



---

## SUMARIO

---

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PAGINA

##### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 18 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 13.383

Resolución de 15 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Pedro Antonio López Cillero Profesor Titular Universidad (plaza vinculada) con Facultativo Especialista de Area de Instituciones Sanitarias. 13.383

##### UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de junio de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Raúl Pérez Guerra Profesor Titular de Universidad. 13.383

Resolución de 18 de junio de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Manuel Servando Romero Cano Profesor Titular de Universidad. 13.384

Resolución de 21 de junio de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña María José López López Profesora Titular de Universidad. 13.384

Resolución de 22 de junio de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña Ana María Cámara Artigas Profesora Titular de Universidad. 13.384

Resolución de 21 de junio de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático Escuelas Universitarias a don Gerardo Pedros Pérez. 13.385

Resolución de 19 de junio de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Miguel Angel León Casas Profesor Titular de Universidad. 13.385

Número formado por dos fascículos

---

Jueves, 18 de julio de 2002

Año XXIV

Número 84 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

- Resolución de 19 de junio de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Rosa María Rodríguez Sánchez Profesora Titular de Universidad. 13.385
- Resolución de 19 de junio de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Elvira Romera Gutiérrez Profesora Titular de Universidad. 13.385
- Resolución de 21 de junio de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se nombra a don Juan Jiménez Martínez Catedrático de Universidad. 13.385

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

- Resolución de 27 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001. 13.386

### CONSEJERIA DE SALUD

- Resolución de 18 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 13.386

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

- Resolución de 25 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de 24 de junio de 2002, de la Sección de Personal y Administración, por el que se delega la competencia de autenticar copias de documentos. 13.387
- Resolución de 27 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se rectifica error habido en la redacción de la Resolución de 8 de mayo de 2002, por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos en la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística para el año 2002. 13.388

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

- Acuerdo de 18 de junio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión, a favor de la Diputación Provincial de Jaén, de tres parcelas de la finca Venta del Llano sitas en Mengíbar (Jaén). 13.388
- Resolución de 12 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad Juncaril (Albolute-Peligros) (Granada). (PP. 1783/2002). 13.389

- Resolución de 13 de junio de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adquisición de un derecho patrimonial de uso y disfrute de cinco plazas de garaje en el aparcamiento subterráneo sito en Plaza Ruiz de Alda, de Sevilla. 13.389

- Resolución de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 11 de junio de 2002. 13.389

- Resolución de 14 de junio de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 13 de junio de 2002. 13.390

- Resolución de 26 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica la relación de solicitantes de ayudas, al amparo de la Orden que se cita, cuyas solicitudes están incompletas y documentación a aportar. 13.390

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

- Resolución de 19 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Oliver Pulido Rocafort, en representación de Código Blasmon, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Córdoba recaída en el Expte. CO-182/01-EU. 13.390

- Resolución de 19 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por doña Mónica Domínguez Choclán, en representación de Recreativos Choclan, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Sevilla recaída en el Expte. SE-29/01-M. 13.392

- Resolución de 19 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Sergio Duval Padilla Silvera contra otra dictada por el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, recaída en el Expte. núm. PC-317/99. 13.393

- Resolución de 19 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Rivero Gómez, en representación de Rovegomeri's, SL, contra otra dictada por el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, recaída en el Expte. núm. CSM 280/99 IV. 13.394

- Resolución de 19 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Guerrero Moreno, en representación de Bingo Ayala, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el Expte. núm. MA-85/99-BI. 13.395

Resolución de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Dos Hermanas. 13.396

Resolución de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cañada Rosal, Ecija, Fuentes de Andalucía, La Campana y La Luisiana. 13.401

Resolución de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Benalúa de las Villas, Campotéjar, Colomera, Deifontes, Gobernador, Guadahortuna, Huélago, Iznalloz, Montejícar, Montillana, Morelábor, Pedro Martínez, Píñar y Torre Cardela. 13.406

Resolución de 28 de junio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se publican en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno en Sevilla la relación de Entidades Locales que han de subsanar errores al amparo de lo establecido en la Orden que se cita. 13.411

#### **CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Resolución de 18 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a la Inversión a Sociedades Cooperativas Andaluzas y Sociedades Laborales. 13.411

#### **CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Orden de 17 de junio de 2002, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Loja para la financiación del Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el citado Ayuntamiento para la adaptación y cesión de la travesía de la Carretera 342 Granada-Málaga, a su paso por la ciudad de Loja. 13.411

Resolución de 6 de junio de 2002, de la Secretaría General de Planificación, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio de la empresa Ayedo Laboratorio, SL, localizado en el Puerto de Santa María (Cádiz), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas. 13.412

Resolución de 4 de junio de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el expediente de concesión de subvención a la empresa Híspalis de Servicios Integrales, SA, referente a la actuación en materia de suelo del sector protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo denominada PP Sector 8 La Torbilla, en el municipio de Arahál (Sevilla). 13.413

Resolución de 4 de junio de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el expediente de concesión de subvención a la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla (Emvisesa), referente a la actuación en materia de suelo del Sector Protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo denominada Sector PM-7 Pino Montano, en Sevilla. 13.414

Resolución de 4 de junio de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el expediente de concesión de subvención a la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla (Emvisesa), referente a la actuación en materia de suelo del Sector Protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo denominada Sector PM-6 Pino Montano, en Sevilla. 13.415

#### **CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 19 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para las contrataciones que se citan. 13.415

Corrección de errores a la Resolución de 29 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, y que figura como Anexo II de dicha Resolución (BOJA núm. 60, de 23.5.2002). 13.416

#### **CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Orden de 12 de junio de 2002, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Docente privado Academia Preuniversitaria de Sevilla. 13.416

Orden de 13 de junio de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Jesús Nazareno, de Córdoba. 13.417

Orden de 14 de junio de 2002, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Pekes, de Cádiz. 13.418

Resolución de 9 de mayo de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se lleva a cabo una corrección de errores de la de 2 de abril de 2002, por la que se modifica la de 1 de octubre de 2001, por la que se adjudican las ayudas a la investigación a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía (Res. 1/2001), convocadas por Orden de 19 de diciembre de 2000. 13.418

#### **CONSEJERIA DE CULTURA**

Orden de 7 de junio de 2002, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, como Lugar de Interés Etnológico, el bien denominado La Chanca, en Conil de la Frontera (Cádiz). 13.418

Orden de 27 de mayo de 2002, por la que se acuerda la inscripción de las bibliotecas públicas municipales de Alanís, San Nicolás del Puerto y Villamanrique de la Condesa (Sevilla) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. 13.426

Resolución de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción genérica colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de yacimientos arqueológicos de los términos municipales de Nueva Carteya, Cañete de las Torres, Bujalance, Torrecampo, Conquista y Pedroche (Córdoba). 13.426

Resolución de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción genérica colectiva, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de 65 inmuebles pertenecientes al Patrimonio Minero Industrial del antiguo distrito de Linares-La Carolina, en Jaén. 13.443

Resolución de 17 de junio de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, la Iglesia de San Miguel, en Pulpí (Almería). 13.448

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 23 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 229/02, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba. 13.449

Resolución de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde del Descansadero y Abrevadero del Helechoso, en el término municipal de Niebla (Huelva). (V.P. 847/01). 13.449

Resolución de 14 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda del Pozo del Rey, tramo segundo, comprendido desde el camino del Terrosillo hasta el camino de Montelineros, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla. 13.450

Resolución de 25 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 270/02-S.1.ª, interpuesto por don Domingo Caracuel Carófano ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 13.453

Resolución de 25 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 257/02-S.1.ª, interpuesto por don Manuel Cano Romero, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 13.453

Resolución de 25 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 137/02, interpuesto por don Juan Andrés Solís Lorente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga. 13.454

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Resolución de 11 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2085/2002). 13.454

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 10 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto por lotes para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita. (PD. 2101/2002). 13.454

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 12 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación de urgencia para la contratación de las obras que se citan. (PD. 2109/2002). 13.455

Resolución de 10 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y tramitación de urgencia para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 2091/2002). 13.456

Resolución de 10 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y tramitación de urgencia para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 2090/2002). 13.456

Resolución de 10 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y tramitación de urgencia para la adjudicación de servicios. (PD. 2089/2002). 13.457

Resolución de 10 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y tramitación de urgencia para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 2087/2002). 13.457

Resolución de 10 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y tramitación de urgencia para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 2088/2002). 13.458

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Gestión y Exploración del Sistema de Información Geológico-Minero de Andalucía. (PD. 2082/2002). 13.458

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 5 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/128830). (PD. 2080/2002). 13.459

Resolución de 5 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/102253). (PD. 2077/2002). 13.460

Resolución de 8 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/097289). (PD. 2078/2002). 13.460

Resolución de 8 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/079477). (PD. 2079/2002). 13.461

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 24 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso público, mediante procedimiento abierto, vía de urgencia, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2104/2002). 13.461

Resolución de 25 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público, mediante tramitación de urgencia, el concurso abierto, expediente Comedores 01-2002/2004/A. (PD. 1916/2002). 13.462

Resolución de 25 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público, mediante tramitación de urgencia, el concurso abierto TR.SE/2002-2004/A. (PD. 1917/2002). 13.463

### CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 1 de julio de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de Consultoría y Asistencia. (PD. 2106/2002). 13.466

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 29 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública por la vía de urgencia la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (Expte. núm. 465/02/M/00). (PD. 2110/2002). 13.466

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 11 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la subasta pública por procedimiento abierto para la contratación de las obras que se indican. (PD. 2086/2002). 13.467

### AYUNTAMIENTO DE GILENA

Anuncio de licitación. (PP. 1693/2002). 13.468

### EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Anuncio sobre Resolución de 3 de julio de 2002, por la que se anuncia licitación para la adjudicación de contrato de suministro. (PD. 2105/2002). 13.468

### EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de licitación de concurso de obra. Expte. (46/06-2002). (PD. 2103/2002). 13.468

Anuncio de licitación de concurso de obra. (Expte.: 45/06-2002). (PD. 2083/2002). 13.469

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 13.470

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 2028/2002). 13.470

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 2027/2002). 13.470

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 2026/2002). 13.471

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 2025/2002). 13.471

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 2024/2002). 13.472

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 2023/2002). 13.473

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 2022/2002). 13.473

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 2021/2002). 13.474

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública para la construcción de una línea eléctrica en los términos municipales de Villanueva de Algaidas y Archidona (Málaga). Expediente: AT-678/4864/1. (PP. 1837/2002). 13.474

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Anuncio del Patronato Provincial de Turismo, de bases. 13.476

### AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Anuncio de revisión de Normas Subsidiarias. (PP. 1752/2002). 13.479

### AYUNTAMIENTO DE ARRIATE

Edicto de 24 de junio de 2002, de aprobación inicial del proyecto de urbanización del sector UR-11. (PP. 1901/2002). 13.480

Edicto de 24 de junio de 2002, de aprobación inicial del proyecto de urbanización del sector UR-12. (PP. 1902/2002). 13.480

**AYUNTAMIENTO DE BENAHAIVIS**

Anuncio de bases. 13.480

**AYUNTAMIENTO DE LUCENA**

Anuncio de bases. 13.483

Anuncio de bases. 13.487

Anuncio de bases. 13.491

**AYUNTAMIENTO DE OLVERA**

Anuncio de modificación de bases. 13.495

**AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA**

Anuncio de bases. 13.498

**AYUNTAMIENTO DE TOMARES**

Anuncio de nombramiento de funcionarios. (PP. 2065/2002). 13.502

Anuncio de nombramiento de funcionarios. (PP. 2066/2002). 13.503

**SDAD. COOP. AND. ESTANTERIAS RECORD**Anuncio de transformación. (PP. 2095/2002). 13.503

---

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 18 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que me delega la Orden de 26 de mayo de 1994 (BOJA núm. 85, de 9 de junio), adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 23 de abril de 2002 (BOJA núm. 58, de 18 de mayo, de 2002), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), sin que pueda simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 18 de junio de 2002.- El Viceconsejero, Ignacio Moreno Cayetano.

#### A N E X O

DNI: 50.410.693.

Primer apellido: Villar.

Segundo apellido: Doncel.

Nombre: Juan de Dios.

Puesto de trabajo adjudicado: Jefe Oficina Inspección Sanitaria.

Código: 1780410.

Consejería: Salud.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro destino: Secretaría General Técnica.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

*RESOLUCION de 15 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Pedro Antonio López Cillero Profesor Titular Universidad (plaza vinculada) con Facultativo Especialista de Area de Instituciones Sanitarias.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 19.09.2001 (BOE 5.11.2001 y BOJA 30.10.2001), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 septiembre; Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, y los Estatutos de la Universidad de Córdoba; el Estatuto del Personal Sanitario del SAS y Resolución de 31.7.2000 (BOJA 5.9.2000), por la que se da publicidad al Concierto suscrito el 6.3.2000, entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia.

El Rector de la Universidad de Córdoba y el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud han resuelto nombrar a don Pedro Antonio López Cillero Profesor Titular Universidad (Plaza Vinculada) Con Facultativo Especialista de Area, de Instituciones Sanitarias.

En el Area de Conocimiento de: «Cirugía».

Departamento: «Especialidades Médico-Quirúrgicas».

Actividad docente: Patología Quirúrgica II.

Especialidad: Cirugía General.

Servicio asistencial: Cirugía General y de Aparato Digestivo.

Córdoba, 15 de mayo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez. El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 18 de junio de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Raúl Pérez Guerra Profesor Titular de Universidad.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por resolución de la Universidad de Almería, de fecha 16 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado», de 4 de agosto de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Raúl Pérez Guerra, del Area de Conocimiento: Derecho Administrativo. Departamento: Derecho III.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 18 de junio de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

*RESOLUCION de 18 de junio de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Manuel Servando Romero Cano Profesor Titular de Universidad.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería, de fecha 16 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado», de 4 de agosto de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Manuel Servando Romero Cano, del Area de Conocimiento: Física Aplicada. Departamento: Física Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 18 de junio de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

*RESOLUCION de 21 de junio de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña María José López López Profesora Titular de Universidad.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por resolución de la Universidad de Almería, de fecha 16 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado», de 4 de agosto de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Doña María José López López, del Area de Conocimiento: Microbiología. Departamento: Biología Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 21 de junio de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

*RESOLUCION de 22 de junio de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña Ana María Cámara Artigas Profesora Titular de Universidad.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por resolución de la Universidad de Almería, de fecha 5 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado», de 26 de julio de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Doña Ana María Cámara Artigas, del Area de Conocimiento: Química Física. Departamento: Química Física, Bioquímica y Química Inorgánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 22 de junio de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

*RESOLUCION de 21 de junio de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático Escuelas Universitarias a don Gerardo Pedros Pérez.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba, de fecha 4.10.2001 (BOE 6.11.2001 y BOJA 30.10.2001), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos/as Escuelas Universitarias del Área de Conocimiento de «Física Aplicada», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático Escuelas Universitarias a don Gerardo Pedros Pérez, del Área de Conocimiento de «Física Aplicada» del Departamento de «Física Aplicada».

Córdoba, 21 de junio de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

*RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Miguel Angel León Casas Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería, convocada por resolución de la Universidad de Granada de fecha 25.10.2000 (Boletín Oficial del Estado 18.11.2000), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado, de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Miguel Angel León Casas Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica y en la Ingeniería.

Granada, 19 de junio de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

*RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Rosa María Rodríguez Sánchez Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial convocada por resolución de la Universidad de Granada, de fecha 30.7.2001 (Boletín Oficial del Estado 7.9.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado, de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Rosa María Rodríguez Sánchez Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Granada, 19 de Junio de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

*RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Elvira Romera Gutiérrez Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Física Atómica, Molecular y Nuclear convocada por resolución de la Universidad de Granada, de fecha 30.7.2001 (Boletín Oficial del Estado 7.9.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado, de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Elvira Romera Gutiérrez Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Física Atómica, Molecular y Nuclear.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Física Moderna.

Granada, 19 de junio de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

*RESOLUCION de 21 de junio de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se nombra a don Juan Jiménez Martínez Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de méritos convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 26 de septiembre de 2001, (BOE de 31 de octubre de 2001), para la provisión de la plaza núm. 6/2001, de Catedráticos de Universidad, Área de Conocimiento «Genética», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Juan Jiménez Martínez, con Documento Nacional de Identidad número 28.569.670-J, Cateadrático de Universidad del Area de Conocimiento de «Genética», adscrito al Departamento de Ciencias Ambientales, de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 21 de junio de 2002.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 27 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.*

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la Orden de 30 de octubre de 2001, de la Consejería Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (BOJA núm. 144, de 15 de diciembre de 2001), por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas y en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 27 de julio de 2002, a las 11,00 horas, en Sevilla, en la Facultad de Matemáticas, sita en la Avda. de Reina Mercedes, s/n.

Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del DNI u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley

4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de junio de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

#### A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 18 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, del 9 de junio) anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquéllos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquéllos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, Avenida de la Constitución núm. 18, 41071, Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 18 de junio de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

## A N E X O

Centro Directivo: Dirección General Personal y Servicios.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio de Organización.

C.P.T.: 6511110.

Núm. de plazas: 1.

Ads: F.

Tipo Admón.: AS.

Gr.: A.

Cuerpo: P-A11.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico: XXXX-14.193,84.

Area funcional: Admón. Pública.

Exp.: 3.

Méritos específicos: Formación directiva demostrada con documentación fehaciente, experiencia de uso de paquetes ofimáticos, dominio de segunda lengua preferentemente inglés, capacidad de organización, comunicación y trabajo en equipo. Se valorarán preferentemente las Licenciaturas en Derecho, Psicología, Sociología, Ingeniería Superior, Economía, Ciencias Empresariales o Dirección y Administración de Empresas. Se responsabilizará de dirigir las actividades relacionadas con procedimientos y circuitos administrativos, reingeniería de procesos, dirección y gestión de métodos, organización y supervisión de proyectos, informes y redacción de proyectos normativos e instrucciones del Organismo, elaboración de propuestas de resolución de reclamaciones por responsabilidad patrimonial del SAS, compilación y actualización de instrucciones del Organismo.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 25 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de 24 de junio de 2002, de la Sección de Personal y Administración, por el que se delega la competencia de autenticar copias de documentos.*

Dentro de las funciones asignadas a la Sección de Personal y Administración, encardinada en la Secretaría General de esta Delegación Provincial, se encuentra la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizada mediante cotejo con el original, por ser el responsable del Registro General de documentos, de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Decreto 204/95, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Necesidades de carácter técnico unida a la conveniencia de agilizar los procedimientos, aconsejan delegar la compulsada de documentos al amparo del art. 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en consecuencia, la Sección de Personal y Administración ha acordado y esta Delegación Provincial

### RESUELVE

Primero. Hacer público el acuerdo de 24 de junio de 2002, de la Sección de Personal y Administración, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo a los puestos de trabajo relacionados en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Esta delegación, que será revocable en cualquier momento, se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 47.2.d) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. En las compulsas que se realicen en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Málaga, 25 de junio de 2002.- La Delegada Provincial, M.<sup>a</sup> José Lanzat Pozo.

#### A N E X O

Código: 3102810.

Puesto de trabajo: Negociado de Asociaciones y Actividades Deportivas.

Código: 3102710.

Puesto de trabajo: Asesor Técnico.

Código: 2722310.

Puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo.

Titular: Doña M.<sup>a</sup> Isabel Román Racero.

*RESOLUCION de 27 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se rectifica error habido en la redacción de la Resolución de 8 de mayo de 2002, por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos en la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística para el año 2002.*

Habiéndose aprobado, mediante Resolución de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Sevilla, de 8 de mayo de 2002 (BOJA núm. 66, de 6 de junio de 2002), la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos correspondientes a la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística para el año 2002, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se rectifica el siguiente error:

El expediente núm. EPI-067/02-SE, correspondiente a Masverde, S.L., no debe aparecer como excluido y sí como Admitido, por cuanto, con fecha 29 de abril de 2002, fueron subsanados los errores u omisiones de que adoleció la solicitud y documentación correspondiente.

De conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Rectificar el error citado en el expediente, tramitado a petición de Masverde, S.L., respectivamente.

Sevilla, 27 de junio de 2002.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ACUERDO de 18 de junio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión, a favor de la Diputación Provincial de Jaén, de tres parcelas de la finca Venta del Llano sitas en Mengíbar (Jaén).*

La Diputación Provincial de Jaén, mediante Acuerdos adoptados el 31 de enero de 1999 y el 28 de septiembre

de 2001, ha solicitado la reversión de tres parcelas de la finca «Venta del Llano», que había cedido en su totalidad gratuitamente en 1977, al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, con la finalidad de instalar en las mismas el Parque Científico-Tecnológico del Aceite y del Olivar. Solicitud que ha sido informada favorablemente por la Consejería de Agricultura y Pesca.

La Consejería de Economía y Hacienda ha llevado a cabo la previa desafectación de dichas parcelas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el 18 de junio de 2002,

#### A C U E R D A

Primero. Acceder a la reversión a favor de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de las parcelas núms. 17, 19 y 20 de la finca «Venta del Llano», que fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3413/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de investigación agraria.

Las citadas parcelas conforman las siguientes fincas que obran inscritas, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro de la Propiedad de Andújar:

- Parcela núm. 17, sita en Mengíbar, al sitio Piedra del Yeso, con superficie de 21 hectáreas, 56 áreas y 60 centiáreas. Inscrita al folio 89 del tomo 1.816, libro 174, finca núm. 10.979.

- Parcela núm. 19, sita en Mengíbar, al sitio Ventaquebrada, con superficie de 17 hectáreas, 8 áreas y 10 centiáreas. Inscrita al folio 95 del tomo 1.816, libro 174, finca núm. 10.981.

- Parcela núm. 20, sita en Mengíbar, al sitio Ventaquebrada, con superficie de 16 hectáreas, 29 áreas y 30 centiáreas. Inscrita al folio 96 del tomo 1.816, libro 174, finca núm. 10.982.

Segundo. De la superficie objeto de reversión debe excluirse la ocupada por la vía pecuaria «Vereda de las Fuentes».

Tercero. La Diputación Provincial de Jaén se subroga en las obligaciones y derechos derivados del expediente de expropiación forzosa que se está tramitando con motivo del proyecto de obras de la Autovía Bailén-Motril, que afectó a 11.621 m<sup>2</sup> de la parcela núm. 17 y a 81.117 m<sup>2</sup> de la parcela núm. 20, y que se relacionan en la Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de 14 de mayo de 1993, con las modificaciones consignadas en el Acta previa suscrita el 9 de junio de 1993, según figura en las Actas de Adquisición por Mutuo Acuerdo de 3 de octubre de 1997, que figuran en el expediente.

Cuarto. De la presente reversión se otorgará la correspondiente escritura pública, en la que se hará constar formal declaración relativa a que correrán a cargo de la Diputación todos los gastos derivados de la misma.

Quinto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se realizarán cuantas actuaciones sean precisas para la efectividad del presente Acuerdo.

Sevilla, 18 de junio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad Juncaril (Albolote-Peligros) (Granada). (PP. 1783/2002).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	3,34 euros/abonado/mes
Cuota variable o de consumo Bloque único/bimestre	0,34 euros/m <sup>3</sup>
Derechos de acometida Parámetro A:	12,63 euros/mm
Parámetro B:	28,85 euros/L./seg
Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm	
13	22,75 euros
15	23,96 euros
20	47,99 euros
25	66,03 euros
30	84,06 euros
40	120,12 euros
50	156,18 euros
60	192,24 euros
80	264,36 euros
Fianzas	
Calibre del contador en mm	
13	86,73 euros
15	100,07 euros
20	133,42 euros
25	166,78 euros
30	200,14 euros
40	266,85 euros
50 y superiores	333,56 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de junio de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 13 de junio de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adquisición de un derecho patrimonial de uso y disfrute de cinco plazas de garaje en el aparcamiento subterráneo sito en Plaza Ruiz de Alda, de Sevilla.*

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 77 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1.º Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 8.5.2002, se autoriza la adquisición directa de un derecho patrimonial de uso y disfrute de cinco plazas de garaje en la planta sótano primera del aparcamiento subterráneo sito en Plaza Ruiz de Alda, de Sevilla, construido en régimen de concesión administrativa municipal para su explotación por 75 años.

2.º La autorización se motiva por la peculiaridad de la necesidad a satisfacer junto a la limitación de mercado, al ser necesarias para su utilización por los vehículos oficiales de la Secretaría General para la Información, de la Consejería de Presidencia, en su nueva sede de la Avda. de la Borbolla núm. 1, muy próxima al aparcamiento.

3.º Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 156 y siguientes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, con fecha 7 de junio de 2002, se acuerda por la Consejera de Economía y Hacienda la adquisición directa, por un importe total de 56.142,68 euros, de un derecho patrimonial de uso y disfrute de cinco plazas de garaje en la planta sótano primera (numeradas 24, 35, 36, 37 y 38) del aparcamiento subterráneo sito en Plaza Ruiz de Alda, Sevilla, construido y explotado por la empresa Martín Casillas, S.L., en su calidad de adjudicataria del concurso convocado a dicho fin por el Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla, 13 de junio de 2002.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

*RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 11 de junio de 2002.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 11 de junio de 2002:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 5.000.000 de euros.  
Pagarés a seis (6) meses: 30.000.000 de euros.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 5.000.000 de euros.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,025.  
Pagarés a seis (6) meses: 98,095.

Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
 Pagarés a doce (12) meses: 96,035.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,375%.  
 Pagarés a seis (6) meses: 3,566%.  
 Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
 Pagarés a doce (12) meses: 3,928%.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,025.  
 Pagarés a seis (6) meses: 98,099.  
 Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
 Pagarés a doce (12) meses: 96,035.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 12 de junio de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.

*RESOLUCION de 14 de junio de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 13 de junio de 2002.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, apartado 4 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 13 de junio de 2002:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 30.600.000 euros.  
 Bonos a cinco (5) años: 18.000.000 de euros.  
 Obligaciones a diez (10) años: 1.000.000 de euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 100,611.  
 Bonos a cinco (5) años: 105,364.  
 Obligaciones a diez (10) años: 100,523.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 4,455%.  
 Bonos a cinco (5) años: 4,788%.  
 Obligaciones a diez (10) años: 5,342%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 100,618.  
 Bonos a cinco (5) años: 105,375.  
 Obligaciones a diez (10) años: 100,523.

Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.

*RESOLUCION de 26 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica la relación de solicitantes de ayudas, al amparo de la Orden que se cita, cuyas solicitudes están incompletas y documentación a aportar.*

Resolución de 26 de junio de 2002 de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se publica la relación de solicitantes de ayudas al amparo de la Orden de 29 diciembre de 2000, reguladora de la Concesión de Ayudas al Pequeño Comercio (BOJA núm. 5, de 13 de enero 2001), cuyas solicitudes están incompletas y documentación a aportar.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Primero. Publicar la relación de peticionarios de ayudas al pequeño comercio cuyas solicitudes están incompletas, con indicación de la documentación a aportar, que estará expuesta en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de España núm. 19.

Segundo. Requerir a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, subsanen la falta y/o acompañen los documentos preceptivos, teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hicieran.

Cádiz, 26 de junio de 2002.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Oliver Pulido Rocafort, en representación de Código Blasmon, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Córdoba recaída en el Expte. CO-182/01-EU.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Código Blasmon, S.L.», de la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veinticuatro de mayo de dos mil dos.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

## ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador CO-182/2001-EU tramitado en instancia se fundamenta en la denuncia formulada por miembros de la Policía Local de Priego de Córdoba (Córdoba) por comprobación de los agentes que en el establecimiento de categoría especial denominado "Código de Barras", sito en C/ Río, 28, de esa localidad, se observa que el día 15 de agosto de 2001, a las 4,45 horas, el citado establecimiento se encontraba abierto al público, y por lo tanto cometiéndose una infracción según lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación, por la que se regulan los horarios de cierre de los espectáculos y establecimientos públicos, y la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba se dictó Resolución de fecha 28 de enero de 2002 por la que se imponía al recurrente una sanción consistente en multa de 300,51 € (50.001 ptas.), como resultado de unos hechos que contravienen lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación, por la que se regulan los horarios de cierre de los espectáculos y establecimientos públicos, encontrándose tipificada como falta grave en el número 19 del artículo 20 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Tercero. Notificada oportunamente la Resolución sancionadora, el interesado interpone recurso de alzada, conforme al artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyas alegaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

### I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

La Orden de 18 de junio de 2001 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

### II

Hay que tener presente lo que establece la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, que regula los horarios de cierre de los establecimientos públicos, que, en su artículo 1, dispone lo siguiente:

"Los espectáculos y fiestas terminarán y los establecimientos públicos cerrarán, como máximo, a las horas señaladas a continuación (...):

1. Desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, durante la Semana Santa, y desde el 22 de diciembre al 6 de enero:

b) Bares con licencia fiscal de categoría especial A y B: 3,00 horas".

Asimismo, el artículo 20, apartado 19, de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, dispone que se considera infracción

grave "el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos o a actividades recreativas".

A la vista de estos artículos, el hecho que se ha declarado probado es que el establecimiento citado anteriormente se encontraba abierto al público, fuera del horario legalmente permitido.

### III

Respecto las alegaciones vertidas por el recurrente hemos de señalar, respecto a la que realiza estableciendo que la notificación no se ha efectuado conforme a lo estipulado en los artículos 59.1 y 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre; significar que este planteamiento ya fue debidamente contestado en fase de propuesta de Resolución, volviendo a reiterar lo expuesto, que se concreta en que la notificación se ha realizado conforme lo establecido en los artículos citados, ya que en el acta de denuncia se consignaron válidamente los datos del representante de la sociedad mercantil, máxime cuando esos mismos datos han sido objeto de comprobación por el órgano instructor, ya que en el informe que nos traslada el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de fecha 31 de octubre de 2001, señala que "no obra documento alguno en el que se deje constancia de que éste haya dejado de tener la representación de la referida sociedad mercantil". Sirva de apoyo de lo dicho anteriormente que el recurrente no aporta ningún documento que pruebe lo alegado, ni existe prueba documental que deje constancia de la transmisión de participaciones de la citada sociedad mercantil a la persona que dice ser el administrador único, sino solamente el recurrente se limita a justificar, sin ningún tipo de fundamento, la derivación de la responsabilidad, por lo que alegar que ha existido indefensión por no haber podido defenderse es irrelevante para el devenir del presente expediente sancionador, ya que, como establece la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 21 de enero de 1986, "Es válida y surte efectos la notificación a cualquier representante de la sociedad Mercantil".

En cuanto a la alegación que realiza diciendo que no se le ha notificado la denuncia, hay que expresar que tal proceso no es obligatorio para declarar la indefensión al interesado, ya que se ha actuado conforme señalan los artículos 11 y ss. del Reglamento de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto. Además, el recurrente no puede alegar indefensión, ya que en el acuerdo de inicio se han recogido todos los hechos denunciados, dicho acuerdo se le ha notificado al interesado y se le ha remitido una copia de la denuncia, por lo que no cabe estimar indefensión alguna. A sensu contrario, la doctrina jurisprudencial establece, en atención a la indefensión alegada, estima que de declarar la indefensión, ésta sería un vicio no invalidante, ya que el interesado ha tenido todas las opciones para contradecir los hechos que se le imputan, así la Sentencia de 5 de julio de 1993, señala que "Por todo ello ha de rechazarse en este caso la concurrencia de infracción administrativa en el procedimiento, estimándose no infringida la doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional invocada en la demanda, porque la interesada tuvo oportunidad de plena de defensa y prueba e incluso de recusación del instructor, que no se ha planteado, gozando además de la posibilidad de ejercitar su derecho a recurrir en alzada, en reposición y jurisdiccionalmente".

Finalmente establece como último fundamento en su recurso que no se ha probado el exceso de horario en el ejercicio de la actividad del establecimiento, debiendo nuevamente desestimar tales alegaciones ya que los hechos denunciados fueron posteriormente ratificados por la fuerza actuante, con fecha 1 de noviembre de 2001, por lo que debemos estar a lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone lo siguiente:

“Los hechos constatados por funcionarios a los que se les reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados”.

Por otra parte ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los agentes, todo ello salvo prueba en contrario y en tal sentido la sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que:

“Si la denuncia es formulada por un agente de la autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz”.

Fundamentado en todo lo anterior, hay que concluir que, en el caso que nos ocupa, los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los agentes que formularon la denuncia y no deducir el interesado, en las actuaciones hasta ahora practicadas, prueba alguna que desvirtue la imputación de la infracción cometida, ya que nada desvirtúa una simple negación de los hechos denunciados.

En consecuencia, vistos la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, que regula los horarios de cierre de los establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D.(Orden de 18.6.01). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

*RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por doña Mónica Domínguez Choclán, en representación de Recreativos Choclán, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Sevilla recaída en el Expte. SE-29/01-M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Recreativos Choclán, S.L.», de la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recur-

so administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a uno de abril de dos mil dos.

Visto el recurso interpuesto y con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. El día 31 de enero de 2001 fue formulada acta de denuncia contra Recreativos Choclán, S.L., por tener instalada y en explotación en el Bar La Estaca de Espartinas una máquina tipo B que carecía de boletín de instalación.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla dictó Resolución el 18 de mayo de 2001 por la que se le imponía una sanción consistente en multa de 150.000 pesetas (901,52 €) por infracción a los artículos 4.1.c) y 25.4 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 21, 24 y 43.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, calificada grave en los artículos 29.1 de la Ley y 53.1 del Reglamento.

Tercero. Notificada dicha Resolución, el interesado interpone recurso de alzada en tiempo y forma, en el que sucinamente formula las siguientes alegaciones:

- El 20 de diciembre de 2000 habían presentado solicitud de autorización de instalación.
- La culpa es de la Administración.

A estas alegaciones son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Consejero de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio).

Por Orden de 18 de junio de 2001, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

Debe señalarse que una máquina no se puede instalar hasta que no sea autorizado el boletín de instalación. En este sentido se expresa la sentencia del Tribunal de 22 de diciembre de 1993, que establecía (...) incluso acogiéndose al régimen del art. 40 del Reglamento ... la actividad administrativa de control de las condiciones del cambio, entre otras las relativas al número de máquinas del nuevo local, impide entender que la autorización sea meramente declarativa, más al contrario

se puede concluir que es constitutiva, es decir, sólo existirá desde el momento del sello o visado del Boletín.

Igualmente la de 7 de febrero de 1994, que en su fundamento jurídico quinto, establece que los boletines de instalación (...) permiten la identificación de la máquina en lugar concreto y determinado, y conste que teniéndolos tres de ellas para determinado local estaba en local distinto, y eso es un hecho típico subsumible en el art. 46.1 del tan citado Reglamento.

Asimismo, la de 21 de marzo de 1994, que en su fundamento jurídico cuarto dispone (...) la primera diligenciación del boletín de instalación de la máquina sólo habilita para su emplazamiento en el local que aquél reseña, mas para cualquier cambio de local será preciso que su traslado se vea amparado por un nuevo diligenciado al que debe preceder actividad del interesado solicitándolo.

### III

En relación con lo alegado sobre que ha sido la tardanza de la Administración la que le ha llevado a la instalación de la máquina antes de obtener las autorizaciones administrativas reglamentariamente exigidas, son muchas las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que han tratado la cuestión, de las que traemos dos a título de ejemplo:

- Así, la de la Sala de Sevilla de 29 de junio de 1998, que en su fundamento tercero decía: En distintas ocasiones hemos afirmado que la presencia de máquinas instaladas y en utilización sin contar con los documentos precisos para ello por más que se afirme que ello era debido a la tardanza de la Administración en resolver no exonera de la culpa que supone el desconocer que las máquinas no pueden explotarse si no cuentan con autorización para ello.

- La 127/2001, de 26 de febrero, de la Sala de Granada, recoge su tesis en el fundamento cuarto: La recurrente, admitiendo la certeza de los hechos consignados en el acta de inspección, basa su tesis impugnatoria en la inexistencia de responsabilidad imputable a la misma, pues afirma, en esencia, que la falta de diligencia de los servicios administrativos de la Comunidad Autónoma en la tramitación de las solicitudes de boletín de instalación y de matrícula de las máquinas presentadas en su día ha propiciado que éstas se pusieran en funcionamiento para evitar los perjuicios derivados de esa dilación administrativa. (...) este órgano de manera reiterada en sentencias números 764/98, 214/99, 115/00 y 1557/00 recaídas en los recursos números 3318/94, 2357/94, 403/96 y 1831/96, respectivamente, ha sentado de manera inconcusa doctrina opuesta a la que reseñaba la actora de tal suerte que aquel razonamiento no nos es posible compartirlo como determinante de una excusa absoluta de su responsabilidad en la comisión de los ilícitos denunciados, de un lado porque las disposiciones reglamentarias en materia de autorización del juego dictadas por el Gobierno de esta Comunidad Autónoma, en particular, las que se refieren a la autorización de las máquinas recreativas, son de tal claridad en su formulación que no pueden ser desconocidas por aquellas empresas que habitualmente se dedican a su explotación, y siendo, por tanto, conscientes de que una máquina recreativa no puede ser puesta en funcionamiento sin tener en su poder toda la documentación que la avala para ese fin, si se pone en actividad omitiendo alguno de los documentos que sirven para habilitarla, no cabe dudar que se está contraviniendo la normativa al efecto. Por otra parte, una empresa que se dedica a una actividad como la que constituye el objeto de la recurrente no puede desconocer la trascendencia que en ese ámbito de las máquinas recreativas tiene tanto la matrícula, que es el documento destinado a instalar en la máquina para acreditar que cuenta con la autorización de explotación, como el boletín de instalación que las identifica, conjuntamente con el lugar en donde se hallan ubicadas. Trasladar ese grado de respon-

sabilidad a la demora de la Administración en diligenciar esos documentos no parece defensa apropiada para la salvaguarda de su interés y responsabilidad.

Por lo tanto, no es excusa el supuesto retraso de la Administración.

Por cuanto antecede, vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio). El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.01). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

*RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Sergio Duval Padilla Silvera contra otra dictada por el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, recaída en el Expte. núm. PC-317/99.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Sergio Duval Padilla Silvera, de la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Sergio Duval Padilla Silvera contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, de fecha 5 de octubre de 1999, recaída en el expediente PC-317/99.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a la citada entidad una sanción de 60.000 ptas. (360,6 €) de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho contenidos en la misma, a la que nos remitimos íntegramente.

Segundo. Contra la anterior Resolución el interesado interpuso recurso de alzada, alegando en síntesis que fue imposible atender a las reclamaciones por cambio de administrador y baja por enfermedad de la persona encargada del tema.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, realizada por la Orden de 18 de junio de 2001, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo.

Segundo. En vista de las alegaciones vertidas por la parte recurrente, se hace necesario recordar el motivo concreto por el cual se procedió a incoar el presente expediente sancionador así como la infracción exacta que ha sido objeto de sanción administrativa.

De la documentación obrante en el expediente de referencia, se desprende que la recurrente no ha atendido los requerimientos para los que se le dio traslado y de los que trae causa el presente expediente sancionador. En este sentido, el art. 5.1 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, recoge como infracción la negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de las funciones de información, vigilancia, investigación, inspección, tramitación y ejecución en las materias a que se refiere el presente Real Decreto, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa. Por consiguiente no cabe la estimación de las bajas en la empresa o el cambio de administrador como causa justificable suficiente que alcance la exoneración de responsabilidad por omitir la obligación de contestar, en todos sus términos, a los requerimientos de referencia.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

## RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Sergio Duval Padilla Silvera contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 10 de mayo de 2002. El Secretario General Técnico. Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

*RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Rivero Gómez, en representación de Rovegomeri's, SL, contra otra dictada por el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, recaída en el Expte. núm. CSM 280/99 IV.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Rovegomeri's, S.L.», de la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Rivero Gómez, en calidad de Administrador Unico de la entidad «Rovegomeri's, S.L.», contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, de fecha 21 de febrero de 2000, recaída en expediente CSM 280/99 IV

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. A raíz de Acta de Inspección núm. 528, de fecha 30.3.99, levantada por inspectores del Servicio de Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en la que se manifiesta que, girada visita en el Café-Bar Restaurante sito en C/ Huelva, núm. 8, de Sevilla, del que es titular la entidad encartada, se constata que no tienen colocado cartel anunciador de la existencia del libro de hojas/reclamaciones a disposición del consumidor que las solicite.

Al Acta se acompaña parte de la Policía Local por el que se denuncia la ocupación de la vía pública por cinco veladores correspondientes al establecimiento referido, lo que acredita que se encuentra abierto al público.

Segundo. Los expresados hechos fueron considerados como constitutivos de infracción administrativa en materia de consumo prevista en el artículo 3.3.6 del R.D. 1945/83 de 22 de junio, en relación con el 4 del Decreto 171/89, de 11 de julio, considerándose responsable de dicha infracción a la parte recurrente, imponiéndosele, de acuerdo con la calificación de leve, una sanción de trescientos euros con cincuenta céntimos //300,50 euros// (50.000 ptas.).

Tercero. Contra dicha Resolución se interpuso en tiempo y forma recurso de alzada en el que la parte recurrente, en síntesis, alega:

- El día de la visita de la Inspección se estaba procediendo a los últimos retoques para la inminente apertura.

- Al estar metiendo las mercancías en el restaurante y colgando los adornos, los veladores que se guardan en el interior del bar fueron sacados para que no estorbasen estas operaciones.

- El día de la apertura al público del local, se encontraba expuesto al mismo el cartel anunciador de la existencia del libro de hojas/reclamaciones.

- Falta de proporcionalidad entre la presunta infracción y la sanción impuesta.
- Se solicita la suspensión de la ejecución de la sanción.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Ilmo. Sr. Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. Llegado este punto de la presente Resolución, corresponde entrar a discernir en el presente expediente si ha lugar o no a la caducidad del procedimiento conforme a la normativa establecida al respecto. Y ello sobre la base de que, si así fuese, no procedería entrar en tal caso a discernir sobre el fondo del asunto.

La Disposición Transitoria Segunda, Régimen Transitorio de los procedimientos de la Ley 30/92, en su nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, dispone en el apartado 3 "los Procedimientos iniciados con posterioridad al término del plazo de seis meses a que se refiere la Disposición Adicional Tercera, les será de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en la presente Ley". El art. 42.2 de la meritada Ley obliga a notificar la Resolución en un plazo máximo de 6 meses, salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor, o así venga previsto en la normativa comunitaria. Por consiguiente, como el Procedimiento Sancionador en cuestión se inició en fecha 15.6.99, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 4/99 (la cual se publicó en BOE 14.1.99 y entró en vigor a los tres meses, es decir 14.4.99) y se notificó la Resolución final del expediente al interesado el 14.3.00, se ha excedido el plazo de seis meses que disponía la Administración para resolver.

Tercero. En consecuencia, no procede entrar en el fondo del asunto teniendo en cuenta que, al apreciarse la caducidad del expediente, no ha lugar a ello.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

#### RESUELVE

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Rivero Gómez, en calidad de Administrador Unico de la entidad "Rovegomeri's, S.L.", contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, de fecha referenciada, revocando la misma en todos sus términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa. Sevilla, 17 de abril de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.01). Fdo: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico Sergio Moreno Monrové.

*RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Guerrero Moreno, en representación de Bingo Ayala, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el Expte. núm. MA-85/99-BI.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Bingo Ayala, S.L.», de la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a trece de marzo de dos mil dos.

Visto el recurso interpuesto y con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de las actas de notoriedad extendidas los días 8 y 28 de junio de 1999 por la Inspección del Juego y Apuestas, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga acordó la incoación de expediente sancionador contra la empresa Bingo Ayala, S.L., titular del establecimiento denominado Bingo Ayala, sito en Plaza Salvador Espada Leal, núm. 1, de Málaga. El hecho constatado que dio origen al expediente fue que una de las hojas de las puertas de evacuación no funcionaba correctamente.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, por Resolución de la Delegación del Gobierno en Málaga, de fecha 14 de diciembre de 1999, dictada en el expediente arriba referenciado, se sancionó a la entidad Bingo Ayala, S.L. (CIF: B-29832664), con una multa de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas., equivalentes a 1.502,53 euros), por infracción del artículo 46.g) del Decreto 513/1996, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo.

Tercero. Notificada la Resolución el 30 de diciembre de 1999, el recurso de alzada se interpone el 3 de febrero de 2000.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Consejero de Gobernación es competente para la Resolución de los recursos de alzada interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las Resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía. Por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), esta competencia de resolución de recursos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

El artículo 115.1 de la Ley 30/1992, establece que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. El cómputo de este plazo, de acuerdo con el artículo 48.2, se realizará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, y de fecha a fecha de conformidad con el artículo 5 del Código Civil. Como declara la doctrina mayoritaria del Tribunal Supremo, el cómputo de fecha a fecha quiere decir que «si un mes empieza a contarse en determinada fecha, en la misma del mes siguiente comenzará un nuevo mes, o sea, que el último día del plazo es el inmediatamente anterior, o lo que es igual, que la fecha final (o guarismo que la representa) viene referida al día en que se produjo la notificación del acto» (STS de 16.6.1981).

Del examen del expediente administrativo resulta que la resolución que ahora se recurre fue notificada el día 30 de diciembre de 1999. El plazo de interposición del recurso, que empezó a contarse el día 31 de diciembre, concluía el 30 de enero de 2000, aunque al ser este día inhábil (domingo), el plazo se entendió prorrogado al primer día hábil siguiente, el 31 de enero, en aplicación del artículo 48.3 de la Ley 30/1992. El recurso de alzada, sin embargo, fue presentado el día 3 de febrero de 2000, cuando ya había transcurrido el plazo legalmente establecido para ello, con lo que la Resolución sancionadora había adquirido firmeza.

Vista la legislación citada y demás normas de especial y general aplicación, resuelvo inadmitir el recurso interpuesto extemporáneamente por don Antonio Guerrero Moreno, en nombre y representación de Bingo Ayala, S.L.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.01). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

*RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Dos Hermanas.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía, ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Dos Hermanas, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio «Unidad Terri-

torial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Dos Hermanas».

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

## RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Dos Hermanas, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

## A N E X O

### ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE DOS HERMANAS

#### TÍTULO I

##### NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Ayuntamiento de Dos Hermanas, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, el art. 33 de la Ley 7/1993, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio: «Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Dos Hermanas».

Artículo 2. Este Consorcio: «Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Dos Hermanas» es una Corporación de derecho público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al Ordenamiento Jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de la Entidad Local que lo integra, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio con-

sorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la «Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Dos Hermanas» se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforma el Ayuntamiento integrante del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que la Entidad Local presta a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos, se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento: Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitación de todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades y, en última instancia, la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo: Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que

integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros Ayuntamientos o Entidades Locales deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificaciones de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Dos Hermanas, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por el municipio participante en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio, se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

## TITULO II

### ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

#### CAPITULO PRIMERO

##### Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

- El Consejo Rector.
- La Presidencia del Consejo Rector.
- La Vicepresidencia.
- El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: Por acuerdo de las Entidades Consorciadas, la Presidencia recae durante los dos primeros años de funcionamiento del Consorcio en el/la Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: En función del mismo acuerdo, durante los dos primeros años de funcionamiento del Consorcio, la Vicepresidencia recae en el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Transcurrido dicho plazo, ambas partes revisarán de mutuo acuerdo la presente designación de los cargos de Presidente/a y Vicepresidente/a del Consorcio.

Vocales:

- Cuatro Concejales de la Corporación Municipal de Dos Hermanas nombrados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- Tres Vocales nombrados por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Dos Vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.
- Dos Vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de Vocales podrá aumentarse conforme se vayan produciendo incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuaciones y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del patrimonio, de caudales y de administración del patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los Convenios Colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

Al Presidente/a del Consejo Rector le corresponderá presidir el mismo y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.
4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
5. Nombrar al/la director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.
6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del presupuesto.
7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las Actas y Certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/la Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.
2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.
3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.
4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.
5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.
6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.
7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.
8. Elaborar la propuesta del Plan de Actuación Anual del Consorcio.
9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.
10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económica-financiera, serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

## CAPITULO SEGUNDO

### Funcionamiento de los órganos colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán con orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria, en primera convocatoria, la presencia de la mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo, y en segunda convocatoria, con aquellos miembros presentes y, en todo caso, con un número no inferior a tres miembros, siendo necesaria la presencia al menos de un representante de cada una de las dos Entidades consorciadas.

En cualquier caso, deberán estar siempre presente el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un libro de actas de las sesiones, donde se consignarán, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el visto bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en diez, atribuyéndose a cada una de las Entidades consorciadas los siguientes votos:

- A la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.
- Al Ayuntamiento de Dos Hermanas: 50% del total de los votos del Consejo Rector. Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los Entes consorciados.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o lo solicite el/la Vicepresidente/a.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

Artículo 30. La reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirá a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

### TITULO III

#### GESTION ECONOMICA

##### CAPITULO PRIMERO

###### Patrimonio

Artículo 31. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 32. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

##### CAPITULO SEGUNDO

###### Hacienda

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Corporación Local de Dos Hermanas con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los ADL del Consorcio en función del número de habitantes de los Municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 34. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo y en proporción a las aportaciones de los miembros del Consorcio.

Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley

General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 35. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, a la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás leyes aplicables.

Artículo 36. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 37. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 38. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Para la ejecución de las obras y la prestación de los servicios, se redactará el correspondiente proyecto, determinándose el sistema de financiación que proceda, en consonancia con los recursos señalados en los presentes Estatutos.

Artículo 39. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 40. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 41. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 42. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 43. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

### CAPITULO TERCERO

#### Presupuesto

Artículo 44. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b) Donativos y auxilios.
- c) Rentas del Patrimonio.
- d) Subvenciones.
- e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Ayuntamiento de Dos Hermanas en las cuantías señaladas anteriormente y, en su caso, de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

### TITULO IV

#### GESTION DE PERSONAL

Artículo 45. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se registrará por la Legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 46. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

### TITULO V

#### FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 47. A la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Dos Hermanas le corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio.

Artículo 48. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector «Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad» correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la «Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad» dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

### TITULO VI

#### MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 49. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 50. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

- a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cual-

quiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 51. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales Consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras entidades o Administraciones Públicas.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente del anuncio publicado en el BOJA en el que se exponga la constitución del Consorcio, su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación del anuncio contenido en la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

*RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cañada Rosal, Ecija, Fuentes de Andalucía, La Campana y La Luisiana.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía, ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cañada Rosal, Ecija, Fuentes de Andalucía, La Campana y La Luisiana, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cañada Rosal, Ecija, Fuentes de Andalucía, La Campana y La Luisiana.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

#### RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cañada Rosal, Ecija, Fuentes de Andalucía, La Campana y La Luisiana, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

#### A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE CAÑADA ROSAL, ECIIJA, FUENTES DE ANDALUCÍA, LA CAMPANA Y LA LUISIANA

#### TITULO I

##### NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los municipios de Cañada Rosal, Ecija, Fuentes de Andalucía, La Campana y La Luisiana, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cañada Rosal, Ecija, Fuentes de Andalucía, La Campana y La Luisiana.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cañada Rosal, Ecija, Fuentes de Andalucía, La Campana y La Luisiana es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cañada Rosal, Ecija, Fuentes de Andalucía, La Campana y La Luisiana se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para

aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos, se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades y, en última instancia, la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Ecija, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio, se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

## TITULO II

### ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

#### CAPITULO PRIMERO

##### Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.  
La Presidencia del Consejo Rector.  
La Vicepresidencia.  
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/sas de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.

7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.

8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.

9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.

11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.

12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.

14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/La Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/La Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

## CAPITULO SEGUNDO

### Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/La Presidente/a y el/La Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignarán, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/La

Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 20, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido, con carácter general, por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

### TITULO III

#### GESTION ECONOMICA

##### CAPITULO PRIMERO

###### Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros

bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

### CAPITULO SEGUNDO

#### Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo.

Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás Leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

### CAPITULO TERCERO

#### Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b) Donativos y auxilios.
- c) Rentas del Patrimonio.
- d) Subvenciones.
- e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de los municipios de Cañada Rosal, Ecija, Fuentes de Andalucía, La Campana y La Luisiana, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

### TITULO IV

#### GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente, las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

### TITULO V

#### FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y los municipios consorciados les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cañada Rosal, Ecija, Fuentes de Andalucía, La Campana y La Luisiana.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

### TITULO VI

#### MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48.1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

- a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49.1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.
- b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

*RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Benalúa de las Villas, Campotéjar, Colomera, Deifontes, Gobernador, Guadahortuna, Huélago, Iznalloz, Montejícar, Montillana, Morelábor, Pedro Martínez, Piñar y Torre Cardela.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía, ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Benalúa de las Villas, Campotéjar, Colomera, Deifontes, Gobernador, Guadahortuna, Huélago, Iznalloz, Montejícar, Montillana, Morelábor, Pedro Martínez, Piñar y Torre Cardela, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Benalúa de las Villas, Campotéjar, Colomera, Deifontes, Gobernador, Guadahortuna, Huélago, Iznalloz, Montejícar, Montillana, Morelábor, Pedro Martínez, Piñar y Torre Cardela.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

#### RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Benalúa de las Villas, Campotéjar, Colomera, Deifontes, Gobernador, Guadahortuna, Huélago, Iznalloz, Montejícar, Montillana, Morelábor, Pedro Martínez, Piñar y Torre Cardela, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

#### A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE BENALUA DE LAS VILLAS, CAMPOTEJAR, COLOMERA, DEIFONTES, GOBERNADOR, GUADAHORTUNA, HUELAGO, IZNALLOZ, MONTEJICAR, MONTILLANA, MORELABOR, PEDRO MARTINEZ, PIÑAR Y TORRE CARDELA

#### TITULO I

##### NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los municipios de Bena-

lúa de las Villas, Campotéjar, Colomera, Deifontes, Gobernador, Guadahortuna, Huélago, Iznalloz, Montejícar, Montillana, Morelábor, Pedro Martínez, Piñar y Torre Cardela, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Benalúa de las Villas, Campotéjar, Colomera, Deifontes, Gobernador, Guadahortuna, Huélago, Iznalloz, Montejícar, Montillana, Morelábor, Pedro Martínez, Piñar y Torre Cardela.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Benalúa de las Villas, Campotéjar, Colomera, Deifontes, Gobernador, Guadahortuna, Huélago, Iznalloz, Montejícar, Montillana, Morelábor, Pedro Martínez, Piñar y Torre Cardela es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Benalúa de las Villas, Campotéjar, Colomera, Deifontes, Gobernador, Guadahortuna, Huélago, Iznalloz, Montejícar, Montillana, Morelábor, Pedro Martínez, Piñar y Torre Cardela se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos, se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo

de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades y, en última instancia, la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Iznalloz, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio, se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

## TITULO II

### ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

#### CAPITULO PRIMERO

##### Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.  
La Presidencia del Consejo Rector.  
La Vicepresidencia.  
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/sas de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del

Consortio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.

12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.

14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/la Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/La Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas

por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/La Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

## CAPITULO SEGUNDO

### Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/La Presidente/a y el/La Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignarán, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/La Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/La interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/La Secretario/a y el Visto Bueno del/La Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 56, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido, con carácter general, por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

### TITULO III

#### GESTION ECONOMICA

##### CAPITULO PRIMERO

###### Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

## CAPITULO SEGUNDO

### Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo.

Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás Leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

### CAPITULO TERCERO

#### Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

b) Donativos y auxilios.

c) Rentas del Patrimonio.

d) Subvenciones.

e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de los municipios de Benalúa de las Villas, Campotéjar, Colomera, Deifontes, Gobernador, Guadahortuna, Huélago, Iznalloz, Montejicar, Montillana, Morelábor, Pedro Martínez, Piñar y Torre Cardela, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

### TITULO IV

#### GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

### TITULO V

#### FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y a los municipios consorciados les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Benalúa de las Villas, Campotéjar, Colomera, Deifontes, Gobernador, Guadahortuna, Huélago, Iznalloz, Montejicar, Montillana, Morelábor, Pedro Martínez, Piñar y Torre Cardela.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector

Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

### TITULO VI

#### MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48.1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49.1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

*RESOLUCION de 28 de junio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se publican en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno en Sevilla la relación de Entidades Locales que han de subsanar errores al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 5 de abril de 2002 (BOJA núm. 50, de 30 de abril de 2002), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC) y se efectúa su convocatoria para el año 2002, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla ha resuelto dar publicidad al requerimiento de subsanación de errores a las distintas Entidades Locales admitidas a la citada convocatoria.

A la vista de lo anteriormente expuesto, resuelvo:

1. Requerir a cada una de las Entidades Locales indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Delegación del Gobierno de Sevilla la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa Resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC.

2. Dicha publicación será expuesta desde el día 28 de junio hasta transcurridos diez días de la publicación de este Boletín, fecha en la que se agotará el plazo para efectuar la subsanación de errores aludida. El lugar donde se expondrá será la Delegación del Gobierno en Sevilla, sita en la Avenida de la Palmera, número 24 (Pabellón de Cuba).

3. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Sevilla, 28 de junio de 2002.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

EXPEDIENTE	ANEXO		DOCUMENTACION A SUBSANAR*		
	ENTIDAD LOCAL				
CSM-IN2/01	ALCALÁ DEL RÍO	01	03		06
CSM-IN2/02	ALCOLEA DEL RIO	01	02	03	04 05 06
CSM-IN2/03	ALGABA, LA	01		03	05 06
CSM-IN2/04	ARAHAL	01	02	03	04
CSM-IN2/06	BENACAZÓN			03	
CSM-IN2/08	CAMPANA,LA	01		03	
CSM-IN2/09	CAÑADA ROSAL				05
CSM-IN2/10	CARMONA	01			
CSM-IN2/11	CORIA DEL RIO	01			
CSM-IN2/12	CORONIL, EL	01		03	04 05 06
CSM-IN2/14	CUERVO, EL	01			05
CSM-IN2/15	DIPUTACIÓN	01			
CSM-IN2/17	ESTEPA	01		03	06
CSM-IN2/18	GERENA	01		03	04
CSM-IN2/20	GUADALCANAL	01			06
CSM-IN2/22	ISLA MAYOR	01		03	04 06
CSM-IN2/23	LAS CABEZAS	01			06
CSM-IN2/24	LEBRIJA	01			
CSM-IN2/25	LUISIANA, LA			03	06
CSM-IN2/28	MARCHENA	01			
CSM-IN2/29	MARISMILLAS, LAS	01		03	06
CSM-IN2/30	MONTELLANO			03	04

EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	DOCUMENTACION A SUBSANAR*		
CSM-IN2/31	OSUNA			06
CSM-IN2/32	PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS		03	04
CSM-IN2/33	PEDRERA	01		04
CSM-IN2/34	PRUNA	01	03	04
CSM-IN2/35	PUEBLA DE CAZALLA	01	03	04
CSM-IN2/39	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	01		
CSM-IN2/40	SANLÚCAR LA MAYOR	01		
CSM-IN2/41	SANTIPONCE		03	
CSM-IN2/42	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA			05 06
CSM-IN2/43	VISO DEL ALCOR	01		

\* Documentación a subsanar requeridas en la Orden de 5 de abril de 2002.

- 01. Solicitud.
- 02. a) Artículo 5.4.a).
- 03. b) Artículo 5.4.b).
- 04. c) Artículo 5.4.c).
- 05. d) Artículo 5.4.d).
- 06. e) Artículo 5.4.e).

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 18 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a la Inversión a Sociedades Cooperativas Andaluzas y Sociedades Laborales.*

Resolución de 18 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, se conceden Subvenciones a la Inversión a las Sociedades que a continuación se relacionan.

Expte: SC.0029.GR/02.  
Beneficiario: Boutique del Mar Motril, S. Coop. And.  
Importe: 48.080,97 euros.

Granada, 18 de junio de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 17 de junio de 2002, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Loja para la financiación del Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el citado Ayuntamiento para la adaptación y cesión de la travesía de la Carretera 342 Granada-Málaga, a su paso por la ciudad de Loja.*

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En desarrollo de dichas competencias firmó con el Ayuntamiento de Loja (Granada) un Convenio para la adaptación y cesión de la travesía de la Carretera 342 Granada-Málaga, a su paso por la ciudad de Loja (Granada).

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública y de conformidad con el Decreto 254/2001, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de Subvenciones; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada) por importe de ciento veinte mil doscientos dos euros con cuarenta y dos céntimos (120.202,42 €), en los términos establecidos en el Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Loja para la adaptación y cesión de la travesía de la Carretera 342 Granada-Málaga, a su paso por la ciudad de Loja, firmado con fecha 10 de mayo de 2002.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.01.00.76000.81C.8., adoptándose compromiso de gasto en el ejercicio corriente por importe de 120.202,42 €, lo que supone el 78,9% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Loja.

Segundo. El importe de la subvención se aplicará exclusivamente a financiar las obras objeto del referido Convenio en su Disposición Primera conforme a las condiciones y características que en el mismo se determinan. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos, en los términos regulados por el Decreto 254/2001. El plazo de ejecución de las obras será de 12 meses a contar desde el día 13 de mayo de 2002, fecha fijada para su inicio.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por el 75% del importe previsto para el presente ejercicio, a la publicación de la Orden. El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, mediante la presentación, hasta el 100% del importe del gasto total de las obras mediante las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% del importe de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante Certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin

de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. El Ayuntamiento de Loja queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 17 de junio de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretaria General Técnica

*RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Secretaría General de Planificación, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio de la empresa Ayedo Laboratorio, SL, localizado en el Puerto de Santa María (Cádiz), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.*

Por don Ignacio García-Junco Mensaque, en representación de la empresa Ayedo Laboratorio, S.L, ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en El Puerto de Santa María, Polígono Industrial El Palmar, C/ Molino de Papel, parcela 38, Nave 15.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L088-58CA.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa Ayedo Laboratorio, S.L, localizado en El Puerto

de Santa María, Polígono Industrial El Palmar, C/ Molino de Papel, Parcela 38, Nave 15, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en la siguiente área técnica:

- Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos (ST).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas del área acreditada, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Secretario General de Planificación, Damián Álvarez Sala.

*RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el expediente de concesión de subvención a la empresa Híspalis de Servicios Integrales, SA, referente a la actuación en materia de suelo del sector protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo denominada PP Sector 8 La Torbilla, en el municipio de Arahal (Sevilla).*

1. Por Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla de 6 de julio de 2001, se ha expedido Cédula de Calificación Provisional a la actuación en materia de suelo del Sector Protegido denominada P.P. Sector 8 «La Torbilla» sita en el término municipal de Arahal (Sevilla) promovida por la Empresa Híspalis de Servicios Integrales, S.A., de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero; y Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por los Decretos 56/2001, de 26 de febrero, y 145/2001, de 19 de junio.

2. La Cédula de Calificación propone la concesión de la subvención prevista en el artículo 49.2 del citado Real Decreto por importe de 83.969,97 € equivalente al 13% del presupuesto protegible de la actuación 645.922,84 €.

Las características, según la Cédula de Calificación, son las siguientes:

Modalidad: Urbanización de suelo.

Edificabilidad total: 16.271 m<sup>2</sup>t (131 viviendas).

Edificabilidad de viviendas de los sectores público y protegido: 16.271 m<sup>2</sup>t (131 viviendas).

3. La programación económica y de ejecución del presupuesto protegible responde al contenido de la Cédula de Calificación y se computará desde la fecha de resolución de concesión de la subvención.

PRESUPUESTO PROTEGIBLE		Programación económica en %				
CONCEPTOS	IMPORTES	1T	2T	3T	4T	5T
Adquisición suelo	9.940,74€	100				
Planeamiento	15.926,82€	100				
Urbanización	620.055,28€		25	25	25	25
<b>TOTAL</b>	<b>645.922,84€</b>	<b>4</b>	<b>24</b>	<b>24</b>	<b>24</b>	<b>24</b>

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Se emite la presente Resolución sobre la concesión de la subvención estatal de 3.362,78 €, correspondiente a la anualidad 2002. La cantidad de 80.607,19 €, correspondiente a la siguiente anualidad, estará supeditada a la remisión de los fondos por parte del Ministerio de Fomento y a la consignación en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II. La determinación de la existencia de los créditos presupuestarios necesarios corresponde a la Sección de Programación y Contratación de esta Dirección General, no obstante, según los datos obrantes en este Servicio, existen recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención correspondiente al Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, por 3.362,78 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.18.00.770.00. Proyecto presupuestario 1994000227 (actuaciones de suelo promotores privados).

III. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 166/1999, de 27 de julio, el abono de la subvención quedará supeditado al libramiento por el Ministerio de Fomento de los recursos correspondientes a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y mediante certificación expedida por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, una vez

el promotor acredite la ejecución de las correspondientes fases con la documentación señalada en el artículo 118.6 de la Orden de 27 de enero de 2000, teniendo en cuenta el 15% de reservas del artículo 120.6 de la mencionada Orden.

Corresponde a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143.2 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, la concesión prevista en el artículo 49.2 del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación, y a la vista del informe favorable del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes, esta Dirección General

#### RESUELVE

1. Conceder a la empresa Híspalis de Servicios Integrales, S.A., la subvención prevista en el artículo 49.2 del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo P.P. Sector 8 «La Torbilla» por un importe de 3.362,78 € para la anualidad de 2002. La cantidad de 80.607,19 €, correspondiente a la siguiente anualidad, estará supeditada a la remisión de los fondos por parte del Ministerio de Fomento y a la consignación en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Sevilla, 4 de junio de 2002.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

*RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el expediente de concesión de subvención a la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla (Emvisesa), referente a la actuación en materia de suelo del Sector Protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo denominada Sector PM-7 Pino Montano, en Sevilla.*

1. Por resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla de 22 de junio de 2001, se ha expedido

Cédula de Calificación Provisional a la actuación en materia de suelo del Sector Protegido denominada Sector PM-7 «Pino Montano» sita en el término municipal de Sevilla promovida por la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla (Emvisesa) de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, y Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por los Decretos 56/2001, de 26 de febrero, y 145/2001, de 19 de junio.

2. La Cédula de Calificación propone la concesión de la subvención prevista en el artículo 49.2 del citado Real Decreto por importe de 197.731,4 €, equivalente al 13% del presupuesto protegible de la actuación 1.521.010,76 €.

Las características, según la Cédula de Calificación, son las siguientes:

Modalidad: Urbanización de suelo.

Edificabilidad total: 42.139,48 m<sup>2</sup>t (356 viviendas).

Edificabilidad de viviendas de los Sectores Público y Protegido: 39.600,00 m<sup>2</sup>t (356 viviendas).

3. La programación económica y de ejecución del presupuesto protegible responde al contenido de la Cédula de Calificación y se computará desde la fecha de resolución de concesión de la subvención.

CONCEPTOS:	IMPORTES	1T	2T	3T	4T	5T	6T	7T	8T	9T	10T
Adquis.suelo											
Planeamiento	58.040,70 €	33	33	34							
Urbanización	1.452.970,06 €	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
<b>TOTAL</b>	<b>1.521.010,76 €</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>9,57</b>	<b>9,57</b>	<b>9,57</b>	<b>9,57</b>	<b>9,57</b>	<b>9,57</b>	<b>9,58</b>

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Se emite la presente Resolución sobre la concesión de la subvención estatal de 21.807,56 €, correspondiente a la anualidad 2002. La cantidad de 175.923,84 €, correspondiente a las siguientes anualidades, estará supeditada a la remisión de los fondos por parte del Ministerio de Fomento y a la consignación en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II. La determinación de la existencia de los créditos presupuestarios necesarios corresponde a la Sección de Programación y Contratación de esta Dirección General, no obstante, según los datos obrantes en este Servicio, existen recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención correspondiente al Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, por 434.928,54 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.18.00.762.00. Proyecto presupuestario 1994000226 (actuaciones de suelo promotores públicos).

III. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 166/1999, de 27 de julio, el abono de la subvención quedará supeditada al libramiento por el Ministerio de Fomento de los recursos correspondientes a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y mediante certificación expedida por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, una vez el promotor acredite la ejecución de las correspondientes fases, con la documentación señalada en el artículo 118.6 de la Orden de 27 de enero de 2000, teniendo en cuenta el 15% de reservas del artículo 120.6 de la mencionada Orden.

Corresponde a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 143.2 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, la concesión prevista en el artículo 49.2 del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación, y a la vista del informe favorable del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes, esta Dirección General.

RESUELVE

Conceder a la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla (Emvisesa) la subvención prevista en el artículo 49.2 del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo Sector PM-7 «Pino Montano» por un importe de 21.807,56 € para la anualidad de 2002. La cantidad de 175.923,84 €, correspondiente a las siguientes anualidades, estará supeditada a la remisión de los fondos por parte del Ministerio de Fomento y a la consignación en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Sevilla, 4 de junio de 2002.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

*RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el expediente de concesión de subvención a la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla (Emvisesa), referente a la actuación en materia de suelo del Sector Protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo denominada Sector PM-6 Pino Montano, en Sevilla.*

1. Por resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla, de 2 de agosto de 2001, se ha expedido Cédula de Calificación inicial a la actuación en materia de suelo del Sector Protegido denominada Sector PM-6 «Pino Montano» sita en el término municipal de Sevilla promovida por la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla (Emvisesa) de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, y Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado

por los Decretos 56/2001, de 26 de febrero, y 145/2001, de 19 de junio.

2. La Cédula de Calificación propone la concesión de la subvención prevista en el artículo 49.2 del citado Real Decreto por importe de 1.463.139,63 €, equivalente al 13% del presupuesto protegible de la actuación 11.254.920,26 €.

Las características, según la Cédula de Calificación, son las siguientes:

Modalidad: Adquisición y urbanización de suelo.  
Edificabilidad total: 166.777 m<sup>2</sup>t (1.426 viviendas).

Edificabilidad de viviendas de los Sectores Público y Protegido: 161.937 m<sup>2</sup>t (1.426 viviendas).

3. La programación económica y de ejecución del presupuesto protegible responde al contenido de la Cédula de Calificación y se computará desde la fecha de resolución de concesión de la subvención.

CONCEPTOS	IMPORTES	1T	2T	3T	4T	5T	6T	7T	8T	9T	10T	11T	12T	13T	14T	15T	16T	17T	18T
Adquis.suelo	4.829.771,75 €	69	31																
Planeamiento	52.246,58 €	25	25	25	25														
Urbanización	6.372.901,93 €									10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0
<b>TOTAL</b>	<b>11.254.920,26 €</b>	<b>29,33</b>	<b>13,33</b>	<b>0,33</b>	<b>0,33</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,67</b>	<b>5,67</b>	<b>5,67</b>	<b>5,67</b>	<b>5,67</b>	<b>5,67</b>	<b>5,67</b>	<b>5,67</b>	<b>5,67</b>	<b>5,67</b>

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Se emite la presente Resolución sobre la concesión de la subvención estatal de 434.928,53 €, correspondiente a la anualidad 2002. La cantidad de 1.028.211,10 €, correspondiente a las siguientes anualidades, estará supeditada a la remisión de los fondos por parte del Ministerio de Fomento y a la consignación en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II. La determinación de la existencia de los créditos presupuestarios necesarios corresponde a la Sección de Programación y Contratación de esta Dirección General, no obstante según los datos obrantes en este Servicio, existen recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención correspondiente al Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, por 434.928,53 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.18.00.762.00. Proyecto presupuestario 1994000226 (actuaciones de suelo promotores públicos).

III. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 166/1999, de 27 de julio, el abono de la subvención quedará supeditada al libramiento por el Ministerio de Fomento de los recursos correspondientes a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y mediante certificación expedida por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, una vez el promotor acredite la ejecución de las correspondientes fases, con la documentación señalada en el artículo 118.6 de la Orden de 27 de enero de 2000, teniendo en cuenta el 15% de reservas del artículo 120.6 de la mencionada Orden.

Corresponde a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 143.2 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, la concesión prevista en el artículo 49.2 del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación, y a la vista del informe favorable del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes, esta Dirección General

RESUELVE

Conceder a la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla (Emvisesa), la subvención prevista en el artículo 49.2 del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo Sector PM-6 «Pino Montano» por un importe de 434.928,53 €, para la anualidad de 2002. La cantidad de 1.028.211,10 €, correspondiente a las siguientes anualidades, estará supeditada a la remisión de los fondos por parte del Ministerio de Fomento y a la consignación en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Sevilla, 4 de junio de 2002.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 19 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para las contrataciones que se citan.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*CORRECCION de errores a la Resolución de 29 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, y que figura como Anexo II de dicha Resolución (BOJA núm. 60, de 23.5.2002).*

Advertido error en el apartado 15 del Cuadro Resumen del citado Pliego Tipo que aparece en la página número 8.658 del BOJA núm. 60, de 23 de mayo de 2002:

**DONDE DICE:**

15.- PLAZO DE GARANTÍA:  
 15.1.- Procede definir plazo de Garantía:  
                                            SI  
                                            NO  
 15.2.- En caso afirmativo indicar Plazo de Garantía y momento de inicio del cómputo:

**DEBE DECIR:**

15.- PLAZO DE GARANTÍA:  
 15.1.- Procede definir plazo de Garantía:  
                                            SI  
                                            NO  
 15.2.- En caso afirmativo indicar Plazo de Garantía y momento de inicio del cómputo:  
 15.3.- En caso negativo, indicar motivos:

Sevilla, 25 de junio de 2002.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 12 de junio de 2002, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Docente privado Academia Preuniversitaria de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Salvador González Morillo, como Presidente del Consejo de Administración de Academia Preuniversitaria, S.A., titular del centro privado «Academia Preuniversitaria», código 41006973, sito en Sevilla, calle Paraguay, núm. 38, con autorización por Orden de 9 de mayo de 2000 (BOJA de 15 de junio), para impartir las enseñanzas de: a) Bachillerato (6 unidades con 210 puestos escolares en la Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, y 6 unidades con 210 puestos escolares en la Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales); b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior (un Ciclo de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico con 30 puestos escolares, un Ciclo de Técnico Superior en Dietética con 30 puestos escolares y 2 Ciclos de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas con 60 puestos escolares).

Resultando que se hace constar el fallecimiento de don Salvador González Pérez, Presidente del anterior Consejo de Administración.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido Centro.

Resultando que mediante escritura de cesión de titularidad otorgada ante el Notario de Sevilla don Javier Fernández Meri-

no, con el número 251 de su protocolo, fechada en Sevilla, a veintiuno de febrero de dos mil dos, se transforma la actual Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará Academia Preuniversitaria, S.L.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistos: La Constitución Española; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre) y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Conceder el cambio de titularidad al Centro privado «Academia Preuniversitaria» que en lo sucesivo la ostentará la entidad Academia Preuniversitaria, S.L., que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedido por la Administración Educativa, así como aquéllas que le corresponda en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

Segundo. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 13 de junio de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Jesús Nazareno, de Córdoba.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.<sup>a</sup> Concepción Monje Barbancho, en su calidad de representante de la Congregación «Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno, Franciscanas», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Jesús Nazareno», con domicilio en C/ Jesús Nazareno, núm. 4, de Córdoba, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) en el mismo recinto escolar de los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «Jesús Nazareno», con código 14002285, tiene autorización definitiva de dos Centros en el mismo recinto escolar: De Educación Primaria con 12 unidades para 300 puestos escolares y de Educación Secundaria con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 240 puestos escolares, por Orden de 16 de mayo de 1996.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno, Franciscanas».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre,

de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para la ubicación, en el mismo recinto escolar que los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, de un Centro de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Jesús Nazareno.

Código de Centro: 14002285.

Domicilio: C/ Jesús Nazareno núm. 4.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno, Franciscanas.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 75 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 14 de junio de 2002, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Pokes, de Cádiz.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.<sup>a</sup> del Carmen Portillo Izquierdo, en su calidad de titular del Centro Docente Privado de Educación Infantil «Pokes», con domicilio en C/ Senado, s/n, de Cádiz, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 3 unidades de Educación Infantil (primer ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro, con código 11603658, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 52 puestos escolares por Orden de 21 de septiembre de 1999.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece que la titularidad del Centro la ostenta doña M.<sup>a</sup> del Carmen Portillo Izquierdo.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil (primer ciclo) para 38 puestos escolares al Centro Docente Privado «Pokes», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: Pokes.  
Código de Centro: 11603658.  
Domicilio: C/ Senado, s/n.  
Localidad: Cádiz.  
Municipio: Cádiz.  
Provincia: Cádiz.  
Titular: Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Portillo Izquierdo.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil (3 unidades de primer ciclo para 38 puestos escolares y 3 unidades de segundo ciclo para 52 puestos escolares).

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14

de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 9 de mayo de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se lleva a cabo una corrección de errores de la de 2 de abril de 2002, por la que se modifica la de 1 de octubre de 2001, por la que se adjudican las ayudas a la investigación a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía (Res. 1/2001), convocadas por Orden de 19 de diciembre de 2000.*

Detectado error material en la ubicación de una modificación realizada por la Resolución de 2 de abril de 2002 de esta Secretaría General de Universidades e Investigación (BOJA núm. 51, de 2 de mayo de 2002), esta Secretaría General de Universidades e Investigación

#### RESUELVE

Efectuar la siguiente corrección de errores: En la página 7.087, columna izquierda, renglón 22, donde pone: Universidad de Sevilla, debe poner: Universidad de Cádiz.

Sevilla, 9 de mayo de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 7 de junio de 2002, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, como Lugar de Interés Etnológico, el bien denominado La Chanca, en Conil de la Frontera (Cádiz).*

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado, mediante Resolución de fecha 19 de junio de 2000, para la inscripción con carácter específico en el Catálogo Gene-

ral del Patrimonio Histórico Andaluz del inmueble denominado La Chanca de Conil, en Conil de la Frontera (Cádiz), esta Consejería resuelve con la decisión que al final se contiene, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

### HECHOS

Primero. Por Resolución de fecha 19 de junio de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 82, de 18 de julio de 2000, se incoa el procedimiento para la inscripción específica, como Lugar de Interés Etnológico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del bien denominado La Chanca, en Conil de la Frontera (Cádiz), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. Edificada en el siglo XVI, si bien la actual construcción parece el resultado de intervenciones posteriores, su importancia radica en ser, en gran medida, el origen y desarrollo de la actual Conil de la Frontera a través de la actividad que sustentaba relacionada con la elaboración y conservación del atún y como recinto complementario para la protección de las artes, barcas y material en las épocas en las que estaba desarmada la almadraba. Como eje de desarrollo de la ciudad, generó un marco social en el que convivieron desde el señor, propietario de la almadraba, los burgueses comerciantes, pescadores y demás especialistas hasta grupos sociales marginales que acudían atraídos por la riqueza que generaba la zona. Su traza arquitectónica, concebida al exterior como un paramento murario continuo y conformada como una manzana casi exenta, y su situación, necesariamente cercana al mar, han influido de modo determinante en el trazado urbano de Conil de la Frontera.

Tercero. De acuerdo con el artículo 10.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero (BOJA núm. 43, de 17 de marzo), se ordenó la redacción de las instrucciones particulares.

Cuarto. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, y del artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, abriéndose un período de información pública (BOJA núm. 89, de 4 de agosto de 2001), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz), con fecha 19 de octubre de 2001.

Quinto. Una vez instruido el expediente, el mismo fue sometido a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, en su calidad de institución consultiva, siendo informado favorablemente por ésta en su sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2001.

Sexto. Conforme a lo establecido en el artículo 12.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, con carácter previo e inmediatamente antes de proceder a la redacción de la propuesta de resolución, se ha puesto de manifiesto el expediente al Ayuntamiento e interesados.

Séptimo. Durante la instrucción del procedimiento se han presentado alegaciones a la delimitación del bien y su entorno.

Don José Alba Reyes solicita que se le permita la construcción de una tercera planta y una subvención y/o pago de la mitad de los costos que se deriven por la obligatoriedad

de presentar más copias de proyectos y por el uso de los materiales que se contempla en las instrucciones particulares.

La solicitud de poder edificar una tercera planta se desestima por suponer un impacto visual grave sobre el medio y el perfil de la zona que iría en contra de la tipología urbanística del entorno del bien. El resto de las cuestiones planteadas no tienen carácter de alegación.

Doña Joaquina Pérez González-Linares presenta sendas alegaciones en fecha 19 de octubre de 2001, trámite de audiencia, y el 27 de diciembre de 2001, en la puesta de manifiesto, en las que solicita la exclusión de su propiedad del entorno de La Chanca, por considerar que, al formar parte de la Plaza de Santa Catalina, se incluye en unidades de ejecución urbanísticas distintas, y porque debido a que La Chanca carece de interés etnográfico, no puede vincularse las edificaciones actuales.

Dichas alegaciones se desestiman, en cuanto que la inclusión de La Chanca en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz propicia su puesta en valor y conservación, y, por otro lado, es indiscutible que la propiedad de la recurrente se encuentra físicamente unida al bien en cuestión, lo que motiva, sin ningún género de dudas, la inclusión del mismo en el entorno declarado.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos, según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del Patrimonio Histórico-Artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma, en sus artículos 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz corresponde a la Consejera de Cultura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.b) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 3.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero.

III. Conforme determina el artículo 8 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en la misma para los propietarios, titulares de derechos y poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, la inscripción específica determinará la aplicación de las instrucciones particulares que se establezcan, al amparo del artículo 11 de la citada Ley, para el bien objeto de inscripción, las cuales, en relación con el bien objeto de la presente Orden, figuran en su Anexo II.

IV. La inclusión de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Disposición Adicional Tercera, apartado 1.º, de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio).

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Consejería

## RESUELVE

Unico. Inscribir el bien denominado La Chanca y su entorno, en Conil de la Frontera (Cádiz), como Lugar de Interés Etnológico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, cuya identificación y descripción figuran como Anexo I de la presente Orden, quedando el mismo sometido a las prescripciones prevenidas en Ley y en las Instrucciones Particulares que se establecen en el Anexo II, y cesando, en consecuencia, la protección cautelar derivada de la anotación preventiva efectuada al tiempo de la incoación del expediente del que esta Orden trae causa.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de junio de 2002

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

## ANEXO I

Identificación:

Denominación: La Chanca.  
Dirección: C/ Almadraba, s/n.  
Localización: Conil de la Frontera (Cádiz).  
Descripción:

La Chanca ocupa una posición lateral en la trama urbana de Conil de la Frontera, justamente en el extremo sur del núcleo histórico, alineada con el Paseo del Atlántico de la playa en la que desemboca el río Salado más al sur. Su parte norte está directamente vinculada con la Torre de los Guzmanes y la Plaza de Santa Catalina, que constituye el espacio más representativo de la Villa.

La arquitectura de La Chanca posee una clara impronta militar al ser concebida para albergar una actividad considerada digna de protección y a que ella misma servía de muralla frente a posibles incursiones realizadas desde la mar. La construcción es fundamentalmente, como ocurre en otras zonas costeras de Cádiz, a base de muros de mampostería de piedra ostionera revestida con enfoscados de cal. Puntualmente la fábrica es de sillares bien escuadrados, como en la Sala de Pertrechos y en las roscas de los arcos. Los forjados y cubiertas son de madera rematándose esta última con teja curva. En general lo que encontramos adosado a la cerca de su perímetro son naves cubiertas a una y dos aguas concebidas como espacios diáfanos y fáciles de articular, de sencilla y geométrica planta, con vanos de iluminación en secuencia y en ocasión con hileras de arcadas en su interior, lo que permitía elevar la altura de las naves además de compartimentar el espacio interior.

La construcción se desarrolla en torno a un gran patio cuadrangular dividido en dos por un muro, con puerta central,

que, a juzgar por los planos del siglo XVIII, delimitaba con claridad las áreas destinadas a las manufacturas del salazón de aquéllas que se reservaban como almacenes. El acceso al patio se realiza desde el exterior directamente a través de una gran puerta orientada a la playa, rematada con una espadaña donde se colocaba la campana para tocar los rebatos. Aquí es donde el muro toma la mayor altura y volumen de todo el recinto.

Entrando por la puerta principal anteriormente mencionada, nos encontramos en la zona del patio destinada a almacenes (situación sur y este); la más regular, monumental y mejor conservada de todo el conjunto.

En el perímetro de la cerca de este patio se sitúan las siguientes dependencias: de frente topamos con el Almacén de la Sal, que es una interesante nave alargada cubierta por una fuerte bóveda de cañón rebajado y que descansa sobre muros gruesos. Los muros se construyeron avanzando su paramento interior para estrechar la luz. Sobre ellos se apoya la bóveda, construida con ladrillos a sardinel. El muro que separa esta nave del patio se encuentra perforado por vanos dispuestos regularmente, que producen un efecto luminoso de gran belleza en la nave.

Si de frente nos encontramos con el Almacén de la Sal, a derecha e izquierda se hallan lo que parece la Cochera y Almacén de Madera, y la Sala de Pertrechos, respectivamente. Las primeras tienen caída la techumbre de vigas y tejas a dos aguas. En cuanto a la Sala de Pertrechos, se trata de una nave cuyo interior queda articulado por una arcada de medios puntos. Los techos son altos y poseen gruesas vigas de madera.

Entre el Almacén de la Sal y las supuestas Cocheras y Almacén de la Madera se sitúan también el antiguo Pajar y la Carnicería. Se trata de una edificación a dos plantas con escalera exterior de acceso a la superior, y cuya cubierta consiste en un tejado a dos aguas rematado con tejas curvas.

El segundo patio (situación norte y oeste) es el dedicado a las labores propias de la manufactura del atún, es decir, el área de trabajo. Presenta un trazado más irregular que el anterior y un peor estado de conservación. Los únicos restos que quedan de las antiguas construcciones son el sitio de la Enramada y una edificación posterior de la que se desconoce su verdadero uso. Actualmente todo este espacio está cubierto por una tupida enredadera cuyas ramas se extienden a las escasas construcciones mencionadas y que se hallan en un estado absolutamente ruinoso.

Por último, y en cuanto al muro perimetral, hay que destacar que a pesar de estar perforado por huecos y tapiado en algunas zonas, se conserva en su totalidad y delimita claramente el conjunto.

## DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO

Delimitación del bien

La delimitación abarca el espacio que comprende el perímetro riguroso del complejo almadrabeto denominado La Chanca de Conil de la Frontera. En consecuencia pues, queda afectada por la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz toda la edificación asociada a las labores de la almadraba.

La delimitación del bien se justifica desde múltiples puntos de vista. Para empezar, se trata de un espacio productivo relacionado con las labores de la almadraba que ha estado operativo desde mediados del siglo XVI hasta principios del siglo pasado. En este sentido, podemos asegurar que la traza de la delimitación establecida se corresponde con el ámbito productivo cuya centralidad económica ha sido eje vertebrador del desarrollo histórico local. Por otra parte, dicho ámbito no sólo simboliza mejor que ningún otro la estrecha relación que mantuvieron los gaditanos desde sus orígenes con los procesos de trabajo ligados a la pesca del atún, sino que también cons-

tituye uno de los más claros exponentes de la realidad física a la que dio lugar dicha actividad en Andalucía. Todo ello habla del gran aporte que significa la antigua Chanca de Conil al conjunto patrimonial andaluz, cuya conservación afecta tanto al orden arquitectónico y urbanístico, como a la recuperación y salvaguarda de antiguos procesos protoindustriales en su imbricación con los modos de vida sobre los que extendió su radio de acción.

Todo este espacio corresponde a las parcelas 01, 02, y 03 de la manzana 27893.

#### Delimitación del entorno

El entorno afectado por la Inscripción Específica de La Chanca de Conil de la Frontera en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en la categoría de Lugar de Interés Etnológico comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados incluidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano delimitación del entorno y cuya delimitación literal es la siguiente:

Partiendo de un punto situado en el extremo N de la fachada de la parcela catastral 01 de la manzana 26917 que corresponde al núm. 2 de la C/ Santa Catalina, continúa hacia el sudeste por la fachada de las parcelas 05 y 04 de la misma manzana, que corresponden a los números 4 y 6 de la misma calle, hasta encontrar la esquina de la manzana con la C/ Cárcel. Cruza esta calle y alcanza la esquina occidental de la manzana 27903 para discurrir por la fachada de las casas correspondientes a las parcelas 03, 04 y 05 de la C/ Santa Catalina, hasta el vértice de la manzana con la C/ Padre Caro. Cruza esta calle hasta el ángulo de la manzana 27904 continuando por la fachada a la C/ Ancha de las casas correspondientes a las parcelas 12, 11, 10, 09 y 08. Desde el vértice sur de esta manzana, correspondiente a la esquina C/ Ancha con C/ Antonio Ureba Muñoz, cruza ésta para alcanzar el vértice de la fachada de la manzana siguiente, 28901, cuyas parcelas 12, 11, 10, 09 y 08 dan fachada a la C/ Ancha. La Línea de delimitación continúa desde el extremo de la fachada del número 18 de C/ Ancha, parcela 08 antes citada, atravesando la C/ Herrería para cruzar la manzana 28909 por la linde existente entre las parcelas 08 y 09, quedando ésta incluida en la delimitación. Continúa atravesando la C/ Goya hasta la linde de separación de las parcelas 16 y 17 y gira hacia el sur para seguir por las traseras de las parcelas 16, 15, 14 y 12 de la manzana 28894. Atraviesa la C/ Pozuelo para buscar la linde separación de las parcelas 03 y 04 de la manzana 28899, cuyas lindes recorre para quebrarse hacia el oeste hasta llegar a la Avenida del Río, entre las fachadas de las parcelas 23 y 24 de la misma manzana. Sigue por las fachadas de las parcelas 24 y 25, y gira en la esquina de esta parcela para, cruzando la calle sin nombre existente, llegar al vértice sur de la parcela 07 de la manzana 26899. Continúa por la trasera de las parcelas 08 y 09 de la misma manzana para englobar las parcelas 01, 02 y 10, la cual recorre por sus fachadas a la Avenida del Río primero y, siguiendo dirección nordeste, la Avenida de la Playa a continuación. Llega al vértice norte de esta parcela 10 y cruza la Avenida de la Playa hasta el quiebro de la fachada de la parcela 09 de la manzana 25918 que corresponde al número 1 de la Avenida de la Playa. Continúa por esta fachada hacia el nordeste hasta la esquina con la C/ Castillo, recorriendo la fachada de las parcelas 08 y 07 de esta calle hasta alcanzar la perpendicular a la linde norte de la parcela 23 de la manzana 25913 (Torres de los Guzmanes). Recorre la linde trasera de esta parcela para, cruzando C/ Santa Catalina, llegar al punto de partida.

#### PARCELAS AFECTADAS:

##### Manzana 25913:

Parcela 23, Avenida de la Playa, s/n (Torre de los Guzmanes).

##### Manzana 27893:

Parcela 04, C/ Almadraba, 1.  
Parcela 05, C/ Avda. de la Playa, 4.  
Parcela 06, C/ Avda. de la Playa.  
Parcela 07, C/ Avda. de la Playa.  
Parcela 08, C/ Avda. de la Playa.  
Parcela 09: (Plaza de Santa Catalina) Avda. de la Playa, 2.  
Parcela 10: (Iglesia de Santa Catalina) C/ Santa Catalina.

##### Manzana 27908:

Parcela 01, C/ Ancha, 1.  
Parcela 02, C/ Ancha, 3.  
Parcela 03, C/ Ancha, 5.  
Parcela 04, C/ Ancha, 7.  
Parcela 05, C/ Ancha, 9.  
Parcela 06, C/ Ancha, 11.  
Parcela 07, C/ Ancha, 13.  
Parcela 08, C/ Ancha, 15.  
Parcela 09, C/ Chanca, 4.  
Parcela 10, C/ Colmuela (solar).

##### Manzana 28909:

Parcela 09, C/ Ancha, 21.  
Parcela 10, C/ Ancha, 19.  
Parcela 11, C/ Ancha, 17.  
Parcela 12, C/ Goya, 2.  
Parcela 13, C/ Goya, 4.  
Parcela 14, C/ Colmuela.

##### Manzana 28894:

Parcela 12, C/ Pozuelo, 3.  
Parcela 13, C/ Goya, 21.  
Parcela 14, C/ Goya, 19.  
Parcela 15, C/ Goya, 17.  
Parcela 16, C/ Goya, 15.

##### Manzana 28889:

Parcela 01, C/ Almadraba, s/n.  
Parcela 02, C/ Almadraba, s/n.  
Parcela 03, C/ Almadraba, s/n.  
Parcela 24, Avda. del Río, s/n.  
Parcela 25, Avda. del Río, s/n.

##### Manzana 26899:

Parcela 01, C/ Almadraba, s/n.  
Parcela 02, C/ Almadraba, s/n.  
Parcela 03, C/ Almadraba, núm. 12.  
Parcela 04, C/ Atún, s/n.  
Parcela 05, C/ Atún, s/n.  
Parcela 06, C/ Atún con C/ Almadraba.  
Parcela 07, C/ Almadraba, s/n.  
Parcela 10, C/ Avda. de la Playa, s/n.

#### ANEXO II

#### INSTRUCCIONES PARTICULARES

Obligaciones concretas de los propietarios para con el bien y su entorno.

La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz lleva aparejado el establecimiento de unas Instrucciones Particulares que concretan, en cada caso, la forma en que deben materializarse las obligaciones generales previstas en la Ley 1/1991, de 3 de julio,

de Patrimonio Histórico de Andalucía, para los propietarios o poseedores del bien catalogado.

El desarrollo de dichas Instrucciones se hace explícito en los apartados que siguen a continuación:

A) Condicionantes previos a la intervención en el inmueble objeto de inscripción o en los inmuebles de su entorno.

Será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Por lo que respecta al bien inmueble objeto de inscripción y de forma específica, se exigirá (sin perjuicio de lo expuesto en el apartado D) la elaboración de un proyecto de restauración y conservación en el que se incluirá como mínimo la diagnosis de su estado, la propuesta desde el punto de vista teórico, técnico y económico, y la descripción de la metodología a utilizar.

En cuanto a las actuaciones que se pretendan realizar en el entorno, la solicitud de autorización vendrá acompañada de una copia del proyecto de intervención o memorias exigidas para la obtención de la licencia o la realización de las actuaciones, en el que se identifique y se especifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación que se enumera a continuación y de acuerdo a las características de la misma:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada a escala mínima 1:2.000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas.
- d) Plano de alzados compuesto del inmueble y sus colindantes, en relación con el bien objeto de inscripción.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

Los proyectos de intervención en el bien inmueble o su entorno deberán, además, contemplar y contener las siguientes consideraciones:

Las nuevas construcciones e instalaciones, así como la recuperación y/o reforma de las ya existentes, deberán responder en composición, elementos, diseño y materiales a las características dominantes del ambiente propio del bien objeto de inscripción específica. En consecuencia, se hace necesario un profundo conocimiento del mismo y de los elementos del entorno que justifique la decisión de integrar o singularizar la actuación.

Así mismo, las obras deberán proyectarse tomando en consideración el impacto visual sobre el medio y el perfil de la zona, su relación con el casco histórico de la localidad y el mantenimiento del aspecto unitario de este último. En consecuencia, se tendrá especial cuidado con todos aquellos parámetros que definan su integración, tanto en la adecuación de la solución formal a la tipología edificatoria y materiales del área, como en su pertinencia con respecto a la preservación de las visuales que el bien inscrito mantiene con otros hitos de la trama urbana en la que se halla inmerso, ya sean éstos arquitectónicos o naturales, y junto a los cuales aumenta su puesta en valor.

Sobre la base de un análisis del lugar en el que se identifiquen sus límites visuales desde los puntos de contemplación más frecuentes, las vistas desde o hacia el bien inmueble, las siluetas características, telones de fondo, así como los ele-

mentos importantes, puntos focales, construcciones existentes, etc., se justificará la solución adoptada, que deberá estudiar al menos los aspectos que siguen:

- Establecimiento de criterios para la disposición y orientación de las construcciones e instalaciones permitidas en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos más frecuentes de contemplación.

- Establecimiento de criterios selectivos o alternativos para el empleo armónico de los materiales de edificación, de urbanización y ajardinamiento, así como del tratamiento de color para los mismos.

- Establecimiento de criterios para la utilización de las edificaciones, instalaciones y espacios. Los determinantes o condicionantes a que la solución adoptada dé lugar, deberá plasmarse gráficamente en la propuesta de intervención mediante diagramas y planos de la estructura formal, en planta y alzados a escala adecuada, así como memoria o comentarios que permitan identificar completamente el carácter de las actuaciones.

B) Intervenciones, actividades, elementos y materiales que pueden ser susceptibles de autorización y aquellos otros expresamente prohibidos.

#### B.1. Intervenciones.

Las intervenciones en el área afectada por la inscripción se orientarán hacia la recuperación y conservación de los valores propios del bien objeto de inscripción y de los elementos singulares de su entorno, así como a la adecuación de las condiciones ambientales y edificatorias del entorno afectado a las características fundamentales del bien inscrito. El establecimiento de usos que resulten compatibles y coherentes con la categoría del lugar y su conservación; la integración de las nuevas edificaciones e instalaciones del entorno del inmueble que mejoren las relaciones funcionales del conjunto y de imagen urbana; y la preservación del bien de acciones contaminantes, en sentido amplio, que evite la degradación del mismo o de su entorno, serán otros tantos objetivos a perseguir.

De manera específica y para el propio bien inscrito se permitirán, previa autorización de la Consejería de Cultura, las siguientes intervenciones:

- Obras de Consolidación: Consistentes en la recuperación de la estabilidad de las distintas partes y edificaciones que conforman el bien en sí a través del refuerzo de los elementos estructurales dañados.

- Obras de Conservación: Consistentes en la recuperación de las condiciones de higiene, salubridad y ornato.

- Obras de Restauración: Consistentes en la recuperación de las distintas edificaciones que conforman el bien a su estado y condiciones originales, permitiendo la sustitución de elementos siempre que fuera necesario para garantizar su estabilidad y siempre teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en el apartado A. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

- Obras de Acondicionamiento: Consistentes en la adaptación de las distintas edificaciones que conforman el bien al uso a que éstas se destinen, permitiéndose la redistribución de su espacio interior, pero manteniendo, en todo caso, sus características tipológicas y morfológicas fundamentales.

Así mismo, quedan expresamente prohibidas la construcción o superposición de edificaciones, infraestructuras, viales o instalaciones en el bien inscrito, salvo las que, estando destinadas a la conservación y puesta en valor del mismo, o a su uso, sean previamente autorizadas por la Consejería de Cultura.

Por lo que respecta al entorno afectado por la inscripción del bien se permitirán las siguientes obras siempre que no impliquen perjuicio alguno para lo expuesto en el apartado A y sean aprobadas de forma previa por la Consejería de Cultura:

- Obras de Edificación: Consistentes en la construcción de nuevas edificaciones e instalaciones, siempre que las mismas no resulten lesivas para la imagen y carácter del bien inscrito. Las soluciones de composición, volumen y acabados propuestas deberán justificarse en función del uso, funcionalidad y características tipológicas de la edificación catalogada, así como de la integración ambiental en el entorno.

- Obras de urbanización y arbolado: destinadas a mantenimiento o modificación de los espacios públicos, alterando o incluyendo elementos tales como la pavimentación, alumbrado, mobiliario, jardinería y arbolado, etc.

- Obras de demolición: Consistentes en la sustitución de aquellas construcciones, elementos e instalaciones del entorno que carezcan de valor patrimonial y que resulten inconvenientes para el desarrollo de la función propia del bien y de la unidad armónica del conjunto del área afectada.

- Obras de acondicionamiento, conservación y mejora de aquellos inmuebles que, formando parte del entorno del bien, son a su vez hitos arquitectónicos de gran valor dentro del casco histórico de la localidad.

## B.2 Actividades.

La utilización del Bien Inscrito y de su entorno queda subordinada a que no se pongan en peligro los valores que aconsejan su conservación.

La singular importancia del bien, su morfología y su posición privilegiada en la trama urbana de la localidad lo hacen especialmente apto para uso público y de carácter cultural y educativo en sentido amplio. Quedan por tanto permitidos los siguientes usos:

- Uso Cultural: Se permite este uso en todas las edificaciones de que consta el bien inscrito.

- Uso educativo: Se permite este uso en todas las edificaciones de que consta el bien inscrito.

- Uso de oficinas y administrativo: Se permiten estos usos siempre que sean necesarios como equipamiento de los dos anteriores en todas las edificaciones de que consta el bien inscrito.

En cuanto al entorno, se permite el mantenimiento de los usos preexistentes, incluidos los residenciales, siempre que los mismos contribuyan a la conservación de las características del bien que motivan su catalogación y sin perjuicio de la aplicación de las normas anteriores.

## B.3. Elementos y materiales aceptables y aquellos otros expresamente prohibidos.

Los materiales y las técnicas empleadas en el bien deben ser las tradicionales. En consecuencia, quedan expresamente prohibida la sustitución de la piedra ostionera por cualquier otro material pétreo, la eliminación de la teja cerámica en las cubiertas en las que ésta existe y todo aquello que implique agresiones al bien o modificaciones sustanciales del ambiente en que se encuentra.

Por lo que respecta al entorno, los materiales deberán ser igualmente los tradicionales para aquellos casos en que éstos existan. En caso de ser construcciones más recientes y con ausencia de tales características, la justificación de los materiales que se propongan deben fundamentarse en el tipo de fábricas y calidad de revestimientos, así como en el despiece, textura y color de los mismos en función de los criterios de composición y estéticos del bien catalogado y sus elementos de relación con dicho entorno.

C) Tipos de obras o actuaciones sobre el bien objeto de inscripción o su entorno para los cuales no será necesaria la obtención de autorización previa de la Consejería de Cultura.

Están sujetos a la previa autorización de la Consejería de Cultura los siguientes actos:

- a) La construcción de edificaciones e instalaciones de nueva planta.

- b) La conservación, consolidación, restauración y acondicionamiento de los edificios e instalaciones existentes.

- c) La modificación o reforma que afecte a la estructura de los edificios e instalaciones existentes.

- d) Las modificaciones de espacio exterior de los edificios e instalaciones, cualquiera que sea su uso.

- e) Las modificaciones de la disposición interior de los edificios de que consta el bien inscrito.

- f) La modificación de las vías urbanas que recorren perimetralmente al bien o de los accesos al mismo.

- g) La demolición de las construcciones totales o parciales cualquiera que sea el estado de conservación y de ruina.

- h) La modificación de los usos existentes en los edificios, instalaciones y espacios del entorno.

- i) Aquellos otros usos a los que se destine finalmente el bien en sí.

Las únicas actuaciones sobre el bien objeto de inscripción específica o su entorno en las que no será necesaria la obtención de autorización previa de la Consejería de Cultura serán las adscritas a limpieza y mantenimiento del bien y su entorno, entendiéndose como tales el conjunto de tareas cuyo objeto único es conservar las distintas edificaciones de que consta, sus dependencias e instalaciones en condiciones de uso durante su período de vida útil.

En concreto podemos distinguir los siguientes:

- Los propios de conservación preventiva: Que incluye limpieza de los elementos e inspección de estado de los mismos mediante un examen periódico del cumplimiento de las condiciones de uso.

- Los necesarios de mantenimiento: Que comprende aquellos trabajos que suponen la aportación, evacuación o sustitución de productos o piezas que el funcionamiento normal del elemento consume, y que deben ser suministradas periódicamente para asegurar el servicio. Esto, a su vez, incluye la sustitución de piezas por caducidad, sin interrumpir su utilidad, y pequeñas reparaciones para poner a punto el elemento. Por el contrario, no incluye recomponer el elemento que haya perdido su funcionalidad.

- La reparación de deterioros: Que incluye los trabajos precisos para poner de nuevo en condiciones de uso un elemento averiado.

D) Tipos de obras y actuaciones sobre el inmueble objeto de inscripción o su entorno en las que no será necesario la presentación del proyecto de conservación.

De los tipos de obras y actuaciones definidas en el apartado anterior, que están sujetas a previa autorización de la Consejería de Cultura, precisan de presentación de un proyecto de conservación, tal y como se define en la legislación vigente, los que afecten al bien objeto de inscripción con el siguiente alcance:

- Las obras de conservación, consolidación, restauración y acondicionamiento de los edificios e instalaciones existentes.

- La modificación o reforma que afecte a la estructura de los edificios e instalaciones existentes.

- La modificación en la disposición interior de los edificios e instalaciones existentes.

No será necesario proyecto de conservación en las siguientes:

- Todas aquellas intervenciones orientadas al mantenimiento de edificios y elementos que no alteren la fisonomía y las características principales del bien y su entorno. Entre éstas, podemos considerar como tales las indicadas en el apartado anterior, que no afecten a ningún elemento sustentante, ornamental-artístico ni invariante constructivo, y que podrían concretarse en las siguientes:

Tareas de conservación y mantenimiento:

a) Limpieza de locales, acristalamientos y sumideros de azotea.

b) Lubricación de mecanismos y guías de rozamiento de elementos pesados en los cerramientos de huecos y en la carpintería interior.

c) Revisión de juntas y deterioros en pavimentos exteriores de azotea y paramentos verticales en pretilos y repaso de recubrimiento de encuentros y de elementos de sellado en juntas exteriores.

d) Repaso de pintura en carpintería de madera interior y exterior.

e) Repaso de pintura en elementos estructurales vistos de madera o fundición.

f) Repaso de pintura en parámetros verticales y horizontales.

Se entiende por obras de emergencia las estrictamente necesarias, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas.

E) Medidas a adoptar para preservar el bien de acciones contaminantes y de variaciones atmosféricas, térmicas o higrométricas.

Se establecerán en su correspondiente proyecto de conservación.

F) Técnicas de análisis que resulten adecuadas.

Dadas las características propias del bien, se consideran adecuadas todas las técnicas de análisis de tipo no destructivo que se precisen para conseguir su mejor conservación.

Se entiende por técnicas de análisis de tipo no destructivo aquéllas que no requieren toma de muestras y que permiten obtener información sobre la estructura de los paramentos o diversas características físicas. La gammografía, la termografía, la endoscopia, la colorimetría y la velocidad de ultrasonidos se consideran técnicas especialmente adecuadas en este caso.

G) Señalamiento de los inmuebles o espacios sitos en conjuntos históricos o el entorno de inmuebles o espacios objeto de inscripción a cuyas transmisiones puedan aplicarse el derecho de tanteo o retracto.

No se establecen en estas instrucciones, quedando fijados en el planeamiento especial correspondiente.


H) En materia de difusión y puesta en valor.

Desde mediados del siglo XVI el bien denominado La Chanca de Conil de la Frontera originó y formó parte de unidades más complejas en las que han intervenido trazados viarios, carriles e inmuebles colindantes y próximos, cuyos valores arquitectónicos, históricos, etnológicos y estéticos están claramente ligados al peso que tal conjunto adquirió para la localidad. Este hecho es aún más importante si se tiene en cuenta que La Chanca y su entorno son la concreción material de la larga relación existente entre las labores de la almadraba y la población local, que ha significado dicha interacción como uno de los autorreferentes más relevantes de sus sistemas de identificación con la localidad. En consecuencia con lo expuesto, para su difusión y puesta en valor, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

a) La ubicación espacial del bien en la trama urbana de Conil, potenciando su conexión con el casco histórico, del que no forma parte a un nivel urbanístico, pero sí a un nivel etnológico; y con los otros hitos arquitectónicos (Torre de Guzmán, Iglesia de Santa Catalina) junto a los cuales constituye la referencia clave para entender el significado del origen de la población a partir de la almadraba.

b) La cristalización del bien, en la memoria colectiva local, como una unidad claramente delimitada.



 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Cultura  DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES. SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	<b>CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ</b>	
	<b>LA CHANCA</b>	
	PROVINCIA: CÁDIZ MUNICIPIO: CONIL DE LA FRONTERA DIRECCIÓN: C/ ALMADRABA, S/N.	<b>CATEGORÍA</b> Monumento
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO	PLANO 1
CARTOGRAFÍA BASE CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL DE CÁDIZ Planos Provinciales TF 2128 H - TF 2129 B		

*ORDEN de 27 de mayo de 2002, por la que se acuerda la inscripción de las bibliotecas públicas municipales de Alanís, San Nicolás del Puerto y Villamanrique de la Condesa (Sevilla) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

#### DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de las Bibliotecas Públicas Municipales de Alanís, San Nicolás del Puerto y Villamanrique de la Condesa, en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía, por considerar que cuentan con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de cada una de dichas bibliotecas forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de las bibliotecas, correrán a cargo de sus respectivos Ayuntamientos de Alanís, San Nicolás del Puerto y Villamanrique de la Condesa, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, cada biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como los respectivos Ayuntamientos, como promotores de las mismas, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de mayo de 2002

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción genérica colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de yacimientos arqueológicos de los términos municipales de Nueva Carteya, Cañete de las Torres, Bujalance, Torrecampo, Conquista y Pedroche (Córdoba).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, afianzar la conciencia de identidad colectiva mediante el conocimiento y difusión de los valores culturales del pueblo andaluz, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de protección y conservación del patrimonio histórico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con los artículos 5.1 y 5.2 del citado Reglamento, será el titular de la Dirección General de Bienes Culturales, el órgano competente para incoar, tramitar y resolver los procedimientos de inscripción de bienes en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como los procedimientos de cancelación.

II. El artículo 7 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía establece que las inscripciones en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz podrán hacerse con carácter genérico o específico, según se quiera únicamente identificar a un bien como perteneciente al Patrimonio Histórico Andaluz, o bien se desee la aplicación sobre el mismo además de las normas generales previstas en dicha Ley, otras de carácter particular.

El artículo 7.2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, señala la posibilidad de tramitar colectivamente conjuntos de bienes agrupados según ámbitos formados por provincias o conjuntos de municipios.

Siguiendo esta vía abierta por la legislación autonómica andaluza, se propone ahora incluir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los yacimientos inventariados en los términos municipales de Nueva Carteya, Cañete de las Torres, Bujalance, Torrecampo, Conquista y Pedroche en la provincia de Córdoba.

La ocupación humana de las campiñas cordobesas se constata desde los primeros episodios paleolíticos, si bien la rotundidad de este asentamiento se hará más evidente a partir de la eclosión de unidades de explotación agropecuaria de

época calcolítica. Por su parte, en el dominio serrano, la presencia de culturas pastoriles, así como de atalayas guerreras marcan su impronta diferencial. Este uso se perpetuará hasta la actualidad a través de las distintas etapas históricas que han dejado su imagen sobre el territorio, contribuyendo en la conformación del paisaje de estos términos municipales.

Vista la propuesta presentada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz,

#### ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, el conjunto de yacimientos arqueológicos de los términos municipales de Nueva Carteya, Cañete de las Torres, Bujalance, Torrecampo, Conquista y Pedroche (Córdoba), cuya denominación y delimitación se cita en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la anotación preventiva de dichos inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Cuarto. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Director General, Julián Martínez García.

#### ANEXO

##### NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA)

##### 1.- DENOMINACIÓN: El Higuera

##### DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE:

	X	Y
1-	373.978	4.160.301
2-	373.998	4.160.352
3-	374.065	4.160.330
4-	374.043	4.160.279

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 8, parcelas 418, 419, 420, 421 y 427.

##### 2.- DENOMINACIÓN: Plaza de Armas

##### DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE

	X	Y
1-	371.013	4.158.481
2-	371.072	4.158.520
3-	370.880	4.158.738
4-	370.720	4.158.839
5-	370.595	4.158.839
6-	370.607	4.158.728
7-	370.789	4.158.610

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 10 (hoja 2ª); parcelas 367, 369, 370, 371, 372, 375, 376 y 378.

##### 3.- DENOMINACIÓN: La Rosita

##### DELIMITACIÓN:

	X	Y
1-	373.020	4.167.791
2-	373.162	4.167.820
3-	373.165	4.167.889
4-	373.100	4.167.892
5-	373.018	4.167.962
6-	372.953	4.167.960
7-	373.953	4.167.875

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 3 (Hoja 2ª); parcela 144

##### 4.- DENOMINACIÓN: Cortijo de San Juan

##### DELIMITACIÓN:

	X	Y
1-	373.722	4.167.130
2-	373.769	4.167.145
3-	373.761	4.167.180
4-	373.715	4.167.170

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 3 (Hoja 2ª), parcela 101

##### 5.- DENOMINACIÓN El Castreño

##### DELIMITACIÓN:

	X	Y
1-	373.961	4.167.300
2-	374.061	4.167.252
3-	374.272	4.167.300
5-	374.200	4.167.423
6-	374.028	4.167.461

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 3 (Hoja 2ª); parcelas 110, 113, 114, 125 y 127.

##### 6.- DENOMINACIÓN: Cerro Morales

##### DELIMITACIÓN:

	X	Y
1-	371.124	4.165.040
2-	371.250	4.125.050
3-	371.316	4.165.165
4-	371.223	4.165.319
5-	370.940	4.165.301
6-	370.972	4.165.080

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 2, parcela 252

##### 7.- DENOMINACIÓN: Cortijo de Santo Toribio

##### DELIMITACIÓN:

	X	Y
1-	373.832	4.162.870

2-	373.639	4.162.879
3-	373.270	4.162.940
4-	373.515	4.163.041
5-	373.720	4.163.119
6-	373.939	4.163.010

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 5;  
parcelas 16 y 17

**8.- DENOMINACIÓN:** Recinto del Castillejo

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	369.266	4.161.160
2-	369.280	4.161.121
3-	369.318	4.161.121
4-	369.319	4.161.162

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 12; parcela 480

**9.- DENOMINACIÓN:** Recinto de la Cornicabra

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	370.931	4.162.009
2-	370.932	4.162.046
3-	370.965	4.162.045
4-	370.964	4.162.008

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 6; parcela 308

**10.- DENOMINACIÓN:** Cuevas de Sequía

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	366.776	4.162.156
2-	366.999	4.162.220
3-	367.100	4.162.389
4-	366.902	4.162.570
5-	366.750	4.162.468
6-	366.689	4.162.279

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 12;  
parcelas 233, 239, 241, 242 y 244

**11.- DENOMINACIÓN:** El Villar

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	367.910	4.161.945
2-	368.091	4.162.080
3-	368.031	4.162.320
4-	367.855	4.162.238
5-	367.785	4.162.099

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 12;  
parcela 264, 268, 269, 270, 271 y 272.

**12.- DENOMINACIÓN:** Los Llanos

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	374.491	4.159.901
2-	374.375	4.159.923
3-	374.330	4.160.000
4-	374.399	4.160.069
5-	374.500	4.160.081
6-	374.550	4.159.982

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 8;  
parcela 482 y 483.

**13.- DENOMINACIÓN:** Arroyo de los Llanos

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	374.140	4.159.299
2-	374.175	4.159.301
3-	374.180	4.159.338
4-	374.150	4.159.350
5-	374.130	4.159.330

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 9, parcela 139.

**14.- DENOMINACIÓN:** Cerro de la Tejuela

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	372.593	4.159.651
2-	372.618	4.159.840
3-	372.958	4.159.970
4-	373.050	4.159.922
5-	373.014	4.159.840
6-	372.860	4.159.652

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 8; parcelas 38, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 49.

**15.- DENOMINACIÓN:** Recintos de las Vistillas

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	374.990	4.158.382
2-	375.021	4.158.320
3-	375.051	4.158.281
3-	375.111	4.158.291
4-	375.098	4.158.389
5-	475.030	4.158.441

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 9; parcela 119.

**16.- DENOMINACIÓN:** Cortijo de la Bota

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	372.232	4.162.770

2-	372.250	4.162.849
3-	372.305	4.162.891
4-	372.359	4.162.860
5-	372.340	4.162.816
6-	372.293	4.162.770

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 5; parcelas 63 y 64

**17.- DENOMINACIÓN:** Magaña

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	372.200	4.158.110
2-	372.211	4.158.110
3-	372.250	4.158.145
4-	372.279	4.158.169
5-	372.270	4.158.169
6-	372.229	4.158.140

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 10; (Hoja 1ª); parcela 43

**18.- DENOMINACIÓN:** Ladera de Cumbres

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	371.842	4.158.512
2-	371.879	4.158.540
3-	371.871	4.158.567
4-	371.859	4.158.589
5-	371.830	4.158.570
6-	371.820	4.158.546

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 10; (Hoja 1ª); parcelas 95 y 98

**19.- DENOMINACIÓN:** Recinto Fortificado de Neverías

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	371.810	4.159.005
2-	371.757	4.159.010
3-	371.762	4.159.051
4-	371.813	4.159.063

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 10; (Hoja 1ª); parcelas 113, 116, 118 y 119.

**20.- DENOMINACIÓN:** Recinto del Sastre

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	371.784	4.159.430
2-	371.812	4.159.439
3-	371.805	4.159.508
4-	371.781	4.159.510

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 10; (Hoja 1ª); parcelas 144 y 167.

**21.- DENOMINACIÓN:** Torre del Puerto

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
-	367.375	4.159.369

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 11; parcela 45

**22.- DENOMINACIÓN:** Ruperto

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	368.849	4.162.700
2-	368.761	4.162.726
3-	368.788	4.162.782
4-	368.879	4.162.800
5-	368.918	4.162.760

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 1; parcela 39

**23.- DENOMINACIÓN:** Fuente de la Mora

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
-	371.435	4.158.712

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 10 (Hoja 2ª); parcela 342

**24.- DENOMINACIÓN:** Cortijo de la Mora

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
-	371.562	4.178.839

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 10 (Hoja 2ª); parcela 344

**25.- DENOMINACIÓN:** Arroyo Carchena

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	371.208	4.159.877
2-	371.197	4.159.878
3-	371.197	4.159.891
4-	371.208	4.159.890

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 8; parcelas 381 y 396.

**26.- DENOMINACIÓN:** Los Molinillos

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	370.153	4.159.910
2-	370.145	4.159.918
3-	370.147	4.159.920
4-	370.155	4.159.918

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 10 (Hoja 2ª); parcela 536.

**27.- DENOMINACIÓN:** Arroyo de los Molinillos

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
-	370.118	4.159.975

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 11;  
parcelas 365 y 366.

**28.- DENOMINACIÓN:** Juan Frías III

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
-	369.280	4.162.625

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 1; parcela 350.

**29.- DENOMINACIÓN:** Juan Frías IV

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	369.012	4.162.715
2-	369.002	4.162.278

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 1; parcela 39.

**30.- DENOMINACIÓN:** Juna Frías I

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	368.822	4.162.947
2-	368.830	4.162.970
3-	368.816	4.162.978
4-	368.793	4.162.996
5-	368.780	4.163.012
6-	368.769	4.163.029
7-	368.763	4.163.033
8-	368.760	4.163.020
9-	368.735	4.162.990

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 1;  
parcelas 203, 204, 205, 206 y 207.

**31.- DENOMINACIÓN:** Juan Frías V

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	368.590	4.163.000
2-	368.588	4.163.062
3-	368.533	4.163.148

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 1;  
parcelas 201 y 202.

**32.- DENOMINACIÓN:** Juna Frías II

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	368.648	4.163.251
2-	368.650	4.163.260
3-	368.652	4.163.270
4-	368.661	4.163.285
5-	368.650	4.163.300

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 1;  
parcelas 212 y 220

**33.- DENOMINACIÓN:** Juan Frías VI

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	368.639	4.162.410
2-	368.608	4.163.431

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 1;  
parcelas 219 y 221.

**34.- DENOMINACIÓN:** Juan Frías VII

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	368.552	4.163.635
2-	368.560	4.163.671
3-	368.568	4.163.709

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 1;  
parcelas 223, 233 y 235

**35.- DENOMINACIÓN:** Los Carralillos

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	366.738	4.162.076
2-	366.760	4.162.147
3-	366.805	4.162.127

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 12; parcela 232

**36.- DENOMINACIÓN:** Recinto de El Romeral

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	372.260	4.166.180
2-	372.232	4.166.231
3-	372.279	4.166.321
4-	372.342	4.166.372
5-	372.362	4.166.338
6-	372.380.	4.166.319
7-	372.380	4.166.229

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 2; parcela 17.

**CAÑETE DE LAS TORRES (CÓRDOBA)**

**37.- DENOMINACIÓN:** Los Alamillos

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	387.180	4.194.480
2-	387.310	4.194.530
3-	387.480	4.194.520
4-	387.480	4.194.420
5-	387.480	4.194.320
6-	387.240	4.194.310
7-	387.210	4.194.300
8-	387.190	4.194.390

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 10; parcela 2

**38.- DENOMINACIÓN:** Arroyo de Cañetejo

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	383.670	4.196.790
2-	383.770	4.196.860
3-	383.850	4.196.740
4-	383.770	4.196.650

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 6; parcela 17

**39.- DENOMINACIÓN:** La Barrera

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	383.610	4.193.250
2-	383.790	4.193.190
3-	383.770	4.193.080
4-	383.590	4.193.140

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 24;  
parcelas 179, 180 y 181

**40.- DENOMINACIÓN:** Cabeza Lavada

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	386.100	4.192.950
2-	386.250	4.192.950
3-	386.250	4.192.850
4-	386.100	4.192.850

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 10; parcela 94

**41.- DENOMINACIÓN:** Callejón de los Moros

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	385.190	4.193.750
2-	385.260	4.193.690
3-	385.380	4.193.660
4-	385.380	4.193.570
5-	385.260	4.193.570
6-	385.190	4.193.570

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 9; parcelas 4 y 5

**42.- DENOMINACIÓN:** Casco urbano

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	384.430	4.192.390
2-	384.550	4.192.310

3- 384.470 4.192.290

4- 384.400 4.192.290

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 13; manzana 44240;  
parcelas 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 043.

**43.- DENOMINACIÓN:** Casitas

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	381.360	4.191.340
2-	381.500	4.191.400
3-	381.540	4.191.300
4-	381.560	4.191.150
5-	381.450	4.191.100
6-	381.420	4.191.200

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 21; parcelas 96, 97,  
98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 286

**44.- DENOMINACIÓN:** El Castellar

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	377.920	4.183.090
2-	378.060	4.183.090
3-	378.060	4.182.950
4-	377.950	4.182.950

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 18; parcelas 14, 15,  
16 y 18.

**45.- DENOMINACIÓN:** Los Castillejos

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	380.510	4.183.520
2-	380.600	4.183.520
3-	380.710	4.183.520
4-	380.700	4.183.450
5-	380.670	4.183.350
6-	380.600	4.183.350
7-	380.550	4.183.450

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 16; parcela 7

**46.- DENOMINACIÓN:** Cerro del Cura

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	384.940	4.194.280
2-	385.040	4.194.280
3-	385.040	4.194.150
4-	384.940	4.194.150

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 8; parcela 2

**47.- DENOMINACIÓN:** Cerro de la Galiana

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	382.150	4.185.050

2-	382.390	4.185.050
3-	382.390	4.184.950
4-	382.150	4.184.950

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 15; parcela 65

**48.- DENOMINACIÓN:** Cerro del Gallo

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	378.025	4.182.460
2-	378.100	4.182.460
3-	378.190	4.182.460
4-	378.190	4.182.390
5-	378.190	4.182.300
6-	378.100	4.182.300
7-	378.025	4.182.300
8-	378.025	4.182.390

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 18; parcelas 20 y 26.

**49.- DENOMINACIÓN:** Cerro de la Horca

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	382.280	4.192.110
2-	382.500	4.192.110
3-	382.430	4.191.920
4-	382.300	4.191.920

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 21; parcelas 209, 210, 211, 212.

**50.- DENOMINACIÓN:** Cerro Judío

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	380.880	4.193.820
2-	380.970	4.193.760
3-	380.920	4.193.630
4-	380.850	4.193.710

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 22; parcelas 37, 38, 39 y 40.

**51.- DENOMINACIÓN:** Concejo

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	381.910	4.192.400
2-	381.960	4.192.540
3-	382.090	4.192.550
4-	382.240	4.192.500
5-	382.210	4.192.360
6-	382.080	4.192.370

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 21; parcelas 151, 152, 153, 154 y 155

**52.- DENOMINACIÓN:** La Cortija

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	381.440	4.188.000
2-	381.360	4.188.000
3-	381.360	4.187.910
4-	381.440	4.187.910

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 19 (Hoja 1ª); parcela 15

**53.- DENOMINACIÓN:** Cortijo del Alamillo

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	387.220	4.195.370
2-	387.250	4.195.450
3-	387.340	4.195.580
4-	387.460	4.195.520
5-	387.450	4.195.440
6-	387.435	4.195.310
7-	387.320	4.195.320

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 3; parcelas 10, 11, 12 y 13

**54.- DENOMINACIÓN:** Cortijo del Morrón

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	387.850	4.198.220
2-	387.950	4.198.350
3-	388.110	4.198.370
4-	388.200	4.198.250
5-	388.100	4.198.140
6-	387.980	4.198.080

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 1; parcelas 5 y 7

**55.- DENOMINACIÓN:** Cortijo de Rabanera

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	382.560	4.189.200
2-	382.720	4.189.200
3-	382.780	4.188.975
4-	382.630	4.188.975

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 14; parcela 10

**56.- DENOMINACIÓN:** Cortijo de San Cristóbal

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	382.780	4.190.550

2-	382.910	4.190.620
3-	382.940	4.190.500
4-	382.800	4.190.430

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 20; parcela 8

**57.- DENOMINACIÓN:** Cuesta de Los Escalones

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	383.640	4.193.410
2-	383.690	4.193.485
3-	383.730	4.193.590

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 7; parcelas 123, 124, 125, 126, 127 y 128.

**58.- DENOMINACIÓN:** El Fiscal

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	384.910	4.189.960
2-	385.050	4.189.975
3-	385.120	4.189.990
4-	385.150	4.189.880
5-	385.050	4.189.850
6-	384.950	4.189.840

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 13 (Hoja 2ª); parcelas 141 y 142.

**59.- DENOMINACIÓN:** Fuenteasnera

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	377.500	4.181.340
2-	377.610	4.181.420
3-	377.700	4.181.310
4-	377.590	4.181.265

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 18; parcela 29

**60.- DENOMINACIÓN:** Fuente de la Cruz

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	385.507	4.195.393
2-	385.642	4.195.578
3-	385.751	4.195.513
4-	385.684	4.195.365

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 4; parcela 1

**61.- DENOMINACIÓN:** Fuente María

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	384.260	4.194.350
2-	384.350	4.194.390

3-	384.400	4.194.260
4-	384.460	4.194.150
5-	384.380	4.194.100
6-	384.300	4.194.200

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 8; parcelas 10, 11, 12, 13, 14, 16, 127, 137, 144, 145 y 150

**62.- DENOMINACIÓN:** El Gamo

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	382.200	4.190.410
2-	382.250	4.190.410
3-	382.340	4.190.410
4-	382.350	4.190.300
5-	382.340	4.190.250
6-	382.250	4.190.220
7-	382.200	4.190.250
8-	382.150	4.190.300

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 21; parcela 277.

**63.- DENOMINACIÓN:** Las Gavias

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	384.890	4.186.420
2-	384.980	4.186.400
3-	384.980	4.186.260
4-	384.860	4.186.260

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 14; parcelas 77 y 78.

**64.- DENOMINACIÓN:** Haza de la Virgen

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	382.400	4.192.750
2-	382.530	4.192.820
3-	382.600	4.192.750
4-	382.660	4.192.640
5-	382.750	4.192.510
6-	382.640	4.192.460
7-	382.520	4.192.450
8-	382.450	4.192.500
9-	382.390	4.192.630

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 22; parcelas 207, 208, 209, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 266, 267 y 268

**65.- DENOMINACIÓN:** El Hornillo

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	380.840	4.191.980

2-	380.970	4.191.980
3-	380.965	4.191.800
4-	380.850	4.191.800

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 21, parcelas 74, 75, 76, 77 y 116

**66.- DENOMINACIÓN:** Huerta de Caracuel

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	387.240	4.192.150
2-	387.320	4.192.200
3-	387.400	4.192.210
4-	387.440	4.192.150
5-	387.390	4.192.050
6-	387.260	4.192.050

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 11, parcela 65

**67.- DENOMINACIÓN:** Las Lagunillas

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	384.170	4.187.255
2-	384.290	4.187.325
3-	384.350	4.187.300
4-	384.370	4.187.200
5-	384.300	4.187.150
6-	384.220	4.187.120
7-	384.150	4.187.190

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 14, parcelas 44, 45 y 46

**68.- DENOMINACIÓN:** Loma de Rabanera

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	382.640	4.188.590
2-	382.880	4.188.540
3-	382.840	4.188.460
4-	382.630	4.188.440

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 14, parcela 10

**69.- DENOMINACIÓN:** Los Llanos

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	382.420	4.194.410
2-	382.550	4.194.590
3-	382.700	4.194.530
4-	382.640	4.194.300
5-	382.560	4.194.300
6-	382.450	4.194.150

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 24, parcelas 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117.

**70.- DENOMINACIÓN:** Monjón Blanco

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	381.050	4.190.650
2-	381.060	4.190.740
3-	381.150	4.190.800
4-	381.280	4.190.730
5-	381.200	4.190.630
6-	381.120	4.190.590

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 21, parcelas 284 y 285

**71.- DENOMINACIÓN:** El Palmarejo

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	387.350	4.192.400
2-	387.450	4.192.400
3-	387.450	4.192.300
4-	387.350	4.192.290

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 10, parcelas 119 y 120

**72.- DENOMINACIÓN:** Pantoja

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	384.920	4.196.560
2-	385.050	4.196.560
3-	385.050	4.196.440
4-	384.920	4.196.440

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 6, parcelas 13 y 19

**73.- DENOMINACIÓN:** Pasada de Porcuna

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	382.720	4.195.050
2-	382.800	4.195.110
3-	382.890	4.195.120
4-	382.950	4.195.050
5-	382.930	4.194.950
6-	382.850	4.194.900
7-	382.770	4.194.890
8-	382.720	4.194.950

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 7, parcelas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19

**74.- DENOMINACIÓN:** El Perezoso

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	385.280	4.194.170
2-	385.415	4.194.170

3- 385.410 4.194.050  
4- 385.280 4.194.050

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 9, parcelas 4 y 6

**75.- DENOMINACIÓN:** Pilon de Rabanera

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	381.840	4.189.600
2-	381.950	4.189.840
3-	382.100	4.189.600
4-	382.100	4.189.530
5-	381.970	4.189.500
6-	381.840	4.189.530

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 20, parcelas 10 y 12; Polígono 21, parcelas 278 y 279

**76.- DENOMINACIÓN:** Prados de Doña Ana

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	386.350	4.192.090
2-	386.470	4.192.090
3-	386.470	4.192.020
4-	386.350	4.192.020

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 11, parcelas 93 y 94

**77.- DENOMINACIÓN:** Puente Pecados

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	383.610	4.195.720
2-	383.710	4.195.740
3-	383.830	4.195.720
4-	383.860	4.195.560
5-	383.840	4.195.450
6-	383.660	4.195.460
7-	383.600	4.195.590

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 6, parcela 78

**78.- DENOMINACIÓN:** Puentes Viejos

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	381.003	4.194.480
2-	381.100	4.194.540
3-	381.180	4.194.400
4-	381.220	4.194.230
5-	381.025	4.194.160
6-	381.003	4.194.300

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 23, parcelas 34, 35, 36, 65, 68, 69, 72, 73 y 76.

**79.- DENOMINACIÓN:** Puerto Alegre

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	378.710	4.183.800
2-	378.890	4.183.810
3-	378.860	4.183.720
4-	378.670	4.183.649

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 16, parcela 21

**80.- DENOMINACIÓN:** Los Ranales

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	379.600	4.192.080
2-	379.750	4.192.090
3-	379.870	4.192.070
4-	379.870	4.191.890
5-	379.730	4.191.830
6-	379.600	4.191.910

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 21, parcelas 48, 49, 53, 54 y 55

**81.- DENOMINACIÓN:** El Real

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	379.000	4.182.160
2-	379.090	4.182.160
3-	379.100	4.182.060
4-	379.090	4.181.975
5-	379.000	4.181.975
6-	379.975	4.182.060

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 17, parcelas 12, 13 y 15

**82.- DENOMINACIÓN:** Los Rubios

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	386.540	4.188.190
2-	386.710	4.188.210
3-	386.700	4.188.140
4-	386.650	4.188.050
5-	386.550	4.188.060
6-	386.500	4.188.110

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 13 (Hoja 2ª), parcela 148

**83.- DENOMINACIÓN:** San Juan de los Beneficios

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	384.080	4.198.020
2-	384.190	4.198.050

3-	384.310	4.198.040
4-	384.340	4.197.940
5-	384.300	4.197.800
6-	384.210	4.197.800
7-	384.090	4.197.840
8-	384.070	4.197.940

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 6, parcelas 2, 4, 5 y 8

**84.- DENOMINACIÓN:** Suspiros del Fraile

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	387.800	4.196.150
2-	387.940	4.196.170
3-	387.950	4.196.070
4-	387.810	4.196.000

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono2, parcelas 31 y 32

**85.- DENOMINACIÓN:** Torre Mocha

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	378.570	4.183.630
2-	378.720	4.183.630
3-	378.700	4.183.300
4-	378.680	4.183.160
5-	378.570	4.183.160
6-	378.530	4.183.320

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 16, parcela 22; polígono 17, parcela 2; polígono 18, parcelas 6 y 7

**86.- DENOMINACIÓN:** Valdebenito

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	386.950	4.188.300
2-	387.050	4.188.320
3-	387.100	4.188.270
4-	386.990	4.188.230

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 12, parcela 8

**87.- DENOMINACIÓN:** Vieco

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	385.590	4.187.310
2-	385.740	4.187.400
3-	385.790	4.187.310
4-	385.660	4.187.220

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 13 (Hoja 2ª), parcela 157

**88.- DENOMINACIÓN:** El Vilano

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	387.420	4.193.200
2-	387.550	4.193.200
3-	387.650	4.193.200
4-	387.680	4.193.080
5-	387.650	4.193.000
6-	387.550	4.192.960
7-	387.420	4.193.000
8-	387.420	4.193.080

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 10, parcelas 126 y 127

**89.- DENOMINACIÓN:** Visillos

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	382.630	4.185.480
2-	382.790	4.185.565
3-	382.830	4.185.510
4-	382.720	4.185.330

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 15, parcelas 61 y 62

**BUJALANCE**

**90.- DENOMINACIÓN:** La Alameda

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	379.047	4.194.614
2-	379.162	4.194.658
3-	379.188	4.194.575
4-	379.091	4.194.516

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 9, parcela 143; Casco urbano manzana 91470, parcelas 002, 003, 004, 005, 006, 007 y 008.

**91.- DENOMINACIÓN:** Arroyo de Fernán García

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	375.720	4.191.490
2-	375.820	4.191.540
3-	375.860	4.191.570
4-	375.900	4.191.500
5-	375.860	4.191.420
6-	375.815	4.191.440

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 12, parcelas 12 y 13

**92.- DENOMINACIÓN:** Camino Alto

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	380.260	4.195.140

2-	380.430	4.195.190
3-	380.430	4.195.030
4-	380.300	4.195.050

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 8, parcelas 121, 122, 123, 125, 126 y 127.

**93.- DENOMINACIÓN:** Camino de Montoro

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	381.220	4.197.780
2-	381.320	4.197.780
3-	381.335	4.197.670
4-	381.220	4.197.670

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 22, parcelas 10 y 11

**94.- DENOMINACIÓN:** Los Cañeteros

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	383.670	4.200.720
2-	383.690	4.200.840
3-	383.740	4.200.910
4-	383.870	4.200.870
5-	383.850	4.200.770
6-	383.790	4.200.670

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 2, parcelas 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46.

**95.- DENOMINACIÓN:** San José de la Zarzuela

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	382.980	4.200.840
2-	383.090	4.200.900
3-	383.140	4.200.790
4-	383.060	4.200.680

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 1, parcelas 47 y 49

**96.- DENOMINACIÓN:** Cerro Calvario

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	375.900	4.198.650
2-	375.960	4.198.690
3-	376.030	4.198.600
4-	375.980	4.198.560

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 20, parcelas 284, 285, 286, 287 y 288.

**97.- DENOMINACIÓN:** Cabanillas

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	387.660	4.200.270

2-	387.760	4.200.300
3-	387.820	4.200.180
4-	387.740	4.200.150

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 5, (Hoja 1ª), parcela 217

**98.- DENOMINACIÓN:** Casería de Belmonte Bajo

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	383.700	4.198.130
2-	383.790	4.198.120
3-	383.760	4.197.930
4-	383.660	4.197.950
5-	383.650	4.198.020

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 7, parcela 47

**99.- DENOMINACIÓN:** Cortijo de Belmonte

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	382.490	4.197.220
2-	382.580	4.197.220
3-	382.580	4.197.140
4-	382.490	4.197.140

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 7, parcela 49

**100.- DENOMINACIÓN:** Cortijo La Lorilla

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	374.930	4.192.810
2-	375.050	4.192.800
3-	375.180	4.192.740
4-	375.180	4.192.540
5-	375.020	4.192.520
6-	374.870	4.192.570
7-	374.860	4.192.660
8-	374.860	4.192.770

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 14, parcelas 80, 82 y 83

**101.- DENOMINACIÓN:** Dehesa de los Potros

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	375.300	4.194.570
2-	375.356	4.194.707
3-	375.513	4.194.674
4-	575.548	4.194.556
5-	375.374	4.194.525

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 15, parcela 39

**102.- DENOMINACIÓN:** Fernán García**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	376.570	4.192.030
2-	376.630	4.192.110
3-	376.740	4.192.110
4-	376.820	4.191.990
5-	376.700	4.191.930
6-	376.630	4.191.930

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 12, parcelas 26, 27 y 99

**103.- DENOMINACIÓN:** Fuenblanquilla**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	379.260	4.194.530
2-	379.240	4.194.630
3-	379.350	4.194.760
4-	379.450	4.194.750
5-	379.510	4.194.620
6-	379.520	4.194.570
7-	379.440	4.194.460
8-	379.350	4.194.460

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 8; parcelas 175, 176, 177, 178 y 182; polígono 9, parcelas 144, 145, 146, 149 y 150.

**104.- DENOMINACIÓN:** La Fuente Agría**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	381.080	4.198.640
2-	381.190	4.198.640
3-	381.190	4.198.550
4-	381.080	4.198.460

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 21, parcelas 34, 35 y 36

**105.- DENOMINACIÓN:** Fuente del Chorro**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	377.480	4.195.020
2-	377.530	4.195.140
3-	377.640	4.195.110
4-	377.730	4.195.020
5-	377.620	4.194.950
6-	377.540	4.194.960

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 9, parcelas 356, 357, 358, 359 y 362.

**106.- DENOMINACIÓN:** Fuente de la Higuera**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	378.770	4.197.970
2-	378.860	4.197.970
3-	378.860	4.197.870
4-	378.770	4.197.870

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 20, parcelas 99, 102, 103, 107 y 108.

**107.- DENOMINACIÓN:** Los Leones**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	382.480	4.201.330
2-	382.560	4.201.420
3-	382.680	4.201.490
4-	382.800	4.201.410
5-	382.730	4.201.280
6-	382.570	4.201.210

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 1, parcelas 102, 104 y 105.

**108.- DENOMINACIÓN:** María Aparicio**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	376.040	4.190.220
2-	376.200	4.190.220
3-	376.220	4.190.160
4-	376.200	4.190.090
5-	376.110	4.190.060
6-	376.020	4.190.090
7-	376.010	4.190.160

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 12, parcelas 77, 81 y 82.

**109.- DENOMINACIÓN:** Matadero Municipal**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	379.040	4.195.930
2-	379.070	4.196.020
3-	379.150	4.196.020
4-	379.150	4.195.930

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 22, parcela 82.

**110.- DENOMINACIÓN:** Monte Real**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	387.986	4.201.179
2-	388.109	4.201.147

3- 388.088 4.202.982  
4- 387.976 4.201.012

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 5 (Hoja 1ª), parcelas 217 y 220.

**111.- DENOMINACIÓN:** Las Palominas

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	384.510	4.201.120
2-	384.700	4.201.120
3-	384.700	4.201.050
4-	384.510	4.201.050

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 3, parcela 3; polígono 4 (Hoja 1ª), parcela 132.

**112.- DENOMINACIÓN:** Pozo de Mena

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	379.940	4.200.550
2-	380.080	4.200.620
3-	380.120	4.200.550
4-	379.980	4.200.470

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 21, parcela 5.

**113.- DENOMINACIÓN:** Pozo Nuevo

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	377.690	4.194.560
2-	377.690	4.194.660
3-	377.895	4.194.640
4-	377.885	4.194.570

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 9, parcelas 300 y 301.

**114.- DENOMINACIÓN:** La Solana

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	382.310	4.198.540
2-	382.440	4.198.650
3-	382.490	4.198.590
4-	382.360	4.198.490

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 2; parcelas 69, 70, 100 y 104.

**115.- DENOMINACIÓN:** El Tesorillo

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	387.520	4.196.400
2-	378.585	4.196.404

3- 378.700 4.196.590  
4- 378.600 4.196.590

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 20, parcelas 142, 143, 145, 146 y 147.

**116.- DENOMINACIÓN:** Casa Uribe

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	384.950	4.200.590
2-	385.070	4.200.590
3-	385.080	4.200.500
4-	385.070	4.200.400
5-	384.950	4.200.400
6-	384.950	4.200.500

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 4 (Hoja 1ª), parcelas 118 y 200.

**TORRECAMPO (CÓRDOBA)**

**117.- DENOMINACIÓN:** La Nava

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	360.159	4.253.215
2-	360.129	4.253.155
3-	360.186	4.253.112
4-	360.116	4.253.155
5-	360.116	4.253.202

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 24, parcela 20.

**118.- DENOMINACIÓN:** Haza de las Ánimas (I)

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	360.653	4.253.656
2-	360.707	4.253.656
3-	360.751	4.253.551
4-	360.693	4.253.524
5-	360.606	4.253.540

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 24, parcela 19.

**119.- DENOMINACIÓN:** Haza de las Ánimas (II)

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	360.674	4.253.856
2-	360.718	4.253.823
3-	360.710	4.253.780
4-	360.660	4.253.778
5-	360.640	4.253.805

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 24, parcela 19.

**120.- DENOMINACIÓN:** Cañada del Trillo

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	356.642	4.257.641

2-	356.693	4.257.628
3-	356.676	4.257.502
4-	356.606	4.257.520
5-	356.615	4.257.588

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 33, parcelas 108 y 114.

**121.- DENOMINACIÓN:** Cercado de las Norias

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	356.141	4.257.459
2-	356.215	4.257.411
3-	356.228	4.257.366
4-	356.165	4.257.351
5-	356.196	4.257.420

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 33, parcelas 115 y 116.

**122.- DENOMINACIÓN:** La Cruz Chiquita

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	353.008	4.259.537
2-	353.031	4.259.948
3-	353.079	4.259.457
4-	353.023	4.259.420
5-	352.973	4.259.484

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 35, parcelas 214 y 215.

**123.- DENOMINACIÓN:** Huerta de los Álamos

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	356.544	4.257.039
2-	356.613	4.257.015
3-	356.658	4.256.968
4-	356.647	4.256.938
5-	356.558	4.256.965
6-	356.510	4.257.012

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 35, parcela 112.

**124.- DENOMINACIÓN:** La Pelicarda

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	358.192	4.257.360
2-	358.147	4.257.286
3-	358.209	4.257.267
4-	358.155	4.257.326

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 25, parcela 105.

**125.- DENOMINACIÓN:** La Torre

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	361.964	4.257.912
2-	362.077	4.257.887
3-	362.051	4.257.678
4-	361.983	4.257.660
5-	361.920	4.257.671
6-	361.914	4.257.784

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 17, parcelas 3 y 5.

**126.- DENOMINACIÓN:** Laguna del Ladrillar

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	350.119	4.261.513
2-	350.189	4.261.437
3-	350.193	4.261.367
4-	350.112	4.261.347
5-	350.023	4.261.455
6-	350.054	4.261.505

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 3, parcelas 230, 234 y 237.

**127.- DENOMINACIÓN:** Las Coronadas.

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	354.710	4.261.277
2-	354.804	4.261.225
3-	354.755	4.261.079
4-	354.595	4.261.115
5-	354.611	4.261.268

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 9, parcelas 71, 72, 73 y 76.

**128.- DENOMINACIÓN:** Las Valquemadas

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	358.676	4.257.735

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 25, parcela 1.

**CONQUISTA**

**129.- DENOMINACIÓN:** Ermita de San Gregorio en Nava Grande

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	368.210	4.255.846

2-	368.331	4.255.840
3-	368.350	4.255.734
4-	368.271	4.255.689
5-	368.185	4.255.748

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 5, parcelas 1 y 2.

**130.- DENOMINACIÓN:** Las Parras (I)

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	367.349	4.261.277
2-	354.804	4.261.225
3-	354.755	4.261.079
4-	354.595	4.261.115
5-	354.611	4.261.268

**PARCELAS CASTASTRALES:** polígono 4, parcelas 14.

**131.- DENOMINACIÓN:** Las Parras (II).

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	367.087	4.252.672
2-	367.125	4.252.650
3-	367.062	4.252.614
4-	367.062	4.252.657

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 4, parcela 8.

**132.- DENOMINACIÓN:** Los Prados (I)

**DELIMITACIÓN:**

	X	X
1-	367.776	4.253.014

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 5, parcela 63.

**133.- DENOMINACIÓN:** Los Pardos (II).

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	367.778	4.253.121

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 5, parcela 87.

**134.- DENOMINACIÓN:** La Ventilla

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	369.021	4.253.661
2-	369.078	4.253.618
3-	369.093	4.253.550
4-	369.093	4.253.514
5-	368.945	4.253.561
6-	368.945	4.253.651

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 5, parcelas 40 y 41.

**135.- DENOMINACIÓN:** Peñascal del Sebo

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1-	370.075	4.253.554
2-	370.148	4.253.530
3-	370.091	4.253.414
4-	370.021	4.253.445
5-	370.021	4.253.509

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 1, parcela 50.

**PEDROCHE**

**136.- DENOMINACIÓN:** El Boquerón

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1.-	348.313	4.260.761
2.-	348.395	4.260.737
3.-	348.389	4.260.653
4.-	348.294	4.260.669
5.-	348.274	4.260.727

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 6 parcela 11

**137.- DENOMINACIÓN:** La Motilla I

**DELIMITACIÓN**

	X	Y
1.-	349.702	4.258.491
2.-	349.807	4.248.489
3.-	349.832	4.258.411
4.-	349.749	4.258.337
5.-	349.698	4.258.417

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 7 parcela 13

**138.- DENOMINACIÓN:** La Motilla II

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1.-	349.932	4.258.500
2.-	349.988	4.258.489
3.-	349.990	4.258.425
4.-	349.913	4.258.383
5.-	349.884	4.258.450

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 7 parcela 13

**139.- DENOMINACIÓN:** La Motilla III

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1.-	349.693	4.259.282

2.-	349.729	4.259.181
3.-	349.704	4.259.100
4.-	349.652	4.259.096
5.-	349.606	4.259.150
6.-	349.618	4.259.238

**PARCELAS CATASTRALES:** Polígono 7 parcela 8

**140.- DENOMINACIÓN:** El Morteruelo

**DELIMITACIÓN**

	X	Y
1.-	351.176	4.259.401
2.-	351.262	4.259.388
3.-	351.287	4.259.302
4.-	351.177	4.259.210
5.-	351.120	4.259.276
6.-	351.125	4.259.338

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 7 parcela 10

**141.- DENOMINACIÓN:** Los Plazares

**DELIMITACIÓN**

	X	Y
1.-	351.640	4.252.007
2.-	351.685	4.251.980
3.-	351.670	4.251.906
4.-	351.587	4.251.903
5.-	351.584	4.251.977

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 12 parcelas 29 y 30

**142.- DENOMINACIÓN:** La Jurada

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1.-	351.059	4.258.853
2.-	351.140	4.258.830
3.-	351.167	4.258.723
4.-	351.125	4.258.684
5.-	351.068	4.258.714
6.-	351.021	4.258.776

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 7 parcela 10

**143.- DENOMINACIÓN:** Las Rozuelas

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1.-	349.449	4.261.097
2.-	349.487	4.261.023
3.-	349.449	4.261.005

4.-	349.422	4.261.030
5.-	349.428	4.261.776

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 7 parcela 3

**144.- DENOMINACIÓN:** La Dehesa

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1.-	348.060	4.258.670
2.-	348.172	4.258.649
3.-	348.183	4.258.532
4.-	348.109	4.258.434
5.-	348.006	4.258.501
6.-	347.986	4.258.587

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 6 parcela 14

**145.- DENOMINACIÓN:** Piedra Merendera

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1.-	347.122	4.257.740
2.-	347.156	4.257.720
3.-	347.109	4.257.657
4.-	347.079	4.257.724

**PARCELAS CATASTRALES :** polígono 5 parcela 6

**146.- DENOMINACIÓN:** Haza Beneficencia

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1.-	350.891	4.250.220
2.-	350.987	4.250.204
3.-	351.007	4.250.086
4.-	350.947	4.250.036
5.-	350.842	4.250.081
6.-	350.810	4.250.184

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 16 parcela 39

**147.- DENOMINACIÓN:** Cañada de las Vigas I

**DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1.-	351.300	4.248.966
2.-	351.400	4.248.903
3.-	351.443	4.248.818
4.-	351.313	4.248.792
5.-	351.199	4.248.881

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 14 parcela 1

**148.- DENOMINACIÓN: Cañada de las Vigas II****DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1.-	350.720	4.249.631
2.-	350.789	4.249.613
3.-	350.789	4.249.551
4.-	350.719	4.249.526
5.-	350.679	4.249.589

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 14 parcela 1**149.- DENOMINACIÓN: El Saltadero****DELIMITACIÓN:**

	X	Y
1.-	344.257	4.252.422
2.-	344.320	4.252.373
3.-	344.250	4.252.236
4.-	344.178	4.252.298
5.-	344.210	4.252.386

**PARCELAS CATASTRALES:** polígono 20 parcela 59

*RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción genérica colectiva, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de 65 inmuebles pertenecientes al Patrimonio Minero Industrial del antiguo distrito de Linares-La Carolina, en Jaén.*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre; del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, afianzar la conciencia de identidad colectiva mediante el conocimiento y difusión de los valores culturales del pueblo andaluz, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de protección y conservación del patrimonio histórico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con el artículo 5.1 y 2 del citado Reglamento, será el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar, tramitar y resolver los procedimientos de inscripción de bienes en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como los procedimientos de cancelación.

El artículo 7 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía establece que las inscripciones en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz podrán hacerse con carácter genérico o específico, según se quiera únicamente identificar a un bien como perteneciente al Patrimonio Histórico Andaluz, o bien se desee la aplicación sobre el mismo, además de las normas generales previstas en dicha Ley, otras de carácter particular. El artículo 7.2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, señala la posibilidad de tramitar colectivamente conjuntos de bienes agrupados según ámbitos formados por provincias o conjuntos de municipios.

Siguiendo esta vía abierta por la legislación autonómica andaluza, se propone ahora incluir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz 65 Bienes Industriales pertenecientes al patrimonio minero del antiguo distrito Linares-La Carolina, en Jaén.

II. Su importancia en la historia, no sólo provincial, sino también de todo el ámbito del Sur peninsular, queda demostrada por su conocimiento, inclusión y tratamiento en la bibliografía especializada, existente sobre el distrito, y su relación con la historia de la minería, de la economía y de la historia reciente andaluza y española.

Se trata de restos arquitectónicos de edificios, instalaciones de maquinaria, construcciones industriales y auxiliares relacionados con la minería y la metalurgia de los procesos extractivo y metalúrgico del mineral de plomo, y los sistemas de transporte y de producción de energía (como chimeneas, casas de máquinas, pozos, cabrias, escombreras, estaciones de ferrocarril, líneas viarias, etc...), cuyos orígenes hay que situar a mediados del siglo XIX y que continúan hasta la segunda década del siglo XX. Dichos bienes se localizan en los términos municipales de Bailén, Baños de la Encina, Carbonero, Guarromán, La Carolina, Linares, Santa Elena, y Vilches, poblaciones que configuraban el antiguo distrito minero Linares-La Carolina, de Jaén.

Vista la propuesta presentada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de inscripción genérica colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, esta Dirección General

**HA RESUELTO**

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción genérica colectiva, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de 65 inmuebles pertenecientes al Patrimonio Minero Industrial del antiguo distrito de Linares-La Carolina (Jaén), cuya denominación y delimitación se cita en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la anotación preventiva de dichos bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Cuarto. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Director General, Julián Martínez García.

## ANEXO

## DESCRIPCION GENERAL

Inmueble núm. 1.  
Denominación: Cabria Hysern (Ba-01).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 436695. Y: 4218068.  
Término municipal: Bailén.  
Se trata de un pozo y una cabria de mampostería de grandes proporciones.

Inmueble núm. 2.  
Denominación: La Esmeralda (Ba-02).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 437568. Y: 4219651.  
Término municipal: Bailén.  
Se compone de una casa de máquina de extracción, una chimenea, cabria-castillete de acero, construcciones y edificios auxiliares y asientos de embarcadero automático. Fue contruida por Ensidesa, siendo la última cabria-castillete instalada en el distrito.

Inmueble núm. 3.  
Denominación: Pozo núm. 3 (Ba-03).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 436081. Y: 4220005.  
Término municipal: Bailén.  
Se trata de un pozo a dos niveles, cabria, casas de máquinas de extracción y embarque automático. De especial singularidad, la cabria.

Inmueble núm. 4.  
Denominación: Pozo núm. 1 (Ba-04).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 436675. Y: 4220239.  
Término municipal: Bailén.  
Se trata de cabria, casa de máquinas de extracción, restos de la máquina, sala de compresores, lavadero de minerales y de diques estériles de flotación y es el eje central de extracción y tratamiento de la Mina de la Cruz.

Inmueble núm. 5.  
Denominación: P. San José-Matacabras (Ba-05).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 437236. Y: 4221332.  
Término municipal: Bailén.  
Se trata de una cabria, castillete para bombas, casa de extracción, edificios auxiliares, restos de tornos de movimiento de bombas, de la máquina de extracción y embarque automático.

Inmueble núm. 6.  
Denominación: Pozo núm. 3 (Ba-06).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 437039. Y: 4220378.  
Término municipal: Bailén.  
Se trata de una cabria y edificios auxiliares y es el primer pozo en que comenzaron las labores de Minas de La Cruz.

Inmueble núm. 7.  
Denominación: San Diego (Ba-07).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 441715. Y: 4217454.  
Término municipal: Bailén.  
Se trata de una cabria sencilla y el pozo del filón Matacabras-Igualdad.

Inmueble núm. 8.  
Denominación: Pozo núm. 5 (Ba-08).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 441911. Y: 4217856.  
Término municipal: Bailén.  
Se trata de una cabria, casa de máquinas de extracción, restos de la máquina y edificios auxiliares. Es el pozo del filón de El Cobre-Cerro Hueco.

Inmueble núm. 9.  
Denominación: San Luis (Gu-01).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 438329. Y: 4221158.  
Término municipal: Guarromán.  
Se trata de una casa de máquina de extracción, restos de la máquina antigua y moderna, chimenea, cabria e instalaciones.

Inmueble núm. 10.  
Denominación: San Cayetano (Gu-02).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 443887. Y: 4225131.  
Término municipal: Guarromán.  
Se trata de una cabria antigua casa de extracción y restos de maquinaria. La cabria es del siglo XIX, fabricada en la Penryn Foundry and Engine Works de Sara y John Burgess de Cornwall, y funcionó desde 1851 hasta 1887.

Inmueble núm. 11.  
Denominación: Pozo núm. 3 (Gu-03).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 444134. Y: 4225008.  
Término municipal: Guarromán.  
Se trata de una cabria metálica, moderna con tolva también metálica de descarga y restos de edificios.

Inmueble núm. 12.  
Denominación: San Pascual (Gu-04).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 447107. Y: 4224477.  
Término municipal: Guarromán.  
Se trata de una casa de máquina de bombeo «Bull», única en el mundo, chimenea, conjunto de túneles, restos de edificios de preparación de mineral, construcciones auxiliares y restos de casas de calderas.

Inmueble núm. 13.  
Denominación: Victoria (Li-01).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 440410. Y: 4215284.  
Término municipal: Linares.  
Se trata de una casa de máquinas horizontal de bombeo, con caldera, chimenea y pozo y la chimenea es la situada más al sur del distrito minero, lo que la hace ser única en las zona y límite desde el que se divisa la línea de chimeneas.

Inmueble núm. 14.  
Denominación: Santa Annie (Li-02).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 440810. Y: 4215997.  
Término municipal: Linares.  
Se trata de una casa de calderas del tipo de las empleadas en Cornish, con tejado curvo de chapa ondulada de acero.

Inmueble núm. 15.  
Denominación: San Federico (Li-03).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). Latitud: N 38° 05' 47". Longitud: W 3° 40' 47".  
Término municipal: Linares.

Se trata de una casa de máquina de bombeo, del tipo Cornish, con tejado curvo de chapa ondulada de acero, casa para dos calderas, chimenea, resto de asentamiento de compresor, construcción auxiliar, pozo maestro y de contrapeso.

Inmueble núm. 16.

Denominación: El Fin (Li-04).

Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 439150. Y: 4216704.

Término municipal: Linares.

Se trata de una casa de bombeo del tipo Cornish de tejado curvo, chimenea, restos de casa de calderas y casa de extracción.

Inmueble núm. 17.

Denominación: San José (Li-05).

Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 440258. Y: 4218072.

Término municipal: Linares.

Se trata de una casa de máquina de bombeo, otra de extracción, restos de la casa de calderas y de construcciones auxiliares con la chimenea.

Inmueble núm. 18.

Denominación: Barings (Li-06).

Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 440919. Y: 4219201.

Término municipal: Linares.

Se trata de una casa de máquina de bombeo tipo Cornish, restos de casa de calderas y base del asentamiento de la cabria, casa de máquina de extracción.

Inmueble núm. 19.

Denominación: San Adriano (Li-07).

Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 442582. Y: 4220304.

Término municipal: Linares.

Se trata de una casa de máquina de bombeo, chimenea y restos de casa para dos calderas.

Inmueble núm. 20.

Denominación: San Enrique (Li-08).

Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 442633. Y: 4220405.

Término municipal: Linares.

Se trata de una casa de extracción, chimenea, casa de máquina de triturado y restos de casa de calderas.

Inmueble núm. 21.

Denominación: San Francisco (Li-09).

Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 443816. Y: 4220728.

Término municipal: Linares.

Se trata de un pozo y casas tipología Cornish, conservando los añadidos y transformaciones posteriores a su construcción.

Inmueble núm. 22.

Denominación: San Judas (Li-10).

Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 443942. Y: 4220805.

Término municipal: Linares.

Se trata de una casa de máquinas de bombeo con dinteles de madera, restos de casa para dos calderas, chimenea, restos de casa de máquina de extracción, casa de máquina para bobinado y casa para tres calderas.

Inmueble núm. 23.

Denominación: Santo Tomás (Li-11).

Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 444048. Y: 4220742.

Término municipal: Linares.

Se trata de la casa de máquina de bombeo Cornish, casa de calderas, restos de casa de máquina de extracción y cañón de chimenea. Es un caso emblemático ya que albergó una máquina de vapor de 1,5 metros de diámetro de cilindro y una potente maquinaria de vapor para la extracción.

Inmueble núm. 24.

Denominación: Acosta (Li-12).

Delimitación del inmueble (coordenadas). Latitud: N 38° 07' 67". Longitud: W 3° 37' 98".

Término municipal: Linares.

Se trata de una casa de máquina de bombeo, casa de máquina de extracción, chimenea, restos de casa de calderas y edificios auxiliares.

Inmueble núm. 25.

Denominación: Restauración (Li-13).

Delimitación del inmueble (coordenadas). Latitud: N 38° 07' 99". Longitud: W 3° 37' 80".

Término municipal: Linares.

Se trata de restos del edificio de locomotoras, muelle de carga, talleres y edificios auxiliares.

Inmueble núm. 26.

Denominación: San José (Li-14).

Delimitación del inmueble (coordenadas). Latitud: N 38° 08' 48". Longitud: W 3° 37' 57".

Término municipal: Linares.

Se trata de una casa de máquina de bombeo Cornish, de extracción, chimenea, restos de casa de calderas, acceso al ferrocarril, restos de construcciones auxiliares y restos de asentamiento de cabria.

Inmueble núm. 27.

Denominación: Central Eléctrica (Li-15).

Delimitación del inmueble (coordenadas). Latitud: N 38° 08' 53". Longitud: W 3° 37' 56".

Término municipal: Linares.

Se trata de un edificio principal, accesos y construcciones auxiliares.

Inmueble núm. 28.

Denominación: San Guillermo (Li-16).

Delimitación del inmueble (coordenadas). Latitud: N 38° 07' 61". Longitud: W 3° 37' 41".

Término municipal: Linares.

Se trata de una cabria de mampostería, restos de casa de extracción y de instalaciones de acondicionamiento de mineral.

Inmueble núm. 29.

Denominación: Pozo Rico (Li-17).

Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 445573. Y: 4220563.

Término municipal: Linares.

Se trata de un castillete metálico, instalación de raíles metálicos, chimenea, acceso y conexión con el pozo de San Vicente.

Inmueble núm. 30.

Denominación: San Vicente (Li-18).

Delimitación del inmueble (coordenadas). Latitud: N 38° 07' 82". Longitud: W 3° 37' 32".

Término municipal: Linares.

Se trata de una cabria de mampostería, restos de la casa de la máquina de bombeo, de dos casas de máquina de extracción (vapor y eléctrica), chimenea y edificios auxiliares.

Inmueble núm. 31.  
Denominación: El Calvario (Li-19).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 446063. Y: 4221338.  
Término municipal: Linares.  
Se trata de una cabria de mampostería, restos de la casa de calderas y casa de extracción, así como construcciones auxiliares.

Inmueble núm. 32.  
Denominación: Pozo núm.: 0 (Li-20).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 446043. Y: 4221460.  
Término municipal: Linares.  
Se trata de una casa de máquina de bombeo Cornish, restos de la casa de extracción y de la de calderas, edificios auxiliares y una gran chimenea.

Inmueble núm. 33.  
Denominación: Lavadero (Li-21).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 445801. Y: 4222099.  
Término municipal: Linares.  
Se trata de muros, contrafuertes y restos de desniveles y asentamientos de estructuras, construcciones auxiliares y accesos.

Inmueble núm. 34.  
Denominación: San Ignacio (Li-22).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 445670. Y: 4223143.  
Término municipal: Linares.  
Se trata de una casa de máquina de bombeo, chimenea, restos de casas de calderas y casa de extracción, acceso y trazado del ferrocarril.

Inmueble núm. 35.  
Denominación: Zulueta (Li-23).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 445668. Y: 42223651.  
Término municipal: Linares.  
Se trata de una chimenea, casa de calderas, restos de casa de máquinas y accesos.

Inmueble núm. 36.  
Denominación: La Unión (Li-24).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 444174. Y: 4221400.  
Término municipal: Linares.  
Se trata de una cabria-castillete metálico, casa de máquina de extracción, capilla aneja y construcciones auxiliares.

Inmueble núm. 37.  
Denominación: Las Cadenas (Li-25).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). Latitud: N 38° 08' 83". Longitud: W 3° 37' 96".  
Término municipal: Linares.  
Se trata de una casa de máquinas de bombeo Cornish, chimenea adosada, restos de asentamiento de cabria alrededor de pozo cubierto.

Inmueble núm. 38.  
Denominación: El Chaves (Li-26).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). Latitud: N 38° 08' 43". Longitud: W 3° 39' 15".  
Término municipal: Linares.  
Se trata de una cabria de mampostería, chimenea, restos de casa de máquinas de extracción.

Inmueble núm. 39.  
Denominación: San Rafael (Li-27).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 443466. Y: 4222264.  
Término municipal: Linares.  
Se trata de casa de máquinas de bombeo Cornish, dos chimeneas, casa de calderas, restos de casas de extracción y triturado y brocal de pozo con muro de piedra.

Inmueble núm. 40.  
Denominación: Juanita (Li-28).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 443491. Y: 4222453.  
Término municipal: Linares.  
Se trata de una chimenea, restos de casas de calderas y casa de extracción, asentamiento de cabria de mampostería.

Inmueble núm. 41.  
Denominación: Magdalena (Li-29).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 441960. Y: 4222877.  
Término municipal: Linares.  
Se trata de una chimenea y casa de máquina de extracción.

Inmueble núm. 42.  
Denominación: San Pablo (Li-30).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 441722. Y: 4223112.  
Término municipal: Linares.  
Se trata de una casa de máquina de bombeo, una casa de calderas, chimenea, casa de máquina de extracción y construcciones auxiliares.

Inmueble núm. 43.  
Denominación: Santa Margarita (Li-31).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 441349. Y: 4223998.  
Término municipal: Linares.  
Se trata de una casa de máquina de bombeo, casa de máquina de extracción, restos de casa de calderas y chimenea.

Inmueble núm. 44.  
Denominación: Rivero (Li-32).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 441401. Y: 4221914.  
Término municipal: Linares.  
Se trata de una cabria de mampostería, casa de máquinas de bombeo, chimenea, restos de casa de calderas, casa de extracción y edificios auxiliares.

Inmueble núm. 45.  
Denominación: Las Animas (Li-33).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 440113. Y: 4221486.  
Término municipal: Linares.  
Se trata de una cabria de mampostería y restos de edificios auxiliares.

Inmueble núm. 46.  
Denominación: San Isidro 1.º y 2.º (Li-34).  
Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 440232. Y: 4221086.  
Término municipal: Linares.  
Se trata de casa de máquinas de bombeo y casa de calderas, chimenea, restos de casa de extracción, construcciones auxiliares.

Inmueble núm. 47.  
Denominación: San Francisco 2.ª (Li-35).

Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 440416. Y: 4220667.

Término municipal: Linares.

Se trata de una cabria metálica sencilla, casa de máquina de extracción, chimenea, restos de casa de calderas, edificios auxiliares.

Inmueble núm. 48.

Denominación: Santa Teresa (Li-36).

Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 439731. Y: 4220819.

Término municipal: Linares.

Se trata de una casa de máquina de bombeo, restos de emplazamiento de maquinaria y preparación del mineral.

Inmueble núm. 49.

Denominación: Los Ministros (Li-37).

Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 439355 Y: 4221282.

Término municipal: Linares.

Se trata de una casa de máquina de bombeo Cornish, chimenea, restos de casa de calderas, casa de máquina de extracción y edificios auxiliares.

Inmueble núm. 50.

Denominación: Pozo B (Li-38).

Delimitación del Inmueble (coordenadas). X: 438441. Y: 4220559.

Término municipal: Linares.

Se trata de una cabria de mampostería, edificios adyacentes, accesos y explanadas.

Inmueble núm. 51.

Denominación: Linarejos (Li-39).

Delimitación del inmueble (coordenadas).

Latitud: N 38° 07' 66". W 3° 40' 24".

Término municipal: Linares.

Se trata de una casa de máquina, de extracción, cabria de mampostería con contrafuertes en su base y edificios auxiliares.

Inmueble núm. 52.

Denominación: Reina (Li-40).

Delimitación del inmueble (coordenadas). Latitud: N 38° 07' 85". Longitud: W 3° 40' 17".

Término municipal: Linares.

Se trata de una casa de máquina de bombeo, cabria de mampostería y construcción auxiliar.

Inmueble núm. 53.

Denominación: Estación de Madrid (Li-Fer-01).

Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 444882. Y: 4217490.

Término municipal: Linares.

Se trata del edificio de la estación, el andén posterior de fundición, nave de carga, antiguo edificio de servicios, valla perimetral y accesos, restos de trazado de vía férrea y vagón automotor.

Inmueble núm. 54.

Denominación: Muelle Carga Est. Madrid (Li-Fer-02).

Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 444540. Y: 4217323.

Término municipal: Linares.

Se trata de la nave de piedra que ha sido sede de la escuela taller encargada de su recuperación.

Inmueble núm. 55.

Denominación: Estación Pozo Ancho (Li-Fer-03).

Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 444207. Y: 4220909.

Término municipal: Linares.

Se trata del edificio de estación, vía férrea, accesos y edificios auxiliares.

Inmueble núm. 56.

Denominación: Línea de Ferrocarril Linares Los Sa (Li-Fer-04).

Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 441455. Y: 4219186.

Término municipal: Linares.

Se trata de la línea férrea.

Inmueble núm. 57.

Denominación: Fundición La Tortilla (Li-Met-01).

Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 441581. Y: 4217517.

Término municipal: Linares.

Se trata de las naves de cubierta de chapa ondulada, torre de perdigones, edificios e instalaciones industriales y de hornos, accesos de ferrocarril, restos de conducción de humos y restos de construcciones auxiliares.

Inmueble núm. 58.

Denominación: Torre de Perdigones La Torti (Li-Met-02).

Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 441715. Y: 4217454.

Término municipal: Linares.

Se trata de una torre de perdigones con tejado curvo de chapa ondulada de acero y nave anexa.

Inmueble núm. 59.

Denominación: Chimeneas La Tortilla (Li-Met-03).

Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 441911. Y: 4217856.

Término municipal: Linares.

Se trata de dos chimeneas de tramo de base de mampostería y tramos superiores de ladrillo. Restos de conductos.

Inmueble núm. 60.

Denominación: Chimeneas La Esperanza (Li-Met-04).

Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 441053. Y: 4219854.

Término municipal: Linares.

Chimeneas y restos de construcciones auxiliares.

Inmueble núm. 61.

Denominación: Chimeneas Fundición A. Hidalgo (Li-Met-05).

Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 442645. Y: 4222465.

Término municipal: Linares.

Chimenea de base ancha y chimenea de cañón estrecho.

Inmueble núm. 62.

Denominación: Torre Perdigones La Cruz (Li-Met-06).

Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 444462. Y: 4222043.

Término municipal: Linares.

Torre de perdigones con estructura de barras y asentamiento de mampostería, instalaciones interiores y edificios auxiliares.

Inmueble núm. 63.

Denominación: Chimenea La Cruz (Li-Met-07).

Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 444947. Y: 4222828.

Término municipal: Linares.

Se trata de una chimenea y restos del conducto de evacuación de humos, así como la casa de ventilación forzada.

Inmueble núm. 64.

Denominación: Fundición San Luis (Li-Met-08).

Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 446128. Y: 4220150.

Término municipal: Linares.

Se trata del edificio principal, auxiliares, chimenea, restos de hornos y de obras auxiliares y la explanada.

Inmueble núm. 65.

Denominación: Fundición La Constancia (Li-Met-09).

Delimitación del inmueble (coordenadas). X: 444939. Y: 4216884.

Término municipal: Linares.

Se trata del edificio principal, el anejo y la cancela.

*RESOLUCION de 17 de junio de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, la Iglesia de San Miguel, en Pulpí (Almería).*

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos, según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del Patrimonio Histórico-Artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma, en su artículo 13.27, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

La competencia para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero.

Conforme determina el artículo 8.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción genérica supondrá la exigencia de las obligaciones establecidas en esta Ley y la aplicación del régimen de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

La inclusión de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz determinará, conforme establece el artículo 12.1 de la antes aludida Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Disposición Adicional Tercera.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio).

II. La iglesia de San Miguel, en Pulpí, fue edificada en la época de Carlos IV, en el año 1801, respondiendo a los postulados elaborados por Ventura Rodríguez, en los que los modelos se adaptan a la tradición pero en los que han desaparecido los elementos superfluos y en los que los edificios son más racionales y simples.

El lenguaje utilizado es de un marcado carácter civil con el objeto de conseguir una perfecta integración del edificio en el entorno urbano.

III. Por Resolución de 1 de septiembre de 1993 de la Dirección General de Bienes Culturales, se incoa el procedimiento para la inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la iglesia de San Miguel, en Pulpí (Almería) (BOJA núm. 104, de 25 de septiembre de 1993).

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley anteriormente citada, concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados en el procedimiento de inscripción con fecha 6 de mayo de 2002, como al Ayuntamiento de Pulpí, con la fecha de 15 de abril de 2002 y contando con el informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Almería con fecha 8 de noviembre de 1995.

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

Única. Inscribir, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la iglesia de San Miguel, en Pulpí (Almería), cuya identificación y descripción figuran como Anexo a la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Sevilla, 17 de junio de 2002.- El Director General, Julián Martínez García.

## A N E X O

### IDENTIFICACION

Denominación: Iglesia de San Miguel.

Localización: Pulpí.

Ubicación: Plaza de la Libertada, núm. 9.

Cronología: 1801.

Autor: Anónimo.

### DESCRIPCION

El templo es de planta rectangular con una sola nave. Dispone de contrafuertes interiores, adosados a los muros perimetrales, en donde apoyan una serie de arcos formeros de medio punto. Sobre esta estructura descansan las cubiertas definidas mediante bóvedas de cañón.

En la cabecera se abre la capilla mayor.

Exteriormente presenta unos alzados muy sencillos, en donde la torre se sitúa junto a la cabecera. Esta torre se compone de tres cuerpos decrecientes sin vanos, a excepción del tercero con vanos de medio punto. Se cubre con una cúpula semiesférica.

La fachada principal es simétrica, con una puerta adintelada, una placa conmemorativa del año de su construcción, un ojo de buey de iluminación y se encuentra rematada por un frontón.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 23 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 229/02, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba, se ha interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., recurso núm. 229/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 17.12.2001 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 29.5.2001, recaída en el expediente sancionador núm. F/118/00, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 229/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde del Descansadero y Abrevadero del Helechoso, en el término municipal de Niebla (Huelva). (V.P. 847/01).*

Examinado el expediente de deslinde del Descansadero y Abrevadero del Helechoso, en el término municipal de Niebla (Huelva), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Descansadero y Abrevadero del Helechoso, en el término municipal de Niebla (Huelva), fue clasificado por Orden Ministerial de fecha 7 de febrero de 1951, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 12 de febrero de 1951.

Segundo. Por Orden de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de septiembre de 2000, se acordó el inicio del deslinde del mencionado Descansadero.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 30 de noviembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 251, con fecha 31 de octubre de 2000.

En el acta levantada al efecto se recogieron las alegaciones realizadas por doña Fátima Moya Pérez, en nombre y repre-

sentación de la entidad mercantil Trisasur, S.A. Se alega la desconformidad con el deslinde realizado al basarse en un acto de clasificación que no se ajusta a las normas actuales, así como se manifiesta que en los títulos de propiedad no se refleja la existencia de vías pecuarias y que el descansadero fue permutado por el Ayuntamiento a los alegantes, acompañado certificación del Ayuntamiento aprobatoria de tal permuta.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 123, de fecha 30 de mayo de 2001.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, se presentaron alegaciones de parte de don Joaquín Abreu Alarcón, en nombre y representación de Trisasur, S.A. En el escrito de alegaciones reproduce las esgrimidas en el acto de apeo, así como sostiene que no es lógico que se deslinde sólo un tramo de la vía pecuaria.

Sexto. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. El Descansadero y Abrevadero del Helechoso fue clasificado por Orden Ministerial de fecha 7 de febrero de 1951, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe manifestar:

En primer lugar, el acto de clasificación de la vía pecuaria constituye un acto administrativo válido y eficaz, dictado conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente en aquel momento, por tanto su impugnación resulta improcedente, máxime si se tiene en cuenta su carácter firme y consentido.

En segundo término, respecto a la inexistencia de referencia en los títulos de propiedad del Descansadero objeto de deslinde, manifestar que los bienes de dominio público, entre ellos las vías pecuarias y sus lugares asociados, carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción en el Registro de la Propiedad, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, lle-

vando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

La naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

Por otra parte, respecto a la referencia de que el descansadero fue permutado por el Ayuntamiento a los alegantes, indicar que ello no invalida el presente acto, dado que se trataría de un negocio nulo al amparo de lo dispuesto en los artículos 1.261 y 1.271 del Código Civil, dado que el descansadero como bien de dominio público está fuera del comercio de los hombres, quedando abierta la posibilidad de ejercitar la correspondiente acción de indemnización de daños y perjuicios.

Por último, sostener que es razonable acometer los deslindes de las vías pecuarias por partes, a medida que lo permitan las disponibilidades humanas y materiales, constituyendo una opción implícita en la potestad de planificación que a la Administración Ambiental corresponde en este punto, con la consiguiente dosis de discrecionalidad.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva con fecha 19 de noviembre de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, recibido con fecha 28 de diciembre de 2001,

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde del Descansadero y Abrevadero del Helechoso, con una superficie de 40.676,83 metros cuadrados, en el término municipal de Niebla (Huelva), en función de la descripción que se sigue y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Niebla, provincia de Huelva. La superficie deslindada es de 40.676,83 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Descansadero y Abrevadero del Helechoso; que linda al Norte con terrenos propiedad de Agroalimentaria del Sur; al Sur, con terrenos propiedad de Trisasur; al Este, con el Arroyo del Helechoso; y al Oeste, con la Colada del Abrevadero del Helechoso y camino de las Capellanías».

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos Tercero y Cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

#### A N E X O

##### RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE EN EL HUSO 29

##### DESCANSADERO Y ABREVADERO DEL HELECHOSO

Punto	X	Y
1DES	706579.41	4140319.05
2DES	706567.08	4140293.86
3DES	706696.31	4140112.80
4DES	706875.95	4139945.07
5DES	706900.91	4140147.33
6DES	706768.21	4140190.91
7DES	706724.94	4140210.56
8DES	706695.51	4140227.59
9DES	706663.62	4140252.39
10DES	706609.32	4140297.13

*RESOLUCION de 14 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda del Pozo del Rey, tramo segundo, comprendido desde el camino del Terrosillo hasta el camino de Montelineros, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla.*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Pozo del Rey», tramo segundo, comprendido desde el camino del Terrosillo, hasta el camino de Montelineros, en el término municipal de Osuna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Pozo del Rey», en el término municipal de Osuna, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 2 de febrero de 2000, y en virtud de Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Osuna para la Ordenación y Recuperación de las vías pecuarias de este término municipal, se acordó el inicio del deslinde del tramo segundo de la «Vereda del Pozo del Rey», en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 12 de abril de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 62, de fecha 16 de marzo de 2000.

En dicho acto de deslinde no se formularon alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 55, de fecha 8 de marzo de 2001.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones por parte de los siguientes interesados:

Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.

Renfe. Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura.

Sexto. Las alegaciones presentadas por ASAJA-Sevilla pueden resumirse como sigue:

Falta de motivación. Arbitrariedad. Nulidad.

Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.

Respeto a las situaciones posesorias preexistentes, y prescripción posesoria de los terrenos pecuarios.

Perjuicio económico y social.

En cuanto a lo manifestado por el representante de Renfe, decir que no puede considerarse una alegación propiamente dicha, ya que lo que se solicita por esta Entidad es que en el presente deslinde se tenga en cuenta la normativa referida a la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla.

Séptimo. Mediante Resolución del Secretario General Técnico de fecha 1 de agosto de 2001, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. Con fecha 28 de diciembre de 2001, el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Pozo del Rey», en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones presentadas en la fase de exposición pública por ASAJA-Sevilla, ya expuestas, se informa lo siguiente:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, arbitrariedad y nulidad del deslinde, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Además, la Proposición de Deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria. Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada, y número de intrusiones; plano de intrusión de la Vereda, de situación del tramo, croquis de la Vía Pecuaria, y Plano de Deslinde.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

Concretamente, el procedimiento de referencia no incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En este sentido, señalar que el Expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias de Osuna, incluido en el mismo la «Vereda del Pozo del Rey», se tramitó de acuerdo con las normas aplicables, finalizando en el acto administrativo, ya firme, que clasifica la vía pecuaria que nos ocupa. Dicha Clasificación fue aprobada por Orden Ministerial de 5 de febrero de 1964 y, por lo tanto, clasificación incuestionable, no siendo procedente entrar ahora en la clasificación aprobada en su día. En este sentido, la Sentencia del TSJA de 24 de mayo de 1999 insiste en la inatacabilidad de la Clasificación, acto administrativo firme y consentido, con ocasión del deslinde.

En cuanto a la cuestión planteada sobre la protección dispensada por el Registro de la Propiedad, y la prescripción adquisitiva, informar que la protección de Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria, ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado, en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones. El Registro le es indiferente al dominio público, dado que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23

de marzo, que establece en su apartado 3.º: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida por el transcurso de los plazos legales, hay que indicar que corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Respecto al perjuicio económico y social que, plantea el alegante, podría ocasionar el deslinde a los titulares de las explotaciones agrícolas afectadas y a los trabajadores de las mismas, indicar que un procedimiento de deslinde no busca ni favorecer ni perjudicar a nadie, sino determinar los límites del dominio público, en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo, en cada caso, podrían ser susceptibles de estudio posteriormente.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 18 de octubre de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

**HE RESUELTO**

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Pozo del Rey», tramo segundo, que discurre desde el camino del Terrosillo hasta el camino de Montelineros, con una anchura de 20,89 metros y una longitud deslindada de 2.535 metros, en el término municipal de Osuna, provincia

de Sevilla, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.535 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie deslindada: 52.955 m<sup>2</sup>.

**Descripción:**

«Finca rústica, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura legal de 20,89 metros; la longitud deslindada es de 2.535 m y la superficie deslindada es de 52.955 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Vereda de Pozo del Rey», tramo 2.º, que linda:

- Al Norte: Con fincas propiedad de don Carlos Lomelino Cascajosa, don Fernando Pradas Martín, doña Concepción Govantes Peñalver, doña Julia López del Castillo, doña María Auxiliadora de Soto Govantes, doña Julia López del Castillo, doña Manuela de la Puerta García, don Antonio Fernández Cejudo, don Francisco Domínguez Pérez y doña María Fernández Domínguez.

- Al Sur: Con fincas propiedad de don Carlos Lomelino Cascajosa, don José Díaz Pérez, doña María Auxiliadora de Soto Govantes, doña María Manuela de la Puerta García, doña María Auxiliadora de Soto Govantes, don Francisco Domínguez Pérez, don Antonio Fernández Cejudo y don Francisco Domínguez Pérez.

- Al Este: Con el tramo tercero de la misma vía pecuaria.

- Al Oeste: Con el tramo primero de la misma vía pecuaria.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2002, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DEL POZO DEL REY», TRAMO 2.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OSUNA (SEVILLA)

**RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA**  
(Referidas al Huso 30)

**VEREDA DEL POZO DEL REY**  
(Tramo II)

Número de estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y	Número de estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	315797,319	4137008,648	1'	315785,182	4136991,853
2	315868,259	4136942,488	2'	315852,782	4136928,535
3	315912,388	4136881,024	3'	315896,823	4136867,091
4	316028,722	4136757,271	4'	316016,987	4136739,546
5	316094,360	4136690,152	5'	316081,646	4136673,576
6	316179,284	4136635,651	6'	316167,903	4136618,133

Número de estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y	Número de estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y
7	316201,082	4136621,480	7'	316189,071	4136604,384
8	316273,150	4136568,890	8'	316262,161	4136551,124
9	316308,655	4136548,570	9'	316300,917	4136529,166
10	316535,720	4136464,335	10'	316529,830	4136444,271
11	316657,103	4136422,696	11'	316652,474	4136402,326
12	316742,246	4136404,936	12'	316736,543	4136384,840
13	316817,464	4136371,977	13'	316809,401	4136352,701
14	316888,267	4136335,150	14'	316878,165	4136316,866
15	316921,925	4136310,027	15'	316909,343	4136293,345
16	316990,937	4136237,657	16'	316977,346	4136221,830
17	317179,430	4136091,533	17'	317164,796	4136076,445
18	317269,977	4136022,187	18'	317259,504	4136004,112
19	317307,861	4136004,055	19'	317301,106	4135984,240
20	317399,484	4135972,765	20'	317391,888	4135953,291
21	317463,706	4135946,702	21'	317460,769	4135925,728
22	317563,731	4135914,766	22'	317556,261	4135895,258
23	317624,206	4135890,938	23'	317616,523	4135871,513
24	317732,864	4135839,314	24'	317722,804	4135821,055
25	317816,521	4135778,374	25'	317806,902	4135759,831
26	317907,918	4135740,325	26'	317902,275	4135720,274
27	317929,477	4135736,456	27'	317925,742	4135715,903

*RESOLUCION de 25 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 270/02-S.1.ª, interpuesto por don Domingo Caracuel Carófono ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por don Domingo Caracuel Carófono recurso núm. 270/02-S.1.ª contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de fecha 15.10.2001, estimatoria parcial del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 2.1.2001, recaída en el expediente sancionador PNS-10/00, instruido por infracción administrativa a la Ley de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 270/02-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 25 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 257/02-S.1.ª, interpuesto por don Manuel Cano Romero, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel Cano Romero recurso núm. 257/02-S.1.ª contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de fecha 24.5.2002, estimatoria de los recursos de alzada deducidos contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 10.5.2001, recaída en el expediente sancionador RP-028/00, instruido por infracción administrativa a la normativa de Residuos Peligrosos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 257/02-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 25 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 137/02, interpuesto por don Juan Andrés Solís Lorente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Málaga se ha interpuesto por don Juan Andrés Solís Lorente recurso núm. 137/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 18.12.2001 por la que no se admite a trámite el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 11.10.00, recaída en el expediente sancionador núm. CAZA-99194, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 137/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### PARLAMENTO DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 11 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2085/2002).*

1. Entidad adjudicadora: Parlamento de Andalucía.
2. Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento general de la sede del Parlamento de Andalucía, en el «Antiguo Hospital de las Cinco Llagas».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 160.377,05 euros.
5. Garantía provisional: 3.207,54 euros.
6. Documentación e información.
  - a) Entidad: Parlamento de Andalucía, Oficina de Mantenimiento. De lunes a viernes, de 10 a 13 horas.
  - b) Domicilio: C/ Parlamento de Andalucía, s/n.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41009.
  - d) Teléfono: 95/459.21.00.
  - e) Fax: 95/459.21.03.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 31 de julio de 2002.
7. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite: Hasta las 14 horas del día 12 de agosto de 2002.
  - b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Registro General del Parlamento de Andalucía, en el domicilio antes citado.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
  - e) Admisión de variantes: No.
8. Apertura de las ofertas: En el domicilio citado del Parlamento de Andalucía, en la fecha y hora que se anunciarán

en el tablón de anuncios del organismo con, al menos, 48 horas de antelación.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de julio de 2002.- El Letrado Mayor, José A. Vóboras Jiménez.

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 10 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto por lotes para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita. (PD. 2101/2002).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: IJ.2. 585.00.CS.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Contratación de consultoría y asistencia para la atención del teléfono sexual para jóvenes».
  - b) Plazo de ejecución: 12 meses, prorrogables.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuestos bases de licitación de los lotes.
  - Lote 1: Vertiente psicológica. Importe máximo: 36.060,73 euros.
  - Lote 2: Vertiente médica. Importe máximo: 36.060,73 euros.
  - Lote 3: Asesoramiento a través de la página web del Instituto Andaluz de la Juventud. Importe máximo: 36.060,73 euros.
- Importe máximo total: 108.182,19 euros (Ciento ocho mil ciento ochenta y dos euros con diecinueve céntimos).
5. Garantía provisional: No se exige.

## 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud. Secretaría General. Servicio de Personal y Administración General. Sección de Contratación y Régimen Interior.

b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé núms. 1 y 3, 3.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 95/503.50.00-95/503.50.37.

e) Telefax: 95/503.50.41.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas de la fecha de cierre de admisión de ofertas.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las indicadas en los Pliegos del contrato.

## 8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud, sito en Sevilla, C/ Muñoz Olivé, núms. 1 y 3, 3.ª planta.

d) Plazo durante el cual los licitadores estarán obligados a mantener sus ofertas: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

## 9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé, núms. 1 y 3, 3.ª planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Lunes, 9 de septiembre de 2002.

e) Hora: A las 12,00 horas del día indicado.

10. Otras informaciones: El examen de las documentaciones contenidas en los sobres «A» y «B» se realizará por la Mesa de Contratación el día 3 de septiembre de 2002. El resultado de dicho examen se expondrá, mediante acta, en el tablón de anuncios de la Secretaría General, a fin de que las empresas licitantes puedan, en su caso, subsanar los defectos materiales observados.

El licitador deberá consignar en cada sobre, de manera específica en su parte exterior, el Lote o Lotes a los que oferta. Asimismo, dentro del sobre «C», de oferta económica, deberá cumplimentar, por separado en hojas aparte, las diferentes ofertas, si licita a más de un lote.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

12. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se podrán obtener también conectando con la página web siguiente:

[www.junta-andalucia.es/iaj](http://www.junta-andalucia.es/iaj)

Sevilla, 10 de julio de 2002.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*RESOLUCION de 12 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación de urgencia para la contratación de las obras que se citan. (PD. 2109/2002).*

La Consejería de Justicia y Administración Pública ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto y tra-

mitación urgente para la contratación del siguiente arrendamiento de inmueble:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 154/02.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Reforma de local sito en avenida Arias de Velasco, núm. 15, para sede del Area Civil del Partido Judicial de Marbella (Málaga)».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Marbella.

d) Plazo de ejecución: Diez meses (10 meses).

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

## 4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Un millón quinientos ochenta y siete mil trescientos setenta y ocho con cincuenta y siete euros (1.587.378,57 €).

## 5. Garantías.

a) Provisional: Treinta y un mil setecientos cuarenta y siete con cincuenta y siete euros (31.747,57 €).

## 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación, y Copistería Copy Sevilla.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla y C/ Jesús del Gran Poder, 19.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 95/503.18.11 y Copy Sevilla 95/491.50.00.

e) Telefax: 95/503.18.35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 4 y 6, Categoría E.

## 8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimocuarto día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA. Si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres (1 y 2) firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación administrativa (sobre 1), y Proposición Económica y Técnica (sobre 2) exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, núm. 10.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo o en cualquiera de los Registros admitidos en el apartado 4.º del artículo 38 de la Ley 30/92, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax o telegrama, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

## 9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

- b) Domicilio: Plaza de la Gavidia núm. 10, planta baja.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: A las once horas del día 20 de agosto de 2002.
- 10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español.

Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, fijada para el día 12 de agosto de 2002 a las 11 horas, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: Correrá por cuenta del adjudicatario este anuncio de licitación.

12. Importe del anuncio: Importe máximo 1.000 euros.

13. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.

Sevilla, 12 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 10 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y tramitación de urgencia para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 2091/2002).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincia de Justicia y Admón. Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: Lote 001/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Limpieza y aseo.

b) Lugar de ejecución: Edificio de la Audiencia Provincial de Cádiz, sita en Cuesta de las Claesas, s/n de Cádiz.

c) Plazo de ejecución: 1 de septiembre de 2002 al 31 de agosto de 2003.

3. Tramitación: Urgente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: ciento quince mil siete euros con ochenta y dos céntimos (115.007,82 euros).

5. Garantía provisional: Dos mil trescientos euros con dieciséis céntimos (2.300,16 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Nueva, núm. 4, planta 3.<sup>a</sup>

c) Localidad y código postal: Cádiz, 11071.

d) Teléfono: 956/01.23.12.

e) Telefax: 956/01.23.11.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación previstas en el art. 16 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de enviarse por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Delegación de Justicia y

Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz, la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz, C/ Nueva, núm. 4, planta 2.<sup>a</sup>).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener las ofertas: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Tendrá lugar en la sede de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz.

b) Fecha: El quinto día hábil posterior al cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncio: Por parte de los adjudicatarios.

Cádiz, 10 de julio de 2002.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 10 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y tramitación de urgencia para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 2090/2002).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Prov. de Justicia y Admón. Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: Lote 002/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Limpieza y aseo.

b) Lugar de ejecución: Edificio Alcazaba, sito en Avda. Alcalde Alvaro Domecq, núm. 1, en Jerez de la Frontera. Juzgados de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción núms. 1 y 3, sitos en Dean Espinosa, núm. 4, en Arcos de la Frontera. Edificio Organos Judiciales Palacio Marzales, sito en P.<sup>o</sup> Victoria Eugenia, s/n, en Algeciras.

c) Plazo de ejecución: 1 de septiembre de 2002 al 31 de agosto de 2003.

3. Tramitación: Urgente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento catorce mil doscientos noventa euros con ocho céntimos (114.290,08 euros).

5. Garantía provisional: Dos mil doscientos ochenta y cinco euros con ochenta y un céntimos (2.285,81 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Nueva, núm. 4, planta 3.<sup>a</sup>

c) Localidad y código postal: Cádiz, 11071.

d) Teléfono: 956/01.23.12.

e) Telefax: 956/01.23.11.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación previstas en el art. 16 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de enviarse por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correo y anunciar a la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Justicia y Admón. Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz (C/ Nueva, núm. 4, planta 2.<sup>a</sup>).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener las ofertas: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Tendrá lugar en la sede de la Delegación Provincial de Justicia y Admón. Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz.

b) Fecha: El quinto día hábil posterior al cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncio: Por parte de los adjudicatarios.

Cádiz, 10 de julio de 2002.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 10 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y tramitación de urgencia para la adjudicación de servicios. (PD. 2089/2002).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: Lote 003/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Limpieza y aseo.

b) Lugar de ejecución:

- Organos Judiciales ubicados en el edificio San José sito en C/ Los Balbos, s/n. En Cádiz.

- Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción, sito en C/ Cruceiro Canarias, s/n. En Barbate (Cádiz).

- Juzgado y Fiscalía de Menores, sitios en P.<sup>o</sup> de la Conferencia, s/n. En Algeciras (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 1 de septiembre de 2002 al 31 de agosto de 2003.

3. Tramitación: Urgente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento dieciseis mil setecientas cincuenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (116.759,52 euros).

5. Garantía provisional: Dos mil trescientos treinta y cinco euros con diecinueve céntimos (2.335,19 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Nueva, núm. 4, planta 3.<sup>a</sup>

c) Localidad y código postal: Cádiz, 11071.

d) Teléfono: 956/01.23.12.

e) Telefax: 956/01.23.11.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación previstas en el art. 16 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de enviarse por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correo y anunciar a la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz (C/ Nueva, núm. 4, planta 2.<sup>a</sup>).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener las ofertas: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Tendrá lugar en la sede de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz.

b) Fecha: El quinto día hábil posterior al cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncio: Por parte de los adjudicatarios.

Cádiz, 10 de julio de 2002.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 10 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y tramitación de urgencia para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 2087/2002).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: Lote 004/2002.

d)

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Limpieza y aseo.

b) Lugar de ejecución: Edificio Judicial sito en Plaza del Retortillo, s/n, en Chiclana de la Frontera (Cádiz). Organos Judiciales sitios en Avda. de la Banqueta, núm. 4, en La Línea de la Concepción (Cádiz). Organos Judiciales y anexos ubicados en C/ Bolsa, núm. 16, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Sección 7.<sup>a</sup> Audiencia Provincial de Cádiz, sito en Avda. Virgen del Carmen, núm. 55, en Algeciras (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 1 de septiembre de 2002 al 31 de agosto de 2003.

3. Tramitación: Urgente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento un mil doscientos veintiún euros con dos céntimos (101.221,02 euros).

5. Garantía provisional: Dos mil veinticuatro euros con cuarenta y dos céntimos (2.024,42 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: C/ Nueva, núm. 4, planta 3.<sup>a</sup>

c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11071.

d) Teléfono: 956/01.23.12.

e) Telefax: 956/01.23.11.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en el art. 16 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de enviarse por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz (C/ Nueva, núm. 4, planta 2.<sup>a</sup>).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener las ofertas: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Tendrá lugar en la sede de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz.

b) Fecha: El quinto día hábil posterior al cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncio: Por parte de los adjudicatarios.

Cádiz, 10 de julio de 2002.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 10 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y tramitación de urgencia para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 2088/2002).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: Lote 005/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Limpieza y aseo.

b) Lugar de ejecución: Organos Judiciales ubicados en Plaza de la Constitución s/n, en Algeciras (Cádiz). Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción, sito en Celestino Mutis, s/n, en Rota (Cádiz). Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción núm. 2, sito en C/ Soledad, núm. 2, en Puerto Real (Cádiz). Juzgados sitos en Plaza del Castillo, núm. 6, en Puerto de Santa María (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 1 de septiembre de 2002 al 31 de agosto de 2003.

3. Tramitación: Urgente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento cinco mil quinientos veintinueve euros con cuarenta y cinco céntimos (105.529,45 euros).

5. Garantía provisional: Dos mil ciento diez euros con cincuenta y nueve céntimos (2.110,59 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Nueva núm. 4, planta 3.<sup>a</sup>

c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11071.

d) Teléfono: 956/01.23.12.

e) Telefax: 956/01.23.11.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación previstas en el art. 16 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de enviarse por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz (C/ Nueva, núm. 4, planta 2.<sup>a</sup>)

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener las ofertas: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Tendrá lugar en la sede de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz.

b) Fecha: El quinto día hábil posterior al cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncio: Por parte de los adjudicatarios.

Cádiz, 10 de julio de 2002.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Gestión y Explotación del Sistema de Información Geológico-Minero de Andalucía. (PD. 2082/2002).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 103/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión y Explotación del SIGMA.

b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.

c) Plazo de ejecución: 7 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Importe total: 227.500,00 euros (doscientos veintisiete mil quinientos euros).

5. Garantía provisional: 4.550,00 euros (cuatro mil quinientos cincuenta euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 95/504.85.00.

e) Telefax: 95/504.84.58.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría C.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: 41006, Sevilla.

d) Fecha examen documentación administrativa: 28.8.02.

e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del 4.9.02.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Página web de información: [www.cedt.junta-andalucia.es](http://www.cedt.junta-andalucia.es).

Sevilla, 9 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 5 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/128830). (PD. 2080/2002).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica

de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Villacarrillo-Ubeda. Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2002/128830 (ANU13/2002).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de equipos de climatización para el Centro de Salud de Ubeda (128830-ANU).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: 45 días.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento tres mil euros (103.000 €).

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Ctra. de Circunvalación, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Villacarrillo (Jaén), 23300.

d) Teléfono: 953/02.95.07.

e) Telefax: 953/02.95.21.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 18.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agrupación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Agrupación, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de julio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 5 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/102253). (PD. 2077/2002).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Distrito Sanitario Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.
  - c) Número de expediente: C.P. 2002/102253 (6/2002).
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario y enseres clínicos (102253-DMA).
  - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
  - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
  - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
  - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con diecinueve céntimos (152.488,19 €).
5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Véase punto 1.b). Administración Distrito.
  - b) Domicilio: C/ Sevilla, 23, 4.ª planta.
  - c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29009.
  - d) Teléfono: 95/103.13.07.
  - e) Telefax: 95/103.13.05.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
  - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
  - f) Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Distrito, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de julio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 8 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/097289). (PD. 2078/2002).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen del Rocío, Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Económico-Administrativa. Area de Suministros.
  - c) Número de expediente: 2002/097289 (15/2002).
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Gestión indirecta del Servicio Público de Terapias Respiratorias Domiciliarias, mediante concierto (97289-HVR).
  - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
  - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
  - d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
  - e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Dos millones novecientos veintiséis mil novecientos veintiocho euros con noventa y cuatro céntimos (2.926.928,94 euros).
5. Garantías. Provisional: 14.634,64 €.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección Económico-Administrativa. Area de Suministros y Contratación (Edificio de Gestión de Recursos).
  - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, s/n.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
  - d) Teléfono: 95/501.33.41.
  - e) Telefax: 95/501.33.40.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

- a) Entidad: Copistería Anfo.
- b) Domicilio: C/ Bami, 17.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
- d) Teléfono: 95/423.29.41.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Edificio de Gobierno del Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Subdirección de Suministros y Contratación del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de julio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 8 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/079477). (PD. 2079/2002).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Sur-Guadalquivir Sevilla-Este Oriente (Sevilla).

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Agrupación.

c) Número de expediente: C.P. 2002/079477.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obra para la adaptación y remodelación del Centro de Salud Fuensanta Pérez Quirós (Edificio Compostela) (79477-ASG).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho euros con setenta céntimos (145.438,70 €).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Administración Agrupación.

b) Domicilio: Avda. El Greco, s/n, planta baja (Dpto. de Contabilidad).

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41007.

d) Teléfono: 95/501.76.16.

e) Telefax: 95/501.76.92.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría C.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agrupación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la citada Agrupación, a las 12,00 horas del séptimo día hábil, contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de julio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 24 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso público, mediante procedimiento abierto, vía de urgencia, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2104/2002).*

Esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar a concurso público, procedimiento abierto, vía de urgencia, el servicio de personal para la atención a los alumnos en el comedor escolar de los CC.PP. Princesa Sofía, La Libertad, San Ignacio de Loyola y Ferrer Guardia, de Almería.

Centros y monitores:

C.P. Princesa Sofía: 2 monitores/2 horas diarias/175 días.

C.P. La Libertad: 3 monitores/2 horas diarias/122 días.

C.P. San Ignacio de Loyola: 3 monitores/2 horas diarias/122 días.

C.P. Ferrer Guardia: 9 monitores/2 horas diarias/122 días.

Núm. de monitores: 17. Precio monitor/hora: 11,03 euros.

Precio de licitación: 48.090,80 euros.

En letra: Cuarenta y ocho mil noventa con ochenta euros.

Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Definitiva: 4% del importe del contrato.

La contratación del servicio objeto de este concurso comprenderá desde el día 1 de octubre del 2002 hasta el día 30 de mayo de 2003, ambos inclusive, para los CC.PP. La

Libertad, San Ignacio de Loyola y Ferrer Guardia; y desde el 16 de septiembre de 2002 hasta el 20 de junio de 2003, ambos inclusive, para el C.P. Princesa Sofía. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas se encuentran de manifiesto en esta Delegación Provincial -Servicio de Ordenación Educativa- de 9,00 a 14,00 horas.

Los licitadores presentarán la documentación exigida en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Sobres A y B), en el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sita en Paseo de la Caridad, núm. 125 (Finca Santa Isabel) de Almería, 04008.

Los licitadores también podrán enviar la documentación a que se refiere el párrafo anterior, por correo, dentro del plazo de admisión expresado por el anuncio y ajustándose a lo que determina el punto 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este expediente está declarado de urgencia por Resolución de 24 de junio de 2002, a los efectos indicados en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13 horas del decimotercer día, siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si el último día fuese sábado o festivo, dicho plazo finaliza el siguiente hábil a la misma hora.

La apertura de proposiciones económicas se efectuará en acto público, en las dependencias de esta Delegación Provincial, a las once horas del décimo día hábil, siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado, se realizará el siguiente día hábil.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, al cuarto día hábil siguiente, la Mesa de Contratación hará público, en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, en el domicilio anteriormente expresado, los defectos subsanables observados en la documentación, concediéndose un plazo de tres días hábiles para su aportación.

Los gastos de inserción y publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Almería, 24 de junio de 2002.- El Delegado, Jorge F. Cara Rodríguez.

*RESOLUCION de 25 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público, mediante tramitación de urgencia, el concurso abierto, expediente Comedores 01-2002/2004/A. (PD. 1916/2002).*

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla ha resuelto anunciar la contratación de los servicios de comedor escolar siguientes:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Servicios Complementarios.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de comedor escolar de 24 Centros Docentes Públicos de la provincia de Sevilla.

b) Plazo de ejecución: Desde el 15.9.2002 al 14.9.2004, con servicio efectivo según calendario escolar provincial y normativa vigente.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4. Presupuesto base de licitación. El importe total del expediente es el siguiente:

Expediente: Comedores 01-2002/2004/A.

Importe: 1.774.030,80 euros (un millón setecientos setenta y cuatro mil treinta y ochenta euros).

Centro: C.P. Federico García Lorca.

Localidad: Alcalá de Guadaira.

Importe: 109.200,60 euros (ciento nueve mil doscientos con sesenta euros).

Centro: C.P. Pedro Gutiérrez.

Localidad: Alcalá de Guadaira.

Importe: 62.263,50 euros (sesenta y dos mil doscientos sesenta y tres con cincuenta euros).

Centro: C.P. Poeta Rafael Alberti.

Localidad: Alcalá de Guadaira.

Importe: 39.273,90 euros (treinta y nueve mil doscientos setenta y tres con noventa euros).

Centro: C.P. Carlos I.

Localidad: Dos Hermanas.

Importe: 34.484,40 euros (treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro con cuarenta euros).

Centro: C.P. Cervantes.

Localidad: Dos Hermanas.

Importe: 60.347,70 euros (sesenta mil trescientos cuarenta y siete con setenta euros).

Centro: C.P. El Palmarillo.

Localidad: Dos Hermanas.

Importe: 38.316,00 euros (treinta y ocho mil trescientos dieciséis euros).

Centro: C.P. Ibarburu.

Localidad: Dos Hermanas.

Importe: 98.663,70 euros (noventa y ocho mil seiscientos sesenta y tres con setenta euros).

Centro: C.P. Virgen de Setefilla.

Localidad: Lora del Río.

Importe: 92.916,30 euros (noventa y dos mil novecientos dieciséis con treinta euros).

Centro: I.E.S. San Juan.

Localidad: San Juan de Aznalfarache.

Importe: 71.842,50 euros (setenta y un mil ochocientos cuarenta y dos con cincuenta euros).

Centro: C.P. Andalucía.

Localidad: Sevilla.

Importe: 84.295,20 euros (ochenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco con veinte euros).

Centro: C.P. Arrayanes.

Localidad: Sevilla.

Importe: 32.568,60 euros (treinta y dos mil quinientos sesenta y ocho con sesenta euros).

Centro: C.P. Cristóbal Colón.

Localidad: Sevilla.

Importe: 67.053,00 euros (sesenta y siete mil cincuenta y tres euros).

Centro: C.P. Fray Bartolomé de las Casas.

Localidad: Sevilla.

Importe: 63.221,40 euros (sesenta y tres mil doscientos veintiuno con cuarenta euros).

Centro: C.P.M. Giménez Fernández.  
Localidad: Sevilla.  
Importe: 102.495,30 euros (ciento dos mil cuatrocientos noventa y cinco con treinta euros).

Centro: C.P. J.S. Bandarán.  
Localidad: Sevilla.  
Importe: 38.316,00 euros (treinta y ocho mil trescientos dieciséis euros).

Centro: C.P. Juan Sebastián Elcano.  
Localidad: Sevilla.  
Importe: 68.010,90 euros (sesenta y ocho mil diez con noventa euros).

Centro: C.P. La Raza.  
Localidad: Sevilla.  
Importe: 36.400,20 euros (treinta y seis mil cuatrocientos con veinte euros).

Centro: C.P. Lope de Rueda.  
Localidad: Sevilla.  
Importe: 28.737,00 euros (veintiocho mil setecientos treinta y siete euros).

Centro: C.P. Manuel Altolaguirre.  
Localidad: Sevilla.  
Importe: 100.579,50 euros (cien mil quinientos setenta y nueve con cincuenta euros).

Centro: C.P. Menéndez Pidal.  
Localidad: Sevilla.  
Importe: 87.168,90 euros (ochenta y siete mil ciento sesenta y ocho con noventa euros).

Centro: C.P. San José Obrero.  
Localidad: Sevilla.  
Importe: 162.843,00 euros (ciento sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres euros).

Centro: C.P. San José de Palmete.  
Localidad: Sevilla.  
Importe: 39.273,90 euros (treinta y nueve mil doscientos setenta y tres con noventa euros).

Centro: C.P. Victoria Díez.  
Localidad: Sevilla.  
Importe: 124.527,00 euros (ciento veinticuatro mil quinientos veinte y siete euros).

Centro: C.P. Zurbarán.  
Localidad: Sevilla.  
Importe: 131.232,30 euros (ciento treinta y un mil doscientos treinta y dos con treinta euros).

La relación de comedores, con la indicación de las características técnicas, se encuentra expuesta en el Negociado de Servicios Complementarios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

#### 5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Las empresas interesadas en participar en el concurso pueden retirar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que regirán en los contratos para la prestación del servicio de comedor escolar y recibir cuanta información demanden en el Negociado de Servicios Complementarios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

b) Domicilio: Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n.

c) Localidad: Sevilla.

d) Telfs.: 95/503.42.80, 95/503.42.81.

e) Fax: 95/503.43.04.

Los interesados pueden recabar documentos e información hasta el día de presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista: Las empresas interesadas en contratar el servicio de comedor deberán reunir todas las condiciones que la legislación general establece, así como las específicas que se recojan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

#### 7. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: Desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta las 14,00 horas del día 20 de agosto de 2002.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, sita en Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n, planta baja; sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en este caso deberán comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día.

Asimismo, las proposiciones podrán presentarse por correo, dentro del plazo de admisión señalado en la solicitud, debiendo justificar el licitador las fechas de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día.

c) Documentación que integrará las ofertas: La que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de estos servicios.

Cuando una misma empresa licite a más de un comedor escolar, podrá presentar un solo sobre A, identificando los comedores escolares a los que se presente, conteniendo toda la documentación que el Pliego establece, y un sobre B con la propuesta económica y técnica por cada uno de ellos.

d) No se contempla la admisión de variantes.

#### 8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación, en la Sala de Juntas, 2.ª planta, de esta Delegación Provincial de Sevilla.

b) Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Día 28 de agosto de 2002.

e) Hora: 10,00 horas.

9. Gastos del anuncio: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

10. Como notificación a los restantes licitadores se expondrá la Resolución de adjudicación en un plazo máximo de diez días desde la fecha de ésta, en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

Sevilla, 25 de junio de 2002.- La Delegada, Inmaculada Muñoz Serván.

*RESOLUCION de 25 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público, mediante tramitación de urgencia, el concurso abierto TR.SE/2002-2004/A. (PD. 1917/2002).*

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar la contratación de los servicios de transporte escolar y de estudiantes siguientes:

#### 1.ª Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Servicios Complementarios.

#### 2.ª Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Transporte del alumnado desde los puntos de recogida señalados como paradas en el recorrido

al Centro/s Docente/s de los niveles educativos de Primaria, Secundaria y Educación Especial de la Provincia de Sevilla.

b) Condicionada dicha contratación a que exista el suficiente número de alumnos.

c) La Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en función de las necesidades de escolarización del alumnado y teniendo en cuenta su lugar de procedencia, podrá modificar el itinerario de las rutas, de acuerdo con la Orden de 25 de marzo de 1998.

d) Lugar de ejecución: Según Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de ejecución: Del 15.9.2002 al 14.9.2004, de acuerdo con el calendario escolar provincial.

3.ª Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4.ª Presupuesto base de licitación y garantía provisional.

a) El importe total del expediente: TR.SE/2002-2004/A es el siguiente:

Importe: 3.021.492,76 euros (tres millones veintiún mil cuatrocientos noventa y dos euros con setenta y seis céntimos).

<b><u>RUTA</u></b> <b><u>02-03</u></b>	<b><u>COLEGIO</u></b>	<b><u>POBLACIÓN</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b> <b><u>MÁXIMO DE</u></b> <b><u>LICITACIÓN</u></b>
1239 C.C. SAN JUAN DE DIOS		ALCALA DE GUADAIRA	47.413,24
1243 C.C. SAN JUAN DE DIOS		ALCALA DE GUADAIRA	93.594,94
1221 I.E.S. ILIPA MAGNA		ALCALA DEL RIO	41.861,76
1270 I.E.S. ILIPA MAGNA		ALCALA DEL RIO	38.604,20
1258 C.P. MANUEL SANCHEZ ALONSO		ARAHAL	52.387,10
1259 C.P. MANUEL SANCHEZ ALONSO		ARAHAL	47.018,36
1260 C.P. VICENTE ALEIXANDRE		BRENES	48.014,60
1280 C.P. LA COLINA		CAMAS	46.277,94
1222 C.P. BERNARDO BARCO		CAMPANA LA	39.709,24
1261 C.P. PEDRO I (CAEP)		CARMONA	44.614,32
1262 C.P. PEDRO I (CAEP)		CARMONA	52.210,64
1263 C.P. PEDRO I (CAEP)		CARMONA	52.210,64
1223 C.P. VIRGEN DEL MONTE		CAZALLA D.L. SIERRA	37.262,76
1252 C.P. CONSOLACION		DOS HERMANAS	39.857,92
1224 I.E.S. HNOS. MACHADO		DOS HERMANAS MONTEQ.	45.688,50
1281 I.E.S. HERMANOS MACHADO		DOS HERMANAS MONTEQUINTO	37.262,76
1225 C.P. INSPECTOR J. M. FERNANDEZ		ECIJA	41.305,46
1226 I.E.S. LUIS VELEZ DE GUEVARA		ECIJA	41.774,86
1227 C.P. NTRA.SRA. DE LOS REMEDIOS		ESTEPA	40.209,36
1275 C.P. FLORENTINA BOU		ISLA MAYOR	47.397,74
1276 C.P. FLORENTINA BOU		ISLA MAYOR	47.018,36
1277 C.P. FLORENTINA BOU		ISLA MAYOR	47.018,36
1254 C.P. VIRGEN DE SETEFILLA		LORA DEL RIO	47.018,36
1255 C.P. VIRGEN DE SETEFILLA		LORA DEL RIO	49.519,42
1256 C.P. EL OLIVO		MAIRENA DEL ALJARAFE	47.018,36
1228 C.P. JUAN XXIII		MARCHENA	39.704,20
1229 C.P. MAESTRA ANGELES CUESTA		MARCHENA	39.462,68
1230 C.P. NTRO. P. JESUS NAZARENO		MARCHENA	37.262,76
1250 I.E.S. I-LOPEZ ARENAS		MARCHENA	37.262,76

<b><u>RUTA</u></b> <b><u>02-03</u></b>	<b><u>COLEGIO</u></b>	<b><u>POBLACIÓN</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b> <b><u>MÁXIMO DE</u></b> <b><u>LICITACIÓN</u></b>
1240	I.E.S. FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS (SECC)	MONTELLANO	37.262,76
1264	C.P. LUIS HERNANDEZ LEDESMA	MORON DE LA FRONTERA	47.018,36
1265	C.P. LUIS HERNANDEZ LEDESMA	MORON DE LA FRONTERA	47.018,36
1266	C.P. MARIA AUXILIADORA	MORON DE LA FRONTERA	47.018,36
1231	C.P. LUIS VIVES	PARADAS	37.262,76
1232	C.P. LA INMACULADA	PRUNA	37.262,76
1233	C.P. NTRA.SRA.DEL PATROCINIO	SAN JOSE DE LA RINCONADA	37.262,76
1271	C.P. LA PAZ	SANLÚCAR LA MAYOR	48.014,60
1257	C.P. LOS SAUCES	SAUCEJO EL	47.018,38
1237	C.C. SAFA PATRONATO VEREDA	SEVILLA	37.262,76
1249	C.C. SAFA PATRONATO VEREDA	SEVILLA	48.098,92
1241	C.C. SAN PELAYO	SEVILLA	81.279,84
1279	C.C. SAN PELAYO	SEVILLA	37.262,76
1238	C.P. ABEN BASSO	SEVILLA	87.537,42
1244	C.P. ABEN BASSO	SEVILLA	91.215,12
1245	C.P. ABEN BASSO	SEVILLA	89.525,34
1246	C.P. ABEN BASSO	SEVILLA	91.239,22
1247	C.P. ABEN BASSO	SEVILLA	91.215,12
1248	C.P. ABEN BASSO	SEVILLA	91.215,12
1272	C.P. J. SEBASTIAN ELCANO	SEVILLA	45.676,92
1242	C.P. LOPE DE RUEDA	SEVILLA	52.360,80
1273	C.P. PEDRO GARFIAS	SEVILLA	43.078,32
1236	C.P. SAN JOSE DE PALMETE	SEVILLA	37.262,76
1251	C.P. SAN JOSE OBRERO	SEVILLA	41.581,38
1253	C.P. SAN JOSE OBRERO	SEVILLA	39.683,38
1274	C.P. SAN JOSE OBRERO	SEVILLA	43.078,32
1234	C.P. VIRGEN MACARENA	SEVILLA	37.262,76
1278	I.E.S. INMACULADA VIEIRA	SEVILLA	37.262,76
1267	C.P. ALVAREZ QUINTERO	UTRERA	47.018,36
1268	C.P. ALVAREZ QUINTERO	UTRERA	52.457,62
1269	C.P. COCA DE LA PIÑERA	UTRERA	50.554,30
1235	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	VILLANUEVA DE S. JUAN	37.262,76

c) Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación o dispensada si el mismo es de cuantía inferior a la señalada en el art. 203.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La relación de rutas, con indicación de centros, localidad y precio máximo de licitación de cada una de ellas con indicación de las anualidades, figuran en el Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, respectivamente, estando a disposición de los interesados en esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

5.ª Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Todas las empresas de transporte que estén interesadas en participar en el concurso pueden retirar el Pliego

de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y anexo de las rutas, en el Negociado de Servicios Complementarios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

b) Domicilio: Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41005.

d) Teléfonos: 95/503.42.80-95/503.42.81.

e) Fax: 95/503.43.04.

Los interesados pueden recabar documentos e información hasta el día de presentación de ofertas.

6.ª Requisitos específicos del contratista: Las empresas que quieran contratar el servicio de transporte escolar deberán reunir todas las condiciones que la legislación general esta-

blece, así como las específicas que se recojan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

7.<sup>a</sup> Presentación de ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: Desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA hasta las 14,00 horas del día 20 de agosto de 2002.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, planta baja, Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en este caso deberán comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día.

Asimismo, las proposiciones podrán presentarse por correo, dentro del plazo de admisión señalado en la solicitud, debiendo justificar el licitador las fechas de imposición del envío en las Oficinas de Correo y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día.

c) Documentación que integrará las ofertas: La que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de estos servicios.

Cuando una misma empresa licite a más de una ruta deberá presentar un sobre B con la propuesta económica y técnica por cada una de ellas, pudiendo presentar un solo sobre A, identificando los números de las rutas a las que se presente, conteniendo toda la documentación que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece e indicando en la relación de vehículos la asignación de cada uno a una de las rutas que licita.

d) No se contempla la admisión de variantes.

8.<sup>a</sup> Apertura de ofertas.

a) Entidad. Mesa de Contratación en la Sala de Juntas, 2.<sup>a</sup> planta, de esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

b) Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Día 27 de agosto de 2002.

e) Hora: 10,00 horas.

9.<sup>a</sup> Gastos de anuncio: Serán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

10.<sup>a</sup> Otras informaciones: Como notificación a los restantes licitadores no adjudicatarios se expondrá la Resolución de adjudicación en un plazo máximo de diez días desde la fecha de ésta en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Educación y Ciencia en Sevilla.

Sevilla, 25 de junio de 2002.- La Delegada, Inmaculada Muñoz Serván.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 1 de julio de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de Consultoría y Asistencia. (PD. 2106/2002).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

c) Número de expediente: D020417CA98IP.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Soporte a los usuarios de los equipos informáticos de las unidades provinciales de la Consejería de Cultura.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Especificado en Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 195.328,00 euros.

5. Garantía provisional. 3.906,56 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, Servicio de Infraestructuras y Gestión de las Instituciones.

b) Domicilio: Levías, 17.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.66.64.

e) Telefax: 95/503.66.14.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El día 4 de septiembre de 2002.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2. Domicilio: C/ San José, 13.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: no.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ San José, núm. 13.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El día 13 de septiembre 2002.

e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios. El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de julio de 2002.- La Directora General, María del Mar Villafranca Jiménez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública por la vía de urgencia la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (Expte. núm. 465/02/M/00). (PD. 2110/2002).*

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
  - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 95/500.34.00.
2. Objeto del contrato.
  - a) Expediente: 465/02/M/00.
  - b) Denominación: Restauración de hábitat en montes públicos.
    - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
    - d) Plazo de ejecución: 36 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Restringido.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación.
  - a) Importe total: 457.315,50 €.
  - b) Revisión de precios: No (Res. 21.5.2002).
5. Garantías.
  - a) Provisional: Dispensada.
  - b) Definitiva: 4% s/presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.
    - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.
    - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
    - d) Teléfono: 95/500.34.00.
  - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.
    7. Requisitos específicos del contratista.
      - a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «C».
    8. Presentación de ofertas.
      - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.
      - b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
      - c) Lugar de presentación:
        - Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
        - Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
        - Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - b) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.
    - c) Admisión de variantes: No.
    - e) En su caso, número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
      9. Apertura de ofertas.
        - a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
        - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
        - c) Localidad: 41071, Sevilla.
        - d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla.
  10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será satisfecho

por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 29 de mayo de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 11 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la subasta pública por procedimiento abierto para la contratación de las obras que se indican. (PD. 2086/2002).*

La Consejería de Asuntos Sociales ha resuelto convocar subasta para la contratación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Asuntos Sociales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
  - c) Número de expediente: OS-30/02.
2. Objeto del contrato: Obras de reforma y ampliación de la guardería infantil Sagrada Familia, en el Polígono San Pablo de Sevilla.
  - a) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - b) Plazo de ejecución: Nueve meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación: 604.996,99 euros.
5. Garantías.
  - a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación (12.099,94 euros).
  - b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Gestión de Inversiones.
  - b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14, planta baja. Edificio Junta de Andalucía.
    - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.
    - d) Teléfonos: 95/504.80.70 - 95/504.80.68.
    - e) Telefax: 95/504.82.20.
    - f) Página web: [www.cas.junta-andalucia.es](http://www.cas.junta-andalucia.es).
    - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si éste fuera festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - Entidad: Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales.
    - Domicilio: Avda. Hytasa, 14. Edificio Junta de Andalucía.
    - Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: Sin variantes.
8. Requisitos de los licitadores: Se requiere clasificación en el grupo «C», subgrupo «todos», categoría «d».
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Asuntos Sociales.

- b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.
- c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El sexto día natural siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado o festivo, se efectuará el siguiente día hábil.

10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación se realizará el segundo día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería a fin de que los defectos materiales observados puedan ser, en su caso, subsanados.

b) Los licitadores podrán enviar las ofertas por correo dentro del plazo de admisión, con justificación del día y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciarán al organismo contratante (Servicio de Administración General y Contratación) la remisión de la oferta mediante telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. No obstante, si a la fecha de aperturas de pliegos en acto público no se hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de julio de 2002.- La Secretaria General Técnica, María Angeles Martín Vallejo.

## AYUNTAMIENTO DE GILENA

### *ANUNCIO de licitación. (PP. 1693/2002).*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del TRLCAP se anuncia subasta por procedimiento abierto y tramitación urgente para adjudicar la obra de «Pavimentación de Calles», en la localidad de Gilena, conforme al siguiente contenido.

I. Objeto del contrato. Es objeto del contrato la adjudicación mediante tramitación urgente, procedimiento abierto y por subasta de la obra «Pavimentación de Calles», incluida en el Plan de Inversiones del año 2002.

II. Duración del contrato. 3 meses.

III. Tipo de licitación. 112.953 € (ciento doce mil noventa y tres euros).

IV. Pago. El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

V. Publicidad de los Pliegos. Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, departamento de contratación.

VI. Garantía provisional. No se exige.

VII. Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Garantía definitiva del contrato. El 4% del presupuesto.

IX. Presentación de proposiciones. Durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOP o BOJA (en horario de 9 a 14 horas).

X. Apertura de proposiciones. El quinto día natural siguiente al plazo de presentación de proposiciones, a las 14,00 horas, en el despacho de la Alcaldía.

XI. Modelo de proposición. El recogido en la cláusula XXII del Pliego.

Gilena, 29 de mayo de 2002.- El Alcalde-Presidente, José Manuel Reina Moreno.

## EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

*ANUNCIO sobre Resolución de 3 de julio de 2002, por la que se anuncia licitación para la adjudicación de contrato de suministro. (PD. 2105/2002).*

1. Entidad adjudicadora.

Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: C/ San Gregorio, 7 (Sevilla); C.P.: 41004. Tfno.: 95/500.72.00; Fax.: 95/500.72.01.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Instalación de un pórtico automotor en el Puerto de Caleta de Vélez (Cádiz).

b) Número de expediente: 2002/00038.

c) Lotes: No.

d) Lugar de entrega: Instalaciones portuarias de Caleta de Vélez, Barbate y Conil.

e) Plazo de entrega: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

d) Presupuesto base de licitación. Importe total: 580.000 euros (Inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de fin de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 26 de agosto de 2002.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Véase punto 1 de este anuncio.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del 11 de septiembre de 2002.

10. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 3 de julio de 2002.

Sevilla, 3 de julio de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Fernández-Rañada de la Gándara.

## EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

*ANUNCIO de licitación de concurso de obra. Expte. (46/06-2002). (PD. 2103/2002).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 46/06-2002. Obras de urbanización del espacio público denominado «Márgenes del Río Genil-Huerta del Soto», en Puente Genil (Córdoba).

- b) Lugar de ejecución: Córdoba.  
 c) Plazo de ejecución: Doce meses (12 meses).  
 3. Procedimiento y forma de adjudicación:  
 a) Procedimiento: Abierto.  
 b) Forma: Concurso.  
 4. Presupuesto de licitación: Un millón cincuenta y ocho mil doscientos noventa y nueve euros con doce céntimos (1.058.299,12 €), IVA incluido.  
 5. Garantías. Provisional: 2% del Presupuesto de licitación: 21.165,98 €.  
 6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de EPSA en Córdoba.  
 a) Domicilio: Ronda de los Tejares, 32. Acc 1, 5.ª planta.  
 b) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14008.  
 c) Teléfono: 957/00.39.00. Fax: 957/00.39.10.  
 En los Servicios Centrales de EPSA.  
 C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. 41012, Sevilla.  
 Tfno.: 95/503.03.00. Fax: 95/503.04.24.  
 7. Presentación de las ofertas.  
 a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.  
 b) Documentación a presentar: La reseñadas en las bases del concurso.  
 Lugar de presentación: Registro General de EPSA.  
 C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. 41012, Sevilla.  
 Tfno.: 95/503.03.00. Fax: 95/503.04.24.  
 Registro Auxiliar de EPSA en Córdoba.  
 Domicilio: Ronda de los Tejares, 32. Acc-1, 5.ª planta.  
 14008, Córdoba.  
 Teléfono: 957/00.39.00. Fax: 957/00.39.10.  
 8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en Sevilla, C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. 41012, Sevilla.  
 Fecha: A las 12,00 horas del noveno día hábil, excluidos sábados, contado a partir del día siguiente al de la finalización de presentación de ofertas.  
 9. Otras informaciones. Clasificación requerida: (Grupo-Subgrupo-Categoría): A-1-e; G-6-e.  
 10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 4 de julio de 2002.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

*ANUNCIO de licitación de concurso de obra.*  
 (Expte.: 45/06-2002). (PD. 2083/2002).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
 2. Objeto del contrato.  
 a) Descripción: Expte. núm. 45/06-2002. «Obras de construcción de aparcamiento subterráneo, y urbanización de

la Plaza de Mercado en Cazorra (Jaén), en régimen de concesión administrativa.

- b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.  
 c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18 meses).  
 3. Procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Procedimiento: Abierto.  
 b) Forma: Concurso.  
 4. Presupuesto de licitación: Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil setenta y tres euros con treinta y ocho céntimos (2.284.073,38 €) IVA incluido.  
 5. Garantías. Provisional: 2% del Presupuesto de licitación y del valor del dominio público ocupado: 46.883,49 €.   
 6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de EPSA en Jaén.  
 a) Domicilio: Bernabé Soriano, 29, entreplanta.  
 b) Localidad y Código Postal: 23001, Jaén.  
 c) Teléfono: 953/00.60.00.  
 d) Fax: 953/00.60.12.

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

- a) Domicilio. C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, 2.ª planta.  
 b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41012.  
 c) Teléfono: 95/503.03.00.  
 d) Fax: 95/503.04.24.

7. Presentación de las ofertas.  
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir con sábado o festivo se prorrogará hasta el día siguiente hábil.  
 b) Documentación a presentar: La reseñada en las bases del concurso.  
 c) Lugar de presentación: Registro General de EPSA.  
 C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, 2.ª planta. Edificio Sponsor, 41012, Sevilla.  
 Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de EPSA en Jaén.

Domicilio: C/ Bernabé Soriano, 29, Entreplanta.  
 Localidad y Código Postal: Jaén, 23001.  
 Teléfono: 953/00.60.00.  
 Fax: 953/00.60.12.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de EPSA.

Fecha: A las 12 horas del octavo día laborable, excluido sábados, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida: (Grupo-Subgrupo-Categoría) C-Completo-e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 9 de julio. El Director, Fermín Moral Cabeza.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 2028/2002).*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Urbaenergía, S.A.  
Domicilio: Avda. de Tenerife, 4-6. San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Finalidad: Parque Eólico para generación de energía eléctrica.

Características principales.

1. Denominación: Parque Eólico «Loma de Ayala».  
2. Emplazamiento: Pjes. «La Miseria» y «La Atalaya», en el extremo oriental del valle del río Nacimiento, en la provincia de Almería.

Coordenadas UTM:

X: 535000 535200 536500 537000 536400 535700  
Y: 4105900 4103700 4102500 4103000 4104900 4105900

3. Términos municipales afectados: Alboloduy (Almería).  
4. Potencia: 24 MW.  
5. Aerogeneradores: 16.  
Rotor.  
Tipo: 3 palas.  
Diámetro: 70,5/77 m.  
Velocidad de giro: 11-20 rpm//10-18 rpm.  
Emplazamiento: Fuste metálico de 64,7/61,4 m de altura

Generador.

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V.  
Potencia: 1.500 kW.  
Velocidad nominal: 1500 rpm.

C.T. generador.  
Potencia: 1500 kVA.  
Tensión: 0,69/30 kV.  
Emplazamiento: Interior del fuste.  
6. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 2 (L-I y II).  
Trazado: Subterráneo.  
Sección: 3 unipolares de secciones adecuadas de hasta 240 mm<sup>2</sup> AL.

Tipo de conductor: RHZ1 18/30 kV.

7. C.T. de S. auxiliares:

Potencia: 50 kVA.

Tensión: 0,420-0,242/30 KV.

Emplazamiento: Interior.

8. Subestación:

Entrada: Subterránea 2 posiciones en 30 kV.

Salida: Aérea 1 posición en 132 kV y 1 posición 30 KV. (s. auxiliares).

Tensión: 30/132 kV.

Potencia: 25 MVA.

Tipo: Intemperie.

9. Procedencia de los materiales: Nacional/UE.

Presupuesto en euros: 23.451.100,81.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse al mismo tiempo, en pliego duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Almería, 26 de junio de 2002.- El Delegado, Clemente García Valera.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 2027/2002).*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Urbaenergía, S.A.

Domicilio: Avda. de Tenerife, 4-6. San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Finalidad: Parque Eólico para generación de energía eléctrica.

Características principales.

1. Denominación: Parque Eólico «El Colmenar».  
2. Emplazamiento: Pjes. «El Colmenar» y «Las Lomillas», «Los Llanos» y «Los Llanitos» en el extremo occidental del valle del río Nacimiento, en la provincia de Almería.

Coordenadas UTM:

X: 515200 517000 518300 518500 516800  
Y: 4115700 4116700 4116100 4147700 4113700

3. Términos municipales afectados: Friñana y Abrocena (Almería).

4. Potencia: 45 MW.

5. Aerogeneradores: 30.

Rotor.  
 Tipo: 3 palas.  
 Diámetro: 70,5//77 m.  
 Velocidad de giro: 11-20 rpm//10-18 rpm.  
 Emplazamiento: Fuste metálico de 64,7/61,4 m de altura

#### Generador.

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V.  
 Potencia: 1.500 kW.  
 Velocidad nominal: 1500 rpm.

C.T. generador.  
 Potencia: 1500 kVA.  
 Tensión: 0,69/30 kV.  
 Emplazamiento: Interior del fuste.  
 6. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 3 (L-I, II y III).  
 Trazado: Subterráneo.  
 Sección: 3 unipolares de secciones adecuadas de hasta 240 mm<sup>2</sup> Al.

Tipo de conductor: RHZ1 18/30 kV.  
 7. C.T. de S. auxiliares:

Potencia: 50 kVA.  
 Tensión: 0,420-0,242/30 kV.  
 Emplazamiento: Interior.  
 8. Subestación:  
 Entrada: Subterránea 3 posiciones en 30 kV.  
 Salida: Aérea 1 posición en 132 kV y 1 posición 30 kV.

(s. auxiliares).

Tensión: 30/132 kV.  
 Potencia: 50 MVA.  
 Tipo: Intemperie.  
 9. Procedencia de los materiales: Nacional/UE.  
 Presupuesto en euros: 42.915.306,84.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse al mismo tiempo, en pliego duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Almería, 26 de junio de 2002.- El Delegado, Clemente García Valera.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 2026/2002).*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Urbaenergía, S.A.  
 Domicilio: Avda. de Tenerife, 4-6. San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Finalidad: Parque eólico para generación de energía eléctrica.

#### Características principales.

1. Denominación: Parque Eólico «Chirimías».  
 2. Emplazamiento: Pjes. «El Aguila», «Las Mazorgas», «Lomillas de Juan Cortés» y «Los Llanillos», en el extremo suroeste de la comarca del Campo de Níjar, en la provincia de Almería.

#### Coordenadas UTM:

X:	565171	567036	567036	566027	564105
Y:	4077660	4081097	4082219	4081920	4079201

3. Términos municipales afectados: Almería.

4. Potencia: 42MW.

5. Aerogeneradores.

Número de aerogeneradores: 28.

#### Rotor.

Tipo: 3 palas.

Diámetro: 70,5//77 m.

Velocidad de giro: 11-20 rpm//10-18 rpm.

Emplazamiento: Fuste metálico de 64,7/61,4 m de altura

#### Generador.

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V.

Potencia: 1.500 kW.

Velocidad nominal: 1500 rpm.

#### C.T. generador.

Potencia: 1500 kVA.

Tensión: 0,69/30 kV.

Emplazamiento: Interior del fuste.

6. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 2(L-I y II).

Trazado: Subterráneo.

Sección: 3 unipolares de secciones adecuadas de hasta 240 mm<sup>2</sup> AL.

Tipo de conductor: RHZ1 18/30 kV.

7. C.T. de S. auxiliares:

Potencia: 50 kVA.

Tensión: 0,420-0,242/30 kV.

Emplazamiento: Interior.

8. Subestación:

Entrada: Subterránea 3 posiciones en 30 kV.

Salida: Aérea 1 posición en 132 kV y 1 posición 30 kV.

(s. auxiliares).

Tensión: 30/132 kV.

Potencia: 45 MVA.

Tipo: Intemperie.

9. Procedencia de los materiales: Nacional/UE.

Presupuesto en euros: 34.292.804,40.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse al mismo tiempo, en pliego duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Almería, 26 de junio de 2002.- El Delegado, Clemente García Valera.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 2025/2002).*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decre-

to 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Urbaenergía, S.A.  
Domicilio: Avda. de Tenerife, 4-6. San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Finalidad: Parque Eólico para generación de energía eléctrica.

Características principales.

1. Denominación: Parque Eólico «Collado de la Cruz».  
2. Emplazamiento: Parte occidental del valle del río Nacimiento en la parte oeste de la provincia de Almería.

Coordenadas UTM:

X: 525300 526700 526500 525200  
Y: 4118000 4117800 4112100 4112100

3. Términos municipales afectados: Las Tres Villas (Almería).

4. Potencia: 22,1 MW.

5. Aerogeneradores.

Número de aerogeneradores: 26.

Rotor.

Tipo: 3 palas.

Diámetro: 52//58 m.

Velocidad de giro: 14,5-26,1 rpm//14,5-31,6 rpm.

Emplazamiento: Fuste metálico de 55 m de altura.

Generador.

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V.

Potencia: 850 kW.

Velocidad nominal: 1620 rpm.

C.T. generador.

Potencia: 1500 kVA.

Tensión: 0,69/30 kV.

Emplazamiento: Interior del fuste.

6. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 2 (L-I y II).

Trazado: Subterráneo.

Sección: 3 unipolares de secciones adecuadas de hasta 240 mm<sup>2</sup> AL.

Tipo de conductor: RHZ1 12/20 kV.

7. C.T. de S. auxiliares:

Potencia: 50 kVA.

Tensión: 0,420-0,242/30 kV.

Emplazamiento: Interior.

8. Subestación:

Entrada: Subterránea 2 posiciones en 20 kV.

Salida: Aérea 1 posición en 132 kV y 1 posición 20 kV.

(s. auxiliares).

Tensión: 20/132 kV.

Potencia: 25 MVA.

Tipo: Intemperie.

9. Procedencia de los materiales: Nacional/UE.

Presupuesto en euros: 20.168.655,62.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse al mismo tiempo, en pliego duplicado, las reclamaciones que

se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Almería, 26 de junio de 2002.- El Delegado, Clemente García Valera.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 2024/2002).*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Urbaenergía, S.A.

Domicilio: Avda. de Tenerife, 4-6. San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Finalidad: Parque Eólico para generación de energía eléctrica.

Características principales.

1. Denominación: Parque Eólico «Escúllar».

2. Emplazamiento: Parte occidental del valle del río Nacimiento en la parte oeste de la provincia de Almería.

Coordenadas UTM:

X: 520900 521200 523100 524200 522900  
Y: 4116700 4113700 4110600 4112300 4112300

3. Términos municipales afectados: Abla y Las Tres Villas (Almería).

4. Potencia: 36,55 MW.

5. Aerogeneradores.

Número de aerogeneradores: 43.

Rotor.

Tipo: 3 palas.

Diámetro: 52//58 m.

Velocidad de giro: 14,5-26,1 rpm//14,5-31,6 rpm.

Emplazamiento: Fuste metálico de 55 m de altura.

Generador.

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V.

Potencia: 850 kW.

Velocidad nominal: 1620 rpm.

C.T. generador.

Potencia: 1000 kVA.

Tensión: 0,69/20 kV.

Emplazamiento: Interior del fuste.

6. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 3 (L-I, II y III).

Trazado: Subterráneo.

Sección: 3 unipolares de secciones adecuadas de hasta 240 mm<sup>2</sup> AL.

Tipo de conductor: RHZ1 12/20 kV.

7. C.T. de S. auxiliares:

Potencia: 50 kVA.

Tensión: 0,420-0,242/20 kV.

Emplazamiento: Interior.

8. Subestación:

Entrada: Subterránea 3 posiciones en 20 kV.  
 Salida: Aérea 1 posición en 132 kV y 1 posición 20 kV.  
 (s. auxiliares).  
 Tensión: 20/132 kV.  
 Potencia: 40 MVA.  
 Tipo: Intemperie.  
 9. Procedencia de los materiales: Nacional/UE.  
 Presupuesto en euros: 33.184.889,81.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse al mismo tiempo, en pliego duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Almería, 26 de junio de 2002.- El Delegado, Clemente García Valera.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 2023/2002).*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Urbaenergía, S.A.  
 Domicilio: Avda. de Tenerife, 4-6. San Sebastián de los Reyes (Madrid).  
 Finalidad: Parque Eólico para generación de energía eléctrica.

Características principales.

1. Denominación: Parque Eólico «Zarzalejo».  
 2. Emplazamiento: Pjes. «El Zarzalejo», «Loma de los Montalvos» y «Cuerda del Chaparral» en el extremo oriental del valle del río Nacimiento, en la provincia de Almería.  
 Coordenadas UTM:

X: 529600 532100 533200 533900 531800 530000  
 Y: 4115300 4115500 4112200 4108100 4107800 4111900

3. Términos municipales afectados: Gérgal y Nacimiento (Almería).

4. Potencia: 46,75 MW.  
 5. Aerogeneradores: 55.  
 Rotor.  
 Tipo: 3 palas.  
 Diámetro: 52//58 m.  
 Velocidad de giro: 14,5-26,1 rpm//14,5-31,6 rpm.  
 Emplazamiento: Fuste metálico de 55 m de altura.

Generador.  
 Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V.  
 Potencia: 850 kW.  
 Velocidad nominal: 1620 rpm.

C.T. generador.  
 Potencia: 1000 kVA.  
 Tensión: 0,69/30 kV.  
 Emplazamiento: Interior del fuste.

6. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 3 (L-I, II y III).  
 Trazado: Subterráneo.  
 Sección: 3 unipolares de secciones adecuadas de hasta 240 mm<sup>2</sup> AL.  
 Tipo de conductor: RHZ1 18/30 kV.  
 7. C.T. de S. auxiliares:

Potencia: 50 kVA.  
 Tensión: 0,420-0,242/30 kV.  
 Emplazamiento: Interior.

8. Subestación:  
 Entrada: Subterránea 3 posiciones en 30 kV.  
 Salida: Aérea 1 posición en 132 kV y 1 posición 30 kV.  
 (s. auxiliares).  
 Tensión: 30/132 kV.  
 Potencia: 50 MVA.  
 Tipo: Intemperie.  
 9. Procedencia de los materiales: Nacional/UE.  
 Presupuesto en euros: 44.119.289,81.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse al mismo tiempo, en pliego duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Almería, 26 de junio de 2002.- El Delegado, Clemente García Valera.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 2022/2002).*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Urbaenergía, S.A.  
 Domicilio: Avda. de Tenerife, 4-6. San Sebastián de los Reyes (Madrid).  
 Finalidad: Parque Eólico para generación de energía eléctrica.

Características principales.

1. Denominación: Parque Eólico «La Noguera».  
 2. Emplazamiento: Pjes. «El Alamillo», «La Rellana», «Cerro de Los Encarmados» y «Cerros de Lucainena» en parte noroeste de Sierra Alhamilla, en la provincia de Almería.  
 Coordenadas UTM:

X:	570250	571050	572050	571150
	568700	565600	565200	566650
Y:	4098400	4099100	4098550	4097500
	4097800	4096500	4097950	4098700

3. Términos municipales afectados: Turrillas y Lucainena de las Torres (Almería).  
 4. Potencia: 28,9 MW.

5. Aerogeneradores: 34.  
Rotor.  
Tipo: 3 palas.  
Diámetro: 52//58 m.  
Velocidad de giro: 14,5-26,1 rpm//14,5-31,6 rpm.  
Emplazamiento: Fuste metálico de 55 m de altura.

Generador.  
Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V.  
Potencia: 850 kW.  
Velocidad nominal: 1620 rpm.

C.T. generador.  
Potencia: 1000 kVA.  
Tensión: 0,69/20 kV.  
Emplazamiento: Interior del fuste.  
6. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 4 (L-I, II, III y IV).  
Trazado: Subterráneo.  
Sección: 3 unipolares de secciones adecuadas de hasta 240 mm<sup>2</sup> AL.  
Tipo de conductor: RHZ1 12/20 kV.  
7. C.T. de S. auxiliares:

Potencia: 50 kVA.  
Tensión: 0,420-0,242/20 kV.  
Emplazamiento: Interior.

8. Subestación:  
Entrada: Subterránea 4 posiciones en 20 kV.  
Salida: Aérea 1 posición en 132 kV y 1 posición 20 kV.  
(s. auxiliares).  
Tensión: 20/132 kV.  
Potencia: 30 MVA.  
Tipo: Intemperie.  
9. Procedencia de los materiales: Nacional/UE.  
Presupuesto en euros: 26.499.940,33.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse al mismo tiempo, en pliego duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Almería, 26 de junio de 2002.- El Delegado, Clemente García Valera.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 2021/2002).*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Urbaenergía, S.A.  
Domicilio: Avda. de Tenerife, 4-6. San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Finalidad: Parque Eólico para generación de energía eléctrica.

Características principales.

1. Denominación: Parque Eólico «Mencal».  
2. Emplazamiento: Pjes. «Mencal» en el extremo oriental del valle del río Nacimiento, en la provincia de Almería.

Coordenadas UTM:

X: 533500 534000 534900 535200 533700  
Y: 4104900 4105000 4104000 4100600 4100600

3. Términos municipales afectados: Alboloduy (Almería).  
4. Potencia: 22,95 MW.  
5. Aerogeneradores: 27.  
Rotor.  
Tipo: 3 palas.  
Diámetro: 52//58 m.  
Velocidad de giro: 14,5-26,1 rpm//14,5-31,6 rpm.  
Emplazamiento: Fuste metálico de 55 m de altura.

Generador.  
Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V.  
Potencia: 850 kW.  
Velocidad nominal: 1620 rpm.

C.T. generador.  
Potencia: 1000 kVA.  
Tensión: 0,69/20 kV.  
Emplazamiento: Interior del fuste.  
6. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 2 (L-I y II).  
Trazado: Subterráneo.  
Sección: 3 unipolares de secciones adecuadas de hasta 240 mm<sup>2</sup> AL.  
Tipo de conductor: RHZ1 12/20 kV.  
7. C.T. de S. auxiliares:

Potencia: 50 kVA.  
Tensión: 0,420-0,242/20 kV.  
Emplazamiento: Interior.

8. Subestación:  
Entrada: Subterránea 2 posiciones en 20 kV.  
Salida: Aérea 1 posición en 132 kV y 1 posición 20 kV.  
(s. auxiliares).  
Tensión: 20/132 kV.  
Potencia: 25 MVA.  
Tipo: Intemperie.  
9. Procedencia de los materiales: Nacional/UE.  
Presupuesto en euros: 21.440.921,62.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse al mismo tiempo, en pliego duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Almería, 26 de junio de 2002.- El Delegado, Clemente García Valera.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública para la construcción de una línea eléctrica en los términos municipales de Villanueva de Algaidas y Archidona (Málaga). Expediente: AT-678/4864/1. (PP. 1837/2002).*

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 7 de junio de 2002, por la que se retrotrae el expediente de referencia al momento de

la exposición pública, se procede a la notificación y publicación a los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, la petición de declaración de utilidad pública, implicando ésta la urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de la instalación eléctrica aérea que se tramita bajo el número de expediente AT-6781486411.

Asimismo, se publica, con las correcciones señaladas en la Resolución de esta Delegación Provincial de 7 de junio de 2002, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con sus correspondientes titulares, según la documentación aportada por la entidad beneficiaria de la instalación y cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5, Sevilla.

Finalidad: Mejora de la calidad de servicio.

Descripción: Línea aérea simple circuito de 12.000 metros a 66 kV conductor Al-ac de 181,6 mm<sup>2</sup>, y apoyos metálicos galvanizados.

Términos municipales afectados: Villanueva de Algaidas y Archidona.

Lo que se hace público para general conocimiento y pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

sita en Avda. de la Aurora, s/n, edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1.ª planta y presentar las alegaciones que crean oportunas por triplicado en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones pertinentes.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que estimen precisos para la identificación de los bienes.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Para los apoyos, expropiación del pleno dominio.

Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones y limitada la plantación de árboles, dentro de las distancias mínimas de seguridad reglamentarias.

Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar reparaciones, mantenimiento, etc. Ocupación temporal de la parcela durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

Málaga, 10 de junio de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RELACION DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN LA LÍNEA AÉREA A 66 kV S/C VILLANUEVA DE ALGAIDA - ARCHIDONA EN MÁLAGA											
Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLÍGONO Nº	VUELO (m)		APOYOS		OCUP.	
						LONGITUD	ANCHO	Nº	SUP (m²)	TEMP (m²)	
1	Mª. Isabel Luque Cabrera C/ Parque, 1 2ª A. 29.200 Antequera (Málaga) Titular Registral D. Juan Luque Cabrera Arrendatario Carlos Martínez Pérez	Vva de Algaidas	Checa	21	16	35+101=136	17,4	1	19,01	350	Olivar
5	Mª. Isabel Luque Cabrera C/ Parque, 1 2ª A. 29.200 Antequera (Málaga) Titular Registral D. Juan Luque Cabrera Arrendatario Carlos Martínez Pérez	Vva de Algaidas	Cortijo Nuevo	16	13	71	17,4	2	4,93	350	Olivar
7	Mª. Isabel Luque Cabrera C/ Parque, 1 2ª A. 29.200 Antequera (Málaga) Titular Registral D. Juan Luque Cabrera Arrendatario Carlos Martínez Pérez	Vva de Algaidas	Cortijo Nuevo	15	13	41+4=45	17,4			100	Olivar
50	Francisco Cardenas Diaz Camino de los Tejares, 12 29314 Hla. del Rio Archidona (Málaga)	Archidona	La Rosa Alta	3	29	276	25,25	24	1,85	350	Olivar
75	Jose Luis Miranda Valdes Pl. Pedro Muguruza, 3 - 4ª A 28.036 Madrid	Archidona	Dehesa del Condestable	26	58	56	25,57			100	Olivar
76	Promociones Famio, S.L. Avda. Reina Mercedes, 27 - 5ª A 41.002 Sevilla Arrendataria Dª. Teresa Miranda Lorenzale Avd. Reina Mercedes, 27 - 6ª C 41.002 Sevilla	Archidona	Dehesa del Condestable	24	58	199	30,3			100	Olivar
77	Emilio Miranda Valdes Avd. Reina Mercedes, 27 - 6ª C 41.002 Sevilla	Archidona	Dehesa del Condestable	23	58	144	21,53	30	1,8	350	Olivar
79	Emilio Miranda Valdes Avd. Reina Mercedes, 27 - 6ª C 41.002 Sevilla	Archidona	Dehesa del Condestable	22	58	276	31,24			100	Olivar
80	Teresa Lorenzale Huelin Avd. Reina Mercedes, 27 - 6ª C 41.002 Sevilla	Archidona	Dehesa del Condestable	21	58	105	22,08	31	2,07	350	Olivar
82	Promociones Famio, S.L. Avd. Reina Mercedes, 27 - 5ª A 41.002 Sevilla Arrendataria Dª. Teresa Miranda Lorenzale Avd. Reina Mercedes, 27 - 6ª C 41.002 Sevilla	Archidona	Dehesa del Condestable	20	58	466	29,57	32	2,02	350	Olivar

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

*ANUNCIO del Patronato Provincial de Turismo, de bases.*

## 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de concurso-oposición para la contratación laboral indefinida de un Técnico en Promoción Turística del Patronato Provincial de Turismo (Grupo B), puesto vacante de la plantilla de personal laboral de este Patronato, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B del Convenio Colectivo del personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de aplicación parcial a este personal en virtud del acuerdo del Consejo Ejecutivo del Patronato de 26 de febrero de 2002.

El puesto se reserva a los Administrativos fijos (Grupo C) del Patronato Provincial de Turismo, que puedan acceder por promoción interna, por encontrarse en posesión de cualquier titulación universitaria de grado superior o medio, o carrera técnica superior o media.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

a) Ser personal laboral fijo del Patronato Provincial de Turismo, ocupando puesto de Administrativo, encontrándose en situación de contratado laboral con carácter indefinido o en cualquier modalidad de suspensión del contrato o situación administrativa en la que tenga derecho a la reserva de plaza.

b) Tener al menos una antigüedad de dos años como Administrativo del Patronato Provincial de Turismo de Almería.

c) Estar en posesión del título de Licenciado Universitario, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

## 3. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el concurso-oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando la recogida en el punto d), que habrá de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

1. Certificado del Secretario acreditando los extremos que figuran en los apartados a) y b) de la base 2.

2. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

## 4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General del Patronato Provincial de Turismo de Almería, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de

la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente del Patronato dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes admitidos deberán presentar el Proyecto de Actuación-Memoria, como mínimo con 15 días de antelación a la fecha que se fije para su defensa y la celebración de la entrevista.

## 5. Procedimiento de selección de los aspirantes

Constará de dos fases:

A) Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo.

## BAREMO DE MERITOS

1. Nivel de formación. En este apartado se valorarán tanto la asistencia a actividades formativas como los méritos académicos que se indican.

A) Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizadas bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

a) Por la participación como asistente:

- Por cada hora de duración: 0,003 puntos.

b) Por la participación como ponente o por impartir un curso.

- Por cada hora de duración: 0,006 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,003 puntos ó 0,006 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

c) Por estar en posesión del título de Experto Universitario en un Área de Conocimientos directamente relacionada con la plaza/puesto a que se opta: 0,25 puntos.

d) Por estar en posesión de la «Suficiencia Investigadora»: 0,25 puntos.

B) Se valorarán las titulaciones académicas que a continuación se indican siempre que no sean las que se hacen valer para participar en la promoción interna.

- Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza: 0,50 puntos.

- Otra Licenciatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza: 0,50 puntos.

## 2. Antigüedad.

- Servicios prestados a cualquier Administración Pública desarrollando funciones iguales a las del puesto a que se opta: 0,016 puntos por mes.

- Servicios prestados a cualquier Administración Pública, en plaza igual a la que haya de desempeñarse para participar en la promoción interna: 0,010 puntos por mes.

Un mismo período sólo se valorará por uno de los dos apartados anteriores.

Se valorarán los servicios prestados en propiedad o con carácter definitivo así como los prestados con carácter temporal previamente. En este último caso, si los servicios han sido prestados en otra Administración Pública distinta del Patronato Provincial de Turismo de Almería, para poder valorarlos tendrán que haber sido reconocidos en este Patronato a efectos de antigüedad.

## 3. Superación de pruebas selectivas.

- Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos.

- Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,25 puntos.

Si las pruebas selectivas a que se refieren los apartados anteriores han sido de promoción interna/temporal la puntuación será reducida en un 40%.

## APLICACION DEL BAREMO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso será de cuatro puntos, siendo las puntuaciones máximas de cada apartado del baremo las siguientes:

Nivel de formación: 1,50 puntos.

Antigüedad: 1,50 puntos.

Superación de pruebas selectivas: 1,00 punto.

## JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

### 1. Nivel de formación.

a) Actividades formativas. Habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en este Patronato Provincial de Turismo en el puesto/plaza de Técnico de Promoción Turística.

b) Titulaciones académicas. Habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

2. Antigüedad. Se puede justificar aportando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que haya desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

Otra forma de justificar la experiencia es aportando el contrato de trabajo correspondiente al período que se alega junto con el certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, teniendo en cuenta que si los servicios son de carácter temporal y prestados en otra Administración Pública distinta del Patronato Provincial de Turismo de Almería, en la certificación expedida por el Secretario de este Patronato tiene que figurar que los servicios han sido reconocidos a efectos de trienios.

### 3. Superación de pruebas selectivas.

Habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: Oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: Fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

### B) Fase de oposición.

La fase de oposición constará de partes que se establecen a continuación y que tienen carácter obligatorio para todos los aspirantes:

a) Proyecto de Actuación-Memoria: Elaboración de un Proyecto de Actuación-Memoria, con un mínimo de 60 páginas. Este proyecto de actuación estará basado en la actividad global desarrollada por el Patronato y consistirá, fundamentalmente, en una propuesta de planificación estratégica de la actividad futura del Patronato, para ello se tendrá en cuenta la finalidad y actuaciones del Patronato, establecidas en el artículo 4 de sus Estatutos y que se acompaña a estas bases como Anexo 1.º. Además se tendrá en cuenta las funciones de la plaza/puesto al que se promociona.

El formato del Proyecto de Actuación-Memoria será el siguiente:

- Formato de papel A4, se imprimirá a una sola cara.
- Tipo de letra arial, tamaño 12 puntos.
- Espacio interlineal 1,5.
- Margen superior 2,5 cm.
- Margen inferior 2,5 cm.
- Margen derecho 3 cm.
- Margen izquierdo 3 cm.
- Encabezamiento: Centrado. Título o descripción del capítulo (salvo en la primera de cada capítulo) en las impares y título del trabajo en las pares.
- Pie de página: Número de página, que debe ir centrado.

Antes de que se celebre la defensa del Proyecto de Actuación-Memoria y la entrevista, los miembros del Tribunal procederán a la lectura de las mismas y a su valoración. A estos efectos los aspirantes deberán presentar el Proyecto de Actuación, como mínimo con 15 días de antelación a la fecha que se fije para la defensa del mismo y la entrevista. Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán este Proyecto de Actuación con un máximo de diez puntos. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar esta parte, que tendrá carácter eliminatorio, ya que los aspirantes que no la superen no podrán acceder a la defensa y entrevista.

b) Defensa del Proyecto de Actuación-Memoria y entrevista: Los candidatos presentarán y defenderán oralmente la memoria elaborada, durante una hora como máximo y cuarenta y cinco minutos como mínimo. Podrán utilizar para dicha presentación los medios técnicos que consideren convenientes.

A continuación los miembros del Tribunal formularán preguntas sobre el trabajo presentado y, en general, sobre actividades de promoción turística en la provincia de Almería. La entrevista durará una hora como máximo y media hora como mínimo.

La defensa oral y la entrevista se valorarán conjuntamente hasta un máximo de diez puntos.

Esta fase de defensa del proyecto y entrevista tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cinco puntos.

#### 6. Calendario de las pruebas.

La celebración del concurso-oposición no se iniciará antes de la primera semana de junio de 2002.

#### 7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Almería, o miembro del Consejo Ejecutivo en quien delegue.

Vocales:

- Cinco miembros del Consejo Ejecutivo del Patronato designados por el Presidente del Patronato.

- El Secretario Delegado del Patronato de Turismo, que actuará como Secretario, del Tribunal.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza/puesto convocado (Grupo B).

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de cuatro (4,00) puntos.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada una de las dos partes en que se divide la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante, en cada parte, será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Las dos partes de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada una de ellas obtener un mínimo de cinco puntos.

Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada una de las partes de la fase de oposición por quienes aprueben cada una de ellas, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de los plazas/puestos convocadas. El Tribunal hará pública la propuesta del aspirante aprobado.

Contra la propuesta del Tribunal, que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente del Patronato, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales, se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios del Patronato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la segunda categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 22 de marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

#### 8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en el Patronato Provincial de Turismo de la provincia de Almería, sito en Plaza Bendicho, s/n, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio de Prevención de este Patronato o por la Mutua de Accidentes de Trabajo o enfermedades profesionales a que estén adscrito el personal laboral del Patronato.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y,

en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y/o solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Patronato.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

El aspirante propuesto, al tener la condición de empleado laboral fijo del Patronato, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior contrato.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios y personal laboral de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 11 de marzo de 2002.- El Vicepresidente del Patronato, José Luis Aguilar Gallart.

Diligencia: Para hacer constar que la presente convocatoria ha sido aprobada por resolución de la Presidencia del Patronato núm. 52, de fecha 23 de abril de 2002, se compone de nueve (9) bases y dos (2) Anexos, transcritos en trece (13) folios, por una sola cara, rubricados al margen por la Jefa de Negociado y por el funcionario que suscribe. Almería, 23 de abril de 2002. El Secretario Delegado del Patronato, Juan Antonio Varona Arciniega.

#### ANEXO 1

#### FINALIDADES Y ACTUACIONES DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

##### (ARTICULO 4 DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO)

El fin del Patronato lo constituye el desarrollo del turismo en el ámbito de la provincia de Almería, a tal efecto, irán encaminadas las siguientes actuaciones:

a) Promover la difusión de la imagen «Costa de Almería», conjugando el turismo del litoral, interior y ciudad.

b) Realización de todo tipo de actuaciones encaminadas a la captación del turismo.

c) Intensificación de acciones y gestiones ante organismos oficiales y particulares, tendentes a mejorar la imagen turística de los municipios de la provincia de Almería, en el panorama turístico nacional e internacional.

d) Preparación de publicaciones, folletos, carteles, vídeos e iniciativas, en orden a mejorar la información sobre los valores turísticos de la provincia de Almería.

e) Promover el estudio y desarrollo de las particularidades de los municipios de la provincia de Almería en el orden turístico, potenciando sus factores básicos.

f) Coordinar la labor con otras Instituciones Turísticas de la Provincia o nacionales, siempre que redunden en el cumplimiento de los fines del Patronato.

g) Suscribir Convenios de colaboración con cualquier Entidad pública o privada con fines de índole turística.

h) Otorgar subvenciones que supongan apoyo a las actividades de promoción turística realizada por entidades públicas o privadas.

i) Colaborar en el desarrollo de medidas de fomento de la calidad, formación, innovación y modernización en el sector turístico en la provincia de Almería, así como aquellas dirigidas a la mejora de la seguridad y defensa del usuario turístico.

j) En general, cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la promoción del turismo, actividades y productos complementarios en la provincia de Almería.

#### ANEXO 2

#### FUNCIONES DEL TECNICO DE PROMOCION TURISTICA

(Técnico de Grado Medio)

Funciones aprobadas por acuerdo del Consejo Ejecutivo del Patronato en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2002.

Bajo la dirección superior del Gerente y siguiendo sus indicaciones desarrolla las siguientes funciones:

- Dirección técnica del Patronato y evaluación de la gestión.

- La planificación del trabajo del Patronato y la previsión de sus necesidades.

- Propuesta a la Gerencia de los objetivos técnicos del Patronato.

- Seguimiento de la gestión presupuestaria del Patronato.

- Asistencias a ferias, presentaciones y demás actividades de promoción necesarias a los fines del Patronato.

- Propuesta a la Gerencia sobre la definición de la estructura interna del Patronato y la configuración de sus puestos de trabajo.

- La racionalización, simplificación y, en su caso, mecanización de los procesos de trabajo, de la mejora de sus métodos y de la introducción de las mejoras tecnológicas precisas.

- La coordinación y el control del trabajo desarrollado en los Negociados y unidades del Patronato, de los resultados obtenidos y de los costes de funcionamiento.

- Propuesta a la Gerencia de la memoria anual del Patronato.

- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas, recursos y procesos de trabajo: Formación específica para el personal, evaluación de la calidad de los servicios, etc.

- Cualesquiera otras funciones y tareas que les encomiende el superior dentro del ámbito de sus competencias.

#### AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

*ANUNCIO de revisión de Normas Subsidiarias.  
(PP. 1752/2002).*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2001, el documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de planeamiento muni-

cipal, se expusieron al público para la formulación de alegaciones. Habiendo finalizado dicha fase, han sido admitidas a trámite todas las alegaciones presentadas. Igualmente, se presentó escrito de impugnación en el que se hacía constar la ausencia de un plano de alturas junto al resto de la planimetría. Al considerar necesario que los interesados puedan estudiar el citado plano, mediante acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2002 se aprueba reabrir el plazo de un mes para la exposición al público del expediente, de modo que pueda ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones crean procedentes.

Alhama de Granada, 10 de mayo de 2002.- El Alcalde, Francisco Escobedo Valenzuela.

## AYUNTAMIENTO DE ARRIATE

*EDICTO de 24 de junio de 2002, de aprobación inicial del proyecto de urbanización del sector UR-11. (PP. 1901/2002).*

Don Bernardino Gaona López, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arriate.

Hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 29 de abril de 2002, se ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del sector UR-11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arriate.

Lo que se hace público para que, por plazo de 15 días, puedan los interesados presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Arriate, 24 de junio de 2002.- El Alcalde.

*EDICTO de 24 de junio de 2002, de aprobación inicial del proyecto de urbanización del sector UR-12. (PP. 1902/2002).*

Don Bernardino Gaona López, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arriate.

Hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 10 de mayo de 2002, se ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del sector UR-12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arriate.

Lo que se hace público para que, por plazo de 15 días, puedan los interesados presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Arriate, 24 de junio de 2002.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE BENAHAIVIS

*ANUNCIO de bases.*

### 1. Objeto de la convocatoria.

La provisión en propiedad de dos plazas de funcionario de carrera perteneciente a la Escala, Subescala, Clase y denominación siguientes, dotadas presupuestariamente y por el procedimiento selectivo que se indica:

Número de plazas: 2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Denominación Policía, procedimiento oposición.

### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas o procedimientos selectivos, será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos los 18 años.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1.º grado o equivalente (D.T. Octava Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales).
- f) No exceder de 30 años de edad en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.
- g) Estar en posesión de los carnés de conducir de las clases B-2 y A-2.
- h) Tener estaturas mínimas de 1,70 y 1,65 metros, respectivamente, para el sexo masculino y femenino.
- i) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- j) Compromiso de conducir vehículos oficiales.

### 3. Instancia y pago de derechos.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, conteniendo los datos previstos en el art. 70 de la Ley 30/1992 y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que exigen en las bases, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (calle Castillo, 3), debidamente reintegradas, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley anteriormente citada, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente.

Las instancias podrán facilitarse por las oficinas de este Ayuntamiento.

Los derechos de examen se fijan en 30 euros.

Estos serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, bien por ingreso en cualesquiera de las cuentas que este Ayuntamiento tiene abiertas en entidades bancarias con sede en la localidad, Unicaja, Cajamar, o por giro postal o telegráfico, indicando el número de recibo o giro en la instancia y en el giro «para participar en las pruebas selectivas de Policía Local». El impago de derechos o abono fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Los derechos de examen no podrán ser devueltos, salvo cuando por causas no imputables al aspirante la actividad administrativa no se preste o desarrolle.

Se establece su pago como depósito previo conforme al artículo 47 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

Todos requisitos exigidos en el punto dos de esta convocatoria deberán estar acreditados antes del día en que finalice la presentación de instancias, si bien el Tribunal y si así lo considera necesario podrá conceder a los opositores plazo de subsanación de errores.

### 4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y será expuesta en el tablón de anuncios municipal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, conforme al artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que deberá interponerse en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Tribunales Calificadores.

Se constituirán de la siguiente forma, según el Real Decreto 896/1991, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia a sus efectos:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales:

- Un concejal por cada uno de los grupos con representación en el Ayuntamiento.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un funcionario de carrera de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C, designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y, en todo caso, del Presidente y Secretario. Los colaboradores o asesores que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria o que estuvieran incurso en alguno de los supuestos de abstención o recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley de RJAP no podrán participar en el proceso selectivo en que por estas causas vieran afectados notificándolo, a tal efecto, al Presidente de la Corporación para nombrar a sustituto. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

El Tribunal, a los efectos de percepción de asistencias, se clasificará en la categoría tercera, siendo las cuantías a percibir las de la citada categoría en el Anexo cuarto del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

#### 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio se determinarán en la resolución que recoge los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de anuncios municipal. Las restantes pruebas se anunciarán públicamente por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con, al menos, doce horas de antelación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro horas si es uno nuevo, si bien estos plazos podrán quedar reducidos en el tiempo que se estime pertinente cuando así lo acepten de forma unánime los aspirantes a propuesta del Tribunal.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación implicará la exclusión definitiva a tomar parte o continuar en las pruebas, salvo los supuestos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal y, en todo caso, se excluirá si el ejercicio es simultáneo para todos los aspirantes.

Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad, y si llegase a conocimiento de aquél que algún aspirante carece de los requisitos de la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia y comunicación a la Alcaldía, que resolverá pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud o falsedad en la declaración formulada.

#### 7. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Los ejercicios de la oposición serán tres, obligatorios y eliminatorios, debiéndose adecuar su contenido a la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Con carácter previo al inicio de las pruebas, el Tribunal comprobará la posesión de la estatura mínima exigida en la base 2.<sup>a</sup> a cada uno de los aspirantes, excluyendo a los que no alcancen la medida prevista, mediante propuesta a la Presidencia.

Primer ejercicio: Pruebas físicas.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiéndose totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible en la posesión de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra sin tener contacto con ella. Dos intentos. Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición anteriormente descrita un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical hombres y mujeres: Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 las mujeres.

Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo solo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos. Dos intentos. Marcas mínimas: 8'50 para los hombres y 9'50 para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos. Marcas mínimas: 8'00 para hombres y 9'00 para mujeres.

Antes del primer ejercicio correspondiente a las pruebas físicas, deberán aportar examen médico de acuerdo con la Orden de 14 de noviembre de 2000 anteriormente citada.

Segundo ejercicio: Consistirá en un test psicotécnico propuesto por el Tribunal en el tiempo que el mismo determine.

Tercer ejercicio: Con carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar 50 preguntas tipo test sobre el temario general anexo a esta convocatoria.

#### 8. Calificación y relación de aprobados.

El Presidente y los vocales calificarán a cada uno de los aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios de 1 a 10 puntos, una vez lo cual se sumarán todas las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y se dividirá su total por el número de éstos, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

No obstante, en la calificación del primer ejercicio de pruebas físicas el Tribunal se limitará a la declaración de aptitud o inaptitud del aspirante.

La calificación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, siendo necesario haber superado al menos la media de 5 puntos en cada uno de ellos.

Finalizadas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno Derecho cualquier propuesta o relación que contravenga lo anteriormente establecido, elevando dicha relación a la autoridad competente para que elabore el nombramiento pertinente.

En caso de empate en la relación de aprobados, el Tribunal dirimirá mediante la resolución de una prueba directamente relacionada con tareas propias de la plaza a la que se opta.

#### 9. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo máximo de veinte días naturales desde que se haga pública la declaración del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria, además de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para funciones públicas.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Original o fotocopia compulsada del título exigido.
- e) Original o fotocopia compulsada de los carnés de conducir B-2 y A-2.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por la falsedad en su instancia.

#### 10. Nombramiento y toma de posesión.

Expirado el plazo de presentación de documentos y resultas las posibles incidencias, el órgano competente expedirá el oportuno nombramiento, otorgando un plazo legal de un mes, a contar del siguiente al en que sea notificado el nombramiento, para tomar posesión de la plaza ante el Secretario de la Corporación, en la que deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida; a su vez, se diligenciará la manifestación del interesado a efectos de incompatibilidad en los términos previstos en el art. 13 del R.D. 598/85, de 30 de abril, de desarrollo de la Ley 53/84, de Incompatibilidades. Quien no tomara posesión en el plazo señalado, salvo fuerza mayor, decaerá en todos sus derechos, quedando anuladas todas sus actuaciones.

#### 11. Normas supletorias.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto;

Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 186/92, de 24 de noviembre, sobre selección, formación y movilidad de los Cuerpos de Policía Local; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Reglamento de Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

### A N E X O

#### POLICIA LOCAL

#### T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978, estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona, funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y las Cortes Generales, composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes Públicos, las Administraciones, del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas, constitución y competencias, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía, el Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes, la Ley y el reglamento.

9. Los actos administrativos. concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios, competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de Funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales: Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

17. Ley de Seguridad Vial. Normativa de Desarrollo de la misma. Estructura y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas, características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

22. Funciones de la Policía Local en relación con Disciplina Urbanística.

Benahavís, 14 de marzo de 2002.- El Alcalde, Antonio Mena Gracia.

## AYUNTAMIENTO DE LUCENA

### *ANUNCIO de bases.*

#### BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE TECNICO DE TURISMO

Primera. Número de plazas, identificación, procedimiento de selección y retribuciones.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Turismo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000 y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo de Clasificación B, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda. Requisitos.

Para ser admitido al concurso-oposición se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española o de cualquier país integrado en la Unión Europea.
- Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- Estar en posesión del título universitario de Diplomado en Turismo, Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Tercera. Solicitudes de admisión.

Las instancias solicitando ser admitido al concurso-oposición habrán de expresar que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, así como el idioma optativo elegido (francés o alemán) para la realización del apartado b) del 3.º ejercicio; acompañándose a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme al Baremo que se establece en la Base 8.ª de las presentes, y el resguardo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que asciende a 36 € (treinta y seis euros), cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia a la entidad Caja General de Granada, núm. 2031 0379 35 010002121, colaboradora del Ayuntamiento, o por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar, en todo caso, el nombre del aspirante, aun cuando sean impuestos por persona distinta, así como la convocatoria a la que se opta.

Las referidas instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del mismo, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia», será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes, para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, de conformidad con el resultado del sorteo efectuado en la Casa Consistorial el día 25 de febrero de 2002, se iniciará por aquél cuyo apellido comience con la letra «Ñ», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- La Concejala Delegada de Turismo. Será su suplente, el Concejal Delegado de Personal.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante nombrado por la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.
- Un representante de los grupos municipales de la oposición.
- Dos funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento de igual o superior categoría a la plaza convocada, designados por el Sr. Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

#### Sexta. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el lugar de celebración de las pruebas.

#### Séptima. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de setenta y dos horas ni más de cuarenta y cinco días naturales.

#### Octava. Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) Fase de concurso. Constituido el Tribunal, éste procederá, con carácter previo, a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

##### a) Experiencia profesional.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,20 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto o plaza de igual o similar contenido al que se opta: 0,10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en Empresa Pública o privada en puesto o plaza de igual o similar contenido al que se opta: 0,03 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

##### b) Titulaciones académicas.

Por cada título Postgrado (Master o Experto), oficialmente reconocido, que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 1 punto.

Cualquier título universitario en idiomas, por cada lengua: 1 punto.

No se valorarán como méritos, títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos.

##### c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

- Por impartición de cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta.

Por cada treinta horas lectivas, se le asignará una puntuación de: 0,20 puntos.

- Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público.

Por cada treinta horas lectivas, se le asignará una puntuación de: 0,10 puntos.

Cuando la duración sea mayor o menor de treinta horas se prorrateará tal puntuación.

- Los cursos que no expresen duración alguna serán valorados con la puntuación de: 0,03 puntos.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 1 punto.

#### Acreditación de los méritos alegados.

##### a) Experiencia profesional.

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

Los servicios prestados en Empresa Pública o Privada se acreditarán a través de Contrato de Trabajo visado por el Inem y certificado de Cotizaciones a la Seguridad Social.

b) Titulaciones académicas. Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

##### c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia, expedido por el Organismo público organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y lugar de celebración de las pruebas, al menos, una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) Fase de oposición: Constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, y serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema extraído al azar de entre los que constan en la Parte I (Materias Comunes) de los comprendidos en el Anexo de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Será escrito y consistirá en desarrollar en un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los que constan en la Parte II (Materias Específicas), de los comprendidos en el Anexo de esta convocatoria.

Tercer ejercicio:

a) Consistirá en una conversación, en inglés, durante un período máximo de quince minutos.

b) Consistirá en una conversación, en el idioma optativo elegido por el aspirante (francés o alemán), durante un período máximo de quince minutos.

Los dos primeros ejercicios deberán ser leídos obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los opositores, en sesión pública, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal.

Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

Décima. Publicidad de las calificaciones.

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la Base 8.<sup>a</sup> de esta convocatoria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal, que se insertarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y local de celebración de las pruebas.

Por este mismo procedimiento, se publicará la relación de aprobados por orden de puntuación.

Undécima. Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

Duodécima. Aportación de documentos.

Dicho aspirante presentará ante esta Administración, Negociado de Régimen Interior, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuviera la condición de Funcionario Público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimotercera. Nombramiento.

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Alcalde efectuará el correspondiente nombramiento.

Decimocuarta. Juramento.

Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

Decimoquinta. Toma de posesión.

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo.

Decimosexta. Resoluciones del Tribunal. Impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 anteriormente mencionada.

Decimoséptima. Interpretación de las Bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Decimooctava. Derecho supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Reglamento de Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones aplicables en esta materia.

## A N E X O

### PARTE I

#### Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las relaciones interadministrativas y sus principios.

Tema 3. La organización pública del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

Tema 4. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo y jerarquía normativa. El valor de la costumbre y los principios generales del Derecho.

Tema 6. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 7. Régimen Local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 8. El Municipio. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 9. Organización, atribuciones de sus órganos y competencias municipales.

Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales. Clases de bienes. El dominio público y su utilización.

Tema 11. Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos: Selección y clases. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 12. Las Haciendas Locales. Las ordenanzas fiscales. El presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

## PARTE II

### Materias Específicas

Tema 1. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria.

Tema 2. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: Motivación y forma.

Tema 3. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. La invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Irregularidad. Convalidación. La revisión de oficio.

Tema 4. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Principios informadores. Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 5. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Examen especial de los recursos de alzada y extraordinario de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

Tema 6. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Concepto y naturaleza. Ambito, órganos y competencias. El recurso contencioso-administrativo: Las partes, objeto y procedimiento. Recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

Tema 7. La responsabilidad de la Administración Pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 8. La actividad de las Entidades Locales: Intervención y fomento. Servicio público. Modos de gestión.

Tema 9. Los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 10. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 11. Los recursos de las Entidades Locales: Impuestos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

Tema 12. Los recursos de las Entidades Locales: Ingresos de Derecho privado, Participación en los Tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma, Multas, Subvenciones, Operaciones de crédito y otros ingresos de Derecho Público.

Tema 13. Orígenes y evolución histórica del Turismo.

Tema 14. Estructura y Organización del Mercado Turístico: Objetivos y metodología.

Tema 15. La Administración turística del Estado: Estructura orgánica. El Instituto de Turismo de España: Estructura

y funciones. El Consejo Promotor del Turismo. El Observatorio del Turismo. La Comisión Interministerial del Turismo.

Tema 16. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo: Antecedentes, regulación y análisis.

Tema 17. La Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía: Estructura y funciones. El Consejo Andaluz del Turismo. El Consejo de Coordinación Interdepartamental en Materia de Turismo. La Oficina de la Calidad del Turismo. La Escuela Oficial de Turismo.

Tema 18. La Empresa Pública de Turismo de Andalucía. El Centro Internacional de Turismo de Andalucía.

Tema 19. La Ley de Ordenación y Promoción del turismo en Andalucía: Objeto y fines.

Tema 20. Ordenación y promoción de los recursos turísticos. Plan General del Turismo.

Tema 21. Derechos y obligaciones de los usuarios en materia de turismo. Derechos y obligaciones de las empresas turísticas.

Tema 22. Servicios turísticos: Tipos. Establecimientos turísticos: Clasificación y requisitos. Establecimientos de Restauración: Clases. El Registro de Turismo de Andalucía.

Tema 23. El servicio de información turística. Los Guías de turismo. Empresas de intermediación turística.

Tema 24. La Inspección en materia de turismo. Deberes de colaboración. Obligaciones de los administrados. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones administrativas. Procedimiento sancionador.

Tema 25. El municipio turístico andaluz. Declaración de fiestas de Andalucía de interés turístico.

Tema 26. Las Oficinas municipales de información y desarrollo turístico: Objetivos y fines.

Tema 27. Ley del Patrimonio Histórico-Artístico Español. Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tema 28. Espacios naturales protegidos de Andalucía. Organos de Gobierno. Medidas de protección.

Tema 29. La Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios. Especial referencia a la Andaluza. Sistema arbitral de consumo.

Tema 30. El turismo y la economía. La planificación turística. La demanda y la oferta turística.

Tema 31. Análisis estructural de la producción y distribución turística. Los procesos de programación y contratación con la empresa turística, agencias de viajes, hoteles, compañías de transporte aéreo, terrestre, marítimo.

Tema 32. Técnicas publicitarias y de mercado en el sector turístico. Conceptos y estrategias del Marketing.

Tema 33. Publicidad y Relaciones Públicas. Organización de actos y protocolo.

Tema 34. Características geográficas de Andalucía: Relieve, clima y paisajes.

Tema 35. Recursos turísticos de Andalucía.

Tema 36. Trazos diferenciales de la oferta turística andaluza. Diversificación y nuevas ofertas: Turismo cultural, turismo rural, turismo de naturaleza.

Tema 37. Cultura andaluza: Arquitectura popular y religiosa.

Tema 38. Cultura andaluza: Artesanía y folklore. Gastronomía. Fiestas típicas populares.

Tema 39. Residencias de tiempo libre de la Junta de Andalucía.

Tema 40. El Patronato Provincial de Turismo de Córdoba. La Mancomunidad de la Subbética: Estructura y organización. Objetivos y fines.

Tema 41. Modelos de planificación turística municipal y comarcal.

Tema 42. Características del destino turístico Subbética: Oferta, demanda, comercialización, ventajas competitivas y destinos competidores. Patrimonio monumental, fiestas y tradiciones de la Subbética.

Tema 43. El destino turístico de Lucena: Oferta, demanda, comercialización, ventajas competitivas y destinos competidores. El asociacionismo turístico local. Proyectos turísticos actuales.

Tema 44. Patrimonio monumental, fiestas y tradiciones de Lucena.

Tema 45. Espacios naturales de Lucena.

Tema 46. Historia de Lucena. Lucena Judía. La Batalla de Martín González.

Tema 47. La Ruta del Tempranillo: Oferta, demanda, comercialización, ventajas competitivas y destinos competidores, el asociacionismo turístico local, proyectos turísticos actuales.

Tema 48. La Vía Verde de la Subbética: Concepto, objetivos y características.

Lucena, 27 de mayo de 2002.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

#### *ANUNCIO de bases.*

#### **BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL, RESERVADA PARA PROMOCION INTERNA**

Primera. Número de plazas, identificación, procedimiento de selección y retribuciones.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, en turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Administración General, incluida en la oferta de Empleo Público de 2000, y encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación A, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda. Requisitos.

Para ser admitido al concurso-oposición se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Tener la condición de funcionario en propiedad en el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y pertenecer al Grupo de Clasificación C, Subescala Administrativa, de la Escala de Administración General, con una antigüedad de, al menos, dos años al día de la finalización del plazo de presentación de instancias.

- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Gestión y Dirección de Administraciones Públicas, Económicas o Empresariales, o de hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

Tercera. Solicitudes de admisión.

Las instancias solicitando ser admitido al concurso-oposición habrán de expresar que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria; acompañándose a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al baremo que se establece en la Base 8.<sup>a</sup> de las presentes, y el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que asciende a 42 € (cuarenta y dos euros), cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia a la entidad Caja General de Granada, núm. 2031 0379 35 010002121, colaboradora del Ayuntamiento, o por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar, en todo caso, el nombre del aspirante, aun cuando sean impuestos por persona distinta, así como la convocatoria a la que se opta.

Las referidas instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del mismo, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución, se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes, para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, de conformidad con el resultado del sorteo efectuado en la Casa Consistorial el día 25 de febrero de 2002, se iniciará por aquél cuyo apellido comience con la letra «Ñ», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- La Concejala Delegada de Hacienda. Será suplente la Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana.

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- Un representante nombrado por la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

- Un representante de los Grupos Municipales de la Oposición.

- El Secretario General de la Corporación. Será suplente el Oficial Mayor.

- Un funcionario de este Excmo. Ayuntamiento de igual categoría a la plaza convocada, designado por el Sr. Alcalde.

Secretario: Un funcionario designado por el Sr. Alcalde, que actuará con voz pero sin voto.

Los vocales deberán poseer titulación o especificación iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

#### Sexta. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el lugar de celebración de las pruebas.

#### Séptima. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de setenta y dos horas ni más de cuarenta y cinco días naturales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, se establece en el Programa la exención de aquellos conocimientos acreditados suficientemente en las pruebas de ingreso como funcionario de carrera.

#### Octava. Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) Fase de concurso. Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

##### a) Experiencia profesional.

Por cada año completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Lucena en plaza del Grupo A de la Escala de Administración General: 0,25 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Lucena en plaza del Grupo B, Subescala Técnica, Escala de Administración Especial: 0,20 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Lucena en plaza del Grupo C, Subescala Administrativa, Escala Administración General: 0,15 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Lucena en plaza del Grupo D, Subescala Auxiliar, Escala Administración General: 0,10 puntos.

Para los períodos inferiores al año, se prorrateará la puntuación.

Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos.

##### b) Titulaciones Académicas.

Título de Doctorado Universitario: 1 punto.

No se valorarán como méritos títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Por cada treinta horas lectivas, se le asignará una puntuación máxima por este apartado: 1 punto.

##### c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

- Por impartición de cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta.

Por cada treinta horas lectivas, se le asignará una puntuación de: 0,20 puntos.

- Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público.

Por cada treinta horas lectivas, se le asignará una puntuación de: 0,10 puntos.

Cuando la duración sea mayor o menor de treinta horas se prorrateará tal puntuación.

- Los cursos que no expresen duración alguna serán valorados con la puntuación de: 0,03 puntos.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado .....2 puntos.

#### Acreditación de los méritos alegados.

##### a) Experiencia profesional.

Mediante certificación expedida por el Secretario Gral. del Ayuntamiento de Lucena.

b) Titulaciones académicas. Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico, o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

##### c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Mediante certificado o documento acreditativo expedido por el Organismo público organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) Fase de oposición: Constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, y serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas extraídos al azar de los comprendidos en la Parte I del Anexo de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas extraídos al azar de los comprendidos en la Parte II del Anexo de esta convocatoria.

Tercer ejercicio: Se desarrollará por escrito durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con las tareas administrativas propias con las funciones a desempeñar en la plaza convocada.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones

de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

Los tres ejercicios deberán ser leídos obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los opositores, en sesión pública, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal.

Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y la mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que estas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuanto así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio.

Décima. Publicidad de las calificaciones.

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la Base 8.<sup>a</sup> de esta convocatoria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal, que se insertarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y local de celebración de las pruebas.

Por este mismo procedimiento, se publicará la relación de aprobados por orden de puntuación.

Undécima. Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

Duodécima. Aportación de documentos.

Dicho aspirante presentará ante esta Administración, Negociado de Régimen Interior, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Decimotercera. Nombramiento.

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Alcalde efectuará el correspondiente nombramiento.

Decimocuarta. Juramento.

Una vez efectuado el nombramiento, y antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

Decimoquinta. Toma de posesión.

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo.

Decimosexta. Resoluciones del Tribunal. Impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 anteriormente mencionada.

Decimoséptima. Interpretación de las Bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Decimooctava. Derecho supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Reglamento de Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones aplicables en esta materia.

## A N E X O

### PARTE I

Tema 1. Las fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento: Titularidad de la potestad reglamentaria. Ambito material del Reglamento. El procedimiento de elaboración de los Reglamentos. Eficacia del Reglamento. Control de los Reglamentos ilegales y efectos de su anulación.

Tema 2. La relación jurídico-administrativa. Las personas jurídicas públicas: Clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 3. El administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 4. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma.

Tema 5. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 6. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y

disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 7. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 8. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 9. La coacción administrativa: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 10. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Las reclamaciones económico-administrativas. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 11. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Organos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 12. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: Recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 13. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 14. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: Administrativos típicos, especiales y privados. Características de los contratos de obras, de servicios públicos, de suministros y de consultoría, asistencia y servicios. La Administración contratante: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos; el órgano de contratación. El contratista: Capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 15. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción del contrato.

Tema 16. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Los sujetos de la potestad expropiatoria. La causa expropiatoria. El contenido de la expropiación.

Tema 17. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de necesidad de la ocupación de los bienes o derechos objeto de la expropiación. La indemnización o justo precio. La garantía del justiprecio frente a demoras y depreciación monetaria. El pago. La declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.

Tema 18. Garantías jurisdiccionales. La reversión del bien expropiado. Expropiaciones especiales. Los convenios expropiatorios.

Tema 19. La responsabilidad de la Administración pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de

las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 20. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los modos de gestión de los servicios públicos. La gestión directa.

Tema 21. Las otras formas de la actividad administrativa. La actividad de policía: La autorización administrativa. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: Sus técnicas.

Tema 22. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: Reserva y concesión.

## PARTE II

Tema 1. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los Entes Locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 2. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios. El servicio público en las Entidades Locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El Consorcio.

Tema 3. El Régimen Local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local. El principio de autonomía local: Significado, contenido y límites. Clases de Entidades Locales.

Tema 4. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 5. La provincia como Entidad Local: Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales.

Tema 6. Otras Entidades Locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades Locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 7. Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. La sustitución y la disolución de las Corporaciones Locales. Impugnación de los actos y acuerdos Locales y ejercicio de acciones.

Tema 8. La función pública local. Clases de empleados públicos Locales. Los instrumentos de organización del personal. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional. Subescalas, categorías y funciones. Selección y provisión. Peculiaridades de su régimen jurídico. Los funcionarios propios de las Corporaciones Locales. El personal laboral al servicio de las Entidades Locales. El personal eventual.

Tema 9. La relación de servicios de los funcionarios públicos Locales. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 10. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: Sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 11. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 12. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencio-

so-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Tema 13. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 14. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: Principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable en la legislación estatal y autonómica. Criterios de valoración de esta clase de suelo. Régimen del suelo urbano: Derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: Derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Tema 15. Instrumentos de planeamiento general: Planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Planes Parciales. Estudios de Detalle. Proyectos de urbanización. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. La licencia urbanística: Actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 16. Los derechos reales. Concepto, naturaleza y clases. Constitución y adquisición de derechos reales.

Tema 17. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre: De los municipios, las provincias y otras Entidades Locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 18. La gestión y liquidación de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 19. Régimen jurídico de la recaudación de las Entidades Locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. El procedimiento de la recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación vía de apremio.

Tema 20. La inspección de tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 21. Los impuestos municipales.

Tema 22. Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

Tema 23. La participación de los municipios y de las provincias en los tributos del Estado. Regímenes especiales. La cooperación del Estado a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 24. El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito.

Tema 25. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 26. Las modificaciones de crédito: Concepto, clases y tramitación.

Tema 27. Las fases de ejecución del Presupuesto. La liquidación del Presupuesto: Confección y aprobación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Tema 28. El Tribunal de Cuentas y los Organos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las funciones fiscalizadora y jurisdiccional.

Lucena, 27 de mayo de 2002.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

#### ANUNCIO de bases.

#### BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE COORDINADOR RESPONSABLE DE DESARROLLO Y PROMOCION ECONOMICA

Primera. Número de plazas, identificación, procedimiento de selección y retribuciones.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Coordinador responsable de Desarrollo y Promoción Económica, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001 y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase plazas de Cometidos Especiales, Grupo de Clasificación C, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

#### Segunda. Requisitos.

Para ser admitido al concurso-oposición, se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española o de cualquier país integrado en la Unión Europea.

- Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

- Estar en posesión del título de Bachiller o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

#### Tercera. Solicitudes de admisión.

Las instancias solicitando ser admitido al concurso-oposición habrán de expresar que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria; acompañándose a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al Baremo que se establece en la Base 8.<sup>a</sup> de las presentes, y el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que asciende a 30 € (treinta euros), cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia a la entidad Caja General de Granada, núm. 2031 0379 35 0100002121, colaboradora del Ayuntamiento, o por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar, en todo caso, el nombre del aspirante, aun cuando sean impuestos por persona distinta, así como la convocatoria a la que se opta.

Las referidas instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del mismo, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes, para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, de conformidad con el resultado del sorteo efectuado en la Casa Consistorial el día 25 de febrero de 2002, se iniciará por aquél cuyo apellido comience con la letra «Ñ», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Fomento. Será su suplente, la Concejala Delegada de Hacienda.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante nombrado por la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.
- Un representante de los grupos municipales de la oposición.
- Dos funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, de igual o superior categoría a la plaza convocada, designados por el Sr. Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Sexta. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el lugar de celebración de las pruebas.

Séptima. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de setenta y dos horas ni más de cuarenta y cinco días naturales.

Octava. Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) Fase de concurso. Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo, a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,20 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto o plaza de igual o similar contenido al que se opta: 0,10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en Empresa Pública o privada en puesto o plaza de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima por este apartado: 11 puntos.

b) Titulaciones Académicas.

Título de Licenciado Universitario, en Área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 1,00 punto.

Título de Diplomado Universitario, en Área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 0,50 puntos.

No se valorarán como méritos títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Puntuación máxima por este apartado: 1 punto.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público.

Por cada treinta horas lectivas, se le asignará una puntuación de: 0,10 puntos.

Cuando la duración sea mayor o menor de treinta horas se prorrateará tal puntuación.

Los cursos que no expresen duración alguna serán valorados con la puntuación de: 0,03 puntos.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 1 punto.

Acreditación de los méritos alegados.

a) Experiencia profesional.

Mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

En lo referente a servicios prestados en Empresa Pública o Privada, se acreditarán a través de Contrato de Trabajo visado por el Inem y certificado de Cotizaciones a la Seguridad Social.

b) Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por el Organismo público organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) Fase de oposición: Constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, y serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de una hora, un test de 50 preguntas con respuestas alternativas, determinado por el Tribunal, referido a los temas comprendidos en la Parte I del Anexo de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: También por escrito, consistirá en desarrollar, en un tiempo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar de los comprendidos en la Parte II del Anexo de esta convocatoria.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución, por escrito, durante un período máximo de tres horas, de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con las funciones a desempeñar y en consonancia con el temario específico de la convocatoria.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acuden provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El segundo y tercer ejercicio deberán ser leídos obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los opositores, en sesión pública, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal.

Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y la mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuanto así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio.

Décima. Publicidad de las calificaciones.

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la Base 8.<sup>a</sup> de esta convocatoria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y local de celebración de las pruebas.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

Undécima. Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

Duodécima. Aportación de documentos.

Dicho aspirante presentará ante esta Administración, Negociado de Régimen Interior, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuviera la condición de Funcionario Público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimotercera. Nombramiento.

Finalizado el período de aportación de documentos, el órgano municipal competente efectuará el correspondiente nombramiento.

Decimocuarta. Juramento.

Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

Decimoquinta. Toma de posesión.

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo.

Decimosexta. Resoluciones del Tribunal. Impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 anteriormente mencionada.

Decimoséptima. Interpretación de las bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Decimoctava. Derecho Supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Reglamento de Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones aplicables en esta materia.

## A N E X O

### PARTE I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, caracteres y estructura. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3. La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española. La Administración Local y especial referencia a las Comunidades Autónomas.

Tema 4. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. Principios de actuación de las Administraciones Públicas: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del ejecutivo con rango de Ley. Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 7. Régimen Local español: Clases de Entidades Locales. Organización Municipal: Organos colegiados y unipersonales. Competencias municipales.

Tema 8. Las Haciendas Locales. Las ordenanzas fiscales. El presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

### PARTE II

Tema 1. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia de los actos administrativos.

Tema 2. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. La invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Irregularidad. Convalidación. La revisión de oficio.

Tema 3. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Principios informadores. Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 4. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Examen especial de los recursos de alzada y extraordinario de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

Tema 5. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Concepto y naturaleza. Ambito, órganos y competencias. El recurso contencioso-administrativo: Las partes, objeto y procedimiento. Recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

Tema 6. Los contratos administrativos: Naturaleza, elementos, competencia, caracteres y clases. Formas de contratación. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Riesgo y ventura y fuerza mayor. Revisión de precios.

Tema 7. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial de interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 8. Características socio-económicas de la ciudad de Lucena.

Tema 9. El dinamismo industrial de Lucena. Especial referencia al sector de la madera-mueble y frío industrial.

Tema 10. El ordenamiento jurídico y la actividad de fomento. Delimitación del marco jurídico. El papel de los poderes públicos locales sujetos de esta actividad.

Tema 11. El marco jurídico específico de los bienes y de la actividad económica de los Entes Locales. Formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 12. Las Administraciones Públicas y el Desarrollo Local. La Administración Central, Autonómica y Local.

Tema 13. La Unión Europea, los Fondos Estructurales y el Desarrollo Local: Nociones básicas. Modificaciones de la política territorial europea comprendida en la Agenda 2000 y la Cumbre de Berlín.

Tema 14. La Dirección y gestión tomando el modelo de una Agencia de Desarrollo Local. Metodología para la elaboración de un Plan de Desarrollo Local.

Tema 15. Creación y consolidación de empresas en el proceso de desarrollo local: El crecimiento en red. El Agente de fomento como dinamizador del proceso de desarrollo local.

Tema 16. Concepto integral de empresa. El concepto de empresario: Características. Análisis del entorno.

Tema 17. El proyecto empresarial. Nociones básicas sobre la elaboración del plan de negocio.

Tema 18. Requerimientos jurídicos del proyecto empresarial. Las distintas formas jurídicas: Concepto y características.

Tema 19. Formas comerciales. La agrupación espacial, formas más comunes.

Tema 20. Razón y orientación de una revitalización comercial. La gestión coordinada. Propuestas de actuación. Centro Comercial Abierto de Lucena.

Tema 21. Registro de comerciantes en Andalucía y ayudas al pequeño comercio.

Tema 22. Las ayudas a favor de los colectivos objetivo del desarrollo local. La problemática de las ayudas y subvenciones. Los conceptos subvencionables para Pymes y emprendedores.

Tema 23. La actividad de Fomento en el impulso de la internacionalización. La oferta de servicios e instrumentos de apoyo a la internacionalización de las Pymes.

Tema 24. Gestión del Servicio de Fomento con calidad. Promoción del Servicio de Fomento.

Tema 25. Formación, desarrollo local y empleo. Programa Escuela Taller y Taller de Empleo en la localidad de Lucena.

Tema 26. Marco legal de la Formación Profesional Ocupacional. Instituciones con competencias. Estudio de las ocupaciones. Incidencia de la FPO en Andalucía.

Tema 27. El sector ferial. Ayudas públicas. Especial referencia a los certámenes de la localidad de Lucena.

Tema 28. Planificación estratégica. Referencia al Plan Estratégico de la ciudad de Lucena.

Tema 29. El Consejo Económico y Social de Lucena. Estructura y funciones.

Tema 30. Incentivos y Ayudas de la Junta de Andalucía a las empresas para la contratación indefinida.

Tema 31. Reglamento para la concesión de ayudas y subvenciones en el municipio de Lucena.

Tema 32. Programas de Apoyo al autoempleo y a las empresas de economía social.

Lucena, 27 de mayo de 2002.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

## AYUNTAMIENTO DE OLVERA

### *ANUNCIO de modificación de bases.*

Por Decreto del Concejal Delegado de Personal, de fecha 27 de mayo de 2002, se acordó modificar las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 109, de 9 de mayo de 2002, que han de regir en la convocatoria de las pruebas selectivas para proveer dos plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local, quedando rectificadas parcialmente como sigue:

Base primera.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica se encuadran en el grupo C del art. 19 de Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, pero sólo a efectos retributivos de acuerdo con el punto 3 de la Disposición Transitoria 1.<sup>a</sup> de la citada Ley 13/2001.

Base 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
  - b) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
  - c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
  - d) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o de sus actuales equivalentes A, B y BTP.
  - f) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordia con el apartado anterior.
  - g) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta años. De este requisito quedan exentos aquellos

funcionarios interinos del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Olvera, con nombramiento anterior a la entrada en vigor de la Ley 13/2001 citada, de acuerdo con lo establecido por su Disposición Transitoria Quinta.

h) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. De este requisito están exentos tanto aquellos funcionarios interinos del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Olvera como los funcionarios de carrera de cualquier Cuerpo de Policía Local de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto por la citada Ley 13/2001, en su artículo 42.5 y en la antedicha Disposición Transitoria Quinta.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases.

#### 8.1. Fase de concurso.

Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. Dicha fase de concurso está reservada a los Policías Locales con nombramiento interino anterior a la entrada en vigor de la Ley 13/2001, y pertenecientes al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Olvera.

El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

#### a) Antigüedad:

- Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

#### b) Titulaciones académicas:

- Doctor: 3 puntos.
- Licenciado o equivalente: 2 puntos.
- Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.
- Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posean más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

#### c) Formación complementaria.

Los cursos superados en centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.

- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial de las mismas y difusión, hasta un máximo de 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

d) Otros méritos:

- Haber sido recomendado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 2 puntos.

- Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

- Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

e) Idiomas: Conocimiento de otros idiomas distintos al español, al nivel de traducción o conversación, según apreciación del Tribunal, por examen directo o a través de asesores, hasta: 1 punto.

## 8.2. Fase de oposición.

A) Pruebas de aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000 de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo 1.º de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Los funcionarios interinos que hayan superado la edad máxima exigida para el ingreso tendrán que superar las pruebas de aptitud física, en función de la edad de los aspirantes, y de acuerdo con el cuadro de marcas recogido en la Orden de 14 de noviembre de 2000.

Las aspirantes en estado de embarazo, parto o puerperio, tendrán derecho al aplazamiento para la realización de las pruebas físicas que establece la Orden de 14 de noviembre de 2000 en su Anexo II.

B) Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura en el Anexo II, se calificará apto o no apto.

C) Pruebas psicotécnicas. El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general espa-

ñola, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que aspire:

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensorial.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto o no apto.

D) Pruebas de conocimientos.

Ejercicio teórico. Consistirá en la realización de un cuestionario relacionado con los temas que figuran en el Anexo III de esta convocatoria y la resolución de un caso práctico propuesto por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para la realización se dispondrá de 3 horas.

Base 10.1.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o sus actuales equivalentes A, B y BTP.

## ANEXO I

### PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos por encima de la barra sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa en las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical.

Hombres y mujeres: Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

A continuación se establece el cuadro de pruebas y marcas por edades, recogido en la Orden de 14 de noviembre de 2000, para aquellos aspirantes con edad superior a la máxima.

#### PRUEBAS Y MARCAS

##### H O M B R E S

PRUEBAS	EADADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"9	11"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
Natación (25 m)	23"	31"	36"	38"	41"	43"	46"	49"

##### M U J E R E S

PRUEBAS	EADADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
Natación (25 m)	29"	36"	43"	49"	53"	58"	1,03"	1,09"

#### ANEXO II

##### CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

- Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres. De dicho requisito están exentos tanto los funcionarios interinos del Cuerpo de Policía Local del Ayun-

tamiento de Olvera con nombramiento anterior a la entrada en vigor de la Ley 13/2001, como cualquier funcionario de carrera de cualquier Cuerpo de Policía Local de Andalucía.

- Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + edad/4] \times 0,9$$

- Exclusiones definitivas.

1. Ojo y visión.

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones.

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina ...).

## ANEXO III

## PRUEBAS PSICOTECNICAS

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales. Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas. Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad. Ausencia de rasgos psicopatológicos, adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo, intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

Cualquier interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

## T E M A R I O

1.º La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.º La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.º Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4.º Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5.º Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.º El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.º Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8.º El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9.º Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.º Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11.º La Organización Territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12.º La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13.º Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14.º Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.º La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.º La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley de Coordinación de las Policías Locales.

17.º Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18.º Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19.º La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.º La sociedad de masas. Características.

21.º Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Olvera, 27 de mayo de 2002.- El Alcalde-Presidente, Francisco Párraga Rodríguez.

## AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

## ANUNCIO de bases.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, encuadrada dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Policía Local, perteneciente a la Escala Básica.

Segunda. Condiciones generales.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en activo con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria y continuar ininterrumpidamente hasta la celebración de las pruebas selectivas, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, como Policía Local.

b) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo de la Policía Local.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) Hallarse en posesión del permiso de conducir de las clases A2 y B2 y comprometerse a conducir vehículos policiales.

e) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo

f) Haber ingresado los derechos de examen.

Tercera. Instancias y documentación.

1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes han de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento que determina la Ley, se dirigirán al señor Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, presentándose en el Registro General del mismo, en días y horas hábiles de oficina al público, durante el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A la instancia se unirán:

a) El resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja Municipal los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 14,42 € (catorce euros con cuarenta y dos céntimos), que podrá ser abonada mediante ingreso en la cuenta corriente núm. 2024-0055-70-3800000137, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en ambos casos el nombre del aspirante y la convocatoria a que se refiere.

b) Los documentos, originales o autenticados, que acrediten los méritos que se intenten hacer valer en la fase de concurso. No obstante, el Tribunal podrá, en cualquier momento anterior a la finalización de la fase de concurso, requerir a cualquiera de los aspirantes para que complete la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de admisión de instancias, se procederá a aprobar por la Alcaldía Presidencia la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y de no presentarse reclamaciones frente a la misma en el plazo de diez días, se tendrá por elevada a definitiva.

Quinta. Tribunal.

1. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- Un miembro de la Corporación designado por la Alcaldía.
- Un miembro de los grupos políticos de la oposición designado por sus portavoces.
- Un representante de la Junta de Personal de este Ayuntamiento designado por la misma.
- Dos funcionarios de carrera designados por la Alcaldía Presidencia, uno de los cuales al menos ha de pertenecer al Cuerpo de la Policía Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

2. La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como el lugar, fecha y hora en que den comienzo las pruebas selectivas, mediante llamamiento único.

Sexta. Celebración de las pruebas.

1. La actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no sean de celebración simultánea para todos ellos, se realizará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se llevará a cabo por el Tribunal antes del inicio de las pruebas.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo efecto debe-

rán concurrir a cada prueba provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a juicio del Tribunal.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas se efectuará a través del tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Séptima. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de tres fases: La oposición, el concurso de méritos y el curso de formación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía u otro de los demás centros a que se refiere el artículo 47 de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales.

La fase de oposición consistirá en la superación de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio, que se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a realizar la siguiente.

1. Primera prueba. Aptitud física: Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2000, detallados en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio.

Se calificarán de apto o no apto.

2. Segunda prueba. Conocimientos: Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones, y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será su suma dividida por dos. Para su realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

El Tribunal queda facultado para determinar la duración de esta prueba de conocimientos teóricos en función del número de cuestiones que contenga la misma.

3. Tercera prueba. Psicotécnica: Para la realización de esta prueba el Alcalde Presidente nombrará un psicólogo como asesor del Tribunal.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para el puesto al que se aspira.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psico-patológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psico-social del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad

no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto o no apto.

Octava. Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá lugar con posterioridad a la fase de oposición y sólo se calificará en la misma a quienes hayan superado la fase de oposición, conforme al baremo que figura como Anexo III de la presente convocatoria.

En ningún caso podrá aplicarse la calificación de la fase de concurso para superar la de la fase de oposición.

Novena. Relación de aprobados de las dos primeras fases.

Una vez terminada la fase de oposición y concurso, el Tribunal hallará la calificación final de las mismas mediante su suma, declarando aprobados a quien haya obtenido mayor puntuación, en número no superior al de plazas convocadas, por orden de puntuación, fijándose el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

La propuesta del Tribunal tendrá carácter vinculante, sin perjuicio de su revisión conforme a lo dispuesto en el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

Décima. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la que corresponda de la que a continuación se expresa en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al del anuncio de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base tercera, apartado 1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o de incompatibilidad para ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Priego de Córdoba o, en su caso, solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.

d) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

e) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo y de conducir vehículos policiales.

g) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos ya acreditados para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite tal condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3. Si dentro del plazo indicado los propuestos no presentaran la documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados para ocupar la plaza convocada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin per-

juicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Décimoprimer. Nombramiento en prácticas para la fase de formación.

1. La Comisión de Gobierno, por delegación del Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos conforme a las Bases tercera y novena de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la plaza convocada al aspirante propuesto por el Tribunal, a los solos efectos de pasar a la fase de formación, consistente en la realización del curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, ESPA, u otro de los demás centros a que se refiere el artículo 47 de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales.

2. Para obtener el nombramiento y tomar posesión de la plaza convocada, será necesario haber superado con aprovechamiento el curso de capacitación establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Durante el período de capacitación en la Escuela de Policía Local tendrá derecho al percibo de las retribuciones que viniere percibiendo en el empleo anterior, con exclusión de otras indemnizaciones por dietas y/o desplazamientos para asistencia al curso de formación.

3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

4. La no incorporación o el abandono de estos cursos sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superarlo, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

6. La Alcaldía Presidencia queda facultada para determinar el momento en que el aspirante seleccionado deba realizar el curso de capacitación, atendiendo a las necesidades del servicio.

Décimosegunda. Propuesta final. Nombramiento y toma de posesión.

1. Finalizado el curso de capacitación y recibido de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía el informe sobre las aptitudes del alumno, se procederá a su valoración por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas selectivas.

2. Tras la propuesta final, se procederá por la Comisión de Gobierno a su nombramiento definitivo para la plaza convocada, debiendo tomar posesión de la misma en el plazo de cinco días a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, con prestación del juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décimotercera. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000 de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, modificada por la de 14 de febrero de 2002, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### Décimocuarta. Recursos e incidencias.

Las Bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la aplicación de las presentes bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones aplicables.

#### ANEXO I

a) Salto de longitud con los pies juntos: El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

b) Lanzamiento de balón medicinal: El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos en un tiempo máximo de 2 minutos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

c) Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

d) Carrera de resistencia sobre 1.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Un intento.

Para la realización de estas pruebas regirán las siguientes marcas, que se aplicarán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas, estableciéndose solo para hombres por no existir actualmente miembros femeninos en la Policía Local de este Ayuntamiento.

#### PRUEBAS Y MARCAS

##### H O M B R E S

PRUEBAS	EIDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"9	11"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
Natación (25 m)	23"	31"	36"	38"	41"	43"	43"	49"

#### ANEXO II

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamento de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa. La actividad de la Policía Local en materia de protección civil municipal.

19. Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

20. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

21. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

22. Homicidio y sus formas. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

23. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

24. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

25. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

26. Técnicas de dirección de personal. Concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

27. La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Desarrollo.

28. La Ley 13/2001, de Coordinación de Policías Locales.

29. Ética policial.

### ANEXO III

Baremos para la fase de concurso:

A) Titulaciones académicas:

- Doctor: 3 puntos.
- Licenciado o equivalente: 2 puntos.
- Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, experto en criminología o equivalente: 1 punto.
- Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posea más de una, ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad:

- Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

C) Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de

los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 1,00 punto.
- Los cursos precedentes impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 14 de febrero de 2002, con duración entre 10 y 19 horas lectivas se valorarán con 0,15 puntos.
  - Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán en la tercera parte.
  - Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará por cada hora impartida con 0,03 puntos.
  - Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico e interés policial y difusión, hasta un máximo de 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

D) Otros méritos:

- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía.
  - Categoría de oro: 3 puntos.
  - Categoría de plata: 2 puntos.
- Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.
- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.
- Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Priego de Córdoba, 28 de mayo de 2002.- El Alcalde, Tomás Delgado Toro.

### AYUNTAMIENTO DE TOMARES

*ANUNCIO de nombramiento de funcionarios. (PP. 2065/2002).*

Doña Antonia Hierro Recio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Tomares (Sevilla),

### R E S U E L V E

Primero. Vista la propuesta de nombramiento presentada por el Tribunal Calificador del concurso-oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Administrativos, por esta Alcaldía se eleva a definitiva, nombrando a los funcionarios con el siguiente orden:

Nombre: Muñoz Canela, Antonio.  
DNI: 52.263.240H.

Nombre: De Juan Ribeiro da Fonseca, Luis María.  
DNI: 52.261.423H.

Segundo. Ordénese su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tomares, 3 de julio de 2002.- La Alcaldesa-Presidenta, Antonia Hierro Recio. Doy fe, El Secretario Acctal.

*ANUNCIO de nombramiento de funcionarios. (PP. 2066/2002).*

Doña Antonia Hierro Recio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Tomares (Sevilla),

RESUELVE

Primero. Vista la propuesta de nombramiento presentada por el Tribunal Calificador del concurso-oposición libre para cubrir en propiedad ocho plazas de Auxiliares Administrativos, por esta Alcaldía se eleva a definitiva, nombrando a los funcionarios con el siguiente orden:

Nombre	DNI
Muñoz Canela, Antonio	52.263.240H
De Juan Ribeiro Da Fonseca, Luis María	52.261.423H
Librero Caro, Marta	52.266.832E
Sánchez Sánchez, María Dolores	28.614.346T
Hueso González, Juan Manuel	28.725.383Q
Velázquez Fernández, Agustín	27.298.031K
Martos Cepero, María Isabel	28.690.754W
Escalona González, María Dolores	79.191.580G.

Segundo. Ordénese su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tomares, 3 de julio de 2002.- La Alcaldesa-Presidenta, Antonia Hierro Recio.

SDAD. COOP. AND. ESTANTERIAS RECORD

*ANUNCIO de transformación. (PP. 2095/2002).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 108, punto 2, letra b, de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se da pública información de la decisión adoptada en Asamblea General Extraordinaria Universal, en reunión de fecha 1 de julio de 2002, en la que, entre otros, se decidió transformar la entidad cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de Sinegrán, S.L. Igualmente, y en el mismo acuerdo se aprobaron los nuevos estatutos sociales, donde se incluye el nuevo domicilio social, en la Avenida Argentina, núm. 12, de Maracena, provincia de Granada.

Maracena, 12 de julio de 2002.- El Presidente del Consejo Rector, José Fernández García. El Secretario del Consejo Rector, Francisco López Pérez.

---

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2002**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2002 es de 145,69 €.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.  
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

**5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 19 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para las contrataciones que se citan. 13.506

### 5. Anuncios

#### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 13.608

Número formado por dos fascículos

---

Jueves, 18 de julio de 2002

Año XXIV

Número 84 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 19 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para las contrataciones que se citan.*

Como se anunciaba en la exposición de motivos de la Resolución de 29 de abril de 2002, mediante la presente se continúa la aprobación y publicación de nuevos Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, adaptados ya al nuevo Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En esta ocasión se refieren a las contrataciones que se realicen al amparo de lo establecido en el artículo 172.1.a) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para suministros, prótesis, material no sanitario y material fungible sanitario. Adicionalmente se aprueba el Pliego tipo para la contratación de consultoría y asistencia.

Con tal objeto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia

#### RESUELVE

Primero. Aprobación de Pliegos tipo.

1. Se aprueba el Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros por el Servicio Andaluz de Salud, al amparo de lo establecido en el artículo 172.1.a) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, que figura como Anexo I.

2. Se aprueba el Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de prótesis por el Servicio Andaluz de Salud, al amparo de lo establecido en el artículo 172.1.a) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, que figura como Anexo II.

3. Se aprueba el Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de material no sanitario por el Servicio Andaluz de Salud, al amparo de lo establecido

en el artículo 172.1.a) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, que figura como Anexo III.

4. Se aprueba el Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de material fungible sanitario por el Servicio Andaluz de Salud, al amparo de lo establecido en el artículo 172.1.a) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, que figura como Anexo IV.

5. Se aprueba el Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de consultoría y asistencia, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, que figura como Anexo V.

Segundo. Efectos y ámbito de aplicación.

1. La utilización de los Pliegos tipo que se aprueban mediante la presente Resolución será de uso obligado por los órganos de contratación de las Instituciones Sanitarias de este Organismo.

2. El contenido de dichos Pliegos se mantendrá inalterado y sólo el Cuadro Resumen y los Anexos podrán ser cumplimentados en los apartados que correspondan a fin de adaptarlos a las características particulares de cada contratación.

3. Excepcionalmente, si las peculiaridades de la contratación lo exigieran, podrán utilizarse Pliegos elaborados específicamente para un expediente. En este caso los Pliegos deberán respetar la misma estructura formal de contenidos que tienen los que se aprueban como tipo, y, previamente a su utilización, ser autorizado su uso de forma expresa por la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica, una vez que cuenten con el informe favorable por la Asesoría Jurídica y fiscalizado de conformidad por la Intervención competente.

Tercero. Revocación y vigencia.

Quedan sin efecto la Resolución de 14 de septiembre de 2000, por la que se aprueban los Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para las contrataciones que se citan, y todas aquellas instrucciones que se opongan a lo establecido en la presente Resolución, que será efectiva desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

## ANEXO I

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD CONCURSO, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 172.1.a) DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

## I DISPOSICIONES GENERALES

## 1.- RÉGIMEN GENERAL

## 1.1.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

1.1.1.- Será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones complementarias. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

1.1.2.- Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

1.1.3.- El expediente de contratación se instrumenta conforme a lo previsto en el artículo 172.1.a) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, correspondiendo a aquellos contratos en los que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración.

1.1.4.- La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el Organismo de Contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias.

Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

1.1.5.- En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.1.6.- Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en

cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## 1.2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, siendo la forma de adjudicación la de concurso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, constanding justificación razonada de este extremo en el expediente.

## 1.3.-RECURSOS:

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición.

## 1.4.- JURISDICCIÓN:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

## 2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

## 2.1.- OBJETO:

2.1.1.- El objeto del presente contrato es la compra o adquisición de los productos o bienes muebles que se relacionan en el apartado 5 del Cuadro Resumen, en el que se incluyen las codificaciones correspondientes en los términos establecidos en el artículo 67.2.a) del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las especificaciones técnicas del objeto del contrato, se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.1.2.- Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por la totalidad del suministro o por lotes, según se establece en el apartado 5.1 del Cuadro Resumen.

2.1.3.- El suministro incluye las prestaciones necesarias para la puesta en marcha, caso de ser necesario, de los bienes objeto de la contratación.

2.1.4.- Mediante la presente contratación se satisfacen las necesidades administrativas que se concretan en el apartado 5.2 del Cuadro Resumen.

2.1.5.- Únicamente se admitirá la presentación de variantes o alternativas siempre y cuando así se establezca en el apartado 6 del Cuadro Resumen. La presentación de variantes se realizará enumerándolas correlativamente.

## 2.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

2.2.1.- El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el apartado 7.1 del Cuadro Resumen.

2.2.2.- En el apartado 7.2 del Cuadro Resumen se podrán establecer plazos parciales para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en las que el suministro pueda descomponerse, los cuales tendrán el carácter de término a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el caso de mora en el cumplimiento.

### 3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

#### 3.1.- PRESUPUESTO:

3.1.1.- El presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto que supone el contrato, es el fijado en el apartado 9.1 del Cuadro Resumen.

El previsible desglose en anualidades presupuestarias se recoge en el apartado 9.2 del Cuadro Resumen.

Los precios máximos unitarios de cada uno de los bienes se establecen en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.

El presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto, de cada uno de los lotes que se establezcan, se recogen en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.

3.1.2.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y demás tributos que fuesen de aplicación.

#### 3.2.- REVISIÓN DE PRECIOS:

3.2.1.- Los precios de contratación de este suministro serán objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo cuando el Órgano de Contratación, mediante resolución motivada que deberá constar en el expediente, establezca su improcedencia.

En el apartado 9.4 del Cuadro Resumen se detalla la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula o índice oficial de revisión aplicables.

3.2.2.- El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el correspondiente abono o descuento en las certificaciones o pagos parciales, o en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.

#### 3.3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO:

3.3.1.- Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el apartado 10 del Cuadro Resumen, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

3.3.2.- En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

3.3.3.- El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará, con cargo al crédito antes citado, conforme a lo que se establece en la cláusula 8.5. de este Pliego.

## II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

#### 4.1.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

4.1.1.- Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en este Pliego.

4.1.2.- En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas que estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.1.3.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### 4.2.- AGRUPACIÓN DE EMPRESARIOS:

Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al Servicio Andaluz de Salud.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## 5.- LICITACIÓN

### 5.1.- DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

### 5.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

5.2.1.- Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar en el Registro General del Órgano de Contratación, 2 sobres cerrados, sobre 1 y sobre 2, conteniendo la documentación que se especifica más adelante, indicando en cada uno de ellos, la contratación a que se concurre, la denominación y dirección de la empresa ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace. Cada sobre contendrá un índice en el que se relacione numéricamente la documentación contenida.

La documentación deberá presentarse dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación.

5.2.2.- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los licitadores podrán enviar la documentación por correo conforme a lo previsto en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En este caso, el ofertante deberá justificar la fecha de presentación de la documentación en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día.

También podrá anunciarse por correo electrónico si así se especifica en el apartado 20.1 del Cuadro Resumen si bien en este caso el envío del anuncio sólo tendrá validez si existe constancia de transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará a su expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

5.2.3.- Cuando el Órgano de Contratación así lo acuerde, mediante su correspondiente establecimiento en el apartado 13.1 del Cuadro Resumen, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, en el sentido de concretar la fase de valoración en que operarán los criterios de adjudicación, el sobre de la proposición económica contendrá exclusivamente ésta, presentándose además tantos sobres como fases de valoración se hayan establecido.

### 5.3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SOBRE Nº 1):

#### 5.3.1.- Garantía provisional:

Será necesario, para participar en la licitación, acreditar la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de una garantía provisional equivalente al dos por ciento del presupuesto del contrato, cuando

la cuantía del mismo sea igual o superior a la fijada en el art. 177.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo en los supuestos en que no se haya hecho previa fijación del presupuesto, en cuyo caso dicha cantidad se determinará estimativamente por el Órgano de Contratación.

En los contratos de cuantía inferior a la señalada, la exigencia de garantía provisional será potestativa para el Órgano de Contratación.

En el caso de que el contrato estuviera constituido por lotes a los que se pueda licitar indistintamente, las garantías provisionales se presentarán sólo respecto de los lotes a los que se licite.

El importe de la garantía provisional total, así como, en su caso, el de los lotes, se establece expresamente en los apartados 11.2 y 11.3 del Cuadro Resumen.

En el caso de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el importe de la garantía que deban constituir será del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

Únicamente estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que así lo tengan reconocido por las leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas.

Estarán asimismo exentos de esta obligación aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 36.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que producirá los efectos inherentes a la garantía provisional.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

- En metálico, valores públicos o valores privados en los términos establecidos en el artículo 55 del Reglamento general.
  - Mediante aval, en los términos establecidos en el artículo 56 del Reglamento general.
  - Mediante contrato de seguro de caución, en los términos establecidos en el artículo 57 del Reglamento general.
- En los casos de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

#### 5.3.2.- Capacidad y solvencia financiera y técnica:

Los documentos que acrediten la capacidad y solvencia del licitador deberán ser originales, copias legalizadas notarialmente, o copias compulsadas. Deberán ser originales, en todo caso, los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

5.3.2.1.- Cuando se trate de licitadores españoles, presentarán los siguientes documentos:

a). Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será el D.N.I., si se trata de persona física, o, si la empresa fuera persona jurídica, las escrituras de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuese aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

b). Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán contener diligencia de bastanteo de un Letrado de Administración Sanitaria.

c). El D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

d). Una declaración responsable, otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa (conforme al modelo que figura como Anexo III), Notario Público u Organismo Profesional cualificado, de que el licitador no está incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e). Los documentos que, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica del licitador, en los términos que se establecen en el apartado 18 del Cuadro Resumen

f). Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 5.3.1.

5.3.2.2.- Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones en relación con la acreditación de los extremos recogidos en la cláusula 5.3.2.1.:

a). Para acreditar la capacidad de obrar de la letra a) anterior será suficiente, en el caso de empresas de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditar su inscripción en los Registros o presentar la certificación que se indica en el anexo I apartado 2 del Reglamento general.

La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España

del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática permanente de España o de la Secretaría General del Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos con cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 177.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de dicho texto legal.

b). La declaración a que hace referencia el apartado d) de la cláusula 5.3.2.1 podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

c). Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d). Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados ni con clasificación suspendida o anulada, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera, técnica o profesional conforme a los artículos 16 y 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e). Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

5.3.2.3.- Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por el Decreto 189/1997, de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, están exentos de presentar la documentación que se exige en los apartados a), b), c) y d) de la cláusula 5.3.2.1., así como los relacionados en los apartados a), b) y c) de la cláusula 5.3.2.2., relativos a empresas extranjeras. Para ello, deberán aportar certificado original o copia compulsada, (de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre), de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

5.4.- DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (SOBRE Nº 2):

#### 5.4.1.-Documentación Económica:

Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada y se ajustará en sus términos conforme al modelo que figura como Anexo I.

Cada licitador presentará una sola proposición de acuerdo con cualquiera de las siguientes modalidades:

- Desglosada en importes unitarios por la totalidad del suministro.

- Desglosada en importes unitarios de los lotes que se establezcan.

Siempre en los términos que especifiquen el Cuadro Resumen y el Anexo I.

#### 5.4.2.- Documentación Técnica:

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del suministro objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá catálogos, informes de productos y cualquier otra información que el licitador estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta, así como las características técnicas, en su caso, de las variantes o alternativas que, conforme a lo previsto en el apartado 6 del Cuadro Resumen, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, considere más convenientes para la Administración.

El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica se elaborará según el modelo Anexo II.

5.4.3.- El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### 5.5.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieran presentado.

A las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional.

#### 5.6.-PRESENTACIÓN DE MUESTRAS:

5.6.1.- Cuando así se haga constar en el apartado 14 del Cuadro Resumen, para tomar parte en la licitación las empresas presentarán una muestra del suministro a realizar, ajustada a las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso, una muestra para cada lote.

5.6.2.- Las muestras deberán presentarse y depositarse en el lugar que indique el anuncio de licitación, en todo caso dentro del plazo de

presentación de las proposiciones. Al depositante se le entregará un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, conservando la Administración copia firmada por el depositante.

5.6.3.- Todos los bultos que contengan las muestras deberán llevar, en lugar visible, una etiqueta identificativa, en la que se especificará: " Documentación técnica / muestras, denominación y número del concurso, nombre del licitador y número de bultos que componen el envío de la muestra".

Igualmente deberán etiquetarse todas y cada una de las muestras entregadas, indicando la empresa licitadora y en su caso, número de lote o variantes a que corresponde.

5.6.4.- Las muestras deberán cumplir las normas de embalaje que determine el Pliego de Prescripciones Técnicas

5.6.5.- Las muestras presentadas por las empresas que no hubiesen resultado adjudicatarias, deberán ser retiradas, previa presentación del correspondiente recibo, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación, salvo aquellas que el Órgano de Contratación considere oportuno retener, por haberse interpuesto recurso, reclamación o existir cualquier otra incidencia contractual.

5.6.6.- Las muestras presentadas por los adjudicatarios no podrán ser retiradas hasta que se haya efectuado la recepción del suministro. Una vez efectuada la entrega, el adjudicatario dispondrá de treinta días, a partir de la firma de la última acta de recepción, para solicitar por escrito del Órgano de Contratación autorización para la retirada de las muestras.

5.6.7.- Transcurridos los plazos anteriores, las muestras quedarán a disposición del Órgano de Contratación, que quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

5.6.8.- Las muestras no podrán incorporarse como unidades del suministro, salvo autorización expresa del Órgano de Contratación.

#### 5.7.-ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DEL LICITADOR A LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de las cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### 6.- ADJUDICACIÓN

##### 6.1.- MESA DE CONTRATACIÓN:

6.1.1.- El Órgano de Contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de acuerdo con la normativa aplicable.

6.1.2.- La Mesa, con anterioridad a la sesión pública, examinará la documentación contenida en los sobres nº: 1 de " Documentación Personal", en función de los requisitos exigidos y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos en el apartado 18 del Cuadro Resumen, con pronunciamiento expreso de las admitidas y las rechazadas y sobre las causas del rechazo, en su caso.

6.1.3.- En relación con los requisitos de solvencia económica financiera y técnica, la Mesa de Contratación podrá realizar la valoración por si misma o solicitando los informes técnicos que estime necesarios a la unidad administrativa y/o asistencial competente y/o, en su caso, al Organismo que se estime procedente.

#### 6.2.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

6.2.1.- El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado.

6.2.2.- En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

- a). Lectura del anuncio del contrato.
- b). Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en el certificado extendido por el responsable del Registro receptor.
- c). Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.
- d). Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa, y en idénticas condiciones en que fueron entregados.
- e). En caso de discrepancia entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, en el tablón de anuncios del Órgano de Contratación la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.
- f) Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobres nº 1, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

g). Invitación a los licitadores para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa, sin que se pueda, en este momento, entregar documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

h). Apertura de los sobres nº 2, que contienen las proposiciones económicas y técnicas de los licitadores admitidos y lectura de las ofertas económicas. Serán desestimadas aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente el modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte del licitador de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Concluido el Acto Público la Mesa procederá, en su caso, a la entrega de la Documentación Técnica a la unidad administrativa y/o asistencial competente o a una Comisión Técnica Asesora, designada al efecto, para que, previo estudio de las ofertas y la documentación técnica presentada por los licitadores, elaboren un informe sobre las mismas, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

#### 6.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

6.3.1.- Para la Adjudicación del contrato se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 86 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los criterios objetivos y ponderación de los mismos que se indican en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos, siempre que así se recoja en el apartado 13.1 del Cuadro Resumen y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

6.3.2.- Cuando el precio ofertado figure en el apartado 13 del Cuadro Resumen como criterio objetivo para la adjudicación, los límites para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias se establecen en el apartado 13.2 del Cuadro Resumen.

6.3.3.- Para los suministros de productos envasados, cuyo contenido en número de unidades pudiera no ser igual entre los diferentes licitadores, y siempre que el precio se considere como criterio de valoración, se tendrá en cuenta el factor precio. Se entiende por

factor precio el resultado que se obtiene de dividir el precio de la unidad de venta del envase del licitador por el número de unidades que contiene éste.

6.3.4.- En caso de igualdad entre dos o más licitadores desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por ciento de la misma.

Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de la oferta más económica de las concursas en igualdad de puntuación. De persistir el empate, se aplicarán por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el concurso, los criterios de valoración establecidos en el mismo.

6.3.5.-Las Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen gozarán de prioridad en caso de empate en los concursos para la adjudicación de los contratos.

#### 6.4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

6.4.1.- Determinada por la Mesa la proposición a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al Órgano de Contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas en la adjudicación del contrato.

6.4.2.- La Mesa de Contratación concretará expresamente cuál sea la proposición sobre la que formulará propuesta de adjudicación del contrato. Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente, el Secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubieren hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

6.4.3.-Previamente a la Resolución de adjudicación, el Órgano de Contratación, o la unidad administrativa que éste designe a tales efectos, requerirá al licitador o licitadores que vayan a resultar adjudicatarios del contrato o contratos la siguiente documentación, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

- Certificación positiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 14 del Reglamento general.

- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el

artículo 13.1 letras, b), c), y d) del citado Reglamento. Dicha certificación podrá ser sustituida por declaración responsable del interesado de que cumple las circunstancias señaladas y autorización expresa a la Administración contratante para que pueda procederse a la cesión de la información por parte de la Administración competente.

- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en la letra e) del artículo 13.1 del citado Reglamento. Dicha certificación podrá ser sustituida por declaración responsable del interesado de que cumple las circunstancias señaladas y autorización expresa a la Administración contratante para que pueda procederse a la cesión de la información por parte de la Administración competente.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, mediante presentación del alta referida al ejercicio corriente o, en su caso, del último recibo del citado impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

La documentación señalada podrá aportarse en original o copia compulsada.

El Plazo para la aportación de dicha documentación será de 5 días hábiles a partir de la recepción del escrito requiriendo la misma.

#### 6.5.- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:

6.5.1.- El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones, pudiendo, alternativamente, adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso. Dicho plazo de adjudicación se reducirá a la mitad cuando la tramitación del expediente haya sido declarada de urgencia por el Órgano de Contratación.

6.5.2.- La Resolución de Adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. Del mismo modo, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar esta decisión.

6.5.3.- La Resolución de Adjudicación se notificará al adjudicatario, así como a los demás licitadores. Cuando el importe del contrato sea igual ó superior al establecido en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se publicará en los términos previstos en el citado artículo.

#### 6.6.-DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA PROVISIONAL:

6.6.1.- La garantía provisional, constituida en su caso, será devuelta a los interesados inmediatamente

después de la adjudicación del contrato. No obstante, se retendrá dicha garantía provisional al/los adjudicatarios hasta que por estos sea constituida la garantía definitiva y se proceda a la formalización del contrato.

6.6.2.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

### III. FORMALIZACIÓN

#### 7.- FORMALIZACIÓN CONTRATO

##### 7.1.- TIEMPOS Y REQUISITOS:

7.1.1.- El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar los siguientes documentos:

a). Documento acreditativo de la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de la garantía definitiva.

b). Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación, cuya cuantía máxima se indica en el apartado 4.5 del Cuadro Resumen.

c). Escritura pública de constitución de unión temporal de empresas, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

7.1.2.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

##### 7.2.- GARANTÍA DEFINITIVA:

7.2.1.- El importe de la garantía definitiva, que deberá acreditarse en documento original, será del cuatro por ciento del presupuesto base de licitación, dado que el precio del contrato se determina en función de precios unitarios.

7.2.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

7.2.3.- En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso en presunción de temeridad a la que se refiere el artículo 86.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación exigirá al

contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20% del presupuesto base de licitación.

7.2.4.- Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 5.3.1., pero, a diferencia de la garantía provisional, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

##### 7.3.- NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación, siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto, podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

### IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 8.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### 8.1.- FORMA DE EJECUCIÓN:

8.1.1.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista queda obligado a realizar el suministro en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

8.1.2.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y de la formalización del contrato.

8.1.3.- El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con el objeto del contrato, debiendo haber obtenido, en su caso, las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

8.1.4.- La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección inspección y control del Órgano de Contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

8.1.5.- El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en

materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

8.1.6.- El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

8.1.7.- Cuando el contratista o personas de él dependientes incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

#### 8.2.- PLAZO DE ENTREGA:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo de entrega previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

#### 8.3.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN:

8.3.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

8.3.2.- Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. En su caso, y a los efectos previstos en la cláusula 8.5, se realizarán actos formales de recepción por las entregas parciales realizadas conforme a lo previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

8.3.3.- En la recepción de los bienes suministrados se comprobará que el suministro se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

8.3.4.- Será preceptivo convocar a la Intervención General de la Junta de Andalucía al acto formal de recepción cuando el importe del contrato sea superior a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimo (30.050,61).

8.3.5.- Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o Certificado de recepción del representante del Órgano de Contratación, expedidos a tal efecto.

#### 8.4.- GARANTIA DEL MATERIAL SUMINISTRADO:

8.4.1.- El plazo de garantía será el indicado en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

8.4.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Servicio Andaluz de Salud a reclamar del contratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía el Órgano de Contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 191.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.4.3.- Correrán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se generen durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

8.4.4.- Cuando no resulte necesario plazo de garantía en atención a las características del contrato, podrá exceptuarse el mismo justificándolo en el apartado 15.3 del Cuadro Resumen.

8.4.5.- Transcurrido el plazo de garantía sin que el Órgano de Contratación haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

En ningún caso serán admitidos suministros de artículos, cuya fecha de caducidad sea inferior al 50% de su vida útil.

#### 8.5.- FORMA DE PAGO:

8.5.1.- El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad según lo previsto en la Cláusula 8.3, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

El régimen de pago es el establecido en el apartado 17 del Cuadro Resumen.

En el caso de que el contrato previese plazos parciales de ejecución, o la realización de entregas parciales a demanda del Órgano de Contratación, el contratista tendrá derecho al abono de los suministros realizados en cumplimiento de los citados plazos o entregas parciales.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el límite máximo del gasto.

8.5.2.- En el apartado 17.1 del Cuadro Resumen se especificará cuándo, por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente, el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el cincuenta por ciento del precio total. A estos efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.5.3.- El Servicio Andaluz de Salud tendrá obligación de abonar el precio dentro de los dos meses

siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total de los suministros objeto del contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 8.3.

La expedición de tales documentos requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del Órgano de Contratación, la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de Diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, acompañada por los albaranes de entrega firmados y sellados por las Unidades correspondientes.

#### 8.6.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

8.6.1.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Para la resolución de las incidencias en relación a la ejecución del contrato, salvo las establecidas en la Ley para casos específicos, se formulará expediente contradictorio de conformidad con el artículo 97 del Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.6.2.- Podrá asimismo modificarlos por razones de interés público, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación.

#### 8.7.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO:

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 114 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 115 de la citada Ley.

#### 8.8.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

8.8.1.- En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el Órgano de Contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros, del precio del contrato.

En el apartado 19 del Cuadro Resumen se establecerá, en su caso, un régimen de penalidades distinto al establecido en el párrafo anterior en atención a las especiales características del contrato, debiendo constar justificación de tal extremo en el expediente.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las

correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

8.8.2.- Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, el Órgano de Contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

#### 8.9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

8.9.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 111 y 192 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con los efectos que se recogen en los artículos 113 y 193 de la citada Ley.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del Órgano de Contratación:

a). El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

b). Las reiteradas deficiencias en el suministro de los bienes.

8.9.2.- Cuando la resolución fuese por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá indemnizar al Servicio Andaluz de Salud los daños y perjuicios causados, en cuanto excedan del importe de la garantía incautada. Tales extremos se resolverán previo expediente contradictorio tramitado conforme a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Conocido y aceptado en su totalidad)  
POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

EL CONTRATISTA

**CUADRO RESUMEN**

**1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**  
\_\_\_\_\_

**2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:**  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº de expediente):**  
\_\_\_\_\_

**4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:**

**4.1.- Procedimiento de Adjudicación:** ABIERTO

**4.2.- Forma de Adjudicación:** CONCURSO

**4.3.- Identificación del Pliego:** TIPO SUMINISTRO, al amparo del artículo 172.1, a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**4.4.- Tramitación:**

ORDINARIA  
 URGENTE

**4.5.- Importe máximo de los gastos de publicación:** \_\_\_\_\_

**5.- OBJETO DEL CONTRATO:** \_\_\_\_\_

**CNPA 96:** \_\_\_\_\_

En caso de superar el importe establecido en el artículo 177.2 de la Ley se indicará el CPV: \_\_\_\_\_

**5.1- Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por:**

- La totalidad...

- Por lotes.....

**5.2.- Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**6.- VARIANTES:**

6.1.- Admisión de Variantes:

- SI
- NO

6.2.- En caso afirmativo describir requisitos, límites modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

7.1.- Plazo de Ejecución:

7.1.1.- Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato: \_\_\_\_\_

7.1.2.- Duración del Contrato: \_\_\_\_\_

7.2.- Plazos Parciales: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**8.- PRÓRROGA:**

**NO PROCEDE.**

**9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO:**

9.1.- Presupuesto Total ( límite máximo del gasto ) : \_\_\_\_\_

- Precios unitarios: \_\_\_\_\_

9.2.- Anualidades (si proceden):

Año:	Importe:
_____	_____
_____	_____
_____	_____

**Continua en la página siguiente ...**

**9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO (continuación):**

**9.3.- Distribución por lotes, en su caso:**

Nº de lote	Precios unitarios:	Presupuesto, límite máximo del gasto:
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
3. _____	_____	_____

**9.4.- Procede revisión de precios:**

Sí

No

En caso afirmativo determinar índice oficial o fórmula de revisión: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**10.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**11.- GARANTÍA PROVISIONAL:**

**11.1.- Procede Constituir Garantía Provisional:**

SI

NO

**11.2.- Importe Total de la Garantía Provisional:**

**Continúa en la página siguiente ...**

**11.- GARANTÍA PROVISIONAL (continuación):**

11.3.- En su caso, importe de la Garantía Provisional por Lotes:

Nº de Lote:	Importe:
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____

**12.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

12.1.- Importe Total de la Garantía Definitiva: 4% del importe de licitación \_\_\_\_\_

---

12.2.- Importe de la Garantía Definitiva por Lotes:

Nº de Lote:	Importe:
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____

**13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Nº Orden:	Descripción del Criterio:	Ponderación:	Umbral mínimo: (en su caso)
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

13.1.- En su caso, nº de fases de valoración en que operarán los criterios: \_\_\_\_\_

13.2.- Límites que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias, cuando el precio ofertado sea uno de los criterios objetivos para la adjudicación.  
\_\_\_\_\_

**14.- MUESTRAS:**

14.1.- Procede Presentar Muestras:

- SI
- NO

14.2.- En caso afirmativo indicar lugar de entrega:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**15.- PLAZO DE GARANTÍA:**

15.1.- Procede definir Plazo de Garantía:

- SI
- NO

15.2.- En caso afirmativo indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo: \_\_\_\_\_

15.3.-En caso negativo, indicar motivos: \_\_\_\_\_

**16.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O BIENES:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**17.- REGIMEN DE PAGO:** \_\_\_\_\_

17.1.-:

**18.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TECNICA:**

**CRITERIOS DE SELECCIÓN** basados en los medios de acreditar la solvencia económica financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas .

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**19.- REGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL:**

---

---

---

**20.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:**

---

---

**Teléfono:** \_\_\_\_\_

**Fax:** \_\_\_\_\_

**20.1.- Se acepta el anuncio de la remisión de la proposición al Órgano de Contratación por correo electrónico. .-**

- SI
- NO

**Correo electrónico:** \_\_\_\_\_

## ANEXO Nº III

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL ORGANO DE CONTRATACION DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

D. \_\_\_\_\_,  
 como representante legal de la Empresa  
 \_\_\_\_\_,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el Artº 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuales son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracciones graves en materia de disciplina de mercado o en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre infracciones y sanciones en el orden social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de

cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determina.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Reglamento general o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

....., de ..... de 2.....

## OFERTA ECONOMICA

### ANEXO I

<b>CONVOCANTE:</b> CENTRO N° EXPEDIENTE	<b>LICITADOR</b> EMPRESA DOMICILIO LOCALIDAD TELEFONO CORREO ELECTRONICO NIF: FAX:
-----------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------

N° LOTE CODIGO SAS	Oferta Variante	DENOMINACION CATALOGO SAS	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA C. BARRAS	PRECIO		PLAZO DE ENTREGA
					UNITARIO	U. VENTA U. CONTIENE	

FECHA FIRMA Y SELLO
------------------------

<b>DESCRIPCION ITEMS MODELO OFERTA ECONOMICA</b>		
<b>CAMPOS</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CONTENIDO</b>
Nº LOTE: CODIGO	nº de orden de cada uno de los artículos CODIGO CATALOGO S.A.S.  Identificará la oferta técnica, muestras y folletos.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual en la Oferta.
OFERTA/VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes. Identificará junto con el nº lote/código la oferta técnica, muestras y folletos	OB: para oferta base o principal V: Identifica la variante, estas se enumeraran de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2 ... tantas como admita el pliego. Se entenderá que cuando se admiten "n" variantes, el Organismo de Contratación aceptará la Oferta Base (OB) además de "n" variantes.
DENOMINACION	Descripción abreviada del producto a adquirir por el Centro según Catalogo SAS	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
NOMBRE COMERCIAL	Descripción comercial con la que el proveedor identifica el producto ofertado Se indicará Marca y/o Modelo	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
REFERENCIA	Código con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
CODIGO BARRAS	Código de barras con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Referido a la unidad de venta.
PRECIO UNITARIO	Precio de la unidad de consumo del producto ofertado.	Expresado en euros, con dos decimales.
U. VENTA	Indica el envase que contiene las unidades de venta del producto ofertado	Debe corresponderse con la realidad del producto ejemplo: bolsa, caja, paquete ect.
U. CONTIENE	Indica las unidades de consumo que contiene el envase descrito anteriormente. Informa al Centro de las unidades mínimas y factor múltiplo, para contratación y pedido.	Debe corresponderse con la realidad del producto independientemente de las subagrupaciones que contenga, será siempre número, ejemplo: 25, 50, 100 etc.
PRECIO U. VENTA	Precio de la unidad de venta en euros. Se utilizará para valorar importe total del contrato (cantidad solicitada/u.contiene) x precio U. Venta euros.	Expresado en euros, con dos decimales. Será el importe a facturar cuando finalice el periodo transitorio, o antes de este si así se ha acordado con el Centro.
PLAZO DE ENTREGA	Plazo en que el proveedor se compromete a entregar la cantidad solicitada del producto ofertado.	Expresado en días, o bien indicando: SSI (Según sus indicaciones), si hay plazo/s indicados por el Centro, o SSN (según sus necesidades) se entiende que la entrega se realiza de inmediato cuando esta es solicitada.
<b>OTROS ASPECTOS DE LA OFERTA ECONOMICA</b>		
PEDIDO MINIMO	Salvo indicación del Proveedor en contrario, el pedido mínimo será igual a la unidad de venta.	

ANEXO II

**OFERTA TECNICA**

<b>CONVOCANTE</b> CENTRO PROVINCIA Nº EXPEDIENTE
-----------------------------------------------------------

<b>LICITADOR</b> EMPRESA DOMICILIO LOCALIDAD
-------------------------------------------------------

LOTE	Nº LOTE CODIGO S.A.S.	oferta/ variante	DESCRIPCION TECNICA	REFERENCIA

FECHA, FIRMA Y SELLO
-------------------------

## DESCRIPCION ITEMS OFERTA TECNICA

Deben describirse todos los productos ofertados en la proposición económica, debiendo estos estar identificados según se indican en la proposición económica.

CAMPOS	DESCRIPCION	CONTENIDO
Nº LOTE: CODIGO	CODIGO CATALOGO S.A.S. del producto a adquirir.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
OFERTA/ VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes.	OB: para oferta base o principal V: Identifica la variante, estas se enumeraran de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2 ... tantas como admita el pliego y se hayan formulado en la oferta económica.
DESCRIPCION TECNICA	Descripción de las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado.	Texto libre en donde el proveedor indicará las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado. Pudiendo justificar las variantes presentadas si las hubiera en la oferta económica.
REFERENCIA	Codigo con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta económica

## ANEXO II

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PRÓTESIS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD CONCURSO, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 172.1.a) DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

## I DISPOSICIONES GENERALES

## 1.- RÉGIMEN GENERAL

## 1.1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

1.1.1.- Será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones complementarias. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

1.1.2.- Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

1.1.3.- El expediente de contratación se instrumenta conforme a lo previsto en el artículo 172.1.a) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, correspondiendo a aquellos contratos en los que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración.

1.1.4.- La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el Órgano de Contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias.

Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

1.1.5.- En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.1.6.- Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en

cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## 1.2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, siendo la forma de adjudicación la de concurso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, constanding justificación razonada de este extremo en el expediente.

## 1.3.- RECURSOS:

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición.

## 1.4.- JURISDICCIÓN:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

## 2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

## 2.1.- OBJETO:

2.1.1.- El objeto del presente contrato es la compra o adquisición de las prótesis que se relacionan en el apartado 5 del Cuadro Resumen, en el que se incluyen las codificaciones correspondientes en los términos establecidos en el artículo 67.2.a) del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las especificaciones técnicas del objeto del contrato, se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.1.2.- Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por la totalidad del suministro o por lotes, según se establece en el apartado 5.1 del Cuadro Resumen.

2.1.3.- El suministro incluye las prestaciones necesarias para la puesta en marcha, caso de ser necesario, de los bienes objeto de la contratación.

2.1.4.- Mediante la presente contratación se satisfacen las necesidades administrativas que se concretan en el apartado 5.2 del Cuadro Resumen.

2.1.5.- Únicamente se admitirá la presentación de variantes o alternativas siempre y cuando así se establezca en el apartado 6 del Cuadro Resumen. La presentación de variantes se realizará enumerándolas correlativamente.

## 2.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

2.2.1.- El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el apartado 7.1 del Cuadro Resumen.

2.2.2.- En el apartado 7.2 del Cuadro Resumen se podrán establecer plazos parciales para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en las que el suministro pueda descomponerse, los cuales tendrán el carácter de término a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el caso de mora en el cumplimiento.

### 3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

#### 3.1.- PRESUPUESTO:

3.1.1.- El presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto que supone el contrato, es el fijado en el apartado 9.1 del Cuadro Resumen.

El previsible desglose en anualidades presupuestarias se recoge en el apartado 9.2 del Cuadro Resumen.

Los precios máximos unitarios de cada uno de los bienes se establecen en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.

El presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto, de cada uno de los lotes que se establezcan, se recogen en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.

3.1.2.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y demás tributos que fuesen de aplicación.

#### 3.2.- REVISIÓN DE PRECIOS:

3.2.1.- Los precios de contratación de este suministro serán objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo cuando el Órgano de Contratación, mediante resolución motivada que deberá constar en el expediente, establezca su improcedencia.

En el apartado 9.4 del Cuadro Resumen se detalla la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula o índice oficial de revisión aplicables.

3.2.2.- El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el correspondiente abono o descuento en las certificaciones o pagos parciales, o en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.

#### 3.3.- EXISTENCIA DE CREDITO:

3.3.1.- Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el apartado 10 del Cuadro Resumen, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

3.3.2.- En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

3.3.3.- El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará, con cargo al crédito antes citado, conforme a lo que se establece en la cláusula 8.5. de este Pliego.

## II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

#### 4.1.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

4.1.1.- Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en este Pliego.

4.1.2.- En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas que estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.1.3.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### 4.2.- AGRUPACIÓN DE EMPRESARIOS:

Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al Servicio Andaluz de Salud.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### 5.- LICITACIÓN

#### 5.1.- DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

#### 5.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

5.2.1.- Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar en el Registro General del Órgano de Contratación, 2 sobres cerrados, sobre 1 y sobre 2, conteniendo la documentación que se especifica más adelante, indicando en cada uno de ellos, la contratación a que se concurre, la denominación y dirección de la empresa ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace. Cada sobre contendrá un índice en el que se relacione numéricamente la documentación contenida.

La documentación deberá presentarse dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación.

5.2.2.- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los licitadores podrán enviar la documentación por correo conforme a lo previsto en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En este caso, el ofertante deberá justificar la fecha de presentación de la documentación en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día.

También podrá anunciarse por correo electrónico si así se especifica en el apartado 20.1 del Cuadro Resumen si bien en este caso el envío del anuncio sólo tendrá validez si existe constancia de transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará a su expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

### 5.3.-DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SOBRE Nº 1):

#### 5.3.1.- Garantía provisional:

Será necesario, para participar en la licitación, acreditar la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de una garantía provisional equivalente al dos por ciento del presupuesto del contrato, cuando la cuantía del mismo sea igual o superior a la fijada en el art. 177.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo en los supuestos en que no se haya hecho previa fijación del presupuesto, en cuyo caso dicha cantidad se determinará estimativamente por el Órgano de Contratación.

En los contratos de cuantía inferior a la señalada, la exigencia de garantía provisional será potestativa para el Órgano de Contratación.

En el caso de que el contrato estuviera constituido por lotes a los que se pueda licitar indistintamente, las garantías provisionales se presentarán sólo respecto de los lotes a los que se licite.

El importe de la garantía provisional total, así como, en su caso, el de los lotes, se establece expresamente en los apartados 11.2 y 11.3 del Cuadro Resumen.

En el caso de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el importe de la garantía que deban constituir será del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

Únicamente estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que así lo tengan reconocido por las leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas.

Estarán asimismo exentos de esta obligación aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 36.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que producirá los efectos inherentes a la garantía provisional.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) En metálico, valores públicos o valores privados en los términos establecidos en el artículo 55 del Reglamento general.
- b) Mediante aval, en los términos establecidos en el artículo 56 del Reglamento general.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, en los términos establecidos en el artículo 57 del Reglamento general.

En los casos de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

#### 5.3.2.- Capacidad y solvencia financiera y técnica:

Los documentos que acrediten la capacidad y solvencia del licitador deberán ser originales, copias legalizadas notarialmente, o copias compulsadas. Deberán ser originales, en todo caso, los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

5.3.2.1.- Cuando se trate de licitadores españoles, presentarán los siguientes documentos:

- a). Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será el D.N.I., si se trata de persona física, o, si la empresa fuera persona jurídica, las escrituras de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuese aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto

fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

b). Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concorra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán contener diligencia de bastanteo de un Letrado de Administración Sanitaria.

c). El D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

d). Una declaración responsable, otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa (conforme al modelo que figura como Anexo III), Notario Público u Organismo Profesional cualificado, de que el licitador no está incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e). Los documentos que, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica del licitador, en los términos que se establecen en el apartado 18 del Cuadro Resumen

f). Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 5.3.1.

5.3.2.2.- Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones en relación con la acreditación de los extremos recogidos en la cláusula 5.3.2.1.:

a). Para acreditar la capacidad de obrar de la letra a) anterior será suficiente, en el caso de empresas de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditar su inscripción en los Registros o presentar la certificación que se indica en el anexo I apartado 2 del Reglamento general .

La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática permanente de

España o de la Secretaria General del Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos con cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 177.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de dicho texto legal.

b). La declaración a que hace referencia el apartado d) de la cláusula 5.3.2.1 podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

c). Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d). Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados ni con clasificación suspendida o anulada, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera, técnica o profesional conforme a los artículos 16 y 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e). Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

5.3.2.3.-Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por el Decreto 189/1997, de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, están exentos de presentar la documentación que se exige en los apartados a), b), c) y d) de la cláusula 5.3.2.1., así como los relacionados en los apartados a), b) y c) de la cláusula 5.3.2.2., relativos a empresas extranjeras. Para ello, deberán aportar certificado original o copia compulsada, (de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre), de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

5.4.- DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (SOBRE Nº 2):

5.4.1.-Documentación Económica:

Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada y se ajustará en sus términos conforme al modelo que figura como Anexo I.

Cada licitador presentará una sola proposición de acuerdo con cualquiera de las siguientes modalidades:

- Desglosada en importes unitarios por la totalidad del suministro.

- Desglosada en importes unitarios de los lotes que se establezcan.

Siempre en los términos que especifiquen el Cuadro Resumen y el Anexo I.

#### 5.4.2.- Documentación Técnica:

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del suministro objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá catálogos, informes de productos y cualquier otra información que el licitador estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta, así como las características técnicas, en su caso, de las variantes o alternativas que, conforme a lo previsto en el apartado 6 del Cuadro Resumen, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, considere más convenientes para la Administración.

El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica se elaborará según el modelo Anexo II.

5.4.3.- El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### 5.5.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieran presentado.

A las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional.

#### 5.6.-PRESENTACIÓN DE MUESTRAS:

5.6.1.- Cuando así se haga constar en el apartado 14 del Cuadro Resumen, para tomar parte en la licitación las empresas presentarán una muestra del suministro a realizar, ajustada a las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso, una muestra para cada lote.

5.6.2.- Las muestras deberán presentarse y depositarse en el lugar que indique el anuncio de licitación, en todo caso dentro del plazo de presentación de las proposiciones. Al depositante se le entregará un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, conservando la Administración copia firmada por el depositante.

5.6.3.- Todos los bultos que contengan las muestras deberán llevar, en lugar visible, una etiqueta identificativa, en la que se especificará: " Documentación técnica / muestras, denominación y

número del concurso, nombre del licitador y número de bultos que componen el envío de la muestra".

Igualmente deberán etiquetarse todas y cada una de las muestras entregadas, indicando la empresa licitadora y en su caso, número de lote o variantes a que corresponde.

5.6.4.- Las muestras deberán cumplir las normas de embalaje que determine el Pliego de Prescripciones Técnicas

5.6.5.- Las muestras presentadas por las empresas que no hubiesen resultado adjudicatarias, deberán ser retiradas, previa presentación del correspondiente recibo, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación, salvo aquellas que el Órgano de Contratación considere oportuno retener, por haberse interpuesto recurso, reclamación o existir cualquier otra incidencia contractual.

5.6.6.- Las muestras presentadas por los adjudicatarios no podrán ser retiradas hasta que se haya efectuado la recepción del suministro. Una vez efectuada la entrega, el adjudicatario dispondrá de treinta días, a partir de la firma de la última acta de recepción, para solicitar por escrito del Órgano de Contratación autorización para la retirada de las muestras.

5.6.7.- Transcurridos los plazos anteriores, las muestras quedarán a disposición del Órgano de Contratación, que quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

5.6.8.- Las muestras no podrán incorporarse como unidades del suministro, salvo autorización expresa del Órgano de Contratación.

#### 5.7.-ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DEL LICITADOR A LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de las cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### 6.- ADJUDICACIÓN

##### 6.1.- MESA DE CONTRATACIÓN:

6.1.1.- El Órgano de Contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de acuerdo con la normativa aplicable.

6.1.2.- La Mesa, con anterioridad a la sesión pública, examinará la documentación contenida en los sobres nº: 1 de " Documentación Personal", en función de los requisitos exigidos y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación

presentada, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos en el apartado 18 del Cuadro Resumen, con pronunciamiento expreso de las admitidas y las rechazadas y sobre las causas del rechazo, en su caso.

6.1.3.- En relación con los requisitos de solvencia económica financiera y técnica, la Mesa de Contratación podrá realizar la valoración por sí misma o solicitando los informes técnicos que estime necesarios a la unidad administrativa y/o asistencial competente y/o, en su caso, al Organismo que se estime procedente.

#### 6.2.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

6.2.1.- El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado.

6.2.2.- En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

- a). Lectura del anuncio del contrato.
- b). Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en el certificado extendido por el responsable del Registro receptor.
- c). Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.
- d). Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa, y en idénticas condiciones en que fueron entregados.
- e). En caso de discrepancia entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, en el tablón de anuncios del Órgano de Contratación la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.
- f) Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobres nº 1, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las tengan no podrán ser abiertos.

g). Invitación a los licitadores para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa, sin que se pueda, en este momento, entregar documentos que no hubiesen sido entregados durante

el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

h). Apertura de los sobres nº 2, que contienen las proposiciones económicas y técnicas de los licitadores admitidos y lectura de las ofertas económicas. Serán desestimadas aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente el modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte del licitador de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Concluido el Acto Público la Mesa procederá, en su caso, a la entrega de la Documentación Técnica a la unidad administrativa y/o asistencial competente o a una Comisión Técnica Asesora, designada al efecto, para que, previo estudio de las ofertas y la documentación técnica presentada por los licitadores, elaboren un informe sobre las mismas, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula siguiente.

#### 6.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

6.3.1.- Para la Adjudicación del contrato se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 86 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los criterios, que por orden decreciente de importancia y según la ponderación que se les atribuye, se relacionan a continuación:

##### A) CARACTERISTICAS TECNICAS Y FUNCIONALES

- |                                                                |              |
|----------------------------------------------------------------|--------------|
| .....                                                          | 0-50 PUNTOS. |
| a) Mejoras sobre prescripciones técnicas debidamente motivadas | 0-15 puntos  |
| b) Calidad de materiales y fabricación                         | 0-15 puntos  |
| c) Rentabilidad y eficiencia                                   | 0-10 puntos  |
| d) Facilidad de utilización y seguridad de resultados          | 0-10 puntos  |

##### B) OFERTA ECONOMICA: ..... MAXIMO 40 PUNTOS.

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al precio de licitación asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa.

##### C) SERVICIO..... 0-10 PUNTOS.

Se valorarán los plazos de entrega y la capacidad de adaptación a la organización logística del centro.

6.3.2.- Los límites para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias se establecen en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

6.3.3.- Para los suministros de productos envasados, cuyo contenido en número de unidades pudiera no ser igual entre los diferentes licitadores, se tendrá en cuenta el factor precio. Se entiende por factor precio el resultado que se obtiene de dividir el precio de la

unidad de venta del envase del licitador por el número de unidades que contiene éste.

6.3.4.- En caso de igualdad entre dos o más licitadores desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por ciento de la misma.

Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de la oferta más económica de las incurso en igualdad de puntuación. De persistir el empate, se aplicarán por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el concurso, los criterios de valoración establecidos en el mismo.

6.3.5.-Las Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen gozarán de prioridad en caso de empate en los concursos para la adjudicación de los contratos.

#### 6.4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

6.4.1.- Determinada por la Mesa la proposición a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al Órgano de Contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas en la adjudicación del contrato.

6.4.2.- La Mesa de Contratación concretará expresamente cuál sea la proposición sobre la que formulará propuesta de adjudicación del contrato. Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente, el Secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubieren hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

6.4.3.-Previamente a la Resolución de adjudicación, el Órgano de Contratación, o la unidad administrativa que éste designe a tales efectos, requerirá al licitador o licitadores que vayan a resultar adjudicatarios del contrato o contratos la siguiente documentación, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

- Certificación positiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 14 del Reglamento general.

- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 13.1 letras, b), c), y d) del citado Reglamento.

Dicha certificación podrá ser sustituida por declaración responsable del interesado de que cumple las circunstancias señaladas y autorización expresa a la Administración contratante para que pueda procederse a la cesión de la información por parte de la Administración competente.

- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en la letra e) del artículo 13.1 del citado Reglamento. Dicha certificación podrá ser sustituida por declaración responsable del interesado de que cumple las circunstancias señaladas y autorización expresa a la Administración contratante para que pueda procederse a la cesión de la información por parte de la Administración competente.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, mediante presentación del alta referida al ejercicio corriente o, en su caso, del último recibo del citado impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

La documentación señalada podrá aportarse en original o copia compulsada.

El Plazo para la aportación de dicha documentación será de 5 días hábiles a partir de la recepción del escrito requiriendo la misma.

#### 6.5.- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:

6.5.1.- El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones, pudiendo, alternativamente, adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso. Dicho plazo de adjudicación se reducirá a la mitad cuando la tramitación del expediente haya sido declarada de urgencia por el Órgano de Contratación.

6.5.2.- La Resolución de Adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. Del mismo modo, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar esta decisión.

6.5.3.- La Resolución de Adjudicación se notificará al adjudicatario, así como a los demás licitadores. Cuando el importe del contrato sea igual ó superior al establecido en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se publicará en los términos previstos en el citado artículo.

#### 6.6.-DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA PROVISIONAL:

6.6.1.- La garantía provisional, constituida en su caso, será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato. No obstante,

se retendrá dicha garantía provisional al/los adjudicatarios hasta que por estos sea constituida la garantía definitiva y se proceda a la formalización del contrato.

6.6.2.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

### III. FORMALIZACIÓN

#### 7.- FORMALIZACIÓN CONTRATO

##### 7.1.- TIEMPOS Y REQUISITOS:

7.1.1.- El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar los siguientes documentos:

a). Documento acreditativo de la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de la garantía definitiva.

b). Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación, cuya cuantía máxima se indica en el apartado 4.5 del Cuadro Resumen.

c). Escritura pública de constitución de unión temporal de empresas, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

7.1.2.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

##### 7.2.- GARANTIA DEFINITIVA:

7.2.1.- El importe de la garantía definitiva, que deberá acreditarse en documento original, será del cuatro por ciento del presupuesto base de licitación, dado que el precio del contrato se determina en función de precios unitarios.

7.2.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

7.2.3.- En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso en presunción de temeridad a la que se refiere el artículo 86.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20% del presupuesto base de licitación.

7.2.4.- Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 5.3.1., pero, a diferencia de la garantía provisional, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

##### 7.3.- NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación, siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto, podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

### IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 8.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### 8.1.- FORMA DE EJECUCIÓN:

8.1.1.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista queda obligado a realizar el suministro en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

8.1.2.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y de la formalización del contrato.

8.1.3.- El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con el objeto del contrato, debiendo haber obtenido, en su caso, las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

8.1.4.- La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección inspección y control del Órgano de Contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

8.1.5.- El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

8.1.6.- El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

8.1.7.- Cuando el contratista o personas de él dependientes incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

#### 8.2.- PLAZO DE ENTREGA:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo de entrega previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

#### 8.3.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN:

8.3.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

8.3.2.- Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. En su caso, y a los efectos previstos en la cláusula 8.5, se realizarán actos formales de recepción por las entregas parciales realizadas conforme a lo previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

8.3.3.- En la recepción de los bienes suministrados se comprobará que el suministro se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

8.3.4.- Será preceptivo convocar a la Intervención General de la Junta de Andalucía al acto formal de recepción cuando el importe del contrato sea superior a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimo (30.050,61).

8.3.5.- Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o Certificado de recepción del representante del Órgano de Contratación, expedidos a tal efecto.

#### 8.4.- GARANTIA DEL MATERIAL SUMINISTRADO:

8.4.1.- El plazo de garantía será el indicado en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

8.4.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Servicio Andaluz de Salud a reclamar del contratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía el Órgano de Contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 191.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.4.3.- Correrán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se generen durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

8.4.4.- Cuando no resulte necesario plazo de garantía en atención a las características del contrato, podrá exceptuarse el mismo justificándolo en el apartado 15.3 del Cuadro Resumen.

8.4.5.- Transcurrido el plazo de garantía sin que el Órgano de Contratación haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

En ningún caso serán admitidos suministros de artículos, cuya fecha de caducidad sea inferior al 50% de su vida útil.

#### 8.5.- FORMA DE PAGO:

8.5.1.- El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad según lo previsto en la cláusula 8.3, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

El régimen de pago es el establecido en el apartado 17 del Cuadro Resumen.

En el caso de que el contrato previese plazos parciales de ejecución, o la realización de entregas parciales a demanda del Órgano de Contratación, el contratista tendrá derecho al abono de los suministros realizados en cumplimiento de los citados plazos o entregas parciales.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el límite máximo del gasto.

8.5.2.- En el apartado 17.1 del Cuadro Resumen se especificará cuándo, por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente, el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el cincuenta por ciento del precio total. A estos efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.5.3.- El Servicio Andaluz de Salud tendrá obligación de abonar el precio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total de los suministros objeto del contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 8.3.

La expedición de tales documentos requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del Órgano de Contratación, la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de Diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, acompañada por los albaranes de entrega firmados y sellados por las Unidades correspondientes.

#### 8.6.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

8.6.1.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Para la resolución de las incidencias en relación a la ejecución del contrato, salvo las establecidas en la Ley para casos específicos, se formulará expediente contradictorio de conformidad con el artículo 97 del Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.6.2.- Podrá asimismo modificarlos por razones de interés público, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación.

#### 8.7.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO:

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 114 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 115 de la citada Ley.

#### 8.8.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

8.8.1.- En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el Órgano de Contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros, del precio del contrato.

En el apartado 19 del Cuadro Resumen se establecerá, en su caso, un régimen de penalidades distinto al establecido en el párrafo anterior en atención a las especiales características del contrato, debiendo constar justificación de tal extremo en el expediente.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

8.8.2.- Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, el Órgano de Contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

#### 8.9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

8.9.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 111 y 192 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con los efectos que se recogen en los artículos 113 y 193 de la citada Ley.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del Órgano de Contratación:

a). El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

b). Las reiteradas deficiencias en el suministro de los bienes.

8.9.2.- Cuando la resolución fuese por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá indemnizar al Servicio Andaluz de Salud los daños y perjuicios causados, en cuanto excedan del importe de la garantía incautada. Tales extremos se resolverán previo expediente contradictorio tramitado conforme a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Conocido y aceptado en su totalidad)  
POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

EL CONTRATISTA

### CUADRO RESUMEN

**1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**  
 \_\_\_\_\_

**2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:**  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº de expediente):**  
 \_\_\_\_\_

**4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:**

**4.1.- Procedimiento de Adjudicación:** ABIERTO

**4.2.- Forma de Adjudicación:** CONCURSO

**4.3.- Identificación del Pliego:** TIPO, SUMINISTRO DE PROTESIS, al amparo del artículo 172.1. a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**4.4.- Tramitación:**

ORDINARIA  
 URGENTE

**4.5.- Importe máximo de los gastos de publicación:** \_\_\_\_\_

**5.- OBJETO DEL CONTRATO:** \_\_\_\_\_

**CNPA 96:** \_\_\_\_\_

En caso de superar el importe establecido en el artículo 177.2 de la Ley se indicará el **CPV:** \_\_\_\_\_

**5.1.- Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por:**

- La totalidad.....
- Por lotes .....

**5.2.- Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**6.- VARIANTES:**

6.1.- Admisión de Variantes:

SI  
 NO

6.2.- En caso afirmativo describir requisitos, límites modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

7.1.- Plazo de Ejecución:

7.1.1.- Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato: \_\_\_\_\_

7.1.2.- Duración del Contrato: \_\_\_\_\_

7.2.- Plazos Parciales: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**8.- PRÓRROGA:**

**NO PROCEDE.**

**9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO:**

9.1.- Presupuesto Total (límite máximo del gasto):

\_\_\_\_\_

- Precios unitarios: \_\_\_\_\_

9.2.- Anualidades (si proceden):

Año:	Importe:	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

**Continúa en la página siguiente ...**

**9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO (Continuación):**

**9.3.- Distribución por Lotes, en su caso:**

Nº de Lote:	Precios unitarios:	Presupuesto, Limite máximo del gasto:
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
3. _____	_____	_____
4. _____	_____	_____

**9.4.- Procede Revisión de Precios:**

SI  
 NO

En caso afirmativo determinar índice oficial o formula de revisión: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**10.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**11.- GARANTÍA PROVISIONAL:**

**11.1.- Procede Constituir Garantía Provisional:**

SI  
 NO

**11.2.- Importe Total de la Garantía Provisional:**

**Continúa en la página siguiente ...**

**11.- GARANTÍA PROVISIONAL (continuación):**

11.3.- Importe de la Garantía Provisional por Lotes:

Nº de Lote:	Importe:
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____

**12.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

12.1.- Importe Total de la Garantía Definitiva: 4% del importe de licitación \_\_\_\_\_

12.2.- Importe de la Garantía Definitiva por Lotes:

Nº de Lote:	Importe:
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____

**13.- LÍMITES PARA APRECIAR OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS:** \_\_\_\_\_

**14.- MUESTRAS:**

14.1.- Procede Presentar Muestras:

- SI  
 NO

14.2.- En caso afirmativo indicar lugar de entrega: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_**15.- PLAZO DE GARANTÍA:**

15.1.- Procede definir Plazo de Garantía:

- SI  
 NO

15.2.- En caso afirmativo indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo: \_\_\_\_\_

15.3.-En caso negativo, indicar motivos: \_\_\_\_\_

**16.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O BIENES:**\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_**17.- REGIMEN DE PAGO:** \_\_\_\_\_

17.1.-:

**18.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TECNICA:****CRITERIOS DE SELECCIÓN :**

-A fin de acreditar la solvencia económica y financiera, se presentará una declaración relativa a la cifra global de suministros realizados en el curso de los tres últimos ejercicios, que deberán totalizar un importe mínimo correspondiente a la mitad del presupuesto total de licitación, o de los lotes a que se licite.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

-A fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los principales suministros análogos, realizados en los tres últimos ejercicios, que acredite un total de destinatarios públicos no inferior a : \_\_\_\_\_.

**19.- RÉGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL:**

---

---

---

**20.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:**

---

---

**Teléfono:** \_\_\_\_\_

**Fax:** \_\_\_\_\_

**20.1. - Se acepta el anuncio de la remisión de la proposición al Órgano de Contratación por correo electrónico. . -**

- SI
- NO

**Correo electrónico:** \_\_\_\_\_

## ANEXO Nº III

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL ORGANO DE CONTRATACION DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

D. \_\_\_\_\_,  
como representante legal de la Empresa  
\_\_\_\_\_.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el Artº 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuales son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo .

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracciones graves en materia de disciplina de mercado o en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre infracciones y sanciones en el orden social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al

servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determina.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Reglamento general o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

....., de ..... de 2.....

**ANEXO I OFERTA ECONOMICA**

<b>CONVOCANTE:</b> CENTRO Nº EXPEDIENTE	LICITADOR EMPRESA DOMICILIO LOCALIDAD TELEFONO CORREO ELECTRONICO NIF: FAX:
-----------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------

Nº LOTE CODIGO SAS	Oferta Variante	DENOMINACION CATALOGO SAS	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA C. BARRAS	PRECIO		PLAZO DE ENTREGA
					UNITARIO	U. VENTA U. CONTIENE	

FECHA FIRMA Y SELLO
------------------------

<b>DESCRIPCION ITEMS MODELO OFERTA ECONOMICA</b>		
<b>CAMPOS</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CONTENIDO</b>
Nº LOTE: CODIGO	nº de orden de cada uno de los artículos CODIGO CATALOGO S.A.S.  Identificará la oferta tecnica, muestras y folletos.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual en la Oferta.
OFERTA/VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes. Identificará junto con el nº lote/codigo la oferta técnica, muestras y folletos	OB: para oferta base o principal V: Identifica la variante, estas se enumeraran de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2 ... tantas como admita el pliego. Se entenderá que cuando se admiten "n" variantes, el Organo de Contratación aceptará la Oferta Base (OB) además de "n" variantes.
DENOMINACION	Descripción abreviada del producto a adquirir por el Centro según Catalogo SAS	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
NOMBRE COMERCIAL	Descripción comercial con la que el proveedor identifica el producto ofertado. Se indicará Marca y/o Modelo	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
REFERENCIA	Código con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
CODIGO BARRAS	Código de barras con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Referido a la unidad de venta.
PRECIO UNITARIO	Precio de la unidad de consumo del producto ofertado.	Expresado en euros, con dos decimales.
U. VENTA	Indica el envase que contiene las unidades de venta del producto ofertado	Debe corresponderse con la realidad del producto ejemplo: bolsa, caja, paquete ect.
U. CONTIENE	Indica las unidades de consumo que contiene el envase descrito anteriormente. Informa al Centro de las unidades mínimas y factor múltiplo, para contratación y pedido.	Debe corresponderse con la realidad del producto independientemente de las subagrupaciones que contenga, será siempre numérico, ejemplo: 25, 50, 100 etc.
PRECIO U. VENTA	Precio de la unidad de venta en euros. Se utilizará para valorar importe total del contrato (cantidad solicitada/u contiene) x precio U. Venta euros.	Expresado en euros, con dos decimales. Será el importe a facturar cuando finalice el periodo transitorio, o antes de este si así se ha acordado con el Centro.
PLAZO DE ENTREGA	Plazo en que el proveedor se compromete a entregar la cantidad solicitada del producto ofertado.	Expresado en días, o bien indicando: SSI (Según sus indicaciones), si hay plazo/s indicados por el Centro, o SSN (según sus necesidades) se entiende que la entrega se realiza de inmediato cuando esta es solicitada.
<b>OTROS ASPECTOS DE LA OFERTA ECONOMICA</b>		
PEDIDO MINIMO	Salvo indicación del Proveedor en contrario, el pedido mínimo será igual a la unidad de venta.	

**ANEXO II**

**OFERTA TECNICA**

<b>CONVOCANTE</b> CENTRO PROVINCIA Nº EXPEDIENTE
-----------------------------------------------------------

<b>LICITADOR</b> EMPRESA DOMICILIO LOCALIDAD
-------------------------------------------------------

LOTE	Nº LOTE CODIGO S.A.S.	oferta/ variante	DESCRIPCION TECNICA	REFERENCIA

FECHA, FIRMA Y SELLO
-------------------------

### DESCRIPCION ITEMS OFERTA TECNICA

Deben describirse todos los productos ofertados en la proposición económica, debiendo estos estar identificados según se indican en la proposición económica.

CAMPOS	DESCRIPCION	CONTENIDO
Nº LOTE: CODIGO	CODIGO CATALOGO S.A.S. del producto a adquirir.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
OFERTA/ VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes.	OB: para oferta base o principal V: Identifica la variante, estas se enumeraran de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2 ... tantas como admita el pliego y se hayan formulado en la oferta económica.
DESCRIPCION TECNICA	Descripción de las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado.	Texto libre en donde el proveedor indicará las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado. Pudiendo justificar las variantes presentadas si las hubiera en la oferta económica.
REFERENCIA	Codigo con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta económica

## ANEXO III

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL NO SANITARIO POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD CONCURSO, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 172.1.a) DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

## I DISPOSICIONES GENERALES

## 1.- RÉGIMEN GENERAL

## 1.1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

1.1.1.- Será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones complementarias. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

1.1.2.- Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

1.1.3.- El expediente de contratación se instrumenta conforme a lo previsto en el artículo 172.1.a) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, correspondiendo a aquellos contratos en los que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración.

1.1.4.- La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el Órgano de Contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias.

Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

1.1.5.- En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.1.6.- Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en

cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## 1.2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, siendo la forma de adjudicación la de concurso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, constanding justificación razonada de este extremo en el expediente.

## 1.3.- RECURSOS:

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición.

## 1.4.- JURISDICCIÓN:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

## 2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

## 2.1.- OBJETO:

2.1.1.- El objeto del presente contrato es la compra o adquisición del material no sanitario que se relaciona en el apartado 5 del Cuadro Resumen, en el que se incluyen las codificaciones correspondientes en los términos establecidos en el artículo 67.2.a) del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las especificaciones técnicas del objeto del contrato, se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.1.2.- Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por la totalidad del suministro o por lotes, según se establece en el apartado 5.1 del Cuadro Resumen.

2.1.3.- El suministro incluye las prestaciones necesarias para la puesta en marcha, caso de ser necesario, de los bienes objeto de la contratación.

2.1.4.- Mediante la presente contratación se satisfacen las necesidades administrativas que se concretan en el apartado 5.2 del Cuadro Resumen.

2.1.5.- Únicamente se admitirá la presentación de variantes o alternativas siempre y cuando así se establezca en el apartado 6 del Cuadro Resumen. La presentación de variantes se realizará enumerándolas correlativamente.

## 2.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

2.2.1.- El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el apartado 7.1 del Cuadro Resumen.

2.2.2.- En el apartado 7.2 del Cuadro Resumen se podrán establecer plazos parciales para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en las que el suministro pueda descomponerse, los cuales tendrán el carácter de término a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el caso de mora en el cumplimiento.

### 3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

#### 3.1.- PRESUPUESTO:

3.1.1.- El presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto que supone el contrato, es el fijado en el apartado 9.1 del Cuadro Resumen.

El previsible desglose en anualidades presupuestarias se recoge en el apartado 9.2 del Cuadro Resumen.

Los precios máximos unitarios de cada uno de los bienes se establecen en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.

El presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto, de cada uno de los lotes que se establezcan, se recogen en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.

3.1.2.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y demás tributos que fuesen de aplicación.

#### 3.2.- REVISIÓN DE PRECIOS:

3.2.1.- Los precios de contratación de este suministro serán objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo cuando el Órgano de Contratación, mediante resolución motivada que deberá constar en el expediente, establezca su improcedencia.

En el apartado 9.4 del Cuadro Resumen se detalla la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula o índice oficial de revisión aplicables.

3.2.2.- El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el correspondiente abono o descuento en las certificaciones o pagos parciales, o en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.

#### 3.3.- EXISTENCIA DE CREDITO:

3.3.1.- Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el apartado 10 del Cuadro Resumen, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

3.3.2.- En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

3.3.3.- El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará, con cargo al crédito antes citado, conforme a lo que se establece en la cláusula 8.5. de este Pliego.

## II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

#### 4.1.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

4.1.1.- Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en este Pliego.

4.1.2.- En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas que estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.1.3.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### 4.2.- AGRUPACIÓN DE EMPRESARIOS:

Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al Servicio Andaluz de Salud, .

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## 5.- LICITACIÓN

#### 5.1.- DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

#### 5.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION:

5.2.1.- Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar en el Registro General del Órgano de Contratación, 2 sobres cerrados, sobre 1 y sobre 2, conteniendo la documentación que se especifica más adelante, indicando en cada uno de ellos, la contratación a que se concurre, la denominación y dirección de la empresa ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace. Cada sobre contendrá un índice en el que se relacione numéricamente la documentación contenida.

La documentación deberá presentarse dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación.

5.2.2.- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los licitadores podrán enviar la documentación por correo conforme a lo previsto en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En este caso, el ofertante deberá justificar la fecha de presentación de la documentación en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día.

También podrá anunciarse por correo electrónico si así se especifica en el apartado 20.1 del Cuadro Resumen si bien en este caso el envío del anuncio sólo tendrá validez si existe constancia de transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará a su expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

### 5.3.-DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SOBRE Nº 1):

#### 5.3.1.- Garantía provisional:

Será necesario, para participar en la licitación, acreditar la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de una garantía provisional equivalente al dos por ciento del presupuesto del contrato, cuando la cuantía del mismo sea igual o superior a la fijada en el art. 177.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo en los supuestos en que no se haya hecho previa fijación del presupuesto, en cuyo caso dicha cantidad se determinará estimativamente por el Órgano de Contratación.

En los contratos de cuantía inferior a la señalada, la exigencia de garantía provisional será potestativa para el Órgano de Contratación.

En el caso de que el contrato estuviera constituido por lotes a los que se pueda licitar indistintamente, las garantías provisionales se presentarán sólo respecto de los lotes a los que se licite.

El importe de la garantía provisional total, así como, en su caso, el de los lotes, se establece expresamente en los apartados 11.2 y 11.3 del Cuadro Resumen.

En el caso de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el importe de la garantía que deban constituir será del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

Únicamente estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que así lo tengan reconocido por las leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas.

Estarán asimismo exentos de esta obligación aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 36.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que producirá los efectos inherentes a la garantía provisional.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico, valores públicos o valores privados en los términos establecidos en el artículo 55 del Reglamento general.

b) Mediante aval, en los términos establecidos en el artículo 56 del Reglamento general.

c) Mediante contrato de seguro de caución, en los términos establecidos en el artículo 57 del Reglamento general.

En los casos de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

#### 5.3.2.- Capacidad y solvencia financiera y técnica:

Los documentos que acrediten la capacidad y solvencia del licitador deberán ser originales, copias legalizadas notarialmente, o copias compulsadas. Deberán ser originales, en todo caso, los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

5.3.2.1.- Cuando se trate de licitadores españoles, presentarán los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será el D.N.I., si se trata de persona física, o, si la empresa fuera persona jurídica, las escrituras de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuese aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto

fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

b). Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán contener diligencia de bastanteo de un Letrado de Administración Sanitaria.

c). El D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

d). Una declaración responsable, otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa (conforme al modelo que figura como Anexo III), Notario Público u Organismo Profesional cualificado, de que el licitador no está incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e). Los documentos que, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica del licitador, en los términos que se establecen en el apartado 18 del Cuadro Resumen

f). Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 5.3.1.

5.3.2.2.- Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones en relación con la acreditación de los extremos recogidos en la cláusula 5.3.2.1.:

a). Para acreditar la capacidad de obrar de la letra a) anterior será suficiente, en el caso de empresas de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditar su inscripción en los Registros o presentar la certificación que se indica en el anexo I apartado 2 del Reglamento general .

La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática permanente de

España o de la Secretaria General del Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos con cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 177.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de dicho texto legal.

b). La declaración a que hace referencia el apartado d) de la cláusula 5.3.2.1 podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

c). Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d). Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados ni con clasificación suspendida o anulada, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera, técnica o profesional conforme a los artículos 16 y 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e). Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

5.3.2.3.- Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por el Decreto 189/1997, de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, están exentos de presentar la documentación que se exige en los apartados a), b), c) y d) de la cláusula 5.3.2.1., así como los relacionados en los apartados a), b) y c) de la cláusula 5.3.2.2., relativos a empresas extranjeras. Para ello, deberán aportar certificado original o copia compulsada, (de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre), de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

5.4.- DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (SOBRE Nº 2):

5.4.1.- Documentación Económica:

Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada y se ajustará en sus términos conforme al modelo que figura como Anexo I.

Cada licitador presentará una sola proposición de acuerdo con cualquiera de las siguientes modalidades:

- Desglosada en importes unitarios por la totalidad del suministro.

- Desglosada en importes unitarios de los lotes que se establezcan.

Siempre en los términos que especifiquen el Cuadro Resumen y el Anexo I.

#### 5.4.2.- Documentación Técnica:

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del suministro objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá catálogos, informes de productos y cualquier otra información que el licitador estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta, así como las características técnicas, en su caso, de las variantes o alternativas que, conforme a lo previsto en el apartado 6 del Cuadro Resumen, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, considere más convenientes para la Administración.

El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica se elaborará según el modelo Anexo II.

5.4.3.- El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### 5.5.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieran presentado.

A las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional.

#### 5.6.-PRESENTACIÓN DE MUESTRAS:

5.6.1.- Cuando así se haga constar en el apartado 14 del Cuadro Resumen, para tomar parte en la licitación las empresas presentarán una muestra del suministro a realizar, ajustada a las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso, una muestra para cada lote.

5.6.2.- Las muestras deberán presentarse y depositarse en el lugar que indique el anuncio de licitación, en todo caso dentro del plazo de presentación de las proposiciones. Al depositante se le entregará un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, conservando la Administración copia firmada por el depositante.

5.6.3.- Todos los bultos que contengan las muestras deberán llevar, en lugar visible, una etiqueta identificativa, en la que se especificará:

"Documentación técnica / muestras, denominación y número del concurso, nombre del licitador y número de bultos que componen el envío de la muestra".

Igualmente deberán etiquetarse todas y cada una de las muestras entregadas, indicando la empresa licitadora y en su caso, número de lote o variantes a que corresponde.

5.6.4.- Las muestras deberán cumplir las normas de embalaje que determine el Pliego de Prescripciones Técnicas

5.6.5.- Las muestras presentadas por las empresas que no hubiesen resultado adjudicatarias, deberán ser retiradas, previa presentación del correspondiente recibo, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación, salvo aquellas que el Órgano de Contratación considere oportuno retener, por haberse interpuesto recurso, reclamación o existir cualquier otra incidencia contractual.

5.6.6.- Las muestras presentadas por los adjudicatarios no podrán ser retiradas hasta que se haya efectuado la recepción del suministro. Una vez efectuada la entrega, el adjudicatario dispondrá de treinta días, a partir de la firma de la última acta de recepción, para solicitar por escrito del Órgano de Contratación autorización para la retirada de las muestras.

5.6.7.- Transcurridos los plazos anteriores, las muestras quedarán a disposición del Órgano de Contratación, que quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

5.6.8.- Las muestras no podrán incorporarse como unidades del suministro, salvo autorización expresa del Órgano de Contratación.

#### 5.7.-ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DEL LICITADOR A LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de las cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### 6.- ADJUDICACIÓN

##### 6.1.- MESA DE CONTRATACIÓN:

6.1.1.- El Órgano de Contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de acuerdo con la normativa aplicable.

6.1.2.- La Mesa, con anterioridad a la sesión pública, examinará la documentación contenida en los sobres nº: 1 de " Documentación Personal", en función de los requisitos exigidos y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos en el apartado 18 del Cuadro Resumen, con pronunciamiento expreso de las admitidas y las rechazadas y sobre las causas del rechazo, en su caso.

6.1.3.- En relación con los requisitos de solvencia económica financiera y técnica, la Mesa de Contratación podrá realizar la valoración por si misma o solicitando los informes técnicos que estime necesarios a la unidad administrativa y/o asistencial competente y/o, en su caso, al Organismo que se estime procedente.

#### 6.2.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

6.2.1.- El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado.

6.2.2.- En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

a). Lectura del anuncio del contrato.

b). Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en el certificado extendido por el responsable del Registro receptor.

c). Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.

d). Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa, y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

e). En caso de discrepancia entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, en el tablón de anuncios del Órgano de Contratación la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

f) Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobres nº 1, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

g). Invitación a los licitadores para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa, sin

que se pueda, en este momento, entregar documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

h). Apertura de los sobres nº 2, que contienen las proposiciones económicas y técnicas de los licitadores admitidos y lectura de las ofertas económicas. Serán desestimadas aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente el modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte del licitador de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Concluido el Acto Público la Mesa procederá, en su caso, a la entrega de la Documentación Técnica a la unidad administrativa y/o asistencial competente o a una Comisión Técnica Asesora, designada al efecto, para que, previo estudio de las ofertas y la documentación técnica presentada por los licitadores, elaboren un informe sobre las mismas, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de adjudicación establecido en la cláusula siguiente.

#### 6.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

6.3.1.- Para la Adjudicación del contrato se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 86 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los criterios, que por orden decreciente de importancia y según la ponderación que se les atribuye, se relacionan a continuación:

A) OFERTA ECONOMICA: .... MAXIMO 50 PUNTOS.

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al precio de licitación asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa.

B) CARACTERISTICAS TECNICAS Y FUNCIONALES  
..... 0-40 PUNTOS.

a) Mejoras sobre prescripciones técnicas debidamente motivadas 0-10 puntos  
b) Calidad de materiales y fabricación 0-10 puntos  
c) Rentabilidad y eficiencia 0-10 puntos  
d) Facilidad de utilización y seguridad de resultados 0-10 puntos

C) SERVICIO ..... 0-10 PUNTOS.

Se valorarán los plazos de entrega y la capacidad de adaptación a la organización logística del centro.

6.3.2.- Los límites para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias se establecen en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

6.3.3.- Para los suministros de productos envasados, cuyo contenido en número de unidades pudiera no ser igual entre los diferentes licitadores, se tendrá en

cuenta el factor precio. Se entiende por factor precio el resultado que se obtiene de dividir el precio de la unidad de venta del envase del licitador por el número de unidades que contiene éste.

6.3.4.- En caso de igualdad entre dos o más licitadores desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por ciento de la misma.

Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de la oferta más económica de las incursas en igualdad de puntuación. De persistir el empate, se aplicarán por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el concurso, los criterios de valoración establecidos en el mismo.

6.3.5.- Las Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen gozarán de prioridad en caso de empate en los concursos para la adjudicación de los contratos.

#### 6.4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

6.4.1.- Determinada por la Mesa la proposición a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al Órgano de Contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas en la adjudicación del contrato.

6.4.2.- La Mesa de Contratación concretará expresamente cuál sea la proposición sobre la que formulará propuesta de adjudicación del contrato. Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente, el Secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubieren hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

6.4.3.- Previamente a la Resolución de adjudicación, el Órgano de Contratación, o la unidad administrativa que éste designe a tales efectos, requerirá al licitador o licitadores que vayan a resultar adjudicatarios del contrato o contratos la siguiente documentación, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

- Certificación positiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 14 del Reglamento general.

- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 13.1 letras, b), c), y d) del citado Reglamento. Dicha certificación podrá ser sustituida por declaración responsable del interesado de que cumple las circunstancias señaladas y autorización expresa a la Administración contratante para que pueda procederse a la cesión de la información por parte de la Administración competente.

- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en la letra e) del artículo 13.1 del citado Reglamento. Dicha certificación podrá ser sustituida por declaración responsable del interesado de que cumple las circunstancias señaladas y autorización expresa a la Administración contratante para que pueda procederse a la cesión de la información por parte de la Administración competente.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, mediante presentación del alta referida al ejercicio corriente o, en su caso, del último recibo del citado impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

La documentación señalada podrá aportarse en original o copia compulsada.

El Plazo para la aportación de dicha documentación será de 5 días hábiles a partir de la recepción del escrito requiriendo la misma.

#### 6.5.- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:

6.5.1.- El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones, pudiendo, alternativamente, adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso. Dicho plazo de adjudicación se reducirá a la mitad cuando la tramitación del expediente haya sido declarada de urgencia por el Órgano de Contratación.

6.5.2.- La Resolución de Adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. Del mismo modo, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar esta decisión.

6.5.3.- La Resolución de Adjudicación se notificará al adjudicatario, así como a los demás licitadores. Cuando el importe del contrato sea igual ó superior al establecido en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se publicará en los términos previstos en el citado artículo.

#### 6.6.-DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA PROVISIONAL:

6.6.1.- La garantía provisional, constituida en su caso, será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato. No obstante, se retendrá dicha garantía provisional al/los adjudicatarios hasta que por estos sea constituida la garantía definitiva y se proceda a la formalización del contrato.

6.6.2.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

### III. FORMALIZACIÓN

#### 7.- FORMALIZACIÓN CONTRATO

##### 7.1.- TIEMPOS Y REQUISITOS:

7.1.1.- El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar los siguientes documentos:

a). Documento acreditativo de la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de la garantía definitiva.

b). Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación, cuya cuantía máxima se indica en el apartado 4.5 del Cuadro Resumen.

c). Escritura pública de constitución de unión temporal de empresas, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

7.1.2.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

##### 7.2.- GARANTÍA DEFINITIVA:

7.2.1.- El importe de la garantía definitiva, que deberá acreditarse en documento original, será del cuatro por ciento del presupuesto base de licitación, dado que el precio del contrato se determina en función de precios unitarios.

7.2.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

7.2.3.- En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso en presunción de temeridad a la que se refiere el artículo 86.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, el Órgano de Contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20% del presupuesto base de licitación.

7.2.4.- Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 5.3.1., pero, a diferencia de la garantía provisional, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

##### 7.3.- NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Quando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación, siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto, podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

### IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 8.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### 8.1.- FORMA DE EJECUCIÓN:

8.1.1.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista queda obligado a realizar el suministro en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

8.1.2.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y de la formalización del contrato.

8.1.3.- El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con el objeto del contrato, debiendo haber obtenido, en su caso, las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

8.1.4.- La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección inspección y control del Órgano de Contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

8.1.5.- El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del

contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

8.1.6.- El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

8.1.7.- Cuando el contratista o personas de él dependientes incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

## 8.2.- PLAZO DE ENTREGA:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo de entrega previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

## 8.3.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN:

8.3.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

8.3.2.- Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. En su caso, y a los efectos previstos en la cláusula 8.5, se realizarán actos formales de recepción por las entregas parciales realizadas conforme a lo previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

8.3.3.- En la recepción de los bienes suministrados se comprobará que el suministro se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

8.3.4.- Será preceptivo convocar a la Intervención General de la Junta de Andalucía al acto formal de recepción cuando el importe del contrato sea superior a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimo (30.050,61).

8.3.5.- Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o Certificado de recepción del representante del Órgano de Contratación, expedidos a tal efecto.

## 8.4.- GARANTIA DEL MATERIAL SUMINISTRADO:

8.4.1.- El plazo de garantía será el indicado en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

8.4.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Servicio Andaluz de Salud a reclamar del contratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía el Órgano de Contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 191.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.4.3.- Correrán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se generen durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

8.4.4.- Cuando no resulte necesario plazo de garantía en atención a las características del contrato, podrá exceptuarse el mismo justificándolo en el apartado 15.3 del Cuadro Resumen.

8.4.5.- Transcurrido el plazo de garantía sin que el Órgano de Contratación haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

En ningún caso serán admitidos suministros de artículos, cuya fecha de caducidad sea inferior al 50% de su vida útil.

## 8.5.- FORMA DE PAGO:

8.5.1.- El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad según lo previsto en la Cláusula 8.3, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

El régimen de pago es el establecido en el apartado 17 del Cuadro Resumen.

En el caso de que el contrato previese plazos parciales de ejecución, o la realización de entregas parciales a demanda del Órgano de Contratación, el contratista tendrá derecho al abono de los suministros realizados en cumplimiento de los citados plazos o entregas parciales.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el límite máximo del gasto.

8.5.2.- En el apartado 17.1 del Cuadro Resumen se especificará cuándo, por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente, el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el cincuenta por ciento del precio total. A estos efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.5.3.- El Servicio Andaluz de Salud tendrá obligación de abonar el precio dentro de los dos meses

siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total de los suministros objeto del contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 8.3.

La expedición de tales documentos requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del Órgano de Contratación, la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de Diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, acompañada por los albaranes de entrega firmados y sellados por las Unidades correspondientes.

#### 8.6.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

8.6.1.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Para la resolución de las incidencias en relación a la ejecución del contrato, salvo las establecidas en la Ley para casos específicos, se formulará expediente contradictorio de conformidad con el artículo 97 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.6.2.- Podrá asimismo modificarlos por razones de interés público, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación.

#### 8.7.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO:

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 114 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 115 de la citada Ley.

#### 8.8.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

8.8.1.- En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el Órgano de Contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros, del precio del contrato.

En el apartado 19 del Cuadro Resumen se establecerá, en su caso, un régimen de penalidades distinto al establecido en el párrafo anterior en atención a las especiales características del contrato, debiendo constar justificación de tal extremo en el expediente.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las

correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

8.8.2.- Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, el Órgano de Contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

#### 8.9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

8.9.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 111 y 192 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con los efectos que se recogen en los artículos 113 y 193 de la citada Ley.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del Órgano de Contratación:

a). El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

b). Las reiteradas deficiencias en el suministro de los bienes.

8.9.2.- Cuando la resolución fuese por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá indemnizar al Servicio Andaluz de Salud los daños y perjuicios causados, en cuanto excedan del importe de la garantía incautada. Tales extremos se resolverán previo expediente contradictorio tramitado conforme a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Conocido y aceptado en su totalidad)  
POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

EL CONTRATISTA

### CUADRO RESUMEN

**1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**  
\_\_\_\_\_

**2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:**  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº de expediente):**  
\_\_\_\_\_

**4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:**

**4.1.- Procedimiento de Adjudicación:** ABIERTO

**4.2.- Forma de Adjudicación:** CONCURSO

**4.3.- Identificación del Pliego:** TIPO, SUMINISTRO DE MATERIAL NO SANITARIO, al amparo del artículo 172.1. a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**4.4.- Tramitación:**

ORDINARIA  
 URGENTE

**4.5.- Importe máximo de los gastos de publicación:** \_\_\_\_\_

**5.- OBJETO DEL CONTRATO:** \_\_\_\_\_

**CNPA 96:** \_\_\_\_\_  
En caso de superar el importe establecido en el artículo 177.2 de la Ley se indicará el **CPV:** \_\_\_\_\_

**5.1.- Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por:**

- La totalidad.....

- Por lotes.....

**5.2.- Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**6.- VARIANTES:**

**6.1.- Admisión de Variantes:**

SI  
 NO

**6.2.- En caso afirmativo describir requisitos, límites modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

**7.1.- Plazo de Ejecución:**

7.1.1.- Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato: \_\_\_\_\_

7.1.2.- Duración del Contrato: \_\_\_\_\_

**7.2.- Plazos Parciales:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**8.- PRÓRROGA:**

**NO PROCEDE.**

**9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO:**

**9.1.- Presupuesto Total (límite máximo del gasto):** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

- Precios unitarios: \_\_\_\_\_

**9.2.- Anualidades (si proceden):**

Año:	Importe:
_____	_____
_____	_____
_____	_____

**Continúa en la página siguiente ...**

**9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO (Continuación):**

**9.3.- Distribución por Lotes, en su caso:**

Nº de Lote:	Precios unitarios:	Presupuesto, límite máximo del gasto:
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
3. _____	_____	_____
4. _____	_____	_____

**9.4.- Procede Revisión de Precios:**

SI  
 NO

En caso afirmativo determinar índice oficial o fórmula de revisión: \_\_\_\_\_

**10.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**11.- GARANTÍA PROVISIONAL:**

**11.1.- Procede Constituir Garantía Provisional:**

SI  
 NO

**11.2.- Importe Total de la Garantía Provisional:**

**Continúa en la página siguiente ...**

**11.- GARANTÍA PROVISIONAL (continuación):**

**11.3.- Importe de la Garantía Provisional por Lotes:**

Nº de Lote:	Importe:
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____

**12.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

**12.1.- Importe Total de la Garantía Definitiva: 4% del importe de licitación \_\_\_\_\_**  
 \_\_\_\_\_

**12.2.- Importe de la Garantía Definitiva por Lotes:**

Nº de Lote:	Importe:
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____

**13.- LÍMITES PARA APRECIAR OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS: \_\_\_\_\_**

**14.- MUESTRAS:****14.1.-** Procede Presentar Muestras:

- SI  
 NO

**14.2.-** En caso afirmativo indicar lugar de entrega: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_**15.- PLAZO DE GARANTÍA:****15.1.-** Procede definir Plazo de Garantía:

- SI  
 NO

**15.2.-** En caso afirmativo indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo: \_\_\_\_\_**15.3.-** En caso negativo, indicar motivos: \_\_\_\_\_**16.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O BIENES:**\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_**17.- RÉGIMEN DE PAGO:** \_\_\_\_\_**17.1.-:****18.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:****CRITERIOS DE SELECCIÓN :**

-A fin de acreditar la solventia económica y financiera, se presentará una declaración relativa a la cifra global de suministros realizados en el curso de los tres últimos ejercicios, que deberán totalizar un importe mínimo correspondiente a la mitad del presupuesto total de licitación, o de los lotes a los que se licite.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solventia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

-A fin de acreditar la solventia técnica, se presentará una relación de los principales suministros análogos, realizados en los tres últimos ejercicios, que acredite un total de destinatarios públicos no inferior a : \_\_\_\_\_.

**19.- REGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL:**

---

---

---

**20.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:**

---

---

**Teléfono:** \_\_\_\_\_

**Fax:** \_\_\_\_\_

**20.1.- Se acepta el anuncio de la remisión de la proposición al Órgano de Contratación por correo electrónico. .-**

- SI
- NO

**Correo electrónico:** \_\_\_\_\_

## ANEXO Nº III

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL ORGANO DE CONTRATACION DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

D. \_\_\_\_\_, como representante legal de la Empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el Artº 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuales son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo .

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracciones graves en materia de disciplina de mercado o en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre infracciones y sanciones en el orden social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración

General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determina.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Reglamento general o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

....., de ..... de 2....

## OFERTA ECONOMICA

**ANEXO I**

**CONVOCANTE:**  
 CENTRO  
 Nº EXPEDIENTE

**LICITADOR**  
 EMPRESA  
 DOMICILIO  
 LOCALIDAD  
 TELEFONO  
 CORREO ELECTRONICO  
 NIF:  
 FAX:

Nº LOTE CODIGO SAS	Oferta Variante	DENOMINACION CATALOGO SAS	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA C. BARRAS	PRECIO		PLAZO DE ENTREGA
					UNITARIO	U. VENTA U. CONTIENE	

FECHA  
 FIRMA Y SELLO

<b>DESCRIPCION ITEMS MODELO OFERTA ECONOMICA</b>		
<b>CAMPOS</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CONTENIDO</b>
Nº LOTE: CODIGO	nº de orden de cada uno de los artículos CODIGO CATALOGO S.A.S.  Identificará la oferta técnica, muestras y folletos	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual en la Oferta.
OFERTA/VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes. Identificará junto con el nº lote/código la oferta técnica, muestras y folletos	OB: para oferta base o principal V: Identifica la variante, estas se enumeraran de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2 ... tantas como admita el pliego. Se entenderá que cuando se admiten "n" variantes, el Organo de Contratación aceptará la Oferta Base (OB) además de "n" variantes.
DENOMINACION	Descripción abreviada del producto a adquirir por el Centro según Catalogo SAS	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
NOMBRE COMERCIAL	Descripción comercial con la que el proveedor identifica el producto ofertado Se indicará Marca y/o Modelo	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
REFERENCIA	Código con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
CODIGO BARRAS	Código de barras con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Referido a la unidad de venta.
PRECIO UNITARIO	Precio de la unidad de consumo del producto ofertado.	Expresado en euros, con dos decimales.
U. VENTA	Indica el envase que contiene las unidades de venta del producto ofertado	Debe corresponderse con la realidad del producto ejemplo: bolsa, caja, paquete ect.
U. CONTIENE	Indica las unidades de consumo que contiene el envase descrito anteriormente. Informa al Centro de las unidades mínimas y factor múltiplo, para contratación y pedido.	Debe corresponderse con la realidad del producto independientemente de las subagrupaciones que contenga, será siempre numérico, ejemplo: 25, 50, 100 etc.
PRECIO U. VENTA	Precio de la unidad de venta en euros. Se utilizará para valorar importe total del contrato (cantidad solicitada/u. contiene) x precio U. Venta euros.	Expresado en euros, con dos decimales. Será el importe a facturar cuando finalice el periodo transitorio, o antes de este si así se ha acordado con el Centro.
PLAZO DE ENTREGA	Plazo en que el proveedor se compromete a entregar la cantidad solicitada del producto ofertado.	Expresado en días, o bien indicando: SSI (Según sus indicaciones), si hay plazo/s indicados por el Centro, o SSN (según sus necesidades) se entiende que la entrega se realiza de inmediato cuando esta es solicitada.
<b>OTROS ASPECTOS DE LA OFERTA ECONOMICA</b>		
PEDIDO MINIMO	Salvo indicación del Proveedor en contrario, el pedido mínimo será igual a la unidad de venta.	

**ANEXO II**

**OFERTA TECNICA**

<b>CONVOCANTE</b> CENTRO PROVINCIA Nº EXPEDIENTE
-----------------------------------------------------------

<b>LICITADOR</b> EMPRESA DOMICILIO LOCALIDAD
-------------------------------------------------------

LOTE	Nº LOTE CODIGO S.A.S.	oferta/ variante	DESCRIPCION TECNICA	REFERENCIA

FECHA, FIRMA Y SELLO
-------------------------

## DESCRIPCION ITEMS OFERTA TECNICA

Deben describirse todos los productos ofertados en la proposición económica, debiendo estos estar identificados según se indican en la proposición económica.

CAMPOS	DESCRIPCION	CONTENIDO
Nº LOTE: CODIGO	CODIGO CATALOGO S.A.S. del producto a adquirir.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
OFERTA/ VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes.	OB: para oferta base o principal V: Identifica la variante, estas se enumeraran de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2 ... tantas como admita el pliego y se hayan formulado en la oferta económica.
DESCRIPCION TECNICA	Descripción de las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado.	Texto libre en donde el proveedor indicará las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado. Pudiendo justificar las variantes presentadas si las hubiera en la oferta económica.
REFERENCIA	Codigo con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta económica

## ANEXO IV

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE SANITARIO POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD CONCURSO, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 172.1.a) DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

## I DISPOSICIONES GENERALES

## 1.- RÉGIMEN GENERAL

## 1.1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

1.1.1.- Será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones complementarias. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

1.1.2.- Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

1.1.3.- El expediente de contratación se instrumenta conforme a lo previsto en el artículo 172.1.a) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, correspondiendo a aquellos contratos en los que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración.

1.1.4.- La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el Órgano de Contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias.

Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

1.1.5.- En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.1.6.- Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en

cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## 1.2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, siendo la forma de adjudicación la de concurso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, constanding justificación razonada de este extremo en el expediente.

## 1.3.- RECURSOS:

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición.

## 1.4.- JURISDICCIÓN:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

## 2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

## 2.1.- OBJETO:

2.1.1.- El objeto del presente contrato es la compra o adquisición del material fungible sanitario que se relaciona en el apartado 5 del Cuadro Resumen, en el que se incluyen las codificaciones correspondientes en los términos establecidos en el artículo 67.2.a) del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las especificaciones técnicas del objeto del contrato, se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.1.2.- Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por la totalidad del suministro o por lotes, según se establece en el apartado 5.1 del Cuadro Resumen.

2.1.3.- El suministro incluye las prestaciones necesarias para la puesta en marcha, caso de ser necesario, de los bienes objeto de la contratación.

2.1.4.- Mediante la presente contratación se satisfacen las necesidades administrativas que se concretan en el apartado 5.2 del Cuadro Resumen.

2.1.5.- Únicamente se admitirá la presentación de variantes o alternativas siempre y cuando así se establezca en el apartado 6 del Cuadro Resumen. La presentación de variantes se realizará enumerándolas correlativamente.

## 2.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

2.2.1.- El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el apartado 7.1 del Cuadro Resumen.

2.2.2.- En el apartado 7.2 del Cuadro Resumen se podrán establecer plazos parciales para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en las que el suministro pueda descomponerse, los cuales tendrán el carácter de término a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el caso de mora en el cumplimiento.

### 3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

#### 3.1.- PRESUPUESTO:

3.1.1.- El presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto que supone el contrato, es el fijado en el apartado 9.1 del Cuadro Resumen.

El previsible desglose en anualidades presupuestarias se recoge en el apartado 9.2 del Cuadro Resumen.

Los precios máximos unitarios de cada uno de los bienes se establecen en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.

El presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto, de cada uno de los lotes que se establezcan, se recogen en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.

3.1.2.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y demás tributos que fuesen de aplicación.

#### 3.2.- REVISIÓN DE PRECIOS:

3.2.1.- Los precios de contratación de este suministro serán objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo cuando el Órgano de Contratación, mediante resolución motivada que deberá constar en el expediente, establezca su improcedencia.

En el apartado 9.4 del Cuadro Resumen se detalla la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula o índice oficial de revisión aplicables.

3.2.2.- El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el correspondiente abono o descuento en las certificaciones o pagos parciales, o en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.

#### 3.3.- EXISTENCIA DE CREDITO:

3.3.1.- Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el apartado 10 del Cuadro Resumen, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

3.3.2.- En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

3.3.3.- El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará, con cargo al crédito antes citado, conforme a lo que se establece en la cláusula 8.5. de este Pliego.

## II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

#### 4.1.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

4.1.1.- Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en este Pliego.

4.1.2.- En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas que estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.1.3.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### 4.2.- AGRUPACIÓN DE EMPRESARIOS:

Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al Servicio Andaluz de Salud, .

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### 5.- LICITACIÓN

#### 5.1.- DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

#### 5.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

5.2.1.- Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar en el Registro General del Órgano de Contratación, 2 sobres cerrados, sobre 1 y sobre 2, conteniendo la documentación que se especifica más adelante, indicando en cada uno de ellos, la contratación a que se concurre, la denominación y dirección de la empresa ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace. Cada sobre contendrá un índice en el que se relacione numéricamente la documentación contenida.

La documentación deberá presentarse dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación.

5.2.2.- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los licitadores podrán enviar la documentación por correo conforme a lo previsto en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En este caso, el ofertante deberá justificar la fecha de presentación de la documentación en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día.

También podrá anunciarse por correo electrónico si así se especifica en el apartado 20.1 del Cuadro Resumen si bien en este caso el envío del anuncio sólo tendrá validez si existe constancia de transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará a su expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

### 5.3.-DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SOBRE Nº 1):

#### 5.3.1.- Garantía provisional:

Será necesario, para participar en la licitación, acreditar la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de una garantía provisional equivalente al dos por ciento del presupuesto del contrato, cuando la cuantía del mismo sea igual o superior a la fijada en el art. 177.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo en los supuestos en que no se haya hecho previa fijación del presupuesto, en cuyo caso dicha cantidad se determinará estimativamente por el Órgano de Contratación.

En los contratos de cuantía inferior a la señalada, la exigencia de garantía provisional será potestativa para el Órgano de Contratación.

En el caso de que el contrato estuviera constituido por lotes a los que se pueda licitar indistintamente, las garantías provisionales se presentarán sólo respecto de los lotes a los que se licite.

El importe de la garantía provisional total, así como, en su caso, el de los lotes, se establece expresamente en los apartados 11.2 y 11.3 del Cuadro Resumen.

En el caso de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el importe de la garantía que deban constituir será del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

Únicamente estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que así lo tengan reconocido por las leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas.

Estarán asimismo exentos de esta obligación aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 36.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que producirá los efectos inherentes a la garantía provisional.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico, valores públicos o valores privados en los términos establecidos en el artículo 55 del Reglamento general.

b) Mediante aval, en los términos establecidos en el artículo 56 del Reglamento general.

c) Mediante contrato de seguro de caución, en los términos establecidos en el artículo 57 del Reglamento general.

En los casos de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

#### 5.3.2.- Capacidad y solvencia financiera y técnica:

Los documentos que acrediten la capacidad y solvencia del licitador deberán ser originales, copias legalizadas notarialmente, o copias compulsadas. Deberán ser originales, en todo caso, los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

5.3.2.1.- Cuando se trate de licitadores españoles, presentarán los siguientes documentos:

a). Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será el D.N.I., si se trata de persona física, o, si la empresa fuera persona jurídica, las escrituras de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuese aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de

constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

b). Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán contener diligencia de bastanteo de un Letrado de Administración Sanitaria.

c). El D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

d). Una declaración responsable, otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa (conforme al modelo que figura como Anexo III), Notario Público u Organismo Profesional cualificado, de que el licitador no está incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e). Los documentos que, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica del licitador, en los términos que se establecen en el apartado 18 del Cuadro Resumen

f). Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 5.3.1.

5.3.2.2.- Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones en relación con la acreditación de los extremos recogidos en la cláusula 5.3.2.1.:

a). Para acreditar la capacidad de obrar de la letra a) anterior será suficiente, en el caso de empresas de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditar su inscripción en los Registros o presentar la certificación que se indica en el anexo I apartado 2 del Reglamento General.

La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática permanente de España o de la Secretaría General del Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos con cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 177.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de dicho texto legal.

b). La declaración a que hace referencia el apartado d) de la cláusula 5.3.2.1 podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

c). Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d). Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados ni con clasificación suspendida o anulada, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera, técnica o profesional conforme a los artículos 16 y 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e). Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

5.3.2.3.- Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por el Decreto 189/1997, de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, están exentos de presentar la documentación que se exige en los apartados a), b), c) y d) de la cláusula 5.3.2.1., así como los relacionados en los apartados a), b) y c) de la cláusula 5.3.2.2., relativos a empresas extranjeras. Para ello, deberán aportar certificado original o copia compulsada, (de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre), de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

5.4.- DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (SOBRE Nº 2):

5.4.1.- Documentación Económica:

Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada y se ajustará en sus términos conforme al modelo que figura como Anexo I.

Cada licitador presentará una sola proposición de acuerdo con cualquiera de las siguientes modalidades:

- Desglosada en importes unitarios por la totalidad del suministro.
- Desglosada en importes unitarios de los lotes que se establezcan.

Siempre en los términos que especifiquen el Cuadro Resumen y el Anexo I.

#### 5.4.2.- Documentación Técnica:

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del suministro objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá catálogos, informes de productos y cualquier otra información que el licitador estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta, así como las características técnicas, en su caso, de las variantes o alternativas que, conforme a lo previsto en el apartado 6 del Cuadro Resumen, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, considere más convenientes para la Administración.

El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica se elaborará según el modelo Anexo II.

5.4.3.- El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### 5.5.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieran presentado.

A las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional.

#### 5.6.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS:

5.6.1.- Cuando así se haga constar en el apartado 14 del Cuadro Resumen, para tomar parte en la licitación las empresas presentarán una muestra del suministro a realizar, ajustada a las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso, una muestra para cada lote.

5.6.2.- Las muestras deberán presentarse y depositarse en el lugar que indique el anuncio de licitación, en todo caso dentro del plazo de presentación de las proposiciones. Al depositante se le entregará un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, conservando la Administración copia firmada por el depositante.

5.6.3.- Todos los bultos que contengan las muestras deberán llevar, en lugar visible, una etiqueta identificativa, en la que se especificará: " Documentación técnica / muestras, denominación y número del concurso, nombre del licitador y número de bultos que componen el envío de la muestra".

Igualmente deberán etiquetarse todas y cada una de las muestras entregadas, indicando la empresa licitadora y en su caso, número de lote o variantes a que corresponde.

5.6.4.- Las muestras deberán cumplir las normas de embalaje que determine el Pliego de Prescripciones Técnicas

5.6.5.- Las muestras presentadas por las empresas que no hubiesen resultado adjudicatarias, deberán ser retiradas, previa presentación del correspondiente recibo, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación, salvo aquellas que el Órgano de Contratación considere oportuno retener, por haberse interpuesto recurso, reclamación o existir cualquier otra incidencia contractual.

5.6.6.- Las muestras presentadas por los adjudicatarios no podrán ser retiradas hasta que se haya efectuado la recepción del suministro. Una vez efectuada la entrega, el adjudicatario dispondrá de treinta días, a partir de la firma de la última acta de recepción, para solicitar por escrito del Órgano de Contratación autorización para la retirada de las muestras.

5.6.7.- Transcurridos los plazos anteriores, las muestras quedarán a disposición del Órgano de Contratación, que quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

5.6.8.- Las muestras no podrán incorporarse como unidades del suministro, salvo autorización expresa del Órgano de Contratación.

#### 5.7.- ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DEL LICITADOR A LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de las cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### 6.- ADJUDICACIÓN

##### 6.1.- MESA DE CONTRATACIÓN:

6.1.1.- El Órgano de Contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de acuerdo con la normativa aplicable.

6.1.2.- La Mesa, con anterioridad a la sesión pública, examinará la documentación contenida en los sobres nº: 1 de " Documentación Personal", en función de los requisitos exigidos y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá

conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos en el apartado 18 del Cuadro Resumen, con pronunciamiento expreso de las admitidas y las rechazadas y sobre las causas del rechazo, en su caso.

6.1.3.- En relación con los requisitos de solvencia económica financiera y técnica, la Mesa de Contratación podrá realizar la valoración por sí misma o solicitando los informes técnicos que estime necesarios a la unidad administrativa y/o asistencial competente y/o, en su caso, al Organismo que se estime procedente.

**6.2.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:**

6.2.1.- El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado.

6.2.2.- En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

- a). Lectura del anuncio del contrato.
- b). Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en el certificado extendido por el responsable del Registro receptor.
- c). Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.
- d). Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa, y en idénticas condiciones en que fueron entregados.
- e). En caso de discrepancia entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, en el tablón de anuncios del Órgano de Contratación la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.
- f) Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobres nº 1, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

g). Invitación a los licitadores para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa, sin que se pueda, en este momento, entregar documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

h). Apertura de los sobres nº 2, que contienen las proposiciones económicas y técnicas de los licitadores admitidos y lectura de las ofertas económicas. Serán desestimadas aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente el modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte del licitador de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Concluido el Acto Público la Mesa procederá, en su caso, a la entrega de la Documentación Técnica a la unidad administrativa y/o asistencial competente o a una Comisión Técnica Asesora, designada al efecto, para que, previo estudio de las ofertas y a documentación técnica presentada por los licitadores, elaboren un informe sobre las mismas, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula siguiente.

**6.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

6.3.1.- Para la Adjudicación del contrato se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 86 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los criterios, que por orden decreciente de importancia y según la ponderación que se les atribuye, se relacionan a continuación:

- A) OFERTA ECONOMICA: ..... MAXIMO 50 PUNTOS.  
Se asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al precio de licitación asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa.
- B) CARACTERISTICAS TECNICAS Y FUNCIONALES: 0-40 PUNTOS.
  - a) Mejoras sobre prescripciones técnicas debidamente motivadas 0-10 puntos
  - b) Calidad de materiales y fabricación 0-10 puntos
  - c) Rentabilidad y eficiencia 0-10 puntos
  - d) Facilidad de utilización y seguridad de resultados 0-10 puntos
- C) SERVICIO ..... 0-10 PUNTOS.

Se valorarán los plazos de entrega y la capacidad de adaptación a la organización logística del Centro.

6.3.2.- Los límites para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de

ofertas desproporcionadas o temerarias se establecen en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

6.3.3.-Para los suministros de productos envasados, cuyo contenido en número de unidades pudiera no ser igual entre los diferentes licitadores, se tendrá en cuenta el factor precio. Se entiende por factor precio el resultado que se obtiene de dividir el precio de la unidad de venta del envase del licitador por el número de unidades que contiene éste.

6.3.4.- En caso de igualdad entre dos o más licitadores desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por ciento de la misma.

Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de la oferta más económica de las incursas en igualdad de puntuación. De persistir el empate, se aplicarán por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el concurso, los criterios de valoración establecidos en el mismo.

6.3.5.-Las Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen gozarán de prioridad en caso de empate en los concursos para la adjudicación de los contratos.

#### 6.4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

6.4.1.- Determinada por la Mesa la proposición a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al Órgano de Contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas en la adjudicación del contrato.

6.4.2.- La Mesa de Contratación concretará expresamente cuál sea la proposición sobre la que formulará propuesta de adjudicación del contrato. Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente, el Secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubieren hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

6.4.3.-Previamente a la Resolución de adjudicación, el Órgano de Contratación, o la unidad administrativa que éste designe a tales efectos, requerirá al licitador o licitadores que vayan a resultar adjudicatarios del contrato o contratos la siguiente documentación, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

- Certificación positiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad

Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 14 del Reglamento general.

- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 13.1 letras, b), c), y d) del citado Reglamento. Dicha certificación podrá ser sustituida por declaración responsable del interesado de que cumple las circunstancias señaladas y autorización expresa a la Administración contratante para que pueda procederse a la cesión de la información por parte de la Administración competente.

- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en la letra e) del artículo 13.1 del citado Reglamento. Dicha certificación podrá ser sustituida por declaración responsable del interesado de que cumple las circunstancias señaladas y autorización expresa a la Administración contratante para que pueda procederse a la cesión de la información por parte de la Administración competente.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, mediante presentación del alta referida al ejercicio corriente o, en su caso, del último recibo del citado impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

La documentación señalada podrá aportarse en original o copia compulsada.

El Plazo para la aportación de dicha documentación será de 5 días hábiles a partir de la recepción del escrito requiriendo la misma.

#### 6.5.- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:

6.5.1.- El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones, pudiendo, alternativamente, adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso. Dicho plazo de adjudicación se reducirá a la mitad cuando la tramitación del expediente haya sido declarada de urgencia por el Órgano de Contratación.

6.5.2.- La Resolución de Adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. Del mismo modo, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar esta decisión.

6.5.3.- La Resolución de Adjudicación se notificará al adjudicatario, así como a los demás licitadores. Cuando el importe del contrato sea igual ó superior al establecido en el artículo 93 de la Ley de Contratos de

las Administraciones Públicas se publicará en los términos previstos en el citado artículo.

#### 6.6.-DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA PROVISIONAL:

6.6.1.- La garantía provisional, constituida en su caso, será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato. No obstante, se retendrá dicha garantía provisional al/los adjudicatarios hasta que por estos sea constituida la garantía definitiva y se proceda a la formalización del contrato.

6.6.2.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

### III. FORMALIZACIÓN

#### 7.- FORMALIZACIÓN CONTRATO

##### 7.1.- TIEMPOS Y REQUISITOS:

7.1.1.- El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar los siguientes documentos:

- a). Documento acreditativo de la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de la garantía definitiva.
- b). Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación, cuya cuantía máxima se indica en el apartado 4.5 del Cuadro Resumen.
- c). Escritura pública de constitución de unión temporal de empresas, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

7.1.2.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

##### 7.2.- GARANTIA DEFINITIVA:

7.2.1.- El importe de la garantía definitiva, que deberá acreditarse en documento original, será del cuatro por ciento del presupuesto base de licitación, dado que el precio del contrato se determina en función de precios unitarios.

7.2.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una

garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

7.2.3.- En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso en presunción de temeridad a la que se refiere el artículo 86.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20% del presupuesto base de licitación.

7.2.4.- Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 5.3.1., pero, a diferencia de la garantía provisional, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

##### 7.3.- NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación, siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto, podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

### IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 8.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### 8.1.- FORMA DE EJECUCIÓN:

8.1.1.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista queda obligado a realizar el suministro en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

8.1.2.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y de la formalización del contrato.

8.1.3.- El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con el objeto del contrato, debiendo haber obtenido, en su caso, las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

8.1.4.- La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al

contratista, bajo la dirección inspección y control del Órgano de Contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

8.1.5.- El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

8.1.6.- El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

8.1.7.- Cuando el contratista o personas de él dependientes incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

#### 8.2.- PLAZO DE ENTREGA:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo de entrega previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

#### 8.3.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN:

8.3.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

8.3.2.- Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. En su caso, y a los efectos previstos en la cláusula 8.5, se realizarán actos formales de recepción por las entregas parciales realizadas conforme a lo previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

8.3.3.- En la recepción de los bienes suministrados se comprobará que el suministro se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

8.3.4.- Será preceptivo convocar a la Intervención General de la Junta de Andalucía al acto formal de recepción cuando el importe del contrato sea superior a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimo (30.050,61).

8.3.5.- Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o Certificado de recepción del representante del Órgano de Contratación, expedidos a tal efecto.

#### 8.4.- GARANTIA DEL MATERIAL SUMINISTRADO:

8.4.1.- El plazo de garantía será el indicado en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

8.4.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Servicio Andaluz de Salud a reclamar del contratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía el Órgano de Contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 191.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.4.3.- Correrán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se generen durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

8.4.4.- Cuando no resulte necesario plazo de garantía en atención a las características del contrato, podrá exceptuarse el mismo justificándolo en el apartado 15.3 del Cuadro Resumen..

8.4.5.- Transcurrido el plazo de garantía sin que el Órgano de Contratación haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

En ningún caso serán admitidos suministros de artículos, cuya fecha de caducidad sea inferior al 50% de su vida útil.

#### 8.5.- FORMA DE PAGO:

8.5.1.- El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad según lo previsto en la Cláusula 8.3, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

El régimen de pago es el establecido en el apartado 17 del Cuadro Resumen.

En el caso de que el contrato previese plazos parciales de ejecución, o la realización de entregas parciales a demanda del Órgano de Contratación, el contratista tendrá derecho al abono de los suministros realizados en cumplimiento de los citados plazos o entregas parciales.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el límite máximo del gasto.

8.5.2.- En el apartado 17.1 del Cuadro Resumen se especificará cuándo, por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente, el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún

caso, el importe de éstos pueda superar el cincuenta por ciento del precio total. A estos efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.5.3.- El Servicio Andaluz de Salud tendrá obligación de abonar el precio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total de los suministros objeto del contrato conforme a lo previsto en la cláusula 8.3.

La expedición de tales documentos requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del Órgano de Contratación, la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de Diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, acompañada por los albaranes de entrega firmados y sellados por las Unidades correspondientes.

#### 8.6.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

8.6.1.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Para la resolución de las incidencias en relación a la ejecución del contrato, salvo las establecidas en la Ley para casos específicos, se formulará expediente contradictorio de conformidad con el artículo 97 del Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.6.2.- Podrá asimismo modificarlos por razones de interés público, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación.

#### 8.7.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO:

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 114 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 115 de la citada Ley.

#### 8.8.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

8.8.1.- En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el Órgano de Contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros, del precio del contrato.

En el apartado 19 del Cuadro Resumen se establecerá, en su caso, un régimen de penalidades distinto al establecido en el párrafo anterior en atención a las especiales características del contrato, debiendo constar justificación de tal extremo en el expediente.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

8.8.2.- Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, el Órgano de Contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

#### 8.9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

8.9.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 111 y 192 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con los efectos que se recogen en los artículos 113 y 193 de la citada Ley.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del Órgano de Contratación:

a). El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

b). Las reiteradas deficiencias en el suministro de los bienes.

8.9.2.- Cuando la resolución fuese por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá indemnizar al Servicio Andaluz de Salud los daños y perjuicios causados, en cuanto excedan del importe de la garantía incautada. Tales extremos se resolverán previo expediente contradictorio tramitado conforme a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Conocido y aceptado en su totalidad)  
POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

EL CONTRATISTA

### CUADRO RESUMEN

**1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**  
\_\_\_\_\_

**2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:**  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº de expediente):**  
\_\_\_\_\_

**4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:**

**4.1.- Procedimiento de Adjudicación:** ABIERTO

**4.2.- Forma de Adjudicación:** CONCURSO

**4.3.- Identificación del Pliego:** TIPO, SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE SANITARIO, al amparo del artículo 172.1. a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**4.4.- Tramitación:**

ORDINARIA  
 URGENTE

**4.5.- Importe máximo de los gastos de publicación:**

**5.- OBJETO DEL CONTRATO:** \_\_\_\_\_

**CNPA 96:** \_\_\_\_\_

En caso de superar el importe establecido en el artículo 177.2 de la Ley se indicará el CPV: \_\_\_\_\_

**5.1.- Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por:**

- La totalidad.....

- Por lotes.....

**5.2.- Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:** \_\_\_\_\_

**6.- VARIANTES:**

6.1.- Admisión de Variantes:

SI  
 NO

6.2.- En caso afirmativo describir requisitos, límites modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

7.1.- Plazo de Ejecución:

7.1.1.- Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato: \_\_\_\_\_

7.1.2.- Duración del Contrato: \_\_\_\_\_

7.2.- Plazos Parciales: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**8.- PRÓRROGA:**

**NO PROCEDE.**

**9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO:**

9.1.- Presupuesto Total (límite máximo del gasto): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

- Precios unitarios: \_\_\_\_\_

9.2.- Anualidades (si proceden):

Año:	Importe:
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Continúa en la página siguiente ...

**9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO (Continuación):**

**9.3.- Distribución por Lotes, en su caso:**

Nº de Lote:	Precios unitarios:	Presupuesto, límite máximo del gasto:
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
3. _____	_____	_____
4. _____	_____	_____

**9.4.- Procede Revisión de Precios:**

SI  
 NO

En caso afirmativo determinar índice oficial o fórmula de revisión: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**10.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**11.- GARANTÍA PROVISIONAL:**

**11.1.- Procede Constituir Garantía Provisional:**

SI  
 NO

**11.2.- Importe Total de la Garantía Provisional:**

**Continúa en la página siguiente ...**

**11.- GARANTÍA PROVISIONAL (continuación):**

**11.3.- Importe de la Garantía Provisional por Lotes:**

Nº de Lote:	Importe:
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____

**12.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

**12.1.- Importe Total de la Garantía Definitiva: 4% del importe de licitación** \_\_\_\_\_

**12.2.- Importe de la Garantía Definitiva por Lotes:**

Nº de Lote:	Importe:
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____

**13.-LÍMITES PARA APRECIAR OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**14.- MUESTRAS:**

14.1.- Procede Presentar Muestras:

SI  
 NO

14.2.- En caso afirmativo indicar lugar de entrega:

\_\_\_\_\_

**15.- PLAZO DE GARANTÍA:**

15.1.- Procede definir Plazo de Garantía:

SI  
 NO

15.2.- En caso afirmativo indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo: \_\_\_\_\_

15.3.-En caso negativo, indicar motivos: \_\_\_\_\_

**16.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O BIENES:**

\_\_\_\_\_

**17.- RÉGIMEN DE PAGO:** \_\_\_\_\_

17.1.-:

**18.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:**

**CRITERIOS DE SELECCIÓN :**

-A fin de acreditar la solvencia económica y financiera, se presentará una declaración relativa a la cifra global de suministros realizados en el curso de los tres últimos ejercicios, que deberán totalizar un importe mínimo correspondiente a la mitad del presupuesto total de licitación o de los lotes a los que se licite.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

-A fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los principales suministros análogos, realizados en los tres últimos ejercicios, que acredite un total de destinatarios públicos no inferior a : \_\_\_\_\_.

**19.- RÉGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL:**

---

---

---

**20.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:**

---

---

**Teléfono:** \_\_\_\_\_

**Fax:** \_\_\_\_\_

**20.1.- Se acepta el anuncio de la remisión de la proposición al Órgano de Contratación por correo electrónico. .-**

- SI
- NO

**Correo electrónico:** \_\_\_\_\_

## ANEXO Nº III

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL ORGANO DE CONTRATACION DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

D. \_\_\_\_\_,  
como representante legal de la Empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el Artº 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuales son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo .

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracciones graves en materia de disciplina de mercado o en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre infracciones y sanciones en el orden social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de

Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determina.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Reglamento general o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

....., de ..... de 2.....

**ANEXO I OFERTA ECONOMICA**

**CONVOCANTE:**  
 CENTRO  
 Nº EXPEDIENTE

**LICITADOR**  
 EMPRESA  
 DOMICILIO  
 LOCALIDAD  
 TELEFONO  
 CORREO ELECTRONICO  
 NIF:  
 FAX:

Nº LOTE CODIGO SAS	Oferta Variante	DENOMINACION CATALOGO SAS	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA C. BARRAS	PRECIO UNITARIO		PRECIO U. VENTA		PLAZO DE ENTREGA
					U. VENTA U. CONTIENE	U. VENTA	U. VENTA	U. CONTIENE	

FECHA  
 FIRMA Y SELLO

<b>DESCRIPCION ITEMS MODELO OFERTA ECONOMICA</b>		
<b>CAMPOS</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CONTENIDO</b>
Nº LOTE: CODIGO	nº de orden de cada uno de los artículos CODIGO CATALOGO S.A.S.  Identificará la oferta técnica, muestras y folletos.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual en la Oferta.
OFERTA/VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes. Identificará junto con el nº lote/código la oferta técnica, muestras y folletos	OB: para oferta base o principal V: Identifica la variante, estas se enumeraran de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2 ... tantas como admita el pliego. Se entenderá que cuando se admiten "n" variantes, el Organo de Contratación aceptará la Oferta Base (OB) además de "n" variantes.
DENOMINACION	Descripción abreviada del producto a adquirir por el Centro según Catalogo SAS	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
NOMBRE COMERCIAL	Descripción comercial con la que el proveedor identifica el producto ofertado Se indicará Marca y/o Modelo	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
REFERENCIA	Código con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
CODIGO BARRAS	Código de barras con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Referido a la unidad de venta.
PRECIO UNITARIO	Precio de la unidad de consumo del producto ofertado.	Expresado en euros, con dos decimales.
U. VENTA	Indica el envase que contiene las unidades de venta del producto ofertado	Debe corresponderse con la realidad del producto ejemplo: bolsa, caja, paquete ect.
U. CONTIENE	Indica las unidades de consumo que contiene el envase descrito anteriormente. Informa al Centro de las unidades mínimas y factor múltiplo, para contratación y pedido.	Debe corresponderse con la realidad del producto independientemente de las subagrupaciones que contenga, será siempre numérico, ejemplo: 25, 50, 100 etc.
PRECIO U. VENTA	Precio de la unidad de venta en euros. Se utilizará para valorar importe total del contrato (cantidad solicitada/u.contiene) x precio U. Venta euros.	Expresado en euros, con dos decimales. Será el importe a facturar cuando finalice el periodo transitorio, o antes de este si así se ha acordado con el Centro.
PLAZO DE ENTREGA	Plazo en que el proveedor se compromete a entregar la cantidad solicitada del producto ofertado.	Expresado en días, o bien indicando: SSI (Según sus indicaciones), si hay plazo/s indicados por el Centro, o SSN (según sus necesidades) se entiende que la entrega se realiza de inmediato cuando esta es solicitada.
<b>OTROS ASPECTOS DE LA OFERTA ECONOMICA</b>		
PEDIDO MINIMO	Salvo indicación del Proveedor en contrario, el pedido mínimo será igual a la unidad de venta.	

**ANEXO II OFERTA TECNICA**

<b>CONVOCANTE</b> CENTRO PROVINCIA Nº EXPEDIENTE
-----------------------------------------------------------

<b>LICITADOR</b> EMPRESA DOMICILIO LOCALIDAD
-------------------------------------------------------

LOTE	Nº LOTE CODIGO S.A.S.	oferta/ variante	DESCRIPCION TECNICA	REFERENCIA

FECHA, FIRMA Y SELLO
-------------------------

### DESCRIPCION ITEMS OFERTA TECNICA

Deben describirse todos los productos ofertados en la proposición económica, debiendo estos estar identificados según se indican en la proposición económica.

<b>CAMPOS</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CONTENIDO</b>
<b>Nº LOTE: CODIGO</b>	<b>CODIGO CATALOGO S.A.S.</b> del producto a adquirir.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
<b>OFERTA/ VARIANTE</b>	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes.	<b>OB:</b> para oferta base o principal <b>V:</b> Identifica la variante, estas se enumeraran de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2 ... tantas como admita el pliego y se hayan formulado en la oferta económica.
<b>DESCRIPCION TECNICA</b>	Descripción de las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado.	Texto libre en donde el proveedor indicará las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado. Pudiendo justificar las variantes presentadas si las hubiera en la oferta económica.
<b>REFERENCIA</b>	Codigo con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta económica

## ANEXO V

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA, POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD CONCURSO.

## I DISPOSICIONES GENERALES

## 1.- RÉGIMEN GENERAL

## 1.1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

1.1.1.- Será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones complementarias. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

1.1.2.- Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

1.1.3.- La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el Órgano de Contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias.

Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

1.1.4.- En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.1.5.- Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## 1.2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, siendo la forma de adjudicación la de concurso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, constandingo

justificación razonada de este extremo en el expediente.

## 1.3.-RECURSOS:

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo recurso de reposición.

## 1.4.-JURISDICCIÓN:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

## 2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

## 2.1.- OBJETO:

2.1.1.- El objeto del presente contrato es la prestación de la Consultoría y Asistencia que se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen en el que se incluyen las codificaciones correspondientes en los términos establecidos en el artículo 67.2,a) del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las especificaciones técnicas del objeto del contrato, se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.1.2.- El objeto de la presente contratación podrá ser ofertado por lotes o por la totalidad del mismo.

2.1.3.- Mediante la presente contratación se satisfacen las necesidades administrativas que se concretan en el apartado 5.1 del Cuadro Resumen.

2.1.4.- Únicamente se admitirá la presentación de variantes o alternativas siempre y cuando así se establezca en el apartado 6 del Cuadro Resumen. La presentación de variantes se realizará enumerándolas correlativamente.

## 2.2.-PLAZO DE EJECUCIÓN:

2.2.1.- El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el apartado 7 del Cuadro Resumen, fraccionándose, en su caso, la ejecución sucesiva del mismo en los plazos parciales que se establezcan.

2.2.2.- A tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 198 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, previa consignación presupuestaria y cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

## 3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

## 3.1.- PRESUPUESTO:

3.1.1.- El presupuesto base de licitación es el fijado en el apartado 9.1 del Cuadro Resumen.

El previsible desglose en anualidades presupuestarias se recoge en el apartado 9.2 del Cuadro Resumen.

El presupuesto base de cada uno de los lotes que se establezcan, en su caso, se recoge en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen, estableciéndose igualmente en el apartado 9.4 del Cuadro Resumen el sistema de determinación del precio.

3.1.2.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y demás tributos que fuesen de aplicación.

### 3.2.- REVISIÓN DE PRECIOS:

3.2.1.- Los precios de contratación de este servicio serán objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo cuando el Órgano de Contratación, mediante resolución motivada que deberá constar en el expediente, establezca su improcedencia.

En el apartado 9.5 del Cuadro Resumen se detalla la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula o índice oficial de revisión aplicables.

3.2.2.- El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el correspondiente abono o descuento en las certificaciones o pagos parciales, o en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.

### 3.3.- EXISTENCIA DE CREDITO:

3.3.1.- Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el apartado 10 del Cuadro Resumen, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

3.3.2.- En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

3.3.3.- El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará, con cargo al crédito antes citado, conforme a los criterios que se establecen en la cláusula 8.4.

## II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

#### 4.1.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

4.1.1.- Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en este Pliego, y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

Los contratos de consultoría y asistencia que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras ni a las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.1.2.- En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas que estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.1.3.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a la misma, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

### 4.2.- AGRUPACIÓN DE EMPRESARIOS:

Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al Servicio Andaluz de Salud.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## 5.- LICITACIÓN

### 5.1.- DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

### 5.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

5.2.1.- Para participar en la contratación los licitadores deberán presentar en el Registro General del Órgano de Contratación 2 sobres cerrados: sobre 1 y sobre 2, conteniendo la documentación que se especifica más adelante, indicando en cada uno: la contratación a que se concurre, la denominación y dirección de la empresa ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace. Cada sobre contendrá un índice en el que se relacione numéricamente la documentación contenida.

La documentación deberá presentarse dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación.

5.2.2.- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los licitadores podrán enviar la documentación por

correo conforme a lo previsto en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En este caso, el ofertante deberá justificar la fecha de presentación de la documentación y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax, o telegrama en el mismo día.

También podrá anunciarse por correo electrónico si así se especifica en el apartado 18.1 del Cuadro Resumen, si bien en este caso el envío del anuncio sólo tendrá validez si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro que se incorporará a su expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

5.2.3.- Cuando el Órgano de Contratación así lo acuerde, mediante su correspondiente establecimiento en el apartado 13.1 del Cuadro Resumen, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley de Contratos, en el sentido de concretar la fase de valoración en que operarán los criterios de adjudicación, el sobre de la oferta económica contendrá exclusivamente ésta, presentándose tantos sobres como fases de valoración se hayan establecido.

### 5.3.-DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SOBRE Nº 1):

#### 5.3.1.-Garantía provisional:

Será necesario, para participar en la licitación, acreditar la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de una garantía provisional equivalente al dos por ciento del presupuesto del contrato, cuando la cuantía del mismo sea igual o superior a la fijada en el art. 203.2 c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo en los supuestos en que no se haya hecho previa fijación del presupuesto, en cuyo caso dicha cantidad se determinará estimativamente por el Órgano de Contratación.

En los contratos de cuantía inferior a la señalada, la exigencia de garantía provisional será potestativa para el Órgano de Contratación.

En el caso de que el contrato estuviera constituido por lotes, a los que se pueda licitar indistintamente, las garantías provisionales, se presentarán sólo respecto a los lotes a los que se licite.

El importe de la garantía provisional total, así como, en su caso, de los lotes diferenciados, se establece

expresamente en los apartados 11.2 y 11.3 del Cuadro Resumen.

En el caso de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el importe de la garantía que deban constituir será del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

Únicamente estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que así lo tengan reconocido por las leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas.

Estarán asimismo exentos de esta obligación aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 36.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que producirá los efectos inherentes a la garantía provisional.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico, valores públicos o valores privados, en los términos establecidos en el artículo 55 del Reglamento general.

b) Mediante aval, en los términos establecidos en el artículo 56 del Reglamento general.

c) Mediante contrato de seguro de caución, en los términos establecidos en el artículo 57 del Reglamento general.

En los casos de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

#### 5.3.2.- Capacidad y solvencia financiera y técnica.

Los documentos que acrediten la capacidad y solvencia del licitador deberán ser originales, copias legalizadas notarialmente o copias compulsadas. Deberán ser originales, en todo caso, los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

5.3.2.1.-Cuando se trate de licitadores españoles, presentarán los siguientes documentos:

a). Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será el D.N.I., si se trata de persona física, o, si la empresa fuera persona jurídica, las escrituras de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuese aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

b). Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria.

c). El D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

d). Una declaración responsable, otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa (conforme al modelo que figura como Anexo III), Notario Público u Organismo Profesional cualificado, de que el licitador no está incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e). Los documentos que, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica del licitador, en los términos que se establece en el apartado 16.1 del Cuadro Resumen.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, la solvencia se podrá acreditar en los términos del párrafo segundo del artículo 15.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

f). Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 5.3.1.

5.3.2.2.- Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones en relación con la acreditación de los extremos recogidos en la cláusula 5.3.2.1:

a). Para acreditar la capacidad de obrar de la letra a) anterior, será suficiente, en el caso de empresas de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditar su inscripción en los Registros o presentar la certificación que se indica en el anexo I, apartado 3 del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre.

La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u oficina Consular de España del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática permanente de España o de la Secretaría General del Comercio

Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos con cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 203.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de dicho texto legal.

b). La declaración a que hace referencia el apartado d) de la cláusula 5.3.2.1 podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

c). Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d). Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados ni con clasificación suspendida o anulada, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera, técnica o profesional conforme a los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e). Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

5.3.2.3.- Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por el Decreto 189/1997, de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, están exentos de presentar la documentación que se exige en los apartados a), b), c) y d) de la cláusula 5.3.2.1, así como los relacionados en los apartados a), b) y c) de la cláusula 5.3.2.2, relativos a empresas extranjeras. Para ello, deberán aportar certificado original o copia compulsada, (de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre), de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

5.4.-DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TECNICA (SOBRE Nº 2):

5.4.1.-Documentación económica:

Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada y se ajustará en sus términos conforme al modelo que figura como Anexo I.

Cada licitador presentará una sola proposición de acuerdo con cualquiera de las siguientes modalidades:  
-Por la totalidad del objeto de la contratación.

-Por los lotes que se establezcan en su caso.

Siempre en los términos que especifiquen el Cuadro Resumen y el Anexo I.

#### 5.4.2.- Documentación Técnica:

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del objeto del contrato y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá una memoria donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, catálogos, informes de productos y cualquier otra información que el mismo estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta en relación con el objeto de la contratación. Asimismo se incluirán las características de las variantes o alternativas, en su caso que, conforme a lo previsto en el apartado 6 del Cuadro Resumen y el Pliego de Prescripciones Técnicas, considere más convenientes para la Administración.

El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica se elaborará según el modelo Anexo II.

5.4.3. -El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### 5.5.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieran presentado.

A las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional.

#### 5.6.-ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DEL LICITADOR A LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de las Cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### 6.-ADJUDICACIÓN

##### 6.1.- MESA DE CONTRATACIÓN:

6.1.1.- El Órgano de Contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de acuerdo con la normativa aplicable.

6.1.2.- La Mesa, con anterioridad a la sesión pública, examinará la documentación contenida en los sobres nº 1 de " Documentación Personal", en función de los requisitos exigidos y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos en el apartado 16 del Cuadro Resumen, con pronunciamiento expreso de las admitidas y las rechazadas y sobre las causas del rechazo, en su caso.

6.1.3.- En relación con los requisitos de solvencia económica financiera y técnica, la Mesa de Contratación podrá realizar la valoración por sí misma o solicitando los informes técnicos que estime necesarios a la unidad administrativa y/o asistencial competente y/o, en su caso, al Organismo que se estime procedente.

#### 6.2.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

6.2.1.- El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado.

6.2.2.- En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

a). Lectura del anuncio del contrato.

b). Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en el certificado extendido por el responsable del Registro receptor.

c). Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.

d). Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa, y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

e). En caso de discrepancia entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, en el tablón de anuncios del Órgano de Contratación la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

f) Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobres nº 1, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

g). Invitación a los licitadores para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa, sin que se pueda, en este momento, entregar documentos

que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

h). Apertura de los sobres nº 2, que contienen las proposiciones económicas y técnicas de los licitadores admitidos y lectura de las ofertas económicas. Serán desestimadas aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente el modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte del licitador de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Concluido el Acto Público, la Mesa procederá, en su caso, a la entrega de la documentación técnica a la unidad administrativa y/o asistencial competente o a una Comisión Técnica Asesora, designada al efecto para que previo estudio de las ofertas y la documentación técnica presentada por los licitadores, elaboren un informe sobre las mismas que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

### 6.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

6.3.1.- Para la adjudicación del contrato, se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 86 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los criterios objetivos y ponderación de los mismos que se indican en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operaran los mismos, siempre que así se recoja en el apartado 13.1 del Cuadro Resumen y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

6.3.2.- Cuando el precio ofertado figure en el apartado 13 del Cuadro Resumen como criterio objetivo para la adjudicación, los límites para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias se establecen en el apartado 13.2 del Cuadro Resumen.

6.3.3.- En caso de igualdad entre dos o más licitadores desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma.

Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de la oferta más económica de las concursas en igualdad de puntuación. De persistir el empate, se aplicarán por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el concurso, los criterios de valoración establecidos en el mismo.

6.3.4.- Las Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen gozarán de prioridad en caso de empate en los concursos para la adjudicación de los contratos.

### 6.4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

6.4.1.- Determinada por la Mesa la proposición a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al Órgano de Contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas en la adjudicación del contrato.

6.4.2.- La Mesa de Contratación concretará expresamente cual sea la proposición sobre la que formulará propuesta de adjudicación del contrato. Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubieren hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

6.4.3.- Previamente a la Resolución de adjudicación, el Órgano de Contratación o la unidad administrativa que éste designe a tales efectos, requerirá al licitador o licitadores que vayan a resultar adjudicatarios del contrato o contratos la siguiente documentación, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

- Certificación positiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 14 del Reglamento general.

- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 13.1 letras, b), c), y d) del citado Reglamento. Dicha certificación podrá ser sustituida por declaración responsable del interesado de que cumple las circunstancias señaladas y autorización expresa a la Administración contratante para que pueda procederse a la cesión de la información por parte de la Administración competente.

- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en la letra e) del artículo 13.1 del citado Reglamento. Dicha certificación podrá ser sustituida por declaración responsable del interesado de que cumple las circunstancias señaladas y autorización expresa a la Administración contratante para que pueda procederse a la cesión de la información por parte de la Administración competente.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, mediante presentación del alta referida al ejercicio corriente o, en su caso, del último recibo del citado impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

La documentación señalada podrá aportarse en original o copia compulsada.

El Plazo para la aportación de dicha documentación será de 5 días hábiles a partir de la recepción del escrito requiriendo la misma.

#### 6.5.- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:

6.5.1.- El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones, pudiendo, alternativamente, adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso. Dicho plazo de adjudicación se reducirá a la mitad cuando la tramitación del expediente haya sido declarada de urgencia por el Órgano de Contratación.

6.5.2.- La resolución de adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. Del mismo modo, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar esta decisión.

6.5.3.-La resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario, así como a los demás licitadores. Cuando el importe del contrato sea igual o superior al establecido en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publicará en los términos previstos en el citado artículo.

#### 6.6.-DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA PROVISIONAL:

6.6.1.-La garantía provisional, constituida en su caso, será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato. No obstante, se retendrá dicha garantía provisional al/los adjudicatarios hasta que por estos sea constituida la garantía definitiva y se proceda a la formalización del contrato.

6.6.2.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

### III. FORMALIZACIÓN

#### 7.- FORMALIZACIÓN CONTRATO

##### 7.1.- TIEMPOS Y REQUISITOS:

7.1.1.- El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar los siguientes documentos:

a). Documento acreditativo de la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de la garantía definitiva.

b). Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación, cuya cuantía máxima se indica en el apartado 4.5 del Cuadro Resumen.

c). Escritura pública, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, de constitución de Unión Temporal de Empresas, cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

7.1.2.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

##### 7.2.- GARANTIA DEFINITIVA:

7.2.1.- El importe de la garantía definitiva, que deberá acreditarse en documento original, será del cuatro por ciento del importe de adjudicación.

Cuando el precio del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir será del cuatro por ciento del presupuesto base de licitación de la totalidad de la consultoría y asistencia o de los lotes, en su caso.

7.2.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida en el apartado anterior.

7.2.3.- En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso en presunción de temeridad a la que se refiere el artículo 86.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 % del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá la del 4% prevista en el apartado 7.2.1.

7.2.4.- Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 5.3.1, pero, a diferencia de la garantía provisional, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

##### 7.3.- NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación, siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto, podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

#### IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### 8.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

###### 8.1.-FORMA DE EJECUCIÓN:

8.1.1.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista queda obligado a relizar el objeto del contrato en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

8.1.2.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y de la formalización del contrato.

8.1.3.- El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

8.1.4.- El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

8.1.5.- La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección, y control del Órgano de Contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas

concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

8.1.6.- En los contratos de tracto sucesivo, salvo que se establezca su improcedencia en el apartado 19 del Cuadro Resumen, el contratista presentará un programa de trabajo para la ejecución del contrato, que habrá de aprobarse por el Órgano de Contratación.

8.1.7.-En los contratos de tracto sucesivo, el representante del Órgano de Contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las valoraciones correspondientes en los períodos que se fijan en el apartado 20 del Cuadro Resumen. Se estará a lo dispuesto en el artículo 199 del Reglamento en cuanto a la forma de efectuar las valoraciones y a la expedición de las certificaciones.

8.1.8.- El contratista se compromete a dar carácter confidencial a la documentación, informes, correspondencia, productos y resultados que, en relación con el objeto del contrato, se emitan o circulen entre las partes.

Ninguno de los expresados documentos durante la fase de ejecución del contrato y el período de garantía podrá ser enajenado, arrendado o cedido en formas alguna a los terceros, dado a la publicidad, divulgado fuera del ámbito de las partes sin la autorización expresa de la Administración.

8.1.9.- En el apartado 14 del Cuadro Resumen se indicará el lugar de entrega, de los informes, estudios, anteproyectos o proyectos objeto del contrato.

###### 8.2.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN:

8.2.1.- El cumplimiento del contrato y la recepción de los trabajos se realizarán de conformidad con lo establecido en los artículos 203 y 204 del Reglamento General.

8.2.2.- Será preceptivo convocar a la Intervención General de la Junta de Andalucía al acto formal de recepción cuando se haya realizado la totalidad del objeto del contrato y el importe del mismo sea superior a 150.253,03 Euros.

8.2.3.- Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o Certificado de recepción del representante del Órgano de Contratación, expedidos a tal efecto.

###### 8.3.-PLAZO DE GARANTÍA:

8.3.1.- El plazo de garantía será el indicado en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

8.3.2.- Cuando no resulte necesario plazo de garantía en atención a las características del contrato, podrá exceptuarse el mismo justificándolo en el apartado 15.3 del Cuadro Resumen.

8.3.3.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos

efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

8.3.4.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución a la devolución de la garantía definitiva.

#### 8.4.- FORMA DE PAGO:

8.4.1.- El contratista tendrá derecho al abono del trabajo realizado y recibido de conformidad, según lo previsto en la Cláusula 8.2, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

El régimen de pago será el previsto en el apartado 21 del Cuadro Resumen.

8.4.2.- La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial del objeto del presente contrato requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del Órgano de Contratación, la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el R.D. 2402/1985 de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

#### 8.5.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

8.5.1.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Para la resolución de las incidencias en relación con la ejecución del contrato, salvo las establecidas en la Ley para los casos específicos, se formulará expediente contradictorio de conformidad con el artículo 97 del Reglamento general .

8.5.2.- Podrá asimismo modificarlos por razones de interés público, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación.

#### 8.6.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN :

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 114 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Igualmente, podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley.

#### 8.7.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

8.7.1.- En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el Órgano de Contratación, sin necesidad de intimación previa,

podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros, del precio del contrato.

En el apartado 17 del Cuadro Resumen se establecerá, en su caso, un régimen de penalidades distinto al establecido en el párrafo anterior en atención a las especiales características del contrato, debiendo constar justificación de tal extremo en el expediente.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

8.7.2.- Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el Órgano de Contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

#### 8.8.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

8.8.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 111 y 214 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos que se recogen en los artículos 113 y 215 de la misma.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del Órgano de Contratación:

a). El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

b). Las reiteradas deficiencias en la ejecución del objeto del contrato.

c). El incumplimiento de la obligación de sigilo establecida en la cláusula 8.1.8.

8.8.2.- Cuando la resolución fuese por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá indemnizar al Servicio Andaluz de Salud los daños y perjuicios causados, en cuanto excedan del importe de la garantía incautada. Tales extremos se resolverán previo expediente contradictorio tramitado conforme a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

EL CONTRATISTA

### CUADRO RESUMEN

**1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**  
 \_\_\_\_\_

**2.- CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO:**  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº de expediente):**  
 \_\_\_\_\_

**4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:**

4.1.- Procedimiento de Adjudicación: ABIERTO

4.2.- Forma de Adjudicación: CONCURSO

4.3.- Identificación del Pliego: TIPO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA,  
 PUBLICADO EN BOJA\_nº \_\_\_\_\_

4.4.- Tramitación:

ORDINARIA  
 URGENTE

4.5.- Importe máximo de los gastos de publicación:

**5.- OBJETO DEL CONTRATO:** \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**-CNPA 96 :** \_\_\_\_\_

-En caso de superar el importe establecido en el artículo 203.2 de la Ley se  
 indicará el-CPV : \_\_\_\_\_

**5.1.- Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:** \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**6.- VARIANTES:**

6.1.- Admisión de Variantes:

- SI
- NO

6.2.- En caso afirmativo describir requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre las que son admitidas: \_\_\_\_\_

**7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

7.1.- Plazo de Ejecución:

7.1.1.- Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato: \_\_\_\_\_

7.1.2.- Duración del Contrato: \_\_\_\_\_

7.2.- Plazos Parciales: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**8.- PRÓRROGA:** Se estará a lo dispuesto en cláusula 2.2.2 del Pliego.

**9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO:**

9.1.- Presupuesto base: \_\_\_\_\_

-En su caso, precio unitario: \_\_\_\_\_

9.2.- Anualidades (sí proceden):

Año:	Importe:
_____	_____
_____	_____
_____	_____

**Continúa en la pagina siguiente...**

**9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO (Continuación):**

9.3.- Distribución por Lotes, en su caso:

Nº de lote:	Presupuesto:	Precio Unitario, en su caso:
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
- _____	_____	_____
- _____	_____	_____
_____	_____	_____

9.4. Sistema de determinación del precio..-----

9.5.- Procede revisión de precios:  
 SI  
 NO

En caso afirmativo determinar índice o fórmula de revisión: \_\_\_\_\_

**10.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**11.- GARANTÍA PROVISIONAL:**

11.1.- Procede constituir Garantía Provisional:  
 SI  
 NO

11.2.- Importe Total de la Garantía Provisional: \_\_\_\_\_

11.3.- Importe de la Garantía Provisional por Lotes:

Nº de Lote:	Importe:
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____
4. _____	_____

**12.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

12.1.- Importe Total de la Garantía Definitiva:

12.2.- Importe de la Garantía Definitiva por Lotes:

Nº de Lote:	Importe:
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____

**13.- CRITERIOS DE ADJUDICACION:**

Nº Orden:	Descripción del Criterio: (en su caso)	Ponderación:	Umbral mínimo:
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

13.1.-En su caso, fases de valoración en que operarán los criterios: \_\_\_\_\_

13.2.-Límites que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias, cuando el precio ofertado sea uno de los criterios objetivos de adjudicación:

**14.- LUGAR DE ENTREGA,** de los informes, estudios, anteproyectos o proyectos objeto del contrato: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**15.- PLAZO DE GARANTÍA:**

15.1.-Procede definir plazo de Garantía:

SI

NO

15.2.- En caso afirmativo indicar Plazo de Garantía y momento de inicio del cómputo:

15.3.- En caso negativo, indicar motivos:

**16.- SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA.**

**16.1.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:** basados en los medios de acreditar la solvencia económica financiera y técnica, conforme a los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos. \_\_\_\_\_

**17.- REGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL:**

**18.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:** \_\_\_\_\_

**Teléfono:** \_\_\_\_\_

**Fax:** \_\_\_\_\_

**18.1.- Se acepta el anuncio de presentación de la proposición por correo electrónico:** SI

NO

**Correo electrónico:** \_\_\_\_\_

**19.- PROGRAMA DE TRABAJO:**

No procede su presentación por el contratista:

**20.- PERIODICIDAD DE LAS VALORACIONES:**

-Mensual

-Otra  (indicar) \_\_\_\_\_

**21.- RÉGIMEN DE PAGO:**

**ANEXO I OFERTA ECONÓMICA**

CONVOCANTE  CENTRO  Nº DE EXPEDIENTE	LICITADOR EMPRESA DOMICILIO LOCALIDAD TELEFONO CORREO ELECTRONICO	NIF:  FAX:
--------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------	------------------

**IMPORTE TOTAL EUROS:** \_\_\_\_\_

Nº LOTE	OFERTA VARIANTE	DENOMINACION	IMPORTE TOTAL EUROS
---------	-----------------	--------------	---------------------




FECHA FIRMA Y SELLO	
------------------------	--

**ANEXO II****OFERTA TÉCNICA**

<i>CONVOCANTE</i> <b>CENTRO</b> <b>PROVINCIA</b> <b>Nº EXPEDIENTE</b>
--------------------------------------------------------------------------------

<i>LICITADOR</i> <b>EMPRESA</b> <b>DOMICILIO LOCALIDAD</b>
------------------------------------------------------------------

<b>Nº LOTE</b>	<b>OFERTA/VARIANTE</b>	<b>DESCRIPCIÓN TÉCNICA</b>	<b>REFERENCIA</b>

<b>FECHA.</b>
---------------

## ANEXO Nº III

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL ORGANO DE CONTRATACION DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

D. \_\_\_\_\_,  
como representante legal de la Empresa

\_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el Artº 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuales son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo .

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracciones graves en materia de disciplina de mercado o en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre

infracciones y sanciones en el orden social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine, comprometiéndose a la justificación acreditativa de tal requisito, en caso de resultar adjudicatario, en el plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Reglamento general o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

....., de ..... de 2.....

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Sevilla, C/ Albareda, 20, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

#### OTROS

NIF	Nombre	R.U.E.
A41150723	PROMOTORA ANDALUZA DE COOP SA	NOTIFICA-EH4101-2001/11405
Documento:	0291410140612	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2001/4807	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
A41150921	LUGASA SA	NOTIFICA-EH4101-2001/14379
Documento:	0291410152564	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2001/5685	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B14404297	OPELMATIL SL	NOTIFICA-EH4101-2002/490
Documento:	0291410155425	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2001/5903	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B21308028	AFRICA MIX SL	NOTIFICA-EH4101-2002/2711
Documento:	0291410172356	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2002/1223	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B41094699	RECREATIVOS SAGAR SL	NOTIFICA-EH4101-2001/13816
Documento:	0291410151270	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2001/5586	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B41094699	RECREATIVOS SAGAR SL	NOTIFICA-EH4101-2001/14406
Documento:	0291410151812	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2001/5641	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B41094699	RECREATIVOS SAGAR SL	NOTIFICA-EH4101-2002/1674
Documento:	0291410164753	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2002/643	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B41094699	RECREATIVOS SAGAR SL	NOTIFICA-EH4101-2002/1732
Documento:	0291410160720	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2002/310	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B41117961	RECREATIVOS NAZARENOS SL	NOTIFICA-EH4101-2001/12225
Documento:	0291410143150	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2001/14975	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B41216136	RECREATIVOS CAR SL	NOTIFICA-EH4101-2001/12898
Documento:	0291410146474	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2001/5220	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

NIF	Nombre	R.U.E.
B41247420	CANO NAVARRETE SL	NOTIFICA-EH4101-2001/13818
Documento:	0291410151295	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2001/5588	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B41282427	FERCAUTO SL	NOTIFICA-EH4101-2002/793
Documento:	0291410159311	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2002/186	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B41389818	SUR JUEGO SL	NOTIFICA-EH4101-2002/489
Documento:	0291410155416	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2001/5902	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B41407826	ANDALUCIA PROYECTO 2000 SL	NOTIFICA-EH4101-2001/12216
Documento:	0291410142685	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2001/4961	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B41407826	ANDALUCIA PROYECTO 2000 SL	NOTIFICA-EH4101-2001/12290
Documento:	0291410144900	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2001/5083	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B41623430	F & F RECREATIVOS SL	NOTIFICA-EH4101-2001/13814
Documento:	0291410151234	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2001/5583	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B41623430	F & F RECREATIVOS SL	NOTIFICA-EH4101-2001/14283
Documento:	0291410152022	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2001/5659	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B41623430	F & F RECREATIVOS SL	NOTIFICA-EH4101-2001/14543
Documento:	0291410154542	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2001/5836	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B41623430	F & F RECREATIVOS SL	NOTIFICA-EH4101-2002/502
Documento:	0291410155014	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2001/5866	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B41623430	F & F RECREATIVOS SL	NOTIFICA-EH4101-2002/503
Documento:	0291410155023	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2001/5866	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B41630799	AUTOMATICOS BEDUMAR SL	NOTIFICA-EH4101-2001/13690
Documento:	0291410149721	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2001/5478	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B41630799	AUTOMATICOS BEDUMAR SL	NOTIFICA-EH4101-2002/3561
Documento:	0291410172462	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2002/1233	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B41630799	AUTOMATICOS BEDUMAR SL	NOTIFICA-EH4101-2002/511
Documento:	0291410155120	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2001/5875	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B41644337	FRUTOS SECOS SALINAS SL	NOTIFICA-EH4101-2001/13202
Documento:	0291410147436	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2001/5309	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B41672320	AUTOMATICOS LOS ARCOS SL	NOTIFICA-EH4101-2002/373
Documento:	0291410156931	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2001/6047	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B41746264	EXTRANDAL SL	NOTIFICA-EH4101-2001/12215
Documento:	0291410142660	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2001/4960	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

NIF	Nombre	R.U.E.
B41746264	EXTRANDAL SL	NOTIFICA-EH4101-2001/12736
<b>Documento:</b> 0291410144313	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2001/5030	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
B41746264	EXTRANDAL SL	NOTIFICA-EH4101-2001/12787
<b>Documento:</b> 0291410145993	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2001/5179	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
B41746264	EXTRANDAL SL	NOTIFICA-EH4101-2001/12788
<b>Documento:</b> 0291410146002	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2001/5179	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
B41746264	EXTRANDAL SL	NOTIFICA-EH4101-2001/13015
<b>Documento:</b> 0291410145573	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2001/5148	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
B41746264	EXTRANDAL SL	NOTIFICA-EH4101-2001/13016
<b>Documento:</b> 0291410145582	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2001/5148	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
B41746264	EXTRANDAL SL	NOTIFICA-EH4101-2001/13228
<b>Documento:</b> 0291410147621	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2001/5328	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
B41746264	EXTRANDAL SL	NOTIFICA-EH4101-2001/13230
<b>Documento:</b> 0291410147664	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2001/5332	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
B41746264	EXTRANDAL SL	NOTIFICA-EH4101-2001/13233
<b>Documento:</b> 0291410147716	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2001/5335	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
B41746264	EXTRANDAL SL	NOTIFICA-EH4101-2001/13234
<b>Documento:</b> 0291410147725	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2001/5335	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
B41844861	AUSTRAL SEVILLA SL	NOTIFICA-EH4101-2002/620
<b>Documento:</b> 0291410158085	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2002/68	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
B41950445	SLAYON-BINFIS SL	NOTIFICA-EH4101-2002/1536
<b>Documento:</b> 0291410160230	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2002/263	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
B41982133	MEDYBLA SL	NOTIFICA-EH4101-2002/2369
<b>Documento:</b> 0291410169434	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2002/965	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
B41992439	RECREATIVOS EL BANDOLERO SL	NOTIFICA-EH4101-2002/2379
<b>Documento:</b> 0291410169565	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2002/980	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
B41992439	RECREATIVOS EL BANDOLERO SL	NOTIFICA-EH4101-2002/2380
<b>Documento:</b> 0291410169574	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2002/980	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
B41997487	IMJUEHI SL	NOTIFICA-EH4101-2002/509
<b>Documento:</b> 0291410155102	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2001/5873	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
19428495G	ALARCON JIMENEZ AMPARO	NOTIFICA-EH4101-2001/11287
<b>Documento:</b> 0291410140305	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2001/4786	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
25312957P	LASARTE LUNA JOSE PEDRO	NOTIFICA-EH4101-2002/714
<b>Documento:</b> 0291410158803	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2002/141	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
25669594F	GOMEZ GINER ESTELA	NOTIFICA-EH4101-2002/700
<b>Documento:</b> 0291410145214	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2001/5112	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	

NIF	Nombre	R.U.E.
27281227F	ROJAS DOMINGUEZ JOSEFA	NOTIFICA-EH4101-2002/2242
<b>Documento:</b> 0291410168271	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2002/898	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
27296423T	NOGALES ROMERO MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH4101-2002/699
<b>Documento:</b> 0291410146535	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2001/5226	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
27715364L	BRAÑA TEJERO RAMON	NOTIFICA-EH4101-2001/12180
<b>Documento:</b> 0291410139544	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2001/4721	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
27801757R	SERNA VIGUERA CONCEPCION DE LA	NOTIFICA-EH4101-2002/1761
<b>Documento:</b> 0291410165645	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2002/706	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
27807524H	FERNANDEZ SOLANA MERCEDES	NOTIFICA-EH4101-2002/988
<b>Documento:</b> 0291410160860	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2002/327	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
27813391C	BURGOS CONDE ESPERANZA	NOTIFICA-EH4101-2002/1625
<b>Documento:</b> 0291410164482	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2002/616	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
27828952X	MORA FERNANDEZ MANUELA	NOTIFICA-EH4101-2001/12878
<b>Documento:</b> 0291410146020	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2001/5173	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
27854897B	RODRIGUEZ DUQUE MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2001/14012
<b>Documento:</b> 0291410148811	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2001/5408	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
27886486K	SANTOS DELGADO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2001/10526
<b>Documento:</b> 0291410136010	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2001/4393	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
27908518L	SANTIAGO CORTES FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2002/1920
<b>Documento:</b> 0291410167045	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2002/799	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
28303821K	SIMON RIDAO BEATRIZ	NOTIFICA-EH4101-2002/357
<b>Documento:</b> 0291410156791	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2001/6033	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
28334131V	BENJUMEA MORENES CRISTINA	NOTIFICA-EH4101-2002/986
<b>Documento:</b> 0291410160842	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2002/324	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
28351726V	REYES JIMENEZ FLORENTINA	NOTIFICA-EH4101-2002/1553
<b>Documento:</b> 0291410165121	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2002/678	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
28431045D	CALVO BORREGO PAULO	NOTIFICA-EH4101-2002/696
<b>Documento:</b> 0291410146465	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2001/5219	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
28439862V	CANO PEDRAJAS JOSE RAMON	NOTIFICA-EH4101-2001/10440
<b>Documento:</b> 0291410135310	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2001/4325	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
28466838Z	DOMINGUEZ GONZALEZ ANA M	NOTIFICA-EH4101-2001/12445
<b>Documento:</b> 0291410143132	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH4101-2001/1876	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28479578N	ARIAS GARCIA ENRIQUE	NOTIFICA-EH4101-2002/324
<b>Documento:</b> 0291410156466	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2001/6010	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
28483384T	PEREZ GONZALEZ MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2001/14443
<b>Documento:</b> 0291410153693	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> OTRNOTIF-EH4101-2001/5778	<b>Org. Resp.:</b> RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	

NIF	Nombre	R.U.E.
28498737N	HERMOSILLA GONZALEZ JORGE	NOTIFICA-EH4101-2002/410
Documento:	0291410155872	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2001/5950	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
28535588V	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE	NOTIFICA-EH4101-2002/2024
Documento:	0291410167300	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2002/823	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
28557782Q	LUGO POZUELO ENRIQUE	NOTIFICA-EH4101-2002/1588
Documento:	0291410163362	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2002/536	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
28626097K	GUTIERREZ DE GANDARILLA PRIETO ANA CLARISA	NOTIFICA-EH4101-2002/1554
Documento:	0291410165173	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2002/682	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
28644546R	RANGEL LEON CRISTINA	NOTIFICA-EH4101-2001/11101
Documento:	0291410139176	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2001/4684	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
28673790N	JIMENEZ PORTILLO HIPOLITO	NOTIFICA-EH4101-2002/975
Documento:	0291410160736	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2002/313	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
28682995V	VILCHEZ OLMEDO FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2002/1545
Documento:	0291410162890	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2002/499	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
28694265V	RUIZ TAPIA RAFAEL	NOTIFICA-EH4101-2002/1800
Documento:	0291410165891	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2002/726	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
28722613Y	ZAMBRANO ORTEGA CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2001/13083
Documento:	0291410144356	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2001/5034	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
28748465Y	ROMERO MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2002/1100
Documento:	0291410161296	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2002/367	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
28792133C	BORBON DE ORLEANS Y BRAGANZA MANUEL DE	NOTIFICA-EH4101-2002/1750
Documento:	0291410164945	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2002/661	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
28882032N	MUÑOZ ESCUDERO MARIA ANGELA	NOTIFICA-EH4101-2002/1621
Documento:	0291410163730	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2002/558	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
30416653G	VELASCO BLANCO MARIA REYES	NOTIFICA-EH4101-2002/1753
Documento:	0291410163563	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2002/548	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
34055428H	MARTIN HIDALGO JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2002/614
Documento:	0291410158006	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2002/60	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
52269508F	RODRIGUEZ REYES ELISA ISABEL	NOTIFICA-EH4101-2002/1099
Documento:	0291410161280	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2002/366	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
75351343P	GOMEZ ROSA LUIS ALBERTO	NOTIFICA-EH4101-2002/311
Documento:	0291410153964	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2001/5803	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
<b>LIQUIDACIONES</b>		
A28000032	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SA	NOTIFICA-EH4101-2002/1856
Documento:	0101410626145	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1996/55112	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
A41259029	CONSTRUCCIONES SELMA SA	NOTIFICA-EH4101-2001/11247
Documento:	0101410591422	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1998/785	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.
A41713702	PROVIDENCIA MOTOR SA	NOTIFICA-EH4101-2001/13259
Documento:	0101410600002	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1996/915799	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
A41908898	BURGOS E HIJOS SA	NOTIFICA-EH4101-2002/2042
Documento:	0101410627901	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/4653	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B21225099	RAMOS BANDO REUNIDOS SL	NOTIFICA-EH4101-2002/1510
Documento:	0101410626670	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1996/55207	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B41150301	PLASTICOS CORIANOS SL	NOTIFICA-EH4101-2001/12374
Documento:	0161410027010	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1998/246683	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B41421587	RUSTICA SIERRA NORTE SL	NOTIFICA-EH4101-2001/12663
Documento:	0101410578841	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/56499	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B41643834	ARENAS GRISES SL	NOTIFICA-EH4101-2001/12670
Documento:	0101410574315	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/98175	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B41658493	HOGAR CINCO ESTRELLAS SL	NOTIFICA-EH4101-2002/708
Documento:	0101410622106	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1998/202063	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B41729583	PINTURAS ASUR SL	NOTIFICA-EH4101-2002/758
Documento:	0101410622252	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/84224	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B41867581	HOLZ ARTESANOS DEL MUEBLE SL	NOTIFICA-EH4101-2002/2314
Documento:	0101410627840	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/70484	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B41914573	CUESPI SL	NOTIFICA-EH4101-2001/14141
Documento:	0101410607501	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/19933	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0101410607516	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/19933	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0101410607522	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/19933	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B41987504	MERCEPIERO SL	NOTIFICA-EH4101-2002/199
Documento:	0101410618190	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/66123	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
F41153636	SCL DE ENSEÑANZA COLEGIO HISPALIS DE SEVILLA	NOTIFICA-EH4101-2001/12332
Documento:	0101410598263	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1994/43607	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
F41445503	V MALVASIAS SDAD COOP AND	NOTIFICA-EH4101-2002/3548
Documento:	0102410017166	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	CAUCION-EH4101-2000/2154	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
F41445503	V MALVASIAS SDAD COOP AND	NOTIFICA-EH4101-2002/3549
Documento:	0102410017175	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	CAUCION-EH4101-2000/2154	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
F41445503	V MALVASIAS SDAD COOP AND	NOTIFICA-EH4101-2002/3550
Documento:	0102410017186	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	CAUCION-EH4101-2000/2155	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
F41611187	LA MAESTRANZA DE SEVILLA SDAD COOP AND	NOTIFICA-EH4101-2001/11564
Documento:	0101410593786	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1995/31551	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	NIF	Nombre	R.U.E.
F41818725	JARDINES DEL GUADAIRA S. COOP. AND.	NOTIFICA-EH4101-2001/13040	27293171Z	BALLESTA MUDARRA NATIVIDAD	NOTIFICA-EH4101-2002/1265
Documento:	0101410599941	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0111410066954	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/83431	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/3578	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
F41818725	JARDINES DEL GUADAIRA S. COOP. AND.	NOTIFICA-EH4101-2001/13041	Documento:	0111410066972	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
Documento:	0101410599953	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/3578	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/83431	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	Documento:	0111410067006	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
F41818725	JARDINES DEL GUADAIRA S. COOP. AND.	NOTIFICA-EH4101-2001/13042	R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/3578	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0101410599963	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0111410067094	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/83431	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/3578	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
G41891979	FUNDACION FEDERACION EMPRESARIOS METAL	NOTIFICA-EH4101-2001/13855	Documento:	0111410067085	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
Documento:	0101410607186	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/3578	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/50101	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	Documento:	0111410067076	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
G41931023	COCINA ARTESANA SC	NOTIFICA-EH4101-2001/14361	R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/3578	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0101410608192	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0111410067060	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/83431	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/3578	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
M4100565X	EGGERS SCHUMACHER, HEINRICH	NOTIFICA-EH4101-2001/13013	Documento:	0111410067051	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
Documento:	0101410600112	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/3578	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/99987	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	Documento:	0111410067042	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
X2906842X	GARGIONI MICHAEL	NOTIFICA-EH4101-2001/12377	R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/3578	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0161410048810	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	Documento:	0111410067033	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/86796	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/3578	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
00349100Y	ARRIBAS MARUGAN, SILVIA	NOTIFICA-EH4101-2001/13101	Documento:	0111410067024	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
Documento:	0111410060753	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/3578	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/3253	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	27293171Z	BALLESTA MUDARRA NATIVIDAD	NOTIFICA-EH4101-2002/1265
06997382T	PULIDO BORRALLO MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH4101-2002/2444	Documento:	0111410067015	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
Documento:	0101410629241	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/3578	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/1479	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	Documento:	0111410067110	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
08210056E	MEDINA PICON CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2002/1786	R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/3578	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0111410067622	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	Documento:	0111410066990	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/4427	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/3578	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
19300504P	PEREZ ALCARAZ MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH4101-2001/14298	27296423T	NOGALES ROMERO MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH4101-2002/699
Documento:	0111410064523	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	Documento:	0101410619142	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/2906	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1998/255469	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
22680216P	MORENO SERRANO JORGE	NOTIFICA-EH4101-2001/11821	27300311R	PEREZ LORENTE JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2001/13504
Documento:	0111410057591	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	Documento:	0101410604244	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/2390	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/48532	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0111410057604	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	27300515K	ABASCAL RODRIGUEZ MARIA DEL PILAR	NOTIFICA-EH4101-2002/587
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/2390	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	Documento:	0101410619090	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
Documento:	0111410057622	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/49478	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/2390	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	27492273M	DURBAN FORNIELES CRISTINA INMACULADA	NOTIFICA-EH4101-2001/12263
Documento:	0111410057613	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	Documento:	0101410597001	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/2390	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/88149	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24769236F	SAN ROMAN PUEYO LUIS FERNANDO	NOTIFICA-EH4101-2002/3296	27543326K	GUTIERREZ GONZALEZ, DOLORES	NOTIFICA-EH4101-2002/245
Documento:	0101410633154	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0101410619005	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/59646	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/60950	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
25306002E	TEJERO ROMERO ANA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2001/13641	27547305K	AGUILAR RENDON TRINIDAD	NOTIFICA-EH4101-2001/12507
Documento:	0111410063801	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	Documento:	0111410058523	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/2640	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/4006	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
25669594F	GOMEZ GINER ESTELA	NOTIFICA-EH4101-2002/700	27576865A	MEJIAS AGUSTIN RAMON	NOTIFICA-EH4101-2002/2163
Documento:	0101410619156	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0101410627115	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/200478	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/97280	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27292720T	VARGAS GONZALEZ JOAQUIN	NOTIFICA-EH4101-2002/1153	27616254Q	BERNALDEZ SARMIENTO M JOSEFA	NOTIFICA-EH4101-2002/2234
Documento:	0101410624222	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0161410055920	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/69382	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/82096	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

**NIF**      **Nombre**      **R.U.E.**

27637212K NEMBIELA PRIETO, FRANCISCA      NOTIFICA-EH4101-2001/11836  
**Documento:** 0111410058253    **Descripción:** LIQ. DE SUCESIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCDON-EH4101-2001/1560    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

27773808C MARIANI REBELLES EMIGDIO      NOTIFICA-EH4101-2001/13445  
**Documento:** 0111410062860    **Descripción:** LIQ. DE SUCESIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCDON-EH4101-1998/82    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

**Documento:** 0111410062876    **Descripción:** LIQ. DE SUCESIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCDON-EH4101-1998/82    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

**Documento:** 0111410062885    **Descripción:** LIQ. DE SUCESIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCDON-EH4101-1998/82    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

27828357J CAMACHO LARAÑA MANUEL      NOTIFICA-EH4101-2002/766  
**Documento:** 0101410622522    **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION  
**R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH4101-1999/76559    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

27840372E MUÑOZ ABATO EMILIA      NOTIFICA-EH4101-2001/14575  
**Documento:** 0101410616485    **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION  
**R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH4101-1999/51070    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

27866938T JIMENEZ HURTADO DOLORES      NOTIFICA-EH4101-2001/11266  
**Documento:** 0101410591692    **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION  
**R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH4101-1999/87270    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

27886953M REDONDO ALONSO ANGEL      NOTIFICA-EH4101-2001/12819  
**Documento:** 0101410600476    **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION  
**R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH4101-1998/103614    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

27886953M REDONDO ALONSO ANGEL      NOTIFICA-EH4101-2001/12820  
**Documento:** 0101410600486    **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION  
**R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH4101-1998/103614    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

27886988V MATÍAS JIMENEZ RICARDO      NOTIFICA-EH4101-2001/11421  
**Documento:** 0101410592215    **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION  
**R.U.E. Origen:** VEHICULO-EH4101-2001/14402    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

28157300X GALLARDO IZQUIERDO JUAN      NOTIFICA-EH4101-2002/1969  
**Documento:** 0111410067446    **Descripción:** LIQ. DE SUCESIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCDON-EH4101-1998/4288    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

28230411G MARISCAL MARISCAL MARIA      NOTIFICA-EH4101-2002/1965  
**Documento:** 0111410067393    **Descripción:** LIQ. DE SUCESIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCDON-EH4101-1998/4315    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

28315990T VARELA LARA MIGUEL      NOTIFICA-EH4101-2002/884  
**Documento:** 0101410623035    **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION  
**R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH4101-2000/19685    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

28336851T GARCIA BARRERA AGRIPINO      NOTIFICA-EH4101-2001/13510  
**Documento:** 0101410603855    **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION  
**R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH4101-1999/50109    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

28346471Y REINA DELGADO FRANCISCO      NOTIFICA-EH4101-2001/13336  
**Documento:** 0101410602752    **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION  
**R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH4101-1998/275940    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

28357805R CERRATO RAMIREZ FRANCISCO      NOTIFICA-EH4101-2001/13159  
**Documento:** 0101410600695    **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION  
**R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH4101-1999/44921    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

28365173D DOMINGUEZ PRIOR QUINTIN      NOTIFICA-EH4101-2002/533  
**Documento:** 0101410618696    **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION  
**R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH4101-1998/200573    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

28372393F GARCIA DELGADO ARGELIA      NOTIFICA-EH4101-2002/2153  
**Documento:** 0101410627304    **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION  
**R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH4101-1999/57754    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

28400760S BENAVIDES TORES ANGEL LUIS      NOTIFICA-EH4101-2001/13116  
**Documento:** 0161410049835    **Descripción:** LIQ. GENERAL GESTION  
**R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH4101-1996/52291    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

**NIF**      **Nombre**      **R.U.E.**

28428763G RUEDA LIÑAN ANA MARIA      NOTIFICA-EH4101-2001/13677  
**Documento:** 0101410605073    **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION  
**R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH4101-1999/25374    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

28431045D CALVO BORREGO PAULO      NOTIFICA-EH4101-2002/696  
**Documento:** 0101410619056    **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION  
**R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH4101-1998/231091    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

28432743M LOPEZ RUBIO MANUEL      NOTIFICA-EH4101-2001/12789  
**Documento:** 0101410596186    **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION  
**R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH4101-1994/44746    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

28441361K ROMERO NUÑEZ FRANCISCA      NOTIFICA-EH4101-2001/12473  
**Documento:** 0111410058550    **Descripción:** LIQ. DE SUCESIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCDON-EH4101-2001/2040    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

28448385F JIMENEZ MORENO RAFAELA      NOTIFICA-EH4101-2002/1413  
**Documento:** 0101410626220    **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION  
**R.U.E. Origen:** VEHICULO-EH4101-2001/15433    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

28454043F LAGUARDA GARCIA JOSE MANUEL      NOTIFICA-EH4101-2001/11715  
**Documento:** 0111410056244    **Descripción:** LIQ. DE SUCESIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCDON-EH4101-1998/68    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

**Documento:** 0111410056253    **Descripción:** LIQ. DE SUCESIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCDON-EH4101-1998/68    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

**Documento:** 0111410056271    **Descripción:** LIQ. DE SUCESIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCDON-EH4101-1998/68    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

**Documento:** 0111410056962    **Descripción:** LIQ. DE SUCESIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCDON-EH4101-1998/68    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

**Documento:** 0111410056975    **Descripción:** LIQ. DE SUCESIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCDON-EH4101-1998/68    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

**Documento:** 0111410056305    **Descripción:** LIQ. DE SUCESIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCDON-EH4101-1998/68    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

**Documento:** 0111410056296    **Descripción:** LIQ. DE SUCESIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCDON-EH4101-1998/68    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

**Documento:** 0111410056280    **Descripción:** LIQ. DE SUCESIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCDON-EH4101-1998/68    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

28459845J LOPEZ VILCHES JUAN ANTONIO      NOTIFICA-EH4101-2001/11868  
**Documento:** 0111410058681    **Descripción:** LIQ. DE SUCESIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCDON-EH4101-1998/3944    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

28513295B CRUZ VILLALON JESUS      NOTIFICA-EH4101-2001/13177  
**Documento:** 0111410059944    **Descripción:** LIQ. DE SUCESIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCDON-EH4101-1998/760    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

**Documento:** 0111410060082    **Descripción:** LIQ. DE SUCESIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCDON-EH4101-1998/760    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

**Documento:** 0111410060204    **Descripción:** LIQ. DE SUCESIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCDON-EH4101-1998/760    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

**Documento:** 0111410060091    **Descripción:** LIQ. DE SUCESIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCDON-EH4101-1998/760    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

**Documento:** 0111410060073    **Descripción:** LIQ. DE SUCESIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCDON-EH4101-1998/760    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

**Documento:** 0111410059952    **Descripción:** LIQ. DE SUCESIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCDON-EH4101-1998/760    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

**Documento:** 0111410060046    **Descripción:** LIQ. DE SUCESIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCDON-EH4101-1998/760    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

**Documento:** 0111410060064    **Descripción:** LIQ. DE SUCESIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCDON-EH4101-1998/760    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

28550943P LEVY ROFFE MARIA ESTHER      NOTIFICA-EH4101-2002/1285  
**Documento:** 0111410065625    **Descripción:** LIQ. DE SUCESIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCDON-EH4101-1998/3062    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

28551088S SALDAÑA RIO MARIO      NOTIFICA-EH4101-2001/13318  
**Documento:** 0101410601602    **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION  
**R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH4101-1998/104148    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	NIF	Nombre	R.U.E.
28567359W	VALLADOLID LEON JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2002/1352	28883460Z	MONTAÑO VALLE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2001/13131
Documento:	0101410625921	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0101410601405	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/6003	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	VEHICULO-EH4101-2000/28901	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28573512Z	ALFARO CASCAJOSA MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2002/1967	28885453Y	SANCHEZ GIROL FERNANDO LUIS	NOTIFICA-EH4101-2001/10966
Documento:	0121410009752	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION	Documento:	0161410045631	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/4313	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1995/51516	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28579838S	HERGUETA COVACHO FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2001/14213	28894798J	VAZQUEZ VICENTE ALEJANDRO	NOTIFICA-EH4101-2002/247
Documento:	0101410608461	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0101410619043	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/43979	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/62753	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28583968M	RUIZ CAMPOS JUAN JOSE	NOTIFICA-EH4101-2001/13494	28898352W	LOPEZ GARCIA, MANUEL JESUS	NOTIFICA-EH4101-2001/12529
Documento:	0101410603582	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0111410059126	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2001/31418	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1994/2604	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28591124P	REINA MARQUEZ ENRIQUE	NOTIFICA-EH4101-2001/12578	28898352W	LOPEZ GARCIA, MANUEL JESUS	NOTIFICA-EH4101-2001/12530
Documento:	0101410598893	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0111410059132	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/54604	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1994/2604	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28591793X	CHOCRON OJEDA CARLOS ALBERTO	NOTIFICA-EH4101-2001/12194	28898352W	LOPEZ GARCIA, MANUEL JESUS	NOTIFICA-EH4101-2001/12531
Documento:	0101410596143	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0111410059141	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/98445	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1994/2604	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28652922M	GONZALEZ ROMERO MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH4101-2002/2224	28899447Q	CALVO DE LA CERDA JOSE LUIS	NOTIFICA-EH4101-2002/1248
Documento:	0101410628120	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0101410625330	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/72462	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2001/44210	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28656488Y	VALENZUELA ETAYO CAMILO	NOTIFICA-EH4101-2002/875	28916631L	GANZ BARRIUSO BARBARA	NOTIFICA-EH4101-2002/1511
Documento:	0101410622320	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0161410055782	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1998/215564	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1997/51940	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28680201Y	GEUER DRAEGER SABINA ISABEL	NOTIFICA-EH4101-2002/902	28920467Z	PONFERRADA IÑIGO JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2002/1496
Documento:	0111410067125	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	Documento:	0101410625990	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/3660	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1996/27472	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28689061B	LUNA ALVAREZ JOSE	NOTIFICA-EH4101-2002/1230	28921195Y	VILLANUEVA PIZARRO, DANIEL JUAN	NOTIFICA-EH4101-2002/970
Documento:	0101410625200	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0101410622535	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/64745	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/2077	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28711901N	JAUREGUI ARANA DANIEL	NOTIFICA-EH4101-2002/2225	30542790D	CALLE ARIZA ADELA	NOTIFICA-EH4101-2002/1911
Documento:	0101410628131	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0101410628440	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/72472	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1998/232076	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28722365B	YEBENES LOPEZ ANA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2002/769	31323223Y	OSBORNE GORDON MARIA	NOTIFICA-EH4101-2002/872
Documento:	0101410622454	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0101410622296	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/94259	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1998/215564	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28785086B	RODRIGUEZ ESTEBAN LIDIA	NOTIFICA-EH4101-2002/1167	31501555L	GIL GONZALEZ ILDEFONSO	NOTIFICA-EH4101-2002/1183
Documento:	0101410623183	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0101410624756	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/96086	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2000/27818	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28852277L	HERRERA ORTEGA JERONIMO EUGENIO	NOTIFICA-EH4101-2002/1280	31582382R	BENJUMEA DIEZ PEDRO	NOTIFICA-EH4101-2002/878
Documento:	0121410009733	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION	Documento:	0101410622366	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/3713	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1998/215564	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28855612L	FERNANDEZ MELERO MARIA ANGELES	NOTIFICA-EH4101-2002/2746	32045055Y	PIZARRO GOMEZ LORETO	NOTIFICA-EH4101-2001/13142
Documento:	0101410630964	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0101410601546	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1998/235830	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	VEHICULO-EH4101-2000/34997	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28857782G	RUIZ MANFREDI LAZARO	NOTIFICA-EH4101-2001/13395	37458111N	AREVALO CAMACHO RAFAEL	NOTIFICA-EH4101-2002/733
Documento:	0161410051675	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	Documento:	0161410055155	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1998/102424	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1998/269743	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28862893D	PREGO MALDONADO AMALIA	NOTIFICA-EH4101-2001/11049	43273948T	BENITEZ LEON PASION DE LOS ANGELES	NOTIFICA-EH4101-2002/1071
Documento:	0101410579190	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0101410622682	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/23597	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/94229	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28876966Y	MARTINEZ CARVAJAL JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2002/1250	44229555A	GORDILLO MORALES MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH4101-2001/11794
Documento:	0101410625381	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0101410593743	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2001/54898	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/78230	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	NIF	Nombre	R.U.E.
45045711G	JUAN GARCIA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2002/1233	B41240383	PROMO ALGABA, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2001/14002
Documento:	0101410625152	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0321410037042	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/88495	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH4101-1995/8	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
48818196Y	PEREZ BIEDMA CLAUDIO	NOTIFICA-EH4101-2002/1177	B41659392	SERVICIOS INTEGRADOS ASESORAMIENTO LABORAL NOTIFICA-EH4101-2001/13947	
Documento:	0101410624675	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0321410038704	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2000/13786	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	CAUCION-EH4101-2000/18	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
51631910S	NUÑEZ SAAVEDRA LANUZA MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2002/2844	B41659392	SERVICIOS INTEGRADOS ASESORAMIENTO LABORAL NOTIFICA-EH4101-2001/13948	
Documento:	0101410632180	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0321410035170	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2001/26514	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	CAUCION-EH4101-2000/19	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
52223002F	GORDILLO REINA ELIAS JESUS	NOTIFICA-EH4101-2002/747	B41659392	SERVICIOS INTEGRADOS ASESORAMIENTO LABORAL NOTIFICA-EH4101-2001/13963	
Documento:	0101410622062	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	Documento:	0321410035545	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/41023	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	CAUCION-EH4101-2000/78	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
52261178A	RUIZ PORTILLO JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2002/2483	B41763970	ROJAUTO SL	NOTIFICA-EH4101-2001/14334
Documento:	0161410055482	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	Documento:	0321410039982	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/65738	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	CAUCION-EH4101-2000/1054	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
52265672N	DONAIRE LOPEZ CARLOS	NOTIFICA-EH4101-2002/351	B41812520	MOTRALBA SL	NOTIFICA-EH4101-2001/13941
Documento:	0111410065642	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	Documento:	0321410034522	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/2856	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	CAUCION-EH4101-2000/11	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0111410065694	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	B41813536	OCP ASESORES SL	NOTIFICA-EH4101-2001/11600
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/2856	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	Documento:	0321410031266	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL
Documento:	0111410065703	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2001/1425	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/2856	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	B41867003	SEVIOCASION SAN JOSE SL	NOTIFICA-EH4101-2001/13599
Documento:	0111410065685	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	Documento:	0321410037925	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/2856	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	R.U.E. Origen:	CAUCION-EH4101-2000/793	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0111410065712	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	B41921008	IMPORCAR AUTOSUR SL	NOTIFICA-EH4101-2001/13375
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/2856	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	Documento:	0321410035904	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL
52266751X	LARA CASTAÑO DIEGO	NOTIFICA-EH4101-2002/1357	R.U.E. Origen:	CAUCION-EH4101-2000/251	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0101410625822	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	B41921008	IMPORCAR AUTOSUR SL	NOTIFICA-EH4101-2001/13376
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/50558	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	Documento:	0321410036132	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL
52269002F	ESTEBAN MARAVER JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2002/1056	R.U.E. Origen:	CAUCION-EH4101-2000/252	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0101410478075	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	27288444W	MORENO RINCON ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2002/2126
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/49679	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	Documento:	0321410044076	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL
75392502C	MEJIAS RAMIREZ MARIANO	NOTIFICA-EH4101-2002/537	R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1997/3591	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0101410618520	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	27288506H	CAMACHO ALVAREZ YOLANDA	NOTIFICA-EH4101-2001/12430
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/44784	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	Documento:	0321410034294	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL
75407133T	COSA MOLINA FERNANDO	NOTIFICA-EH4101-2002/2580	R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH4101-1999/84	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0101410624925	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	27295587S	MONEDERO MARTIN PABLO	NOTIFICA-EH4101-2002/1379
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2001/17527	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	Documento:	0321410042161	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL
75465704J	CRESPO PRIETO FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2002/1483	R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/2534	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0101410626205	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	27298051H	MATEOS CEPEDA AMELIA	NOTIFICA-EH4101-2002/1836
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1998/101133	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	Documento:	0321410043026	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL
77589163C	CASTRILLON GOMEZ MARIA	NOTIFICA-EH4101-2002/183	R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2001/3412	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0101410617435	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	27305770D	GONZALEZ GUERRERO EVA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2001/13454
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/44880	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	Documento:	0321410037410	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL
77589163C	CASTRILLON GOMEZ MARIA	NOTIFICA-EH4101-2002/185	R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/3123	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0101410618245	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	27546360L	MARTINEZ RUIZ MARIA MERCEDES	NOTIFICA-EH4101-2002/2343
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1999/44880	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	Documento:	0321410044015	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL
<b>COMPROBACIONES</b>			R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1997/3767	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
NIF	Nombre	R.U.E.	27570762H	RUIZ GRANADOS SANCHEZ MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2001/11633
27935626X	RODRIGUEZ OSUNA ROSARIO	NOTIFICA-EH4101-2002/2262	Documento:	0321410033165	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL
Documento:	0372410000051	Descripción: NOTIF. VALORES AL DONANTE	R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2001/1767	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/4417	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	27575258Y	BELLOSO CACERES PILAR	NOTIFICA-EH4101-2002/269
<b>PETICION DATOS</b>			Documento:	0321410040393	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL
NIF	Nombre	R.U.E.	R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH4101-1998/73	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
A41030651	ECISOL SA	NOTIFICA-EH4101-2001/14383			
Documento:	0321410037961	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL			
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH4101-1999/123	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA			

NIF	Nombre	R.U.E.
27836205H	RUBIO JURADO ANA	NOTIFICA-EH4101-2001/10484
<b>Documento:</b> 0321410031293	<b>Descripción:</b> REQUERIMIENTO GENERAL	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH4101-1994/3065	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27915965Z	MORALES CALVO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2002/340
<b>Documento:</b> 0321410040901	<b>Descripción:</b> REQUERIMIENTO GENERAL	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH4101-1996/819	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27932834R	ROMERO PEREZ MARIA ANTONIA	NOTIFICA-EH4101-2002/275
<b>Documento:</b> 0321410040700	<b>Descripción:</b> REQUERIMIENTO GENERAL	
<b>R.U.E. Origen:</b> DEVINGIN-EH4101-1999/151	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28070954Y	LORENTE JURADO CARLOS	NOTIFICA-EH4101-2002/2023
<b>Documento:</b> 0321410043762	<b>Descripción:</b> REQUERIMIENTO GENERAL	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH4101-2001/3492	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28235883W	VALERA LEON AGUSTIN	NOTIFICA-EH4101-2002/943
<b>Documento:</b> 0321410041093	<b>Descripción:</b> REQUERIMIENTO GENERAL	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH4101-2001/3098	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28318070X	CABALLERO DOMINGUEZ LUIS ENRIQUE	NOTIFICA-EH4101-2002/924
<b>Documento:</b> 0321410040682	<b>Descripción:</b> REQUERIMIENTO GENERAL	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH4101-2001/2873	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28318070X	CABALLERO DOMINGUEZ LUIS ENRIQUE	NOTIFICA-EH4101-2002/941
<b>Documento:</b> 0321410041111	<b>Descripción:</b> REQUERIMIENTO GENERAL	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH4101-2001/3052	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28359287B	MARTINEZ RUIZ MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2002/2341
<b>Documento:</b> 0321410044033	<b>Descripción:</b> REQUERIMIENTO GENERAL	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH4101-1997/3767	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28360117J	DOMINGUEZ GONZALEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2001/113545
<b>Documento:</b> 0321410070643	<b>Descripción:</b> COMUNICACIONES GENERALES	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH4101-1997/4367	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28391125V	CAMACHO ALVAREZ M LUISA	NOTIFICA-EH4101-2002/1998
<b>Documento:</b> 0321410043692	<b>Descripción:</b> REQUERIMIENTO GENERAL	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH4101-1998/4572	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28398336Y	SANCHEZ FRENSECH JOSEFA	NOTIFICA-EH4101-2002/921
<b>Documento:</b> 0321410041224	<b>Descripción:</b> REQUERIMIENTO GENERAL	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH4101-1998/3479	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28467909G	LOPEZ SAEZ ADELA AUXILIADORA	NOTIFICA-EH4101-2001/12423
<b>Documento:</b> 0331410067825	<b>Descripción:</b> COMUNICACIONES GENERALES	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH4101-1996/6	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28515245Y	FREIRE MACIAS JESUS	NOTIFICA-EH4101-2001/11962
<b>Documento:</b> 0331410066540	<b>Descripción:</b> COMUNICACIONES GENERALES	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH4101-1994/255	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28582316D	NAVARRO MORENO MARIA DE LOS REYES	NOTIFICA-EH4101-2001/12245
<b>Documento:</b> 0321410034014	<b>Descripción:</b> REQUERIMIENTO GENERAL	
<b>R.U.E. Origen:</b> ITPAJD-EH4101-1998/201734	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28602710W	DIAZ GOMEZ, MARGARITA	NOTIFICA-EH4101-2001/14198
<b>Documento:</b> 0321410036062	<b>Descripción:</b> REQUERIMIENTO GENERAL	
<b>R.U.E. Origen:</b> CAUCION-EH4101-2000/422	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28705581V	FERNANDEZ QUINTERO JUAN MARIA	NOTIFICA-EH4101-2002/927
<b>Documento:</b> 0321410040980	<b>Descripción:</b> REQUERIMIENTO GENERAL	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH4101-2001/2993	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28734956K	GUTIERREZ GARCIA DIEGO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2002/2006
<b>Documento:</b> 0321410043516	<b>Descripción:</b> REQUERIMIENTO GENERAL	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH4101-1997/2396	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28735676M	SANCHEZ JIMENEZ YOLANDA	NOTIFICA-EH4101-2002/1310
<b>Documento:</b> 0321410042432	<b>Descripción:</b> REQUERIMIENTO GENERAL	
<b>R.U.E. Origen:</b> ITPAJD-EH4101-1999/76866	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
28885525D	CONRADI TORRES JOSE LUIS	NOTIFICA-EH4101-2002/2122
<b>Documento:</b> 0321410043841	<b>Descripción:</b> REQUERIMIENTO GENERAL	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH4101-2001/3798	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28913072W	GUTIERREZ GARCIA M ISABEL	NOTIFICA-EH4101-2002/2121
<b>Documento:</b> 0321410043525	<b>Descripción:</b> REQUERIMIENTO GENERAL	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH4101-1997/2396	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28984460A	RODRIGUEZ DIAZ CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2002/1844
<b>Documento:</b> 0331410074712	<b>Descripción:</b> COMUNICACIONES GENERALES	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH4101-2000/3331	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
29991751G	VAZQUEZ TORRE GONZALEZ MENESES ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2002/1994
<b>Documento:</b> 0321410043412	<b>Descripción:</b> REQUERIMIENTO GENERAL	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH4101-1999/4680	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
30472384Y	CARMONA VELASCO RAFAEL	NOTIFICA-EH4101-2002/1289
<b>Documento:</b> 0321410040341	<b>Descripción:</b> REQUERIMIENTO GENERAL	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH4101-1998/3446	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
31190661Q	PALOS ORTEGA M CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2002/932
<b>Documento:</b> 0321410040831	<b>Descripción:</b> REQUERIMIENTO GENERAL	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH4101-1998/4161	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
31332408Z	SENDRA GRADO JESUS	NOTIFICA-EH4101-2001/13420
<b>Documento:</b> 0321410037270	<b>Descripción:</b> REQUERIMIENTO GENERAL	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH4101-2001/4336	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
38055934L	CAMARGO QUINTANA RAFAEL	NOTIFICA-EH4101-2002/1743
<b>Documento:</b> 0321410042344	<b>Descripción:</b> REQUERIMIENTO GENERAL	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH4101-1998/4420	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
45067791G	GUTIERREZ FERNANDEZ LUISA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2002/2136
<b>Documento:</b> 0321410044164	<b>Descripción:</b> REQUERIMIENTO GENERAL	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH4101-1997/3382	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
48875942E	BAEZ RODRIGUEZ PATRICIA	NOTIFICA-EH4101-2001/14214
<b>Documento:</b> 0321410036640	<b>Descripción:</b> REQUERIMIENTO GENERAL	
<b>R.U.E. Origen:</b> CAUCION-EH4101-2000/468	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
48879170F	VALDELVIRA RODRIGUEZ LOYDA	NOTIFICA-EH4101-2001/9988
<b>Documento:</b> 0321410030873	<b>Descripción:</b> REQUERIMIENTO GENERAL	
<b>R.U.E. Origen:</b> DEVINGIN-EH4101-2001/114	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
52663590F	VALDELVIRA RODRIGUEZ SARA	NOTIFICA-EH4101-2001/9985
<b>Documento:</b> 0321410030934	<b>Descripción:</b> REQUERIMIENTO GENERAL	
<b>R.U.E. Origen:</b> DEVINGIN-EH4101-2001/118	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
<b>AUDIENCIAS</b>		
NIF	Nombre	R.U.E.
A41280736	PLAYA ATLANTIDA SA	NOTIFICA-EH4101-2001/13023
<b>Documento:</b> 0341410006140	<b>Descripción:</b> TRAMITE DE AUDIENCIA	
<b>R.U.E. Origen:</b> VEHICULO-EH4101-1999/25439	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
F41826132	LAS TINAJUELAS S COOP AND	NOTIFICA-EH4101-2001/11031
<b>Documento:</b> 0341410005833	<b>Descripción:</b> TRAMITE DE AUDIENCIA	
<b>R.U.E. Origen:</b> CAUCION-EH4101-1998/8922	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
NIF	Nombre	R.U.E.
B21104211	AUSTRAL, SL	NOTIFICA-EH4101-2002/576
<b>Documento:</b> D11241000003	<b>Descripción:</b> ACUERDO DE DEVOLUCION	
<b>R.U.E. Origen:</b> DEVINGIN-EH4101-2001/1252	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B41094699	RECREATIVOS SAGAR SL	NOTIFICA-EH4101-2002/573
<b>Documento:</b> D11241000002	<b>Descripción:</b> ACUERDO DE DEVOLUCION	
<b>R.U.E. Origen:</b> DEVINGIN-EH4101-2001/161	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B41407826	ANDALUCIA PROYECTO 2000 SL	NOTIFICA-EH4101-2001/12732
<b>Documento:</b> D11410000064	<b>Descripción:</b> ACUERDO DE DEVOLUCION	
<b>R.U.E. Origen:</b> DEVINGIN-EH4101-2001/159	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B41981291	P P PUNTO SEVILLA SL	NOTIFICA-EH4101-2002/1115
<b>Documento:</b> D11241000104	<b>Descripción:</b> ACUERDO DE DEVOLUCION	
<b>R.U.E. Origen:</b> DEVINGIN-EH4101-1999/128	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

